



## SUMARIO

### 1. Disposiciones generales

PÁGINA

#### PRESIDENCIA

Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

4

#### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Decreto 207/2007, de 17 de julio, por el que se actualiza el Catálogo de Enseñanzas Universitarias conducentes a la expedición por las Universidades Públicas de Andalucía de títulos oficiales, así como la estructura de los centros que las imparten y se fijan los precios públicos y tasas a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios para el curso 2007/2008.

48

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 10 de julio de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la mejora de la gestión de los residuos de la molturación de aceituna y se efectúa convocatoria para el año 2007.

66

#### CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Acuerdo de 10 de julio de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan General de Inspección de las Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2007.

89

### 2. Autoridades y personal

#### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

##### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Decreto 210/2007, de 17 de julio, por el que se nombra Secretario General del Consejo Audiovisual de Andalucía a don Juan Luque Alfonso.

94



### 3. Otras disposiciones

#### UNIVERSIDADES

Resolución de 2 de julio de 2007, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se modifica la de 4 de junio de 2007, que modificaba la de 20 de marzo de 2007, por la que se convocaba a concurso público una Beca de Formación de Personal Investigador (Ref.: CTR0709).

95

### 5. Anuncios

#### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 6 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto para la contratación del suministro de equipos de control de acceso (arcos detectores de metales y escáneres) para varios Órganos Judiciales de la provincia de Jaén (Expte. 635/2007/DPJA/23). (PD. 2982/2007).

96

#### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 11 de julio de 2007, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se anuncia licitación de suministro que se indica, por la forma de concurso y por el procedimiento abierto, cofinanciado con Feder (Expte. 07ICJAVLTC03). (PD. 2986/2007).

96

Resolución de 11 de julio de 2007, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se anuncia licitación suministro que se indica por la forma de concurso y por el procedimiento abierto, cofinanciado con FEDER (Expte. Lotes 07ICCOALRN07, 07ICCOALTC05 Y 07ICCOALTC06). (PD. 2985/2007).

97

Resolución de 11 de julio de 2007, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se anuncia licitación del suministro que se indica por la forma de concurso y por el procedimiento abierto, cofinanciado con FEDER (Expte. 07ICHUAPAC13). (PD. 2984/2007).

98

Resolución de 11 de julio de 2007, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se anuncia licitación del suministro que se indica por la forma de concurso y por el procedimiento abierto, cofinanciado con FEDER (Expte. Lotes 07ICCATOAC08 y 07ICCATOAC12). (PD. 2983/2007).

99

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 29 de junio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia suministro para la ampliación de la red de área de almacenamiento (SAN) de la Consejería de Empleo (Expte. 223/2007). (PD. 2970/2007).

100

Resolución de 19 de junio de 2007, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se convoca concurso público, por el procedimiento abierto, para la contratación del servicio para campaña de información, difusión y formación en materia de seguridad laboral dirigida a trabajadores inmigrantes. (PD. 2966/2007).

100

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 5 de julio de 2007, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se anuncia la contratación de obras por procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 2974/2007).

101

Resolución de 29 de junio de 2007, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística, por la que se anuncia la licitación, por el procedimiento abierto y mediante la forma de concurso, del contrato de consultoría y asistencia que se indica. (PD. 2975/2007).

101

#### CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 9 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación del contrato del Concurso Abierto núm. 2007/132460, Servicios de Seguridad de la Delegación Provincial de Salud de Sevilla.

102

Resolución de 9 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación del contrato del Concurso Abierto núm. 2007/132017, Servicio de Limpieza de la Delegación Provincial de Salud y La Unidad de Valoración Médica de Incapacidades de Sevilla.

102

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 4 de julio de 2007, de la Dirección Provincial de Almería de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obras. (PD. 2981/2007).

103

Resolución de 4 de julio de 2007, de la Dirección Provincial de Almería de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obras. (PD. 2980/2007).

103

Resolución de 4 de julio de 2007, de la Dirección Provincial de Almería de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obras. (PD. 2978/2007).

104

Resolución de 4 de julio de 2007, de la Dirección Provincial de Córdoba de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obras. (PD. 2994/2007).

105

Anuncio de 25 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos, dictados por la Oficina Liquidadora de Huércal Overa.

109

## EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 6 de julio de 2007, de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, por la que se anuncia la contratación de suministros por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes: cerramiento y adecuación de zona de varada en el Puerto Pesquero de Conil (Cádiz). (PD. 2969/2007).

106

Anuncio de 5 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos.

112

Resolución de 11 de julio de 2007, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación de la obra que se indica. (Expte. 101/ISE/2007). (PD. 2989/2007).

106

Anuncio de 15 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos, dictados por la Oficina Liquidadora de Fuengirola.

118

Resolución de 11 de julio de 2007, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación de la obra que se indica. (Expte. 102/ISE/2007). (PD. 2990/2007).

106

Anuncio de 25 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos.

121

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 28 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.

125

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

Anuncio de 28 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el Orden Social.

125

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 11 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se someten a información pública los proyectos de Órdenes por las que se regula la Educación Secundaria Obligatoria para Personas Adultas y el Plan Educativo de Formación Básica para las Personas Adultas.

125

Resolución de 11 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se someten a información pública los proyectos de Órdenes por las que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

126

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de 4 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de Inicio de expediente sancionador AL/2007/373/AG.MA./FOR.

126

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Anuncio de 19 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos, dictados por la Oficina Liquidadora de Huércal Overa.

109

### EMPRESAS PÚBLICAS

Anuncio de 4 de julio de 2007, de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, de información pública del Proyecto Básico y Estudio de Impacto Ambiental de la ampliación del Puerto de Fuengirola (Málaga), promovido por la Empresa Pública de Puertos de Andalucía. (PD. 2968/2007).

126

## 1. Disposiciones generales

### PRESIDENCIA

*LEY 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.*

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN, SABED

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por la autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente

LEY DE GESTIÓN INTEGRADA DE LA CALIDAD AMBIENTAL

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

El desarrollo sostenible es hoy el nuevo referente o paradigma que debe centrar los esfuerzos de la sociedad del siglo XXI. Debe concebirse como un proceso de cambio y transición capaz de generar las transformaciones estructurales necesarias para adaptar nuestro sistema económico y social a los límites que impone la naturaleza y la calidad de vida de las personas.

Concretar la búsqueda de la sostenibilidad en acciones de los gobiernos y en decisiones individuales de los ciudadanos en el día a día requiere aceptar una premisa ética, es necesario cambiar las relaciones humanas a escala planetaria, al mismo tiempo que definimos nuevas formas de producción, consumo y distribución para garantizar la perdurabilidad de nuestro planeta.

Este reto sólo puede alcanzarse mediante una acción coordinada de responsabilidad compartida. En la misma, deben participar los ciudadanos y los agentes económicos mediante su elección diaria del tipo de consumo, producción, empleo o transporte que va a formar parte de sus actividades habituales. Asimismo, los poderes públicos deben impulsar, a través de todas las medidas a su alcance, el marco y las condiciones adecuadas para avanzar en una cultura de eficiencia en el uso y consumo de los recursos naturales.

La proliferación de instrumentos al servicio de políticas de desarrollo sostenible ha evolucionado y madurado en los últimos años en el plano internacional, desde la Conferencia de Estocolmo en 1972, hasta las más recientes en Río de Janeiro en 1992 o Johannesburgo en 2002, pero también en los ámbitos europeo, estatal, regional o local.

Los diferentes programas comunitarios en materia de medio ambiente han otorgado un papel esencial a la legislación ambiental en el objetivo de alcanzar niveles elevados de protección de nuestro entorno y avanzar en la estrategia de tránsito hacia el desarrollo sostenible. No le han ido a la zaga, en estos treinta años de política ambiental europea, la sucesión de regulaciones sectoriales interdisciplinarias, ni las numerosas consideraciones ecológicas en las políticas económicas y sociales que mayor presión ejercen sobre el uso de los recursos.

La Unión Europea ha ido progresivamente introduciendo en su agenda política la toma de decisiones en pro de avanzar por la senda de la sostenibilidad mediante la acción concertada de los sectores público y privado, fomentando la responsabilidad individual y la participación social.

Hemos presenciado con satisfacción la elevación del concepto de desarrollo sostenible a la categoría de principio en

el Tratado de Amsterdam (1997) y su inclusión en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (2000). Este nuevo escenario, junto con la experiencia de la aplicación de la abundante legislación de medio ambiente por parte de los Estados Miembros, hace necesario la revisión y actualización de los principales instrumentos jurídicos ambientales. El VI Programa Comunitario en materia de medio ambiente (2001-2010) reconoce, en este sentido, que, aun siendo hoy prioritario mejorar la aplicación de las normas ambientales, es preciso adoptar un enfoque más estratégico para inducir los cambios necesarios en nuestros modelos de producción y consumo.

En España, el marco jurídico sobre el que avanzar en las políticas de desarrollo sostenible tiene un pilar firme en la Constitución Española, que en su artículo 45 reconoce el derecho de todos los españoles a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo.

Además, dicho precepto encomienda a las Administraciones Públicas la función de velar por la utilización racional de los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

Como cláusula final y para completar el círculo de protección, nuestra Constitución prevé la posibilidad de establecer y regular por Ley sanciones penales o administrativas, así como la obligación de reparar el daño causado.

Dada la preocupación de la Administración de la Junta de Andalucía por la protección del medio ambiente y, en el ejercicio de las competencias que le otorgan tanto la Constitución Española como su Estatuto de Autonomía, se han aprobado, a lo largo de los últimos años, normas ambientales de gran trascendencia en la vida de nuestra Comunidad Autónoma, destacando, entre otras, la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental.

Ahora bien, la experiencia adquirida durante los años transcurridos desde la entrada en vigor de esta Ley, así como la aparición de modernos y novedosos instrumentos de protección, aconsejan la aprobación de una nueva regulación que la derogue, y que actualice procedimientos y criterios de tutela de la calidad ambiental en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental intenta dar respuesta a las tres dimensiones del concepto de desarrollo sostenible –ambiental, social y económica– superando las originarias normas sectoriales para la protección de un medio ambiente limpio, hoy insuficientes. La sostenibilidad integra aspectos humanos, ambientales, tecnológicos, económicos, sociales, políticos o culturales que deben ponderarse a la hora de proporcionar a la sociedad un marco normativo que se adecue a las nuevas formas de gestión y planificación, tanto públicas como privadas.

Para la consecución de los objetivos que inspiran la Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible, refrendada por el Consejo Andaluz de Medio Ambiente el 5 de junio de 2003, y el Plan de Medio Ambiente de Andalucía 2004-2010, los instrumentos jurídicos, junto a otros económicos o fiscales, son una pieza insustituible para impulsar el avance de nuestros sectores productivos hacia la eficiencia energética, la innovación tecnológica y la reorientación de las pautas de consumo, con el objetivo final de la sostenibilidad.

Bajo estas premisas se ha elaborado esta Ley, en la que la prevención se manifiesta como el mecanismo más adecuado de actuación. La Administración andaluza se dota con ella de instrumentos que permitan conocer, a priori, los posibles efectos sobre el medio ambiente y la calidad de vida derivados de

determinados planes, programas, proyectos de obras y actividades. Esto se hace aún más necesario en esta Comunidad Autónoma si se tiene en cuenta la diversidad y magnitud de la riqueza ecológica que la caracteriza y que la sitúan entre las más ricas en patrimonio natural del Estado español.

La Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental se inserta en el marco legal existente y se suma a otras normas y disposiciones legales vigentes en las que el esfuerzo de protección e impulso de la acción institucional en materia de medio ambiente es una constante. El contenido de esta Ley, además de respetar el derecho internacional, comunitario y estatal, incorpora al marco normativo andaluz preceptos novedosos no adoptados aún por la legislación del Estado.

## II

La presente Ley encuentra su principal fundamento competencial en el artículo 57 del Estatuto de Autonomía de Andalucía que se la atribuye a nuestra Comunidad Autónoma, en materia de medio ambiente, espacios protegidos y sostenibilidad, y sus principios orientadores responden a los objetivos marcados en su Título VII relativo al medio ambiente.

Así mismo, otros títulos competenciales asumidos estatutariamente por nuestra Comunidad Autónoma inciden sobre aspectos concretos regulados en esta Ley, como son los relativos a las materias de energía, aguas, investigación, ordenación de los seguros, fomento y planificación de la actividad económica e industria, recogidos en los artículos 49, 50, 54, 58 y 75 del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

La Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental se erige como referente normativo adecuado para el desarrollo de la política ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Tiene como fin completar, clarificar y actualizar el marco normativo existente y regular nuevos instrumentos de protección ambiental, para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de la Comunidad Autónoma y obtener un alto nivel de protección del medio ambiente.

Se establecen las garantías que refuercen la participación social y el acceso de los ciudadanos a una información ambiental objetiva y fiable, así como la difusión de la información, la educación ambiental y la concienciación ciudadana en la protección del medio ambiente. De este modo, la presente Ley regula, tras las disposiciones generales, en su Título II, la información y participación en materia de medio ambiente, de acuerdo con lo establecido en la Directiva 2003/4/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2003, relativa al acceso del público a la información medioambiental y por la que se deroga la Directiva 90/313/CEE, del Consejo, y en la Directiva 2003/35/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de mayo de 2003, por la que se establecen medidas para la participación del público en determinados planes y programas relacionados con el medio ambiente y por la que se modifican, en lo que se refiere a la participación pública y el acceso a la justicia, las Directivas 85/337/CEE y 96/61/CE, así como en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

También se formulan los instrumentos de prevención y control ambiental aplicables a los planes, programas, proyectos de obras y actividades, que puedan afectar significativamente el medio ambiente de la Comunidad andaluza.

Destaca la incorporación del enfoque integrado que propugna la Directiva 96/61/CE, del Consejo, de 24 de septiembre, relativa a la prevención y al control integrados de la contaminación, y la transposición a nuestro derecho interno que efectúa la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. Esta visión obliga a una profunda renovación de los instrumentos de intervención administrativa de la normativa autonómica en una triple di-

mensión. En primer lugar, se aborda la incidencia ambiental de una serie de instalaciones industriales, evitando o reduciendo la transferencia de contaminación de un medio a otro; de otro lado, se lleva a cabo una simplificación administrativa de procedimientos tendente a que el resultado de la evaluación global de la actividad culmine en una resolución única, la autorización ambiental integrada, y, por último, se determinan en la autorización los valores límites exigibles de sustancias contaminantes conforme a las mejores técnicas disponibles en el mercado para conseguir el menor impacto ambiental, entendiendo por éstas las que sean, además, viables económicamente, sin poner en peligro la propia continuidad de la actividad productiva de la instalación.

Tal y como marca la legislación básica, la competencia para la tramitación y resolución del procedimiento de obtención de la autorización ambiental integrada, así como la coordinación con otras Administraciones que deban participar en el mismo a través de la emisión de los correspondientes informes preceptivos, corresponde a la Comunidad Autónoma. De acuerdo con esto, se regula la autorización ambiental integrada que recoge los principios informadores establecidos en la legislación estatal, y en cuya resolución se incluyen la evaluación de impacto ambiental para actividades tanto de competencia estatal como autonómica, así como todos los pronunciamientos, decisiones y autorizaciones previstos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, y aquellas otras de competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía que sean necesarias con carácter previo a la implantación y puesta en marcha de las actividades.

Junto a este instrumento, la presente Ley crea la autorización ambiental unificada, a otorgar por la Consejería competente en materia de medio ambiente, que tiene como objetivo prevenir, evitar o, cuando esto no sea posible, reducir en origen las emisiones a la atmósfera, al agua y al suelo que produzcan las actuaciones sometidas a la misma.

Dicha autorización contendrá una evaluación de impacto ambiental de las actuaciones sometidas a la misma, así como todos aquellos pronunciamientos ambientales que sean exigibles con carácter previo y cuya resolución corresponda a la Consejería competente en materia de medio ambiente. Su carácter, también integrador, y la consiguiente reducción de plazos que conlleva el procedimiento abreviado que se incluye para aquellas iniciativas de menor incidencia ambiental, hacen de este instrumento un verdadero avance para afrontar el reto que supone la mejora progresiva de la calidad ambiental de Andalucía.

Esta autorización respeta los principios básicos de las Directivas 85/337/CEE, del Consejo, de 27 de junio de 1985, relativa a la evaluación de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, y 97/11/CE, del Consejo, de 3 de marzo de 1997, por la que se modifica la anterior. Contiene un análisis de las consecuencias sobre el medio ambiente, prevé la participación a través del trámite de información pública, regula el contenido de la solicitud y contempla un pronunciamiento expreso del órgano ambiental. Igualmente, se recogen todos los requisitos procedimentales y de fondo establecidos en la normativa básica estatal, el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo.

Como tercer instrumento de prevención y control ambiental, la Ley regula la evaluación ambiental de planes y programas, siguiendo las determinaciones de la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, incorporada a nuestro ordenamiento a través de la Ley 9/2006, de 28 de abril, cuyo objetivo consiste en la integración de los aspectos ambientales en la planificación incluida en su ámbito de aplicación.

Respecto al planeamiento urbanístico se mantienen los principios del actual régimen de evaluación de impacto am-

biental, teniendo en cuenta las particularidades introducidas por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbánística de Andalucía.

Los instrumentos de prevención y control ambiental se completan con la calificación ambiental, competencia de los Ayuntamientos, y con las autorizaciones de control de la contaminación ambiental.

Se establecen en la Ley las garantías de protección de la calidad ambiental del aire, agua y suelos, así como de la gestión de los residuos en la Comunidad Autónoma de Andalucía conforme a los principios exigidos por la normativa comunitaria de aplicación.

En cuanto a la calidad del aire, la Ley se adapta a los objetivos marcados por la Directiva 96/62/CE, del Consejo, de 27 de septiembre de 1996, relativa a evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente, y a la Directiva 2002/49/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental. Se han tenido en cuenta los objetivos establecidos por la Comisión Europea en la reciente Estrategia Temática sobre la Contaminación Atmosférica, la cual, tomando como base el Programa Aire Puro para Europa, recomienda la actualización de la legislación vigente sobre la materia, la mejor regulación sobre la presencia de los contaminantes más graves y la adopción de nuevas medidas dirigidas a integrar las cuestiones medioambientales en los demás programas y políticas.

Se regula por vez primera en Andalucía la contaminación lumínica teniendo como principal objetivo la prevención, minimización y corrección de los efectos de la dispersión de la luz artificial hacia el cielo nocturno. Para ello, se sientan las bases para la realización de una zonificación del territorio, en la que se establezcan los niveles de iluminación adecuados en función del área lumínica de que se trate.

Igualmente, en materia de contaminación acústica se establece una regulación que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, incluye también una nueva zonificación del territorio en áreas acústicas, establece el marco legal para la realización de mapas de ruido y planes de acción, incorpora la posibilidad de designar servidumbres acústicas y, por último, establece el régimen aplicable en aquellas zonas en las que no se cumplan los objetivos de calidad acústica exigidos.

En cuanto a calidad de las aguas, se desarrolla lo dispuesto en la Directiva 2000/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas. En este sentido, se facilita un marco para la protección global de las aguas continentales, litorales, costeras y de transición siguiendo los criterios empleados en dicha Directiva. Por otro lado, se contempla el establecimiento de programas de actuación para prevenir la contaminación de origen difuso para determinados contaminantes.

Respecto de la calidad ambiental de los suelos, se introducen y desarrollan aquellos aspectos contemplados en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

En relación con los residuos, su régimen se actualiza de acuerdo con lo dispuesto en la legislación básica de referencia, la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases, y la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos, así como la normativa de desarrollo de ambas aprobada con posterioridad. Se ha adoptado como prioridad en el modelo de gestión de los mismos y, por este orden, minimizar su producción en origen y fomentar su reutilización y reciclado. El principio general es fomentar el aprovechamiento, es decir, la valorización frente a la eliminación en vertedero, todo ello de acuerdo con los principios de jerarquía establecidos en la normativa comunitaria para la correcta gestión de los residuos.

Especialmente, se pretende favorecer el ejercicio de la responsabilidad compartida entre las Administraciones públicas y la sociedad en la protección del medio ambiente, con nuevos instrumentos capitales en la Estrategia de Desarrollo Sostenible marcada por el VI Programa de la Unión Europea. En este sentido, se potencia el desarrollo de instrumentos y mecanismos como los acuerdos voluntarios y se crea un distintivo de calidad ambiental para las empresas andaluzas.

En esa línea, se promueve, también, la utilización de instrumentos económicos que incentiven la inversión en tecnologías limpias que produzcan una disminución de la incidencia ambiental de las actividades productivas. El Título VII desarrolla, además, un régimen de responsabilidad por daños al medio ambiente de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva 2004/35/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, sobre responsabilidad medioambiental en relación con la prevención y reparación de daños medioambientales, donde se hace obligatoria la exigencia de garantías financieras que respondan de los posibles daños ambientales producidos por determinadas actividades.

La Ley racionaliza, completa y actualiza el régimen de vigilancia e inspección, configurando un conjunto de infracciones y sanciones que tienen como fin último lograr que se respete con máxima eficacia el principio de «quien contamina paga» y la restauración de los daños ambientales que se produzcan. La determinación de las responsabilidades en cada caso y la fijación de los comportamientos que se consideran infracción administrativa es uno de los cometidos obligados de un texto normativo que tiene en la actualización uno de sus máximos propósitos.

En materia de disciplina ambiental, la Ley introduce diversos contenidos que pueden encuadrarse dentro del concepto de medidas adicionales de protección, que las Comunidades Autónomas pueden incorporar a sus ordenamientos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución.

La existencia o no de daño o deterioro grave para el medio ambiente y el hecho de poner o no en peligro grave la salud o seguridad de las personas se constituyen en criterio primordial a la hora de imponer sanciones más o menos rigurosas.

En resumen, la Ley presenta, por tanto, con carácter general un doble enfoque, estratégico e integrado, que conecta con los principios que deben posibilitar una transición correcta hacia el desacoplamiento entre crecimiento económico e impacto y degradación ambiental. La norma juega con ello un papel de estímulo e incentivo, junto a otros instrumentos como la fiscalidad ecológica, y la potenciación de la innovación y la inversión en mejora ambiental en las empresas. Se pretende contribuir a la mejora de la competitividad en un mercado global, en el que cada vez primará más la eficiencia del que produce más, consumiendo menos recursos o generando menos impactos.

## TÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente Ley es establecer un marco normativo adecuado para el desarrollo de la política ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de los instrumentos que garanticen la incorporación de criterios de sostenibilidad en las actuaciones sometidas a la misma.

#### Artículo 2. Fines.

Son fines de la presente Ley:

a) Alcanzar un elevado nivel de protección del medio ambiente en su conjunto para mejorar la calidad de vida, mediante la utilización de los instrumentos necesarios de prevención y control integrados de la contaminación.

b) Garantizar el acceso de la ciudadanía a una información ambiental, así como una mayor participación social en la toma de decisiones medioambientales.

c) Promover el desarrollo y potenciar la utilización por el sector industrial y la sociedad en general de los instrumentos y mecanismos voluntarios para el ejercicio de una responsabilidad compartida que mejore la calidad ambiental.

d) Establecer los instrumentos económicos que incentiven una disminución de la incidencia ambiental de las actividades sometidas a esta Ley.

e) Regular un sistema de responsabilidad y reparación por daños al medio ambiente.

f) Promover la sensibilización y educación ambiental de los ciudadanos y ciudadanas en la protección del medio ambiente.

g) Promover la coordinación entre las distintas Administraciones públicas, así como la simplificación y agilización de los procedimientos de prevención, control y calidad ambiental.

### Artículo 3. Principios.

Los principios que inspiran la presente Ley son:

a) Principio de utilización racional y sostenible de los recursos naturales para salvaguardar el derecho de las generaciones presentes y futuras a la utilización de los mismos.

b) Principio de responsabilidad compartida de las Administraciones públicas, de las empresas y de la sociedad en general, implicándose activamente y responsabilizándose en la protección del medio ambiente.

c) Principio de información, transparencia y participación, por el que en las actuaciones en materia de medio ambiente se ha de garantizar el libre acceso de la ciudadanía a una información objetiva, fiable y concreta, que permita una efectiva participación de los sectores sociales implicados.

d) Principio de promoción de la educación ambiental, que tiene por objeto la difusión en la sociedad de conocimientos, información, actitudes, valores, comportamientos y habilidades encaminadas a la protección del medio ambiente.

e) Principio de prevención, que supone adoptar las medidas necesarias para evitar los daños al medio ambiente preferentemente en su fuente de origen, antes que contrarrestar posteriormente sus efectos negativos.

f) Principio de enfoque integrado, que supone el análisis integral del impacto ambiental de aquellas actividades industriales de alto potencial contaminante.

g) Principio de cautela, por el cual se recomienda la adopción de medidas de protección del medio ambiente tras una primera evaluación científica en la que se indique que hay motivos razonables para entender que del desarrollo de una actividad podrían derivarse efectos potencialmente peligrosos sobre el medio ambiente y la salud de las personas, los animales y las plantas.

h) Principio de quien contamina paga, conforme al cual los costes derivados de la prevención de las amenazas o riesgos inminentes y la corrección de los daños ambientales corresponden a los responsables de los mismos.

i) Principio de adaptación al progreso técnico mediante la promoción de la investigación, desarrollo e innovación en materia ambiental, que tiene por objeto la mejora en la gestión y control de las actividades mediante la utilización de las mejores técnicas disponibles menos contaminantes o menos lesivas para el medio ambiente.

j) Principio de restauración, que implica la restitución de los bienes, en la medida de lo posible, al ser y estado anteriores a los daños ambientales producidos.

k) Principio de coordinación y cooperación, por el cual las Administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía deberán guiar sus actuaciones en la ejecución de sus funciones y relaciones recíprocas, así como prestarse la debida asistencia para lograr una mayor eficacia en la protección

del medio ambiente y ejercer sus competencias de acuerdo con el principio de lealtad institucional.

### Artículo 4. Secreto industrial y comercial.

El cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley se desarrollará respetando los términos establecidos en la legislación vigente en materia de secreto industrial y comercial.

## TÍTULO II

### INFORMACIÓN, PARTICIPACIÓN PÚBLICA, INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EDUCACIÓN EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE

#### CAPÍTULO I

##### Información ambiental

### Artículo 5. Definición.

A los efectos de la presente Ley, se entiende por información ambiental toda información en cualquier soporte que se encuentre disponible y que verse sobre las cuestiones relacionadas en el artículo 2.3 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

### Artículo 6. Garantías en materia de información ambiental.

1. Las Administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía garantizarán una información ambiental de calidad a la ciudadanía mediante las siguientes actuaciones:

a) Informar de manera adecuada sobre los derechos de acceso a la información ambiental y de las vías para ejercitar tales derechos de acuerdo con la legislación vigente.

b) Poner a disposición de los titulares del derecho de acceso a la información ambiental la que soliciten, en los términos establecidos en la normativa vigente, garantizando el principio de agilidad en la tramitación y resolución de las solicitudes, así como que su personal les asista cuando traten de acceder a la misma.

c) Estructurar y mantener actualizada la información ambiental que sirva de base a las Administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía en sus funciones de planificación y gestión, para su utilización por la ciudadanía.

d) Facilitar y difundir la información ambiental, por todos los sistemas a su alcance, particularmente mediante el empleo de las tecnologías de la información y de las telecomunicaciones, prestando asesoramiento en la medida que resulte posible.

e) Elaborar listas, accesibles a la ciudadanía, de autoridades públicas en atención a la información ambiental que obre en su poder, de acuerdo con los conceptos así definidos en el artículo 2.4 y 5 de la Ley 27/2006, de 18 de julio.

f) Realizar campañas de información específicas cuando existan hechos excepcionales relacionados con el medio ambiente que por su relevancia deban ser conocidos por la ciudadanía y supongan la adopción de medidas concretas por la Administración.

2. Reglamentariamente se establecerán las medidas necesarias para facilitar y hacer efectivo el derecho de acceso a la información ambiental, determinando los responsables de la información los lugares en donde se encuentra, la forma de acceder y la metodología para la creación y mantenimiento de medios de consulta de la información que se solicite.

### Artículo 7. Derecho de acceso a la información.

1. Toda persona, física o jurídica, tiene derecho a:

a) Acceder a la información ambiental que obre en poder de las autoridades públicas de la Comunidad Autónoma de

Andalucía o en el de otros sujetos en su nombre, de acuerdo con las definiciones y en los términos y con las excepciones establecidos en la Ley 27/2006, de 18 de julio.

b) Ser informadas de los derechos que le otorga la legislación vigente en esta materia, asesoradas para su correcto ejercicio y asistidas en su búsqueda de información.

c) Recibir, en los plazos máximos y en las formas y formatos establecidos en la legislación vigente, la información ambiental solicitada o conocer los motivos por los que no se le facilita la misma, total o parcialmente o en la forma y formato solicitado.

d) Conocer el régimen y cuantía de las tasas y precios que en su caso sean exigibles.

2. Las decisiones, acciones y omisiones que impidan o limiten el derecho de acceso a la información ambiental deberán ser motivadas y se podrán impugnar en los términos previstos en la normativa vigente. A tal fin, se pondrá a disposición de la ciudadanía la información relativa a los recursos tanto administrativos como judiciales que en cada caso procedan.

Artículo 8. Informe sobre el estado del medio ambiente.

1. La Consejería competente en materia de medio ambiente elaborará y publicará cada año un informe de carácter completo sobre el estado del medio ambiente en la Comunidad Autónoma.

2. A los efectos de lo establecido en el apartado anterior, las Administraciones públicas, organismos y demás entes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía facilitarán los datos ambientales de que dispongan a la Consejería competente en materia de medio ambiente y se arbitrarán los mecanismos de colaboración y financiación necesarios para hacer efectivo el flujo de información.

Artículo 9. Red de Información Ambiental de Andalucía.

1. Se crea la Red de Información Ambiental de Andalucía que tendrá como objeto la integración de toda la información alfanumérica, gráfica o de cualquier otro tipo sobre el medio ambiente en Andalucía, generada por todo tipo de centros productores de información ambiental en la Comunidad Autónoma, para ser utilizada en la gestión, la investigación, la difusión pública y la toma de decisiones.

2. Corresponde a la Consejería competente en materia de medio ambiente la organización, gestión y evaluación de la Red de Información Ambiental de Andalucía.

3. El funcionamiento y estructura, así como el contenido de la Red de Información Ambiental de Andalucía, se determinarán reglamentariamente.

4. La Consejería competente en materia de medio ambiente podrá suscribir convenios de colaboración con organismos, Administraciones públicas, universidades, centros de investigación, empresas y organizaciones sociales, entre otros, con el fin de ampliar y mejorar la Red de Información Ambiental de Andalucía.

5. Para garantizar el flujo de la información ambiental disponible, la Consejería competente en materia de medio ambiente fomentará políticas de colaboración con otras Administraciones públicas con el fin de integrar y coordinar, en su caso, los sistemas de información existentes.

## CAPÍTULO II

### Participación en las decisiones medioambientales

Artículo 10. Participación pública en asuntos con incidencia medioambiental.

1. Para promover una participación real y efectiva de la ciudadanía en la elaboración, modificación y revisión de los planes y programas medioambientales, así como de disposi-

ciones de carácter general en la materia, la Administración de la Junta de Andalucía velará por que:

a) La ciudadanía tenga acceso a la Red de Información Ambiental de Andalucía.

b) Se informe a la ciudadanía, a través de los medios apropiados, sobre cualquier iniciativa de elaboración de propuestas de planes y programas medioambientales, así como de disposiciones de carácter general en la materia, o, en su caso, de su modificación o de su revisión y se ponga a disposición de la misma la información pertinente sobre tales iniciativas.

c) Que la ciudadanía pueda formular observaciones y alegaciones antes de que se adopte la decisión sobre el plan, programa o disposición de carácter general, la forma en que lo pueden hacer y que éstas sean debidamente tenidas en cuenta por la Administración pública.

d) Se informe a la ciudadanía del resultado definitivo de las decisiones adoptadas y de los motivos y consideraciones en los que se basan las mismas.

2. Las Administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía garantizarán, a través de la información pública y la audiencia a las personas interesadas, la participación en los procedimientos administrativos de autorización ambiental integrada, autorización ambiental unificada, evaluación ambiental de planes y programas y calificación ambiental.

3. Las decisiones, acciones y omisiones que impidan o limiten la participación en los procedimientos de toma de decisiones medioambientales se podrán impugnar en los términos previstos en la normativa vigente. A tal fin, se pondrá a disposición de la ciudadanía la información relativa a los recursos tanto administrativos como judiciales que en cada caso procedan.

## CAPÍTULO III

### Investigación, desarrollo e innovación en materia de medio ambiente

Artículo 11. Promoción.

La Administración de la Junta de Andalucía fomentará la formación, educación, investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en la generación y aplicación de nuevos conocimientos sobre el medio ambiente en el marco de los planes aprobados en esta materia.

Artículo 12. Objetivos.

La generación y aplicación de nuevos conocimientos en materia de medio ambiente tendrá como principales objetivos los siguientes:

a) Favorecer la introducción de mejoras tecnológicas que permitan una mayor racionalización de la utilización de recursos y una menor generación de impactos sobre el medio ambiente.

b) Mejorar los procedimientos de prevención y control ambiental.

c) Potenciar las actividades dirigidas a la educación y concienciación ambiental.

## CAPÍTULO IV

### Educación ambiental para la sostenibilidad

Artículo 13. Objetivos.

1. Conseguir que la educación ambiental llegue a toda la sociedad, a través de iniciativas que propicien un sistema de valores sociales y culturales acordes con la sostenibilidad ambiental y la protección de los recursos naturales.

2. Sensibilizar en materia de medio ambiente a los ciudadanos y ciudadanas e implantar, de forma generalizada, las buenas prácticas ambientales.

#### Artículo 14. Medidas.

1. Profundizar en la formación ambiental de la ciudadanía y en su capacitación para actuar de forma eficiente, responsable y solidaria ante los retos ambientales que afronta la sociedad.

2. Impulsar las acciones necesarias para mejorar la información, comunicación, divulgación y difusión entre los ciudadanos y ciudadanas en materia de educación ambiental, así como la investigación sobre esta materia.

### TÍTULO III

#### INSTRUMENTOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

##### CAPÍTULO I

###### Disposiciones generales

#### Artículo 15. Finalidad.

Los instrumentos de prevención y control ambiental regulados en el presente Título tienen por finalidad prevenir o corregir los efectos negativos sobre el medio ambiente de determinadas actuaciones.

#### Artículo 16. Instrumentos de prevención y control ambiental.

1. Son instrumentos de prevención y control ambiental:

- a) La autorización ambiental integrada.
- b) La autorización ambiental unificada.
- c) La evaluación ambiental de planes y programas.
- d) La calificación ambiental.
- e) Las autorizaciones de control de la contaminación ambiental.

2. Los instrumentos señalados en las letras a), b), c) y d) del apartado anterior contendrán la evaluación de impacto ambiental de la actuación en cuestión. En los casos en que la evaluación de impacto ambiental sea competencia de la Administración General del Estado, la declaración de impacto ambiental resultante prevista en su legislación se incorporará en la autorización ambiental integrada o autorización ambiental unificada que en su caso se otorgue.

#### Artículo 17. Concurrencia con otros instrumentos administrativos.

1. La obtención de las autorizaciones, así como la aplicación de los otros instrumentos regulados en el apartado primero del artículo anterior, no eximirá a los titulares o promotores de cuantas otras autorizaciones, concesiones, licencias o informes resulten exigibles según lo dispuesto en la normativa aplicable para la ejecución de la actuación.

2. Las actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental regulados en el presente Título no podrán ser objeto de licencia municipal de funcionamiento de la actividad, autorización sustantiva o ejecución sin la previa resolución del correspondiente procedimiento regulado en esta Ley.

#### Artículo 18. Registro.

1. Se crea el registro de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, adscrito a la Consejería competente en materia de medio ambiente.

2. Será objeto de inscripción por la Consejería competente en materia de medio ambiente la resolución de los procedimientos regulados en el presente Título.

3. Para su inscripción en el mencionado registro, los Ayuntamientos trasladarán a la Consejería competente en materia de medio ambiente la resolución de los procedimientos de prevención y control ambiental que tramiten en virtud de sus competencias.

### CAPÍTULO II

#### Prevención y control ambiental

##### Sección 1.ª Definiciones

#### Artículo 19. Definiciones.

A los efectos de la presente Ley se entiende por:

1. Actuación: Los planes y programas, las obras y actividades y sus proyectos regulados en esta Ley y relacionados en el Anexo I de la misma.

2. Autorización ambiental integrada: Resolución de la Consejería competente en materia de medio ambiente por la que se permite, a los solos efectos de la protección del medio ambiente y de la salud de las personas, y de acuerdo con las medidas recogidas en la misma, explotar la totalidad o parte de las actividades sometidas a dicha autorización conforme a lo previsto en esta Ley y lo indicado en su Anexo I. En dicha resolución se integrarán los pronunciamientos, decisiones y autorizaciones previstos en el artículo 11.1.b) de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrado de la contaminación, y aquellos otros pronunciamientos y autorizaciones que correspondan a la Consejería competente en materia de medio ambiente y que sean necesarios con carácter previo a la implantación y puesta en marcha de las actividades.

3. Autorización ambiental unificada: Resolución de la Consejería competente en materia de medio ambiente en la que se determina, a los efectos de protección del medio ambiente, la viabilidad de la ejecución y las condiciones en que deben realizarse las actuaciones sometidas a dicha autorización conforme a lo previsto en esta Ley y lo indicado en su Anexo I. En la autorización ambiental unificada se integrarán todas las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que correspondan a la Consejería competente en materia de medio ambiente y que sean necesarios con carácter previo a la implantación y puesta en marcha de las actuaciones.

4. Calificación ambiental: Informe resultante de la evaluación de los efectos ambientales de las actuaciones sometidas a este instrumento de prevención y control ambiental, que se debe integrar en la licencia municipal.

5. Estudio de impacto ambiental: Documento que debe presentar el titular o promotor de una actuación sometida a alguno de los procedimientos de autorización ambiental integrada o unificada o el órgano que formule los instrumentos de planeamiento, relacionados en el Anexo I de esta Ley, para su evaluación ambiental. En él deberán identificarse, describirse y valorarse los efectos previsibles que la realización de la actuación puede producir sobre el medio ambiente.

6. Evaluación de impacto ambiental: Análisis predictivo destinado a valorar los efectos directos e indirectos sobre el medio ambiente de aquellas actuaciones sometidas a los procedimientos de prevención y control ambiental que corresponda en cada caso.

7. Informe de sostenibilidad ambiental: Documento de análisis ambiental que deben presentar los promotores de los planes y programas sometidos al procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas, excepto los de carácter urbanístico.

8. Informe de valoración ambiental: Pronunciamiento de la Consejería competente en materia de medio ambiente sobre la integración de los aspectos ambientales en los instrumentos de planeamiento urbanístico sometidos a evaluación ambiental.

9. Instalación: Cualquier unidad técnica fija donde se desarrolle una o más de las actuaciones enumeradas en el Anexo I, así como cualesquiera otras actuaciones directamente relacionadas con aquella que guarden relación de índole técnica con las actuaciones llevadas cabo en dicho lugar y puedan tener repercusiones sobre las emisiones y la contaminación.

10. Memoria ambiental: Documento que valora la integración de los aspectos ambientales realizada durante el proceso de evaluación de planes o programas, así como el informe de sostenibilidad ambiental y su calidad, el resultado de las consultas y cómo éstas se han tomado en consideración, además de la previsión sobre los impactos significativos de la aplicación del plan o programa, y que establece las determinaciones finales.

11. Modificación sustancial: Cualquier cambio o ampliación de actuaciones ya autorizadas que pueda tener efectos adversos significativos sobre la seguridad, la salud de las personas o el medio ambiente.

a) A efectos de la autorización ambiental unificada y calificación ambiental, se entenderá que existe una modificación sustancial cuando en opinión del órgano ambiental competente se produzca, de forma significativa, alguno de los supuestos siguientes:

- 1.º Incremento de las emisiones a la atmósfera.
- 2.º Incremento de los vertidos a cauces públicos o al litoral.
- 3.º Incremento en la generación de residuos.
- 4.º Incremento en la utilización de recursos naturales.
- 5.º Afección al suelo no urbanizable o urbanizable no sectorizado.
- 6.º Afección a un espacio natural protegido o áreas de especial protección designadas en aplicación de normativas europeas o convenios internacionales.

b) A efectos de la autorización ambiental integrada se entenderá que existe una modificación sustancial cuando, en opinión de la Consejería competente en materia de medio ambiente, la variación en el proceso productivo o el incremento de la capacidad de producción produzca, de forma significativa, alguno de los supuestos aplicables a la autorización ambiental unificada o de los siguientes:

- 1.º Incremento del consumo de energía.
- 2.º Incremento del riesgo de accidente.
- 3.º Incorporación o aumento en el uso de sustancias peligrosas.
- 4.º Afección a la calidad y capacidad regenerativa de los recursos naturales de las áreas geográficas que puedan verse afectadas.

12. Órgano ambiental: Órgano que tiene la competencia de resolver los procedimientos de prevención y control ambiental regulados en esta Ley.

13. Órgano sustantivo: Órgano que tiene la competencia por razón de la materia para la aprobación de una actuación.

14. Proyecto: Documento que define la localización, características técnicas de la construcción y explotación de una obra o actividad, así como cualquier otra intervención sobre el medio ambiente, incluidas las destinadas a la utilización de los recursos naturales.

15. Titular o promotor: Persona física o jurídica, privada o pública, que inicie un procedimiento de los previstos en la presente Ley, o que explote o sea titular de alguna de las actividades objeto de la misma.

## Sección 2.ª Autorización ambiental integrada

### Artículo 20. Ámbito de aplicación.

1. Se encuentran sometidas a autorización ambiental integrada:

a) La construcción, montaje, explotación o traslado de instalaciones públicas y privadas en las que se desarrollen alguna o parte de las actuaciones señaladas en el Anexo I.

b) La modificación sustancial de las instalaciones o parte de las mismas anteriormente mencionadas.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27.1.e) de esta Ley, quedan exceptuadas de autorización ambiental integrada las instalaciones o parte de las mismas mencionadas en el apartado anterior que sirvan exclusivamente para desarrollar o ensayar nuevos métodos o productos y que no se utilicen por más de dos años.

### Artículo 21. Finalidad.

La autorización ambiental integrada tiene por objeto:

a) Evitar o, cuando ello no sea posible, reducir y controlar la contaminación de la atmósfera, del agua y del suelo, mediante el establecimiento de un sistema de prevención y control integrados de la contaminación, con el fin de alcanzar una elevada protección del medio ambiente en su conjunto.

b) La utilización de manera eficiente de la energía, el agua, las materias primas, el paisaje, el territorio y otros recursos.

c) Integrar en una resolución única los pronunciamientos, decisiones y autorizaciones previstos en el artículo 11.1.b) de la Ley 16/2002, de 1 de julio, y aquellos otros pronunciamientos y autorizaciones que correspondan a la Consejería competente en materia de medio ambiente, y que sean necesarios con carácter previo a la implantación y puesta en marcha de las actividades.

### Artículo 22. Competencias.

Corresponde a la Consejería competente en materia de medio ambiente:

a) La tramitación y resolución del procedimiento de autorización ambiental integrada.

b) La vigilancia y control del cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización ambiental integrada, así como el ejercicio de la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.

c) La recopilación de los datos sobre las emisiones que los titulares deben notificar periódicamente y su traslado a la Administración General del Estado a efectos de la elaboración de los correspondientes inventarios.

### Artículo 23. Consultas previas.

1. Los titulares o promotores de actuaciones sometidas a autorización ambiental integrada podrán presentar ante la Consejería competente en materia de medio ambiente una memoria resumen que recoja las características más significativas del proyecto.

2. Teniendo en cuenta el contenido de la memoria resumen, la Consejería competente en materia de medio ambiente pondrá a disposición del titular o promotor la información que obre en su poder, incluida la que obtenga de las consultas que efectúe a otros organismos, instituciones, organizaciones ciudadanas y autoridades científicas, que estime pueda resultar de utilidad al mismo para la elaboración de la documentación que debe presentar junto con la solicitud de autorización ambiental integrada.

Asimismo, el citado órgano podrá dar su opinión sobre el alcance, amplitud y grado de especificación de la información que debe contener dicha documentación, sin perjuicio de que posteriormente, una vez examinada la documentación presentada con la correspondiente solicitud de autorización, pueda requerir información adicional si lo estimase necesario.

#### Artículo 24. Procedimiento.

El procedimiento de autorización ambiental integrada será el establecido en el Capítulo II del Título III de la Ley 16/2002, de 1 de julio, con las siguientes particularidades:

a) La solicitud de autorización ambiental integrada contendrá la documentación exigida en el artículo 12 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, así como la requerida por la normativa aplicable para aquellas otras autorizaciones que se integren en la misma de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.c) de la presente Ley.

b) Conjuntamente con la solicitud de autorización ambiental integrada se deberá presentar el estudio de impacto ambiental al objeto de la evaluación ambiental de la actividad por el órgano ambiental competente.

c) La solicitud de autorización ambiental integrada, acompañada del estudio de impacto ambiental y la solicitud de licencia municipal, se someterá al trámite de información pública, durante un período que no será inferior a 45 días. Este período de información pública será común para aquellos procedimientos cuyas actuaciones se integran en el de la autorización ambiental integrada, así como, en su caso, para los procedimientos de las autorizaciones sustantivas a las que se refiere el artículo 3.b) de la Ley 16/2002, de 1 de julio.

d) No serán sometidos a información pública los datos que, de acuerdo con las disposiciones vigentes, gocen de confidencialidad.

e) La Consejería competente en materia de medio ambiente, teniendo en cuenta las alegaciones formuladas en el período de información pública, podrá comunicar al titular los aspectos en los que la solicitud ha de ser completada o modificada.

f) Concluido el trámite de información pública, el expediente completo deberá ser remitido a todas aquellas Administraciones públicas y órganos de la Administración de la Junta de Andalucía que deban intervenir en el procedimiento de autorización ambiental integrada.

g) Una vez evacuados los informes por los órganos y Administraciones intervinientes se dará trámite de audiencia a los interesados.

h) Efectuado el trámite de audiencia, se procederá a elaborar la propuesta de resolución que deberá incluir las determinaciones de la evaluación de impacto ambiental realizada por la Consejería competente en materia de medio ambiente o, en su caso, la declaración de impacto ambiental emitida por el órgano ambiental estatal.

i) La resolución del procedimiento de autorización ambiental integrada se someterá al régimen previsto en los artículos 21, 23 y 24 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, poniéndose en conocimiento además del órgano que conceda la autorización sustantiva.

#### Artículo 25. Contenido y renovación de la autorización.

1. La autorización ambiental integrada deberá incluir, además de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 16/2002, de 1 de julio:

a) Las medidas que se consideren necesarias para la protección del medio ambiente en su conjunto, de acuerdo con la normativa vigente, así como un plan de seguimiento y vigilancia de las emisiones y de la calidad del medio receptor y la obligación de comunicar a la Consejería competente en materia de medio ambiente, con la periodicidad que se determine, los datos necesarios para comprobar el cumplimiento del contenido de la autorización.

b) Las determinaciones resultantes de la evaluación de impacto ambiental o, en su caso, la declaración de impacto ambiental, así como las condiciones específicas del resto de autorizaciones que en la misma se integren de acuerdo con la legislación sectorial aplicable.

2. La autorización ambiental integrada podrá incorporar la exigencia de comprobación previa a la puesta en marcha de la actividad de aquellos condicionantes que se estimen oportunos.

3. El régimen de renovación de la autorización ambiental integrada será el previsto en el artículo 25 de la Ley 16/2002, de 1 de julio.

#### Artículo 26. Comprobación y puesta en marcha.

1. La comprobación prevista en el artículo 25.2 podrá ser realizada directamente por la Consejería competente en materia de medio ambiente o por entidades colaboradoras en materia de protección ambiental.

2. En todo caso, la puesta en marcha de las actividades con autorización ambiental integrada se realizará una vez que se traslade a la Consejería competente en materia de medio ambiente la certificación acreditativa del técnico director de la actuación de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la autorización.

#### Sección 3.ª Autorización ambiental unificada

#### Artículo 27. Ámbito de aplicación.

1. Se encuentran sometidas a autorización ambiental unificada:

a) Las actuaciones, tanto públicas como privadas, así señaladas en el Anexo I.

b) La modificación sustancial de las actuaciones anteriormente mencionadas.

c) Actividades sometidas a calificación ambiental que se extiendan a más de un municipio.

d) Las actuaciones públicas y privadas que, no estando incluidas en los apartados anteriores, puedan afectar directa o indirectamente a los espacios de la Red Ecológica Europea Natura 2000, cuando así lo decida la Consejería competente en materia de medio ambiente. Dicha decisión deberá ser pública y motivada y ajustarse a los criterios establecidos en el Anexo III del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental.

e) Las actuaciones recogidas en el apartado a) del presente artículo y las instalaciones o parte de las mismas previstas en el apartado 1.a) del artículo 20 de esta Ley, así como sus modificaciones sustanciales, que sirvan exclusiva o principalmente para desarrollar o ensayar nuevos métodos o productos y que no se utilicen por más de dos años cuando así lo decida la Consejería competente en materia de medio ambiente. Dicha decisión deberá ser pública y motivada y ajustarse a los criterios establecidos en el Anexo III del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

f) Otras actuaciones que por exigencias de la legislación básica estatal deban ser sometidas a evaluación de impacto ambiental.

2. Las actuaciones identificadas en el apartado anterior, que sean promovidas por la Administración de la Junta de Andalucía o entidades de derecho público dependientes de la misma, así como las declaradas de utilidad e interés general, se someterán al procedimiento de autorización ambiental unificada, si bien el mismo se resolverá mediante la emisión de informe de carácter vinculante por la Consejería competente en materia de medio ambiente, pudiendo el órgano promotor o en su caso el órgano sustantivo, en caso de disconformidad con el mismo, plantear la resolución de su discrepancia ante el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de acuerdo con lo que reglamentariamente se determine.

3. El titular de la actuación sometida a autorización ambiental unificada que pretenda llevar a cabo una modificación que considere no sustancial deberá comunicarlo a la Consejería competente en materia de medio ambiente, indicando

razonadamente, en atención a los criterios establecidos en el artículo 19.11.a) de esta Ley, dicho carácter. A esta solicitud acompañará los documentos justificativos de la misma.

El titular podrá llevar a cabo la actuación proyectada, siempre que la Consejería competente en materia de medio ambiente no manifieste lo contrario en el plazo de un mes, mediante resolución motivada conforme a los criterios establecidos en el artículo 19.11.a) de la presente Ley.

4. El Consejo de Gobierno, en supuestos excepcionales, incluidas las situaciones de emergencias y mediante acuerdo motivado que se hará público en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, podrá excluir de autorización ambiental unificada una determinada actuación, previo examen de la conveniencia de someter la misma a otra forma de evaluación. Dicho acuerdo de exclusión deberá contener las previsiones ambientales que en cada caso se estimen necesarias en orden a minimizar el impacto ambiental de la actuación excluida.

La decisión de exclusión, los motivos que la justifican y la información relativa a las alternativas de evaluación se pondrán a disposición de las personas interesadas.

#### Artículo 28. Finalidad.

La autorización ambiental unificada tiene por objeto evitar o, cuando esto no sea posible, reducir en origen las emisiones a la atmósfera, al agua y al suelo y otras incidencias ambientales de determinadas actuaciones, así como recoger en una única resolución las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que correspondan a la Consejería competente en materia de medio ambiente y entidades de derecho público dependientes de la misma, y que resulten necesarios con carácter previo para la implantación y puesta en marcha de estas actuaciones.

#### Artículo 29. Competencias.

Corresponde a la Consejería competente en materia de medio ambiente:

- a) La tramitación y resolución del procedimiento para la obtención de la autorización ambiental unificada.
- b) La vigilancia y control del cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización ambiental unificada, así como el ejercicio de la potestad sancionadora, en el ámbito de sus competencias.

#### Artículo 30. Consultas previas.

1. Los titulares o promotores de actuaciones sometidas a autorización ambiental unificada podrán presentar ante la Consejería competente en materia de medio ambiente una memoria resumen que recoja las características más significativas de la actuación.

2. Teniendo en cuenta el contenido de la memoria resumen, la Consejería competente en materia de medio ambiente pondrá a disposición del titular o promotor la información que obre en su poder, incluida la que obtenga de las consultas que efectúe a otros organismos, instituciones, organizaciones ciudadanas y autoridades científicas, que estime pueda resultar de utilidad al titular o promotor para la elaboración del estudio de impacto ambiental y del resto de la documentación que debe presentar junto con la solicitud de autorización ambiental unificada.

3. Asimismo, el citado órgano deberá dar su opinión sobre el alcance, amplitud y grado de especificación de la información que debe contener el estudio de impacto ambiental y demás documentación, sin perjuicio de que posteriormente, una vez examinada la documentación presentada con la correspondiente solicitud de autorización, pueda requerir información adicional si lo estimase necesario.

#### Artículo 31. Procedimiento.

1. El procedimiento de autorización ambiental unificada se desarrollará reglamentariamente.

2. Sin perjuicio de lo anterior, la solicitud de autorización se acompañará de:

- a) Un proyecto técnico.
- b) Un informe de compatibilidad con el planeamiento urbanístico emitido por la Administración competente en cada caso.
- c) Un estudio de impacto ambiental que contendrá, al menos, en función del tipo de actuación, la información recogida en el Anexo II.A de esta Ley.
- d) La documentación exigida por la normativa aplicable para aquellas autorizaciones y pronunciamientos que en cada caso se integren en la autorización ambiental unificada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la presente Ley.

3. La Consejería competente en materia de medio ambiente promoverá y asegurará el derecho de participación en la tramitación del procedimiento de autorización ambiental unificada en los términos establecidos en la legislación básica en materia de evaluación de impacto ambiental. En el trámite de información pública toda persona podrá pronunciarse tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de la actuación como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la autorización ambiental unificada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la presente Ley.

4. En el procedimiento se remitirá el proyecto y el estudio de impacto ambiental para informe al órgano sustantivo y se recabarán de los distintos organismos e instituciones los informes que tengan carácter preceptivo de acuerdo con la normativa aplicable, así como aquellos otros que se consideren necesarios.

5. Finalizada la fase de instrucción y previa audiencia al interesado se elaborará una propuesta de resolución de la que se dará traslado al órgano sustantivo.

6. La Consejería competente en materia de medio ambiente dictará y notificará la resolución que ponga fin al procedimiento en el plazo máximo de ocho meses desde la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud.

Excepcionalmente y por razones justificadas, la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá acordar la ampliación del plazo de ocho meses previsto en el párrafo anterior, a un máximo de diez meses, mediante resolución motivada que será notificada a los interesados.

7. La resolución del procedimiento de autorización ambiental unificada se hará pública en la forma que reglamentariamente se determine.

8. La transmisión de la titularidad de la actuación sometida a autorización ambiental unificada deberá comunicarse a la Consejería competente en materia de medio ambiente.

#### Artículo 32. Procedimiento abreviado.

Se someterán a un procedimiento abreviado aquellas actuaciones así señaladas en el Anexo I cuyo plazo de resolución y notificación será de seis meses, transcurrido el cual sin que se haya notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud de autorización ambiental unificada. El estudio de impacto ambiental contendrá, al menos, la información recogida en el Anexo II.A para las actuaciones sometidas a este procedimiento.

#### Artículo 33. Contenido de la autorización.

1. La autorización ambiental unificada determinará las condiciones en que debe realizarse la actuación en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales

teniendo en cuenta el resultado de la evaluación de impacto ambiental o, en su caso, incorporando la correspondiente declaración de impacto ambiental. Así mismo establecerá las condiciones específicas del resto de autorizaciones y pronunciamientos que en la misma se integren y las consideraciones referidas al seguimiento y vigilancia ambiental de la ejecución, desarrollo o funcionamiento de la actuación.

2. La autorización ambiental unificada establecerá además, respecto de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, las condiciones de funcionamiento de sus focos, así como el régimen de vigilancia y control de los mismos. Dichas condiciones tendrán en cuenta las mejores técnicas disponibles, las normas de calidad del aire y los límites de emisión fijados reglamentariamente, estableciéndose condiciones de emisión más rigurosas cuando el cumplimiento de los objetivos medioambientales así lo requiera.

3. La autorización ambiental unificada podrá incorporar la exigencia de comprobación previa a la puesta en marcha de la actuación de aquellos condicionantes que se estimen oportunos.

#### Artículo 34. Modificación y caducidad de la autorización.

1. Cuando el progreso técnico y científico, la existencia de mejores técnicas disponibles o cambios sustanciales de las condiciones ambientales existentes justifiquen la fijación de nuevas condiciones de la autorización ambiental unificada, y siempre que sea económicamente viable, la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá modificarla de oficio o a instancia del titular de la actividad.

2. En todo caso se considerará cambio sustancial de las condiciones ambientales existentes la inclusión de la zona afectada por una actividad en un espacio natural protegido o áreas de especial protección designadas en aplicación de normativas europeas o convenios internacionales.

3. La modificación a que se refiere el apartado anterior no dará derecho a indemnización y se tramitará por un procedimiento simplificado que se establecerá reglamentariamente.

4. La autorización ambiental unificada caducará si no se hubiera comenzado la ejecución de la actuación en el plazo de cinco años. En tales casos, el promotor o titular deberá solicitar una nueva autorización.

5. No obstante, el órgano competente para resolver la autorización ambiental unificada podrá determinar, a solicitud del promotor, que dicha autorización sigue vigente al no haberse producido cambios sustanciales en los elementos esenciales que han servido de base para otorgarla. El plazo máximo de emisión del informe sobre la revisión de la autorización ambiental unificada será de sesenta días. Transcurrido dicho plazo sin que se haya emitido el citado informe, podrá entenderse vigente la autorización ambiental unificada formulada en su día.

#### Artículo 35. Comprobación y puesta en marcha.

1. La comprobación prevista en el artículo 33.3 podrá ser realizada directamente por la Consejería competente en materia de medio ambiente o por entidades colaboradoras en materia de protección ambiental.

2. En todo caso, la puesta en marcha de las actividades con autorización ambiental unificada se realizará una vez que se traslade a la Consejería competente en materia de medio ambiente la certificación acreditativa del técnico director de la actuación de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la autorización.

#### Sección 4.ª Evaluación ambiental de planes y programas

##### Artículo 36. Ámbito de aplicación.

1. Se encuentran sometidos a evaluación ambiental:

a) Los planes y programas, así como sus modificaciones, señalados en las categorías 12.1 y 12.2 del Anexo I que cumplan los dos requisitos siguientes:

1.º Que se elaboren o aprueben por la Administración de la Junta de Andalucía.

2.º Que su elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Gobierno.

b) Las modificaciones menores de los planes y programas previstos en el apartado a), así como los planes y programas que establezcan el uso de zonas de reducido ámbito territorial y aquellos distintos a los previstos en la categoría 12.1 del Anexo I y sus modificaciones, cuando la Consejería competente en materia de medio ambiente, mediante resolución motivada que se hará pública, determine, respecto de los mismos, la existencia de efectos significativos en el medio ambiente, de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo II de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

c) Los instrumentos de planeamiento urbanístico señalados en las categorías 12.3, 12.4, 12.5, 12.6, 12.7 y 12.8 del Anexo I.

2. No estarán sometidos a evaluación ambiental los siguientes planes y programas:

a) Los que tengan como único objeto la defensa nacional o la protección civil en casos de emergencia.

b) Los de carácter financiero o presupuestario.

##### Artículo 37. Finalidad.

La evaluación ambiental de planes y programas tiene por objeto la integración de los aspectos ambientales en los planes y programas relacionados en el artículo 36.1 de esta Ley.

##### Artículo 38. Procedimiento.

El procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas se desarrollará reglamentariamente, integrándose en el correspondiente procedimiento de aprobación del plan o programa.

##### Artículo 39. Evaluación ambiental de planes y programas.

1. El órgano promotor de los planes y programas incluidos en el artículo 36.1.a) y, en su caso, en el artículo 36.1.b) de la presente Ley deberá elaborar un informe de sostenibilidad ambiental que contendrá al menos, en función del plan o programa, la información recogida en el Anexo II.C de esta Ley.

2. Para la elaboración del informe de sostenibilidad ambiental, el órgano promotor deberá presentar un avance del plan o programa a la Consejería competente en materia de medio ambiente, que deberá contener una evaluación de los siguientes aspectos:

a) Los objetivos de la planificación.

b) El alcance y contenido de la planificación, de las propuestas y de sus alternativas.

c) El desarrollo previsible del plan o programa.

d) Los efectos ambientales previsibles.

e) Los efectos previsibles sobre los elementos estratégicos del territorio, sobre la planificación sectorial implicada, sobre la planificación territorial y sobre las normas aplicables.

Recibido dicho documento, la Consejería competente en materia de medio ambiente comunicará al promotor, en un plazo máximo de tres meses, la amplitud, nivel de detalle y el grado de especificación del informe de sostenibilidad ambiental, tras identificar y consultar a las Administraciones públicas

afectadas y al público interesado. La consulta se podrá extender a otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, vinculadas a la protección del medio ambiente.

Se considerarán Administraciones públicas afectadas y se entenderá por público interesado los así definidos en la Ley 9/2006, de 28 de abril.

3. La versión preliminar del plan o programa, que debe incluir el informe de sostenibilidad ambiental, se someterá por el órgano promotor a información pública y a la consulta a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado.

4. Finalizada la fase de información pública y de consultas, la Consejería competente en materia de medio ambiente y el órgano promotor elaborarán conjuntamente, en el plazo máximo de 45 días, una memoria ambiental con objeto de valorar la integración de los aspectos ambientales en la propuesta del plan o programa.

5. El órgano promotor elaborará la propuesta de plan o programa tomando en consideración el informe de sostenibilidad ambiental, las alegaciones formuladas en las consultas y la memoria ambiental.

La memoria ambiental es preceptiva y se tendrá en cuenta en el plan o programa antes de su aprobación definitiva.

6. Una vez aprobado el plan o programa, el órgano promotor pondrá a disposición de la Consejería competente en materia de medio ambiente, de las Administraciones públicas afectadas y del público: el plan o programa aprobado, una declaración sobre la integración de los aspectos ambientales y las medidas adoptadas para el seguimiento y control de los efectos sobre el medio ambiente derivados de la aplicación del plan o programa.

7. La Consejería competente en materia de medio ambiente participará en el seguimiento de los efectos sobre el medio ambiente derivados de la aplicación o ejecución del plan o programa, en la forma que se determine en el mismo.

Artículo 40. Evaluación ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

1. La Administración que formule cualquier instrumento de planeamiento sometido a evaluación ambiental deberá integrar en el mismo un estudio de impacto ambiental con el contenido mínimo recogido en el Anexo II.B. Cuando la formulación se acuerde a instancia de persona interesada, el estudio de impacto ambiental será elaborado por esta.

2. En la tramitación del planeamiento urbanístico sometido a evaluación ambiental se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) En el caso de que se produzca la fase de avance, coincidiendo con el trámite de información pública del instrumento de planeamiento, la Administración que tramita el Plan lo podrá enviar a la Consejería competente en materia de medio ambiente, la cual le facilitará la información que tenga disponible y que pueda ser de utilidad para la elaboración del estudio de impacto ambiental.

b) Tras la aprobación inicial del instrumento de planeamiento, el estudio de impacto ambiental, como documento integrado al mismo, será sometido a información pública y se requerirá informe a la Consejería competente en materia de medio ambiente.

La Consejería competente en materia de medio ambiente emitirá el informe previo de valoración ambiental con las determinaciones ambientales que deberá recoger la propuesta del Plan que se someta a aprobación provisional.

c) Tras la aprobación provisional, la Administración que tramite el instrumento de planeamiento requerirá a la Consejería competente en materia de medio ambiente para que, a la vista del informe previo, emita el informe de valoración ambiental.

3. El informe de valoración ambiental, emitido por la Consejería competente en materia de medio ambiente, sobre la propuesta del Plan con aprobación provisional, tendrá carácter vinculante y sus condicionamientos se incorporarán en la resolución que lo apruebe definitivamente.

#### Sección 5.ª Calificación ambiental

Artículo 41. Ámbito de aplicación.

1. Están sometidas a calificación ambiental las actuaciones, tanto públicas como privadas, así señaladas en el Anexo I y sus modificaciones sustanciales.

2. La calificación ambiental favorable constituye requisito indispensable para el otorgamiento de la licencia municipal correspondiente.

Artículo 42. Finalidad.

La calificación ambiental tiene por objeto la evaluación de los efectos ambientales de determinadas actuaciones, así como la determinación de la viabilidad ambiental de las mismas y de las condiciones en que deben realizarse.

Artículo 43. Competencias.

1. Corresponde a los Ayuntamientos la tramitación y resolución del procedimiento de calificación ambiental, así como la vigilancia, control y ejercicio de la potestad sancionadora con respecto a las actividades sometidas a dicho instrumento.

2. El ejercicio efectivo de esta competencia podrá realizarse también a través de mancomunidades y otras asociaciones locales.

Artículo 44. Procedimiento.

1. El procedimiento de calificación ambiental se desarrollará con arreglo a lo que reglamentariamente se establezca, integrándose en el de la correspondiente licencia municipal.

2. Junto con la solicitud de la correspondiente licencia, los titulares o promotores de las actuaciones sometidas a calificación ambiental deberán presentar un análisis ambiental como documentación complementaria al proyecto técnico.

3. La calificación ambiental se integrará en la correspondiente licencia municipal.

Artículo 45. Puesta en marcha.

En todo caso, la puesta en marcha de las actividades con calificación ambiental se realizará una vez que se traslade al Ayuntamiento la certificación acreditativa del técnico director de la actuación de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la calificación ambiental.

#### Sección 6.ª Autorizaciones de Control de la Contaminación Ambiental

Artículo 46. Tipología.

Son autorizaciones de control de la contaminación ambiental a los efectos de esta Ley las siguientes:

- Autorización de emisiones a la atmósfera.
- Autorización de vertidos a aguas litorales y continentales.
- Autorización de producción de residuos.
- Autorización de gestión de residuos.

Artículo 47. Información pública conjunta.

1. En los supuestos de actuaciones no sometidas a autorización ambiental integrada o autorización ambiental unificada, el procedimiento de resolución de las autorizaciones de control de la contaminación ambiental se regirá por lo dispuesto en su normativa específica.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, el período de información pública será común cuando una ac-

tuación requiera varias de estas autorizaciones y en la normativa de aplicación a cada una de ellas esté previsto dicho trámite.

## TÍTULO IV

### CALIDAD AMBIENTAL

#### CAPÍTULO I

##### Disposiciones generales

Artículo 48. Medidas de mejora de la calidad ambiental.

1. Las Administraciones públicas competentes adoptarán y fomentarán cuantas medidas sean necesarias para la mejora de la calidad ambiental del aire, el agua y el suelo.

2. La calidad ambiental se garantizará mediante la aplicación de normas de calidad, de valores límites de emisión y de cualquier otra medida que se establezca por las Administraciones públicas competentes con el mismo fin.

3. La Consejería competente en materia de medio ambiente podrá elaborar planes de mejora de la calidad ambiental cuya aprobación corresponderá al Consejo de Gobierno.

#### CAPÍTULO II

##### Calidad del medio ambiente atmosférico

##### Sección 1.ª Disposiciones generales

Artículo 49. Ámbito de aplicación.

1. Las prescripciones contenidas en este Capítulo serán de aplicación al aire ambiente y a la contaminación introducida en él por sustancias, por luminosidad de origen artificial y por ruidos y vibraciones.

2. Queda excluido del ámbito de aplicación de esta Ley:

a) La contaminación del aire en el interior de los centros de trabajo regulada por su legislación específica.

b) La contaminación del aire producida por todas las radiaciones no luminosas.

Artículo 50. Definiciones.

A los efectos de esta Ley, se entiende por:

1. Aire ambiente: El aire exterior de la troposfera, excluidos los lugares de trabajo.

2. Contaminación acústica: La presencia en el aire ambiente de ruidos o vibraciones, cualquiera que sea el emisor acústico que los origine, que impliquen molestia, riesgo o daño para las personas, para el desarrollo de sus actividades o para los bienes de cualquier naturaleza, o que causen efectos significativos sobre el medio ambiente.

3. Contaminación atmosférica: La presencia en el aire ambiente de cualquier sustancia introducida directa o indirectamente por la actividad humana que puede tener efectos nocivos sobre la salud de las personas o el medio ambiente en su conjunto.

4. Contaminación lumínica: La emisión de flujo luminoso por fuentes artificiales de luz constituyentes del alumbrado nocturno, con intensidades, direcciones o rangos espectrales innecesarios para la realización de las actividades previstas en la zona alumbrada.

Artículo 51. Evaluación de la calidad del aire.

1. La Red de Vigilancia y Control de la Calidad del Aire, que estará integrada por todos los sistemas de evaluación instalados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía de acuerdo con los criterios que se establezcan reglamente-

ariamente, tendrá como objeto suministrar información sobre la calidad del aire en Andalucía.

2. La Red de Vigilancia y Control de la Calidad del Aire, que estará coordinada por la Consejería competente en materia de medio ambiente, será considerada de utilidad pública a los efectos de expropiación o imposición de servidumbres necesarias para el establecimiento de los instrumentos que formen parte de la misma.

3. La Consejería competente en materia de medio ambiente deberá informar a la población en los casos en que la Red de Vigilancia y Control de la Calidad del Aire detecte superación de umbrales, según lo previsto en la normativa vigente.

##### Sección 2.ª Contaminación atmosférica

Artículo 52. Definiciones.

A los efectos de la presente Ley, se entiende por:

1. Emisión sistemática: Aquella que se realiza de forma continua o intermitente, con una frecuencia media superior a doce veces al año, con una duración individual superior a una hora, o con cualquier frecuencia, cuando la duración global de la emisión sea superior al cinco por ciento del tiempo de funcionamiento de la planta.

2. Foco de emisión: Punto emisor de contaminantes de la atmósfera, en especial cualquier instalación industrial o parte identificada de la misma, que vierte al ambiente exterior a través de chimeneas o de cualquier otro conducto.

3. Normas de calidad ambiental del aire: Niveles de concentración de un determinado contaminante o grupo de contaminantes, que no deben superarse en el aire ambiente con el fin de proteger la salud humana y el medio ambiente.

4. Sistemas de evaluación de la calidad del aire: Conjunto de medios susceptibles de ser utilizados para la determinación de la calidad del aire. Son sistemas de evaluación de la calidad del aire, entre otros, las estaciones de medida de la calidad del aire, fijas o móviles, los laboratorios de la calidad del aire y las técnicas de modelización y estimación objetivas.

5. Umbral de alerta: Nivel de un contaminante en el aire a partir del cual una exposición de breve duración supone un riesgo para la salud humana.

6. Valor límite: Nivel de un contaminante en el aire, durante un tiempo fijado en la normativa ambiental vigente, basándose en conocimientos científicos, que no debe superarse a fin de evitar, prevenir o reducir los efectos nocivos para la salud humana y para el medio ambiente en su conjunto.

7. Valor límite de emisión: Nivel de emisión de un contaminante, cuyo valor no debe superarse dentro de uno o de varios períodos determinados.

Artículo 53. Competencias en materia de control de la contaminación atmosférica.

1. Corresponde a la Consejería competente en materia de medio ambiente:

a) La realización de inventarios de emisiones y mapas de calidad del aire.

b) La elaboración de planes de mejora de la calidad del aire, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.3 de esta Ley.

c) Proponer al Consejo de Gobierno la aprobación de valores límites de emisión a la atmósfera cuando sean más exigentes que los establecidos en la legislación básica o no estén recogidos en la misma.

d) Adoptar, en caso de riesgo o superación de los límites establecidos en las normas de calidad ambiental, las medidas que se consideren necesarias para evitar dicho riesgo o, en su caso, nuevas superaciones de los valores contemplados en las mismas en el menor tiempo posible y que podrán prever, según los casos, mecanismos de control y, cuando sea preciso,

la modificación o paralización de las actividades que sean significativas en la situación de riesgo.

e) La vigilancia y control de la calidad del aire en Andalucía a través de la Red prevista en el artículo 51 de esta Ley.

f) La vigilancia, inspección y ejercicio de la potestad sancionadora en relación con las emisiones producidas por las actividades sometidas a autorización ambiental integrada, autorización ambiental unificada y autorización de emisión a la atmósfera, así como con las emisiones de compuestos orgánicos volátiles reguladas en el Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades.

g) La autorización de emisiones a la atmósfera regulada en el artículo 56 de esta Ley.

h) Designar el organismo de acreditación y autorizar los organismos de verificación, en relación con la aplicación del régimen de comercio de emisiones.

## 2. Corresponde a los municipios:

a) Solicitar a la Consejería competente en materia de medio ambiente la elaboración de planes de mejora de la calidad del aire que afecten a su término municipal y proponer las medidas que se consideren oportunas para su inclusión en los mismos.

b) La ejecución de medidas incluidas en los planes de mejora de la calidad del aire en el ámbito de sus competencias y en particular las referentes al tráfico urbano.

c) La vigilancia, inspección y ejercicio de la potestad sancionadora en relación con las emisiones de las actividades del Anexo I sometidas a calificación ambiental, a excepción de las emisiones de compuestos orgánicos volátiles reguladas en el Real Decreto 117/2003, de 31 de enero y de las que estén sometidas a la autorización de emisiones a la atmósfera regulada en el artículo 56 de esta Ley.

Artículo 54. Actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.

1. A los efectos de la presente Ley, se consideran actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera las así catalogadas en la normativa vigente, así como las que emitan de forma sistemática alguna de las sustancias del Anexo III.

2. Las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera serán objeto de inscripción en el registro previsto en el artículo 18 de esta Ley.

Artículo 55. Obligaciones de los titulares de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.

Sin perjuicio de las obligaciones y condiciones que se establezcan en la autorización ambiental integrada, autorización ambiental unificada, calificación ambiental o autorización de emisión a la atmósfera, que en cada caso proceda según la actividad, los titulares de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera están obligados con carácter general a:

a) Declarar las emisiones a la atmósfera de su actividad con la periodicidad y en la forma que reglamentariamente se determine.

b) Llevar un registro de sus emisiones e incidencias que afecten a las mismas y remitir al órgano competente los datos, informes e inventarios sobre sus emisiones, en los términos que se establezcan reglamentariamente.

c) Adoptar las medidas adecuadas para evitar las emisiones accidentales que puedan suponer un riesgo para la salud, la seguridad de las personas o un deterioro o daño a los bienes y al medio ambiente, así como poner en conocimiento del órgano competente, con la mayor urgencia y por el medio más rápido posible, dichas emisiones.

Artículo 56. Autorización de emisiones a la atmósfera.

Se someten a autorización de emisión a la atmósfera las instalaciones que emitan contaminantes que estén sujetos a cuotas de emisión en cumplimiento de las obligaciones comunitarias e internacionales asumidas por el Estado español, en especial, la emisión de gases de efecto invernadero, así como la emisión de otros contaminantes procedentes de instalaciones de combustión de potencia térmica igual o superior a 20 MW de actividades que no estén sometidas a autorización ambiental integrada o a autorización ambiental unificada.

Artículo 57. Resolución del procedimiento y contenido de la autorización.

1. La Consejería competente en materia de medio ambiente dictará y notificará la resolución que ponga fin al procedimiento en el plazo de tres meses desde la presentación de la solicitud de autorización de emisión a la atmósfera. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada la solicitud presentada.

2. Para la determinación del contenido de la autorización de emisión a la atmósfera, la Consejería competente en materia de medio ambiente tendrá en cuenta las mejores técnicas disponibles, las normas de calidad del aire y los límites de emisión fijados reglamentariamente. Se establecerán condiciones de emisión más rigurosas cuando el cumplimiento de los objetivos medioambientales así lo requiera.

3. Sin perjuicio de lo que se establezca reglamentariamente, todas las autorizaciones de emisión a la atmósfera tendrán un condicionado que recogerá lo siguiente:

a) Los valores límites de emisión de las sustancias contaminantes pertinentes y las condiciones de referencia de dichos valores.

b) Las condiciones de funcionamiento de los focos y el régimen de vigilancia y control de los mismos.

c) Las medidas de vigilancia y control de las emisiones y de los niveles de calidad del aire en el exterior de la instalación, así como otras de carácter equivalente.

d) Las condiciones y los períodos de verificación previa a la puesta en marcha de la actividad.

e) El uso de buenas prácticas ambientales que reduzcan las emisiones a la atmósfera de origen difuso.

f) El uso de las mejores técnicas disponibles para eliminar o reducir la producción de olores molestos.

4. La autorización de emisión a la atmósfera podrá incorporar la exigencia de comprobación previa a su puesta en marcha de aquellos condicionantes que se estimen oportunos. Dicha comprobación podrá ser realizada directamente por la Consejería competente en materia de medio ambiente o por entidades colaboradoras en materia de protección ambiental.

Artículo 58. Revisión de la autorización.

La Consejería competente en materia de medio ambiente podrá revisar las autorizaciones de emisiones a la atmósfera en los siguientes casos:

a) Por innovaciones aportadas por el progreso técnico y científico que, de haber existido anteriormente, habrían justificado su denegación u otorgamiento en términos distintos.

b) Cuando se produzca una mejora en las características del foco y así lo solicite el titular.

c) Para adecuar el foco a las normas de calidad ambiental y objetivos de calidad del aire que sean aplicables en cada momento.

Artículo 59. Obligaciones de los titulares de actividades que emiten gases de efecto invernadero.

Los titulares de actividades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula

el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, además de obtener la correspondiente autorización de emisiones a la atmósfera regulada en el artículo 56 de la presente Ley y cumplir las obligaciones establecidas en la normativa básica, deberán:

a) Informar a la Consejería competente en materia de medio ambiente de cualquier proyecto de cambio en el carácter, el funcionamiento o el tamaño de la instalación, así como de aquel que afecte a la identidad o al domicilio del titular y, en particular, deberá notificar cualquier variación que afecte a la información de identificación de la cuenta contenida en el registro nacional de derechos de emisión, en el plazo de los diez días siguientes a que se produzca.

b) Comunicar a la Consejería competente en materia de medio ambiente con una antelación mínima de quince días los supuestos de:

1.º Cierre de la instalación.

2.º Para aquellas actividades con entrada en funcionamiento diferida con respecto a la autorización, fecha de entrada en funcionamiento o, en su caso, la previsión de falta de puesta en funcionamiento de la instalación en la fecha de inicio de actividad prevista en la autorización.

3.º Previsión de suspensión de la actividad de la instalación durante un plazo superior a tres meses.

c) Presentar ante la Consejería competente en materia de medio ambiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1/2005, la solicitud de asignación de derechos de emisión dirigida al Ministerio de Medio Ambiente

d) Remitir, en el plazo establecido legalmente, el informe verificado sobre las emisiones del año precedente, que se ajustará a lo exigido en la autorización.

### Sección 3.ª Contaminación lumínica

#### Artículo 60. Ámbito de aplicación.

1. El régimen previsto en esta Ley para la contaminación lumínica será de aplicación a las instalaciones, dispositivos luminotécnicos y equipos auxiliares de alumbrado, tanto públicos como privados, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Queda excluido del ámbito de aplicación de esta Ley el alumbrado propio de las actividades portuarias, aeroportuarias y ferroviarias que se desarrollen en dichas instalaciones, el de los medios de transporte de tracción por cable, el de las instalaciones militares, el de los vehículos de motor, el de la señalización de costas y señales marítimas y, en general, el alumbrado de instalaciones que, por su regulación específica, requieran de unas especiales medidas de iluminación por motivos de seguridad.

3. También se considera excluida del ámbito de aplicación de esta Ley la luz producida por combustión en el marco de una actividad sometida a autorización administrativa o a otras formas de control administrativo, si no tiene finalidad de iluminación.

#### Artículo 61. Definiciones.

A los efectos de esta Ley, se entiende por:

1. Dispersión de luz artificial: Fenómeno ocasionado por emisiones directas y fenómenos de reflexión, refracción y transmisión de la luz artificial en materiales de la superficie terrestre o elementos integrantes de la atmósfera.

2. Espectro visible: Rango del espectro de radiación electromagnética al que el ojo humano es sensible.

3. Flujo luminoso: Potencia emitida en forma de radiación visible y evaluada de acuerdo con su efecto sobre un observador fotométrico patrón CIE siendo su unidad el lumen.

4. Flujo hemisférico superior instalado: La proporción, en tanto por ciento, del flujo luminoso radiado por encima del plano horizontal, respecto al flujo total, por un dispositivo luminotécnico de alumbrado exterior instalado en su posición normal de diseño.

5. Intrusión lumínica: Invasión del flujo luminoso hacia zonas que exceden del área que se pretende iluminar.

6. Láser: Dispositivo luminotécnico de generación mediante la amplificación de luz por emisión de radiación estimulada.

7. Led: Diodo electroluminiscente.

8. Luminaria: Dispositivo luminotécnico que distribuye, filtra o transforma la luz transmitida desde una o más lámparas y que incluye, excepto las propias lámparas, todas las partes necesarias para fijar y proteger las lámparas y, cuando sea necesario, equipos auxiliares junto con los medios de conexión para conectarlos al circuito de alimentación.

9. Proyector: Dispositivo luminotécnico en el cual la luz se concentra en un ángulo sólido determinado por medio de un sistema óptico de espejos o lentes, con el fin de producir una intensidad luminosa elevada en una dirección determinada.

10. Punto de referencia: Localizaciones concretas donde no sólo es necesario el grado de protección estipulado por la zona donde se incluye, sino que necesitan estar rodeados de una zona de influencia adyacente.

11. Reflexión de la luz: Fenómeno físico que se produce cuando la luz choca contra una superficie de separación entre dos medios con diferente naturaleza y estado de agregación y, como consecuencia, cambia de dirección y sigue propagándose por el medio del que provenía.

12. Refracción de la luz: Fenómeno físico que se produce cuando la luz desvía su trayectoria al atravesar una superficie de separación entre dos medios con diferente naturaleza y estado de agregación y, como consecuencia, deja de propagarse por el medio del que provenía y pasa a hacerlo por el medio sobre el que incide.

13. Transmisión de la luz: Fenómeno físico que se produce cuando la luz sufre una primera refracción al atravesar una superficie de separación entre dos medios, sigue su camino y vuelve a refractarse al pasar de nuevo al medio original.

#### Artículo 62. Finalidad.

La presente Ley en materia de contaminación lumínica tiene por objeto establecer las medidas necesarias para:

a) Prevenir, minimizar y corregir los efectos de la dispersión de luz artificial hacia el cielo nocturno.

b) Preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas nocturnos en general.

c) Promover el uso eficiente del alumbrado, sin perjuicio de la seguridad de los usuarios.

d) Reducir la intrusión lumínica en zonas distintas a las que se pretende iluminar, principalmente, en entornos naturales e interior de edificios residenciales.

e) Salvaguardar la calidad del cielo y facilitar la visión del mismo, con carácter general, y, en especial, en el entorno de los observatorios astronómicos.

#### Artículo 63. Zonificación lumínica.

Con la finalidad prevista en el artículo anterior, para el establecimiento de niveles de iluminación adecuados a los usos y sus necesidades, se distinguen los siguientes tipos de áreas lumínicas, cuyas características y limitaciones de parámetros luminotécnicos se establecerán reglamentariamente:

a) E1. Áreas oscuras. Comprende las siguientes zonas:

1.º Zonas en espacios naturales con especies vegetales y animales especialmente sensibles a la modificación de ciclos

vitales y comportamientos como consecuencia de un exceso de luz artificial.

2.º Zonas de especial interés para la investigación científica a través de la observación astronómica dentro del espectro visible.

b) E2. Áreas que admiten flujo luminoso reducido; terrenos clasificados como urbanizables y no urbanizables no incluidos en la zona E1.

c) E3. Áreas que admiten flujo luminoso medio. Comprende las siguientes zonas:

1.º Zonas residenciales en el interior del casco urbano y en la periferia, con densidad de edificación media-baja.

2.º Zonas industriales.

3.º Zonas dotacionales con utilización en horario nocturno.

4.º Sistema general de espacios libres.

d) E4. Áreas que admiten flujo luminoso elevado. Comprende las siguientes zonas:

1.º Zonas incluidas dentro del casco urbano con alta densidad de edificación.

2.º Zonas en las que se desarrollen actividades de carácter comercial, turístico y recreativo en horario nocturno.

Artículo 64. Competencias y criterios adicionales para la zonificación lumínica.

1. La Consejería competente en materia de medio ambiente, oídos los Ayuntamientos afectados, establecerá las zonas correspondientes al área lumínica E1 y los puntos de referencia.

Con el fin de proteger las áreas oscuras, la zonificación colindante a una zona E1 sólo podrá tener clasificación E2.

2. Los municipios establecerán el resto de áreas lumínicas dentro de su término municipal en atención al uso predominante del suelo. Así mismo, podrán definir una clasificación del territorio propia siempre que respeten las características y limitaciones establecidas reglamentariamente para las áreas lumínicas previstas en el artículo 63 de esta Ley.

3. Reglamentariamente se establecerán las características y el procedimiento de declaración de las áreas lumínicas y puntos de referencia y los plazos para revisar la zonificación, así como los criterios para la consideración de la densidad de edificación como alta, media o baja y la determinación del horario nocturno.

Artículo 65. Limitaciones a parámetros luminosos.

1. Los límites del flujo hemisférico superior instalado en las áreas establecidas en el artículo 63, así como los requerimientos y niveles de iluminación para los distintos tipos de alumbrado, serán establecidos reglamentariamente.

2. Los municipios podrán modificar las limitaciones a los parámetros luminosos establecidos reglamentariamente en función de las necesidades concretas de su territorio, siempre y cuando las modificaciones impliquen una mayor protección de la oscuridad natural del cielo. Así mismo podrán establecer un menor nivel de protección por causas debidamente justificadas de seguridad.

Artículo 66. Restricciones de uso.

1. No se permite con carácter general:

a) El uso de leds, láseres y proyectores convencionales que emitan por encima del plano horizontal con fines publicitarios, recreativos o culturales.

b) La iluminación de playas y costas, a excepción de aquellas integradas, física y funcionalmente, en los núcleos de población.

c) El uso de luminarias no monocromáticas en la zona de influencia del punto de referencia y en la zona de influencia adyacente.

d) El uso de aerostatos iluminativos con fines publicitarios, recreativos o culturales en horario nocturno.

e) La instalación de rótulos luminosos en zonas E1.

2. Las restricciones establecidas en el apartado anterior se podrán excepcionar en las condiciones que reglamentariamente se determinen, en los siguientes supuestos:

a) Por motivos de seguridad ciudadana.

b) Para operaciones de salvamento y otras situaciones de emergencia.

c) Para eventos de carácter temporal con especial interés social, cultural o deportivo.

d) Para iluminación de monumentos o enclaves de especial interés histórico-artístico.

e) Para otros usos del alumbrado de especial interés.

#### Sección 4.ª Contaminación acústica

Artículo 67. Ámbito de aplicación.

1. La presente Ley se aplicará a las actividades susceptibles de producir contaminación acústica sea cual sea la causa que la origine.

2. No obstante, se excluyen de su ámbito de aplicación:

a) Las actividades militares, que se regirán por su legislación específica.

b) Las actividades domésticas o comportamientos de los vecinos cuando la contaminación acústica producida por aquellos se mantenga dentro de límites tolerables de conformidad con las ordenanzas municipales y los usos locales.

c) La actividad laboral, respecto de la contaminación acústica producida por ésta en el correspondiente lugar de trabajo, que se regirá por lo dispuesto en la legislación laboral.

Artículo 68. Definiciones.

A los efectos de esta Ley, se entiende por:

1. Área de sensibilidad acústica: Ámbito territorial donde se pretende que exista una calidad acústica homogénea y que coincide con la denominada por la legislación básica como área acústica.

2. Aglomeración: Porción de un territorio con más de 100.000 habitantes y con una densidad de población igual o superior a la establecida en la normativa vigente.

3. Calidad acústica: Grado de adecuación de las características acústicas de un espacio a las actividades que se realizan en su ámbito.

4. Índice acústico: Magnitud física para describir la contaminación acústica que tiene relación con los efectos producidos por ésta.

5. Índice de emisión: Índice acústico relativo a la contaminación acústica generada por un emisor.

6. Índice de inmisión: Índice acústico relativo a la contaminación acústica existente en un lugar durante un tiempo determinado.

7. Gran eje viario: Cualquier carretera con un tráfico superior a 3.000.000 de vehículos por año.

8. Gran eje ferroviario: Cualquier vía férrea con un tráfico superior a 30.000 trenes año.

9. Gran infraestructura aeroportuaria: Aeropuertos civiles con más de 50.000 movimientos por año, entendiéndose por movimientos tanto aterrizajes como despegues, con exclusión de los que se efectúen únicamente a efectos de formación en aeronaves ligeras.

10. Mapa estratégico de ruido: Representación de los datos sobre una situación acústica existente o pronosticada en

aglomeraciones, grandes ejes viarios, grandes ejes ferroviarios y grandes aeropuertos, en la que se señalará la superación de un valor límite, el número de personas afectadas y el número de viviendas expuestas a determinados valores de un índice acústico.

11. Mapa singular de ruido: Representación de los datos sobre una situación acústica existente o pronosticada en las áreas de sensibilidad acústica en las que se compruebe el incumplimiento de los correspondientes objetivos de calidad acústica, en la que se señalará la superación de un valor límite, el número de personas afectadas y el número de viviendas expuestas a determinados valores de un índice acústico.

12. Objetos de calidad acústica: Conjunto de requisitos que, en relación con la contaminación acústica, deben cumplirse en un momento dado en un espacio determinado.

13. Plan de acción: Aquel plan encaminado a afrontar las cuestiones relativas al ruido y a sus efectos, incluida la reducción del mismo si fuera necesario.

14. Valor límite de emisión: Valor del índice de emisión que no debe ser sobrepasado, medido con arreglo a unas condiciones establecidas.

15. Valor límite de inmisión: Valor del índice de inmisión que no debe ser sobrepasado en un lugar durante un determinado período de tiempo, medido con arreglo a unas condiciones establecidas.

16. Zona de servidumbre acústica: Sector del territorio delimitado en los mapas de ruido, en el que la inmisión podrá superar los objetivos de calidad acústica aplicables a las correspondientes áreas de sensibilidad acústica y donde se podrán establecer restricciones para determinados usos del suelo, actividades, instalaciones o edificaciones, con la finalidad de, al menos, cumplir los valores límites de inmisión establecidos para aquellas.

#### Artículo 69. Competencias.

1. Corresponde a la Consejería competente en materia de medio ambiente:

a) La vigilancia, control y disciplina de la contaminación acústica en relación con las actuaciones, públicas o privadas, sometidas a autorización ambiental integrada y autorización ambiental unificada incluidas en el Anexo I de esta Ley.

b) La coordinación necesaria en la elaboración de mapas estratégicos y singulares de ruido y planes de acción, cuando éstos afectan a municipios limítrofes, áreas metropolitanas o en aquellas otras situaciones que superen el ámbito municipal.

c) Informar en el plazo máximo de dos meses sobre los mapas estratégicos de ruido y los planes de acción. Para los instrumentos previstos en el apartado 2.c) del presente artículo, el informe será vinculante en lo que se refiera exclusivamente a cuestiones de legalidad.

d) Proponer al Consejo de Gobierno el establecimiento de condiciones acústicas particulares para actividades en edificaciones a las que no resulte de aplicación las normas básicas de carácter técnico de edificación, así como para aquellas actividades ubicadas en edificios que generan niveles elevados de ruido o vibraciones.

2. Corresponde a la Administración local:

a) La aprobación de ordenanzas municipales de protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones en las que se podrán tipificar infracciones de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con:

1.º El ruido procedente de usuarios de la vía pública en determinadas circunstancias.

2.º El ruido producido por las actividades domésticas o los vecinos, cuando exceda de los límites tolerables de conformidad con los usos locales.

b) La vigilancia, control y disciplina de la contaminación acústica en relación con las actuaciones, públicas o privadas, no incluidas en el apartado 1.a) de este artículo.

c) La elaboración, aprobación y revisión de los mapas estratégicos y singulares de ruido y planes de acción en los términos que se determine reglamentariamente.

d) La determinación de las áreas de sensibilidad acústica y la declaración de zonas acústicamente saturadas.

3. Corresponde a la Administración competente por razón de la actividad en relación con los grandes ejes viarios, ferroviarios, infraestructuras aeroportuarias y portuarias:

a) La elaboración, aprobación y revisión de los mapas estratégicos y singulares de ruido y de los planes de acción.

b) La declaración de zonas de protección acústica especial y de situación acústica especial, así como el establecimiento de las servidumbres acústicas que correspondan.

#### Artículo 70. Zonificación acústica.

1. Las áreas de sensibilidad acústica se determinarán en función del uso predominante del suelo.

2. Dichas áreas se clasificarán en, al menos, los siguientes tipos:

a) Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.

b) Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial.

c) Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos.

d) Sectores del territorio con predominio de suelo de uso característico turístico.

e) Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto de los contemplados en los párrafos anteriores.

f) Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera de especial protección contra la contaminación acústica.

g) Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte u otros equipamientos públicos que los reclamen.

h) Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica.

3. Las Administraciones competentes podrán autorizar las medidas necesarias que dejen en suspenso temporalmente el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica de aplicación en determinadas áreas de sensibilidad acústica, a petición de los titulares de los emisores acústicos, por razones debidamente justificadas y siempre que se demuestre que las mejores técnicas disponibles no permiten el cumplimiento de los objetivos.

4. Lo dispuesto en el presente artículo se entenderá sin perjuicio de la posibilidad de rebasar temporal y ocasionalmente los objetivos de calidad acústica, cuando sea necesario en situaciones de emergencia o como consecuencia de la prestación de servicios de prevención y extinción de incendios, sanitarios o de seguridad u otros de naturaleza análoga.

5. Previa valoración de la incidencia acústica, los municipios podrán autorizar, con carácter extraordinario, determinadas manifestaciones populares de índole oficial, cultural o religioso, como las ferias y fiestas patronales o locales, o determinados espacios dedicados al ocio, en los que se puedan superar los objetivos de calidad acústica.

#### Artículo 71. Mapas de ruido.

1. Los mapas de ruido establecidos en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, se clasificarán en mapas es-

tratégicos y singulares de ruido y tendrán, entre otros, los siguientes objetivos:

- a) Permitir la evaluación global de la exposición a la contaminación acústica de una determinada zona.
- b) Permitir la realización de predicciones globales para dicha zona.
- c) Posibilitar la adopción de planes de acción en materia de contaminación acústica y en general de las medidas correctoras adecuadas.

2. Dichos mapas deberán contener la siguiente información:

- a) Valor de los índices acústicos existentes o previstos en cada una de las áreas de sensibilidad acústica afectadas.
- b) Valores límites y objetivos de calidad acústica aplicables a dichas áreas.
- c) Superación o no, por los valores existentes, de los índices acústicos de los valores límites aplicables y cumplimiento o no de los objetivos aplicables de calidad acústica.
- d) Número estimado de personas, de viviendas, de centros docentes y de hospitales expuestos.

3. Los mapas estratégicos y singulares de ruido deberán aprobarse, previo trámite de información pública por un periodo mínimo de un mes, y habrán de revisarse y, en su caso, modificarse, cada cinco años a partir de su fecha de aprobación.

4. En los términos y plazos establecidos en la normativa vigente, se elaborarán y aprobarán mapas estratégicos de ruido de:

- a) Aglomeraciones.
- b) Grandes ejes viarios.
- c) Grandes ejes ferroviarios.
- d) Grandes infraestructuras aeroportuarias.

5. Para la elaboración de los mapas singulares de ruido, que se realizarán en aquellas áreas de sensibilidad acústica en las que se compruebe el incumplimiento de los correspondientes objetivos de calidad acústica, se aplicarán los criterios que establezca la Administración competente para la elaboración y aprobación de los mismos. Estos mapas servirán para la evaluación de impactos acústicos y propuestas de los correspondientes planes de acción.

6. La planificación territorial así como el planeamiento urbanístico deberán tener en cuenta las previsiones contenidas en esta sección, en las normas que la desarrollen y en las actuaciones administrativas realizadas en su ejecución, en especial, los mapas de ruido y las áreas de sensibilidad acústica.

#### Artículo 72. Zona de servidumbre acústica.

1. Los sectores del territorio afectados al funcionamiento o desarrollo de las infraestructuras de transporte viario, ferroviario, aéreo, portuario o de otros equipamientos públicos que se determinen reglamentariamente, así como los sectores de territorio situados en el entorno de tales infraestructuras, existentes o proyectadas, podrán quedar gravados por servidumbres acústicas.

2. La competencia y el procedimiento para la declaración y delimitación de estas zonas serán los establecidos en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, y en su normativa de desarrollo.

#### Artículo 73. Planes de acción.

1. Las Administraciones competentes para la elaboración de los mapas estratégicos y singulares de ruido, previo trámite de información pública por un periodo mínimo de un mes, deberán elaborar planes de acción en materia de contaminación acústica correspondientes a los ámbitos territoriales de dichos mapas.

2. Los planes de acción en materia de contaminación acústica tendrán, entre otros, los siguientes objetivos:

- a) Afrontar globalmente las cuestiones concernientes a la contaminación acústica en la correspondiente área o áreas de sensibilidad acústica.
- b) Determinar las acciones prioritarias a realizar en caso de superación de los valores límites de emisión o inmisión o de incumplimiento de los objetivos de calidad acústica.
- c) Proteger las zonas tranquilas en las aglomeraciones y en campo abierto así definidas en el artículo 3.q) y r) de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, contra el aumento de la contaminación acústica.

3. El contenido mínimo de los planes de acción en materia de contaminación acústica deberá precisar las actuaciones a realizar durante un periodo de cinco años para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el apartado anterior. En caso de necesidad, el plan podrá incorporar la declaración de zonas de protección acústica especial.

#### Artículo 74. Estudios acústicos.

Con el fin de permitir la evaluación de su futura incidencia acústica, los promotores de aquellas actuaciones que sean fuentes de ruidos y vibraciones deberán presentar, ante la Administración competente para emitir la correspondiente autorización o licencia, y con independencia de cualquier otro tipo de requisito necesario para la obtención de las mismas, un estudio acústico. La competencia técnica necesaria del autor de dicho estudio y el contenido del mismo se determinarán reglamentariamente.

#### Artículo 75. Zonas de protección acústica especial.

1. La Administración competente declarará zonas de protección acústica especial en aquellas áreas de sensibilidad acústica donde no se cumplan los objetivos de calidad aplicables.

2. En dichas zonas, e independientemente de que los emisores acústicos de las mismas respeten los límites máximos admisibles, se deberán elaborar planes zonales específicos cuyo objetivo será la progresiva mejora de la calidad acústica de las zonas declaradas, hasta alcanzar los niveles objetivo de aplicación. Dichos planes deberán contemplar medidas correctoras aplicables a los emisores acústicos y a las vías de propagación, tales como:

- a) Señalar zonas en las que se apliquen restricciones horarias o por razón del tipo de actividad, las obras a realizar en la vía pública o en las edificaciones.
- b) Señalar zonas o vías en las que no puedan circular determinadas clases de vehículos a motor o deban hacerlo con restricciones horarias o de velocidad.
- c) No autorizar la puesta en marcha, ampliación, modificación o traslado de un emisor acústico que incremente los valores de los índices de inmisión existentes.

Así mismo deberán indicar los responsables de la adopción de las medidas la cuantificación económica de las mismas y, cuando sea posible, un proyecto de financiación.

3. Si las medidas correctoras incluidas en los planes zonales específicos que se desarrollen en una zona de protección acústica especial no pudieran evitar el incumplimiento de los objetivos de calidad acústica, la Administración pública competente declarará el área acústica en cuestión como zona de situación acústica especial. En dicha zona se aplicarán medidas correctoras específicas dirigidas a que, a largo plazo, se mejore la calidad acústica y, en particular, a que se cumplan los objetivos de calidad acústica correspondientes al espacio interior.

#### Artículo 76. Zonas acústicamente saturadas.

1. Aquellas zonas de un municipio en las que existan numerosas actividades destinadas al uso de establecimientos públicos y los niveles de ruido ambiental producidos por la adición de las múltiples actividades existentes y por las de las personas que las utilizan sobrepasen los objetivos de calidad acústica correspondientes al área de sensibilidad acústica a la que pertenecen se podrán declarar zonas acústicamente saturadas de acuerdo con lo que reglamentariamente se determine.

2. La declaración de la zona acústicamente saturada implicará, como mínimo, la adopción de restricciones tanto al otorgamiento, modificación o ampliación de nuevas licencias de apertura, como al régimen de horarios de las actividades, de acuerdo con la normativa vigente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía.

#### Artículo 77. Limitación o restricción a las actividades de ocio en la vía pública.

Los municipios podrán establecer restricciones al uso de las vías y zonas públicas cuando éste genere niveles de ruido que afecten o impidan el descanso de la ciudadanía, teniendo en cuenta los usos y costumbres locales.

### CAPÍTULO III

#### Calidad del medio hídrico

##### Sección 1.ª Disposiciones generales

#### Artículo 78. Ámbito de aplicación.

Las disposiciones de este Capítulo serán de aplicación a la protección de la calidad de las aguas continentales y litorales y al resto del dominio público hidráulico y marítimo-terrestre, cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma de Andalucía y sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa básica en materia de aguas y costas.

#### Artículo 79. Definiciones.

A los efectos de esta Ley, se entenderá por:

1. Aguas continentales: Todas las aguas quietas o corrientes en la superficie del suelo y todas las aguas subterráneas situadas hacia tierra desde la línea que sirve de base para medir la anchura de las aguas territoriales.

2. Aguas litorales: Las aguas de transición, las aguas costeras y las aguas territoriales.

3. Aguas costeras: Las aguas superficiales situadas hacia tierra desde una línea cuya totalidad de puntos se encuentra a una distancia de una milla náutica mar adentro desde el punto más próximo de la línea base que sirve para medir la anchura de las aguas territoriales y que se extienden, en su caso, hasta el límite exterior de las aguas de transición.

4. Aguas de transición: Masas de agua superficial próximas a la desembocadura de los ríos que son parcialmente salinas como consecuencia de su proximidad a las aguas costeras, pero que reciben influencia de flujos de agua dulce.

5. Contaminación hídrica: La acción y efecto de introducir materias o formas de energía o inducir condiciones en el medio hídrico que, de modo directo o indirecto, impliquen una alteración perjudicial de su calidad en relación con los usos posteriores, con la salud humana o con los ecosistemas acuáticos o terrestres directamente asociados a los acuáticos; causen daños a los bienes y deterioren o dificulten el disfrute y los usos del medio ambiente.

6. Normas de calidad ambiental del medio hídrico: Niveles de concentración de un determinado contaminante o grupo de contaminantes que no deben superarse en el agua, en los sedimentos o en la biota, con el fin de proteger la salud humana y el medio ambiente.

#### Artículo 80. Finalidad.

En relación con el medio hídrico, esta Ley tiene por objeto establecer un marco para la protección de la calidad de dicho medio que permita:

a) Prevenir el deterioro, proteger y mejorar el estado de los ecosistemas acuáticos, así como de los ecosistemas terrestres y humedales que dependan de modo directo de los acuáticos en relación con sus necesidades de agua.

b) Proteger y mejorar el medio hídrico estableciendo medidas específicas para alcanzar en él concentraciones cercanas a los niveles de fondo, por lo que se refiere a las sustancias de origen natural, y próximas a cero, por lo que respecta a las sustancias sintéticas, todo ello mediante la reducción progresiva de la contaminación procedente de sustancias prioritarias y la eliminación o supresión gradual de los vertidos, las emisiones y las pérdidas de sustancias peligrosas prioritarias.

c) Garantizar la reducción progresiva de la contaminación de los acuíferos, así como de las aguas o capas subterráneas y evitar su contaminación adicional.

d) Alcanzar los objetivos fijados en los acuerdos internacionales en orden a prevenir y eliminar la contaminación del medio ambiente marino.

e) Evitar la acumulación de compuestos tóxicos o peligrosos en el subsuelo o cualquier otra acumulación que pueda ser causa de degradación del dominio público hidráulico y marítimo-terrestre.

f) Alcanzar los objetivos medioambientales establecidos en la legislación vigente y, en particular, el buen estado de las aguas.

#### Artículo 81. Competencias.

1. Corresponde a la Consejería competente en materia de medio ambiente, entre otras, las siguientes funciones:

a) El control de calidad de las aguas y el control de la contaminación, mediante la fijación de valores límites de vertido y el cumplimiento de los objetivos medioambientales.

b) El establecimiento, aprobación y ejecución de los programas de seguimiento del estado de las aguas continentales y litorales de competencia de la Comunidad Autónoma.

c) La clasificación del estado de las aguas y la elaboración de informes sobre el mismo.

d) La operación y el mantenimiento de los dispositivos de vigilancia y control que posibiliten el seguimiento de la calidad de las aguas.

e) La declaración de zonas sensibles y menos sensibles, de acuerdo con la normativa sobre tratamiento de aguas residuales urbanas, y de zonas vulnerables, de acuerdo con la normativa sobre contaminación por nitratos de origen agrario.

f) El otorgamiento de las autorizaciones de vertido y el control y seguimiento de las condiciones establecidas en ellas.

g) La potestad sancionadora en lo regulado en el presente Capítulo en el ámbito de sus competencias.

2. Corresponde a los municipios, además de las que les reconoce la legislación de régimen local, entre otras, las siguientes funciones:

a) El control y seguimiento de vertidos a la red de saneamiento municipal, así como el establecimiento de medidas o programas de reducción de la presencia de sustancias peligrosas en dicha red.

b) La elaboración de reglamentos u ordenanzas de vertidos al alcantarillado.

c) La potestad sancionadora en lo regulado en el presente Capítulo en el ámbito de sus competencias.

#### Artículo 82. Programas de seguimiento del estado de las aguas.

1. Los programas de seguimiento del estado de las aguas comprenderán el seguimiento del estado ecológico y químico

de las aguas continentales, de transición y costeras y el estado químico de las aguas territoriales, con objeto de obtener una visión general, coherente y completa del estado de las mismas.

2. Se elaborarán periódicamente informes sobre el estado de las aguas para lo que se podrá recabar información de otros organismos.

3. A fin de posibilitar el seguimiento de la calidad de las aguas se podrá disponer de los dispositivos de vigilancia y control que se requieran, que serán considerados de interés público, pudiendo imponerse las servidumbres que resulten necesarias.

#### Artículo 83. Contaminación de origen difuso.

1. Con objeto de prevenir y reducir la contaminación de origen difuso podrán establecerse programas de actuación para los contaminantes que reglamentariamente se determinen.

2. En todo caso, en las zonas designadas como vulnerables de acuerdo con la normativa sobre contaminación por nitratos de origen agrario, la Consejería competente en materia de agricultura establecerá programas de actuación para prevenir dicha contaminación.

3. Los programas de actuación serán de obligado cumplimiento una vez se aprueben y hagan públicos.

### Sección 2.ª Vertidos

#### Artículo 84. Ámbito de aplicación.

1. La presente ley será de aplicación a los vertidos que se realicen directa o indirectamente en las aguas continentales y litorales.

2. Quedan exceptuados los vertidos que se realicen desde buques y aeronaves a las aguas litorales que se regularán por su legislación específica.

#### Artículo 85. Autorización de vertido.

1. Quedan prohibidos los vertidos, cualquiera que sea su naturaleza y estado físico, que se realicen, de forma directa o indirecta, a cualquier bien del dominio público hidráulico o, desde tierra, a cualquier bien del dominio público marítimo-terrestre y que no cuenten con la correspondiente autorización administrativa.

2. Dicha autorización se otorgará teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y de acuerdo con las normas de calidad del medio hídrico y los límites de emisión fijados reglamentariamente. Se establecerán condiciones de vertido más rigurosas cuando el cumplimiento de los objetivos medioambientales así lo requiera.

3. Las autorizaciones de vertido establecerán las condiciones en que éste debe realizarse. En todo caso, deberán especificar los elementos de control, el caudal de vertido autorizado, así como los límites cuantitativos y cualitativos que se impongan a la composición del efluente y la exigencia de comprobación previa a la puesta en marcha de la actividad de aquellos condicionantes que se estimen oportunos.

4. La autorización de vertido se otorgará sin perjuicio de la concesión que debe exigirse al órgano estatal competente para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre de conformidad con lo establecido en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

5. Cuando el vertido pueda dar lugar a la infiltración o almacenamiento de sustancias susceptibles de contaminar los acuíferos o las aguas y capas subterráneas, sólo podrá autorizarse si el estudio hidrogeológico previo demuestra su inocuidad.

6. Las solicitudes de autorizaciones de vertido de los municipios, o de las entidades que tengan asumidas la titularidad de los vertidos, contendrán en todo caso un plan de saneamiento y control de vertidos a la red de alcantarillado municipal. Las Entidades locales estarán obligadas a informar a la

Consejería competente en materia de medio ambiente sobre la existencia de vertidos en los colectores locales de sustancias peligrosas.

7. El plazo de resolución y notificación de la autorización de vertido será de seis meses a contar desde la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud.

8. Reglamentariamente deberán establecerse las condiciones, normas técnicas y prescripciones para los distintos tipos de vertidos, incluidos aquellos que se realicen a través de aliviaderos.

#### Artículo 86. Limitaciones a las actuaciones industriales.

El Consejo de Gobierno podrá prohibir, en zonas concretas, aquellas actividades y procesos industriales cuyos efluentes, a pesar del tratamiento a que sean sometidos, puedan constituir riesgo de contaminación grave para las aguas, bien sea en su funcionamiento normal o en caso de situaciones excepcionales previsibles.

#### Artículo 87. Revisión de la autorización.

1. El órgano competente para conceder la autorización de vertido podrá revisar la misma en los siguientes casos:

a) Cuando sobrevengan circunstancias que, de haber existido anteriormente, habrían justificado su denegación u otorgamiento en términos distintos.

b) Cuando se produzca una mejora en las características del vertido y así lo solicite el titular.

c) Para adecuar el vertido a las normas de calidad ambiental y objetivos de calidad de las aguas que sean aplicables en cada momento.

2. En casos excepcionales, por razones de sequía o en situaciones hidrológicas extremas, la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá modificar, con carácter general, las condiciones de vertido a fin de garantizar los objetivos de calidad.

#### Artículo 88. Obligaciones de los titulares de las autorizaciones de vertido.

Los titulares de las autorizaciones de vertido están obligados a:

a) Instalar y mantener en correcto funcionamiento los equipos de vigilancia de los vertidos y de la calidad del medio en los términos establecidos en el condicionado de la autorización de vertido.

b) Evitar la acumulación de compuestos tóxicos o peligrosos en el subsuelo o cualquier otra acumulación que pueda ser causa de degradación del dominio público hidráulico.

c) Realizar una declaración anual de vertido cuyo contenido se determinará reglamentariamente.

d) Ejecutar a su cargo los programas de seguimiento del vertido y sus efectos establecidos, en su caso, en la autorización.

e) Adoptar las medidas adecuadas para evitar los vertidos accidentales y, en caso de que se produzcan, corregir sus efectos y restaurar el medio afectado, así como comunicar dichos vertidos al órgano competente en la forma que se establezca.

f) Constituir una fianza a fin de asegurar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización, con las excepciones previstas en la normativa aplicable, y sin perjuicio del abono de los tributos exigibles.

g) Informar, con la periodicidad, en los plazos y la forma que se establezca, a la Consejería competente en materia de medio ambiente las condiciones en las que vierten.

h) Constituir una junta de usuarios o comunidad de vertidos en los casos que se determine reglamentariamente.

i) Separar las aguas de proceso de las sanitarias y de las pluviales salvo que técnicamente sea inviable y se le exima de esta obligación en la correspondiente autorización de vertidos.

j) Cualesquiera otras obligaciones establecidas reglamentariamente.

## CAPÍTULO IV

### Calidad ambiental del suelo

#### Sección 1.ª Disposiciones generales

##### Artículo 89. Ámbito de aplicación.

Lo previsto en el presente Capítulo será de aplicación a la protección de la calidad ambiental de los suelos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al control de las actividades potencialmente contaminantes de los mismos y a los suelos contaminados o potencialmente contaminados, con las exclusiones recogidas en la normativa básica.

##### Artículo 90. Definiciones.

A los efectos de la presente Ley, se entiende por:

1. Actividades potencialmente contaminantes del suelo: Aquellas actividades de tipo industrial, comercial y de servicios en las que, ya sea por el manejo de sustancias peligrosas ya sea por la generación de residuos, se puede producir contaminación del suelo.

2. Normas de calidad ambiental del suelo: Niveles de concentración de un determinado contaminante o grupo de contaminantes, que no deben superarse en el suelo, con el fin de proteger la salud humana y el medio ambiente.

3. Suelo: La capa superior de la corteza terrestre situada entre el lecho rocoso y la superficie, compuesta por partículas minerales, materia orgánica, agua, aire y organismos vivos y que constituye la interfaz entre la tierra, el aire y el agua, lo que le confiere capacidad de desempeñar tanto funciones naturales como de uso. No tendrán tal consideración aquellos que estén permanentemente cubiertos por una lámina superficial de agua.

4. Suelo contaminado: Aquel cuyas características han sido alteradas negativamente por la presencia de componentes químicos de carácter peligroso y origen humano, en concentración tal que comporte un riesgo inaceptable para la salud humana o el medio ambiente, y así haya sido declarado por resolución expresa.

##### Artículo 91. Actividades potencialmente contaminantes del suelo.

1. Las actividades potencialmente contaminantes del suelo serán las establecidas en la normativa básica y aquellas otras que se determinen reglamentariamente.

2. Los titulares de actividades potencialmente contaminantes del suelo deberán remitir a la Consejería competente en materia de medio ambiente, a lo largo del desarrollo de su actividad, informes de situación en los que figuren los datos relativos a los criterios establecidos para la declaración de suelos contaminados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 93.2 de esta Ley. Estos informes tendrán el contenido mínimo y la periodicidad que se determinen reglamentariamente.

3. El propietario de un suelo en el que se haya desarrollado una actividad potencialmente contaminante del mismo, que proponga un cambio de uso o iniciar en él una nueva actividad, deberá presentar, ante la Consejería competente en materia de medio ambiente, un informe de situación del mencionado suelo. Dicha propuesta, con carácter previo a su ejecución, deberá contar con el pronunciamiento favorable de la citada Consejería.

4. En el caso previsto en el apartado anterior, si la nueva actividad estuviera sujeta a autorización ambiental integrada o autorización ambiental unificada o el cambio de uso a evaluación ambiental, el informe de situación se incluirá en la documentación que debe presentarse para el inicio de los respectivos procedimientos y el pronunciamiento de la Consejería competente en materia de medio ambiente sobre el suelo afectado se integrará en la correspondiente autorización, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21.c) y 28 de esta Ley.

#### Sección 2.ª Suelos contaminados

##### Artículo 92. Suelos potencialmente contaminados.

La Consejería competente en materia de medio ambiente elaborará un inventario de suelos potencialmente contaminados en la Comunidad Autónoma en el que se incluirán los emplazamientos que estén o que pudieran haber estado afectados por actividades calificadas como potencialmente contaminantes de los suelos, así como todos aquellos supuestos en que se presuma la existencia de sustancias o componentes de carácter peligroso.

##### Artículo 93. Declaración de suelo contaminado.

1. La declaración y delimitación de un determinado suelo como contaminado corresponde a la Consejería competente en materia de medio ambiente.

2. Para declarar un suelo como contaminado se tendrán en cuenta los criterios y estándares recogidos en la normativa básica y los que se determinen reglamentariamente en función de la naturaleza y de los usos del suelo.

3. La Consejería competente en materia de medio ambiente elaborará un inventario de suelos contaminados a partir del cual priorizará las actuaciones sobre los mismos, en atención al riesgo que suponga la contaminación de cada suelo para la salud humana y la protección del ecosistema del que forman parte.

4. La resolución que declare un suelo como contaminado contendrá, al menos, las siguientes determinaciones:

a) Los sujetos obligados a realizar las operaciones de limpieza y recuperación, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

b) La delimitación del suelo contaminado.

c) El plazo de ejecución de las operaciones de limpieza y recuperación.

d) En su caso, las restricciones de uso de suelo.

5. La declaración de un suelo como contaminado será objeto de nota marginal en el Registro de la Propiedad a iniciativa de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

6. Los sujetos obligados a la limpieza y recuperación de los suelos declarados como contaminados deberán presentar un proyecto con las operaciones necesarias para ello, ante la Consejería competente en materia de medio ambiente, para su aprobación.

7. Tras la comprobación de que se han realizado de forma adecuada las operaciones de limpieza y recuperación del suelo contaminado, la Consejería competente en materia de medio ambiente declarará que el mismo ha dejado de estar contaminado.

Esta declaración será necesaria para proceder a la cancelación de la nota marginal prevista en el apartado 5 de este artículo.

##### Artículo 94. Acuerdos voluntarios y convenios de colaboración.

1. Los obligados a realizar las operaciones de limpieza y recuperación de los suelos contaminados podrán suscribir, entre ellos, acuerdos voluntarios con la finalidad de realizar

dichas operaciones. Dichos acuerdos deberán ser autorizados por la Consejería competente en materia de medio ambiente.

2. También podrán establecerse convenios de colaboración con las Administraciones públicas andaluzas. En dichos convenios se podrán concretar incentivos económicos y subvenciones públicas para financiar las operaciones de limpieza y recuperación. En este último caso, las plusvalías que adquieran los suelos revertirán en favor de la Administración pública que haya otorgado las ayudas en la cuantía que se fije en el convenio, que, en todo caso, deberá ser como mínimo igual a la cuantía subvencionada.

## CAPÍTULO V

### Residuos

#### Sección 1.ª Disposiciones generales

##### Artículo 95. Ámbito de aplicación.

1. Lo previsto en el presente Capítulo será de aplicación a todo tipo de residuos que se produzcan o gestionen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía con las exclusiones recogidas en la normativa básica y en el apartado siguiente.

2. Los desechos procedentes de actividades agrícolas y agroalimentarias que se destinen a generación de energía y los procedentes de actividades ganaderas que se destinen a utilización como fertilizante tendrán la consideración de materia prima secundaria y no les será de aplicación lo dispuesto en el presente Capítulo

##### Artículo 96. Definiciones.

A los efectos de la presente Ley, se entiende por:

1. Almacenamiento: El depósito temporal de residuos, con carácter previo a su valorización o eliminación, durante el tiempo establecido en la normativa básica u otro inferior fijado reglamentariamente para cada tipo de residuo y operación. No se incluye en este concepto el depósito temporal de residuos en las instalaciones de producción con los mismos fines y por periodos de tiempo inferiores a los señalados en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

2. Eliminación: Todo procedimiento dirigido, bien al vertido de los residuos o bien a su destrucción, total o parcial, realizado sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar métodos que puedan causar perjuicios al medio ambiente.

3. Gestión: La recogida, el almacenamiento, el transporte, la valorización y la eliminación de los residuos, incluida la vigilancia de estas actividades, así como la vigilancia de los lugares de depósito o vertido después de su cierre.

4. Materia prima secundaria: Los objetos o sustancias residuales de un proceso de producción, transformación o consumo, que se utilicen de forma directa como producto o materia prima en un proceso que no sea de valorización, en el sentido definido por la normativa sobre residuos y sin poner en peligro la salud humana, ni causar perjuicios al medio ambiente.

5. Residuo: Cualquier sustancia u objeto del cual su poseedor se desprenda o del que tenga la intención o la obligación de desprenderse, perteneciente a alguna de las categorías que se incluyen en el Anexo de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos. En todo caso tendrán esta consideración los que figuren en la Lista Europea de Residuos. No tendrán la consideración de residuo los objetos o sustancias que se obtengan tras la valorización de los residuos y que se incorporen al ciclo productivo, así como las materias primas secundarias.

6. Tratamiento: Operación que a través de una serie de procesos físicos, químicos o biológicos aplicados a los resi-

duos persigue la reducción o anulación de sus efectos nocivos o la recuperación de los recursos que contienen.

7. Valorización: Todo procedimiento que permita el aprovechamiento de los recursos contenidos en los residuos sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar métodos que puedan causar perjuicios al medio ambiente.

8. Vertedero: Instalación de eliminación que se destine al depósito de residuos en la superficie o bajo tierra.

##### Artículo 97. Tratamiento de residuos.

La gestión de los residuos en la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene como prioridad la reducción de la producción de los residuos en origen, la reutilización y el reciclaje. Asimismo, como principio general, el destino final de los residuos debe orientarse a su valorización, fomentándose la recuperación de los materiales sobre la obtención de energía y considerando la deposición de los residuos en vertedero aceptable únicamente cuando no existan otras alternativas viables. Para ello:

a) Reglamentariamente se aprobará el catálogo de residuos de Andalucía, en el que se determinarán los distintos tratamientos que deben recibir en función de la categoría a la que pertenezcan.

b) El traslado de residuos peligrosos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía será objeto de comunicación a la Consejería competente en materia de medio ambiente, a efectos de seguimiento y control.

c) El traslado de residuos peligrosos fuera de Andalucía estará sometido a autorización expresa de la Consejería competente en materia de medio ambiente, para cuyo otorgamiento se tendrán en cuenta los principios de precaución, proximidad y eficacia, así como los objetivos marcados en el instrumento de planificación autonómica para este tipo de residuos.

##### Artículo 98. Competencias en materia de residuos.

1. Corresponde a la Consejería competente en materia de medio ambiente:

a) Fomentar la minimización de la producción de residuos, su reutilización y reciclaje y, en último caso, la valorización de los mismos, previo a su eliminación.

b) La elaboración de los planes autonómicos de gestión de residuos.

c) La colaboración con las Administraciones locales para el ejercicio de sus competencias de gestión de residuos urbanos o municipales.

d) La autorización, registro, vigilancia e inspección de las actividades de producción y gestión de residuos, requiriendo para ello, en su caso, la información pertinente sobre el origen, características, cantidad y gestión de los residuos a los poseedores, productores y gestores que estarán obligados a facilitarla.

e) La autorización de los sistemas integrados de gestión de residuos, previa audiencia de consumidores y usuarios, en la forma reglamentariamente establecida.

f) La ejecución de actuaciones en materia de prevención, reutilización y reciclado de envases y residuos de envases, así como el desarrollo de las actuaciones necesarias para recabar de los agentes económicos información suficiente para comprobar si se cumplen los objetivos de la normativa de envases y residuos de envases.

g) La autorización del traslado de residuos peligrosos a otras Comunidades Autónomas, así como la autorización del traslado de residuos desde o hacia países de la Unión Europea y la inspección y sanción derivada de los citados regímenes de traslados.

h) La autorización de la eliminación directa de residuos peligrosos en vertedero.

i) El registro administrativo de las operaciones de los importadores y adquirentes intracomunitarios, así como de los agentes comerciales e intermediarios que, en nombre propio o ajeno, pongan residuos en el mercado o realicen con los mismos operaciones jurídicas que impliquen cambio de titularidad posesoria, aun sin contenido transaccional comercial, lo que deberán notificar previamente con la antelación y en los términos que se determinen reglamentariamente.

j) Promover la participación de los agentes económicos y sociales en la gestión de residuos.

k) El ejercicio de la potestad sancionadora, en el ámbito de sus competencias.

2. Los Entes locales serán competentes para la gestión de los residuos urbanos de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley, así como en la normativa aplicable en la materia. Particularmente, corresponde a los municipios:

a) La prestación de los servicios públicos de recogida, transporte y, en su caso, la eliminación de los residuos urbanos en la forma que se establezca en sus respectivas ordenanzas y de acuerdo con los objetivos establecidos por la Administración de la Junta de Andalucía en los instrumentos de planificación.

b) La elaboración de planes de gestión de residuos urbanos, de conformidad con los planes autonómicos de gestión de residuos.

c) La vigilancia, inspección y sanción en el ámbito de sus competencias.

#### Sección 2.<sup>a</sup> Producción de residuos peligrosos

Artículo 99. Autorización para las actividades productoras de residuos peligrosos.

1. Queda sometida a autorización administrativa de la Consejería competente en materia de medio ambiente, de acuerdo con la normativa vigente, la instalación, ampliación, modificación sustancial o traslado de las industrias o actividades productoras de residuos peligrosos, así como de aquellas otras industrias o actividades productoras de residuos que no tengan tal consideración y que sean identificadas reglamentariamente por razón de las excepcionales dificultades que pudiera plantear su gestión.

Así mismo tales actividades de producción deberán inscribirse en el registro previsto en el artículo 18 de esta Ley.

2. Estarán exentas de esta autorización las industrias o actividades que no superen los límites de producción de residuos que se especifiquen reglamentariamente, aunque serán objeto de inscripción registral.

3. En aquellos casos en los que no estén suficientemente acreditadas las operaciones a realizar con los residuos o cuando la gestión prevista para los mismos no se ajuste a lo dispuesto en los planes autonómicos de residuos, se procederá a denegar la autorización.

4. La transmisión de las autorizaciones reguladas en este artículo deberá comunicarse a la Consejería competente en materia de medio ambiente, a efectos de la previa comprobación de que las instalaciones y las actividades que en ellas se realizan cumplen con lo regulado en la presente Ley y en sus normas de desarrollo.

5. La resolución de autorización determinará el plazo de vigencia de ésta, así como la exigencia de un seguro que cubra las responsabilidades a que puedan dar lugar las actividades.

6. El plazo de resolución y notificación de esta autorización será de seis meses a contar desde la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada su solicitud.

Artículo 100. Obligaciones de los productores de residuos peligrosos.

Los productores de residuos peligrosos estarán obligados a:

a) Separar adecuadamente y no mezclar los residuos peligrosos.

b) Envasar y etiquetar los recipientes que contengan residuos peligrosos en la forma que reglamentariamente se determine.

c) Poner los residuos peligrosos generados a disposición de una empresa autorizada para la gestión de los mismos.

d) Llevar un registro de los residuos peligrosos producidos o importados y del destino de los mismos.

e) Suministrar a las empresas autorizadas para llevar a cabo la gestión de residuos la información necesaria para su adecuado tratamiento y eliminación.

f) Presentar un informe anual a la Consejería competente en materia de medio ambiente en el que deberán especificar, como mínimo, la cantidad de residuos peligrosos producidos o importados, la naturaleza de los mismos y su destino final.

g) Informar inmediatamente a la Consejería competente en materia de medio ambiente en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos.

#### Sección 3.<sup>a</sup> Gestión de residuos

Artículo 101. Autorización de las actividades de gestión de residuos.

1. Quedan sometidas al régimen de autorización administrativa las actividades de gestión de residuos.

2. Estarán exentas de esta autorización las actividades de gestión de residuos urbanos realizadas directamente por las Entidades locales salvo que estén sometidas a autorización ambiental integrada.

3. Asimismo, queda exenta de autorización la actividad de transporte de residuos cuando el transportista no sea titular del mismo porque preste servicio a un productor o gestor autorizado que asuma dicha titularidad.

4. El transporte de los residuos deberá llevarse a cabo con la mayor celeridad posible, no debiéndose, salvo en casos excepcionales y convenientemente justificados, superar el plazo de veinticuatro horas entre la carga y la descarga de los mismos. Para su control la Consejería competente en materia de medio ambiente habilitará los medios necesarios.

5. Reglamentariamente podrá establecerse, para cada tipo de actividad, las operaciones de valorización y eliminación de residuos no peligrosos realizadas por los productores en sus propios centros de producción que puedan quedar exentas de autorización administrativa. En este caso, deberán fijarse los tipos y cantidades de residuos y las condiciones en las que la actividad puede quedar dispensada de la autorización, así como la forma en la que deberán quedar registradas.

6. La transmisión de las autorizaciones reguladas en este artículo estará sujeta a la previa comprobación de que las actividades y las instalaciones donde se realizan cumplen con lo regulado en esta Ley y en sus normas de desarrollo.

7. El plazo de resolución y notificación de esta autorización será de seis meses a contar desde la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud.

Artículo 102. Obligaciones de los titulares de actividades de gestión de residuos.

Los titulares de actividades de gestión de residuos estarán obligados a:

a) Cumplir las obligaciones establecidas en la correspondiente autorización de gestión.

b) Llevar un registro documental, en el caso de actividades autorizadas por la Consejería competente en materia de medio ambiente, en el que figuren la cantidad, naturaleza, origen, destino, frecuencia de recogida, medio de transporte y método de valorización o eliminación de los residuos gestionados. Esta documentación estará a disposición de la Consejería, a petición de la misma, y la referida a cada año natural deberá mantenerse durante los cinco años siguientes.

c) Comunicar la actividad a la Consejería competente en materia de medio ambiente, cuando dicha actividad no haya de ser autorizada por la Consejería en el supuesto previsto en el artículo 101.2 de esta Ley.

d) Establecer medidas de seguridad, autoprotección y plan de emergencia interior para prevención de riesgos, para todas las actividades propias de la gestión de residuos peligrosos.

e) Disponer de un documento específico de identificación de los residuos con indicación del origen y destino del mismo, en el caso de transporte de residuos peligrosos, así como un sistema de seguimiento en continuo en la forma y condiciones que se determinen reglamentariamente, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa aplicable sobre el transporte de mercancías peligrosas.

f) Cualesquiera otras obligaciones establecidas reglamentariamente.

#### Artículo 103. Puntos limpios.

1. En el marco de lo establecido en los planes directores de gestión de residuos urbanos, los municipios estarán obligados a disponer de puntos limpios para la recogida selectiva de residuos de origen domiciliario que serán gestionados directamente o a través de órganos mancomunados, consorciados u otras asociaciones locales, en los términos regulados en la legislación de régimen local.

2. La reserva del suelo necesario para la construcción de puntos limpios se incluirá en los instrumentos de planeamiento urbanístico en los términos previstos en los planes directores de gestión de residuos urbanos.

3. Los nuevos polígonos industriales y las ampliaciones de los existentes deberán contar con un punto limpio. La gestión de la citada instalación corresponderá a una empresa con autorización para la gestión de residuos.

4. Así mismo, las grandes superficies comerciales adoptarán las medidas necesarias para facilitar la recogida selectiva de todos los residuos generados en la actividad del establecimiento, incluyendo las salas de ventas y las dependencias auxiliares como oficinas y zonas comunes.

#### Sección 4.ª Gestión de residuos de construcción y demolición

Artículo 104. Producción de residuos de construcción y demolición.

1. Los proyectos de obra sometidos a licencia municipal deberán incluir la estimación de la cantidad de residuos de construcción y demolición que se vayan a producir y las medidas para su clasificación y separación por tipos en origen.

2. Los Ayuntamientos condicionarán el otorgamiento de la licencia municipal de obra a la constitución por parte del productor de residuos de construcción y demolición de una fianza o garantía financiera equivalente, que responda de su correcta gestión y que deberá ser reintegrada al productor cuando acredite el destino de los mismos.

3. Los productores de residuos generados en obras menores y de reparación domiciliaria deberán acreditar ante el Ayuntamiento el destino de los mismos en los términos previstos en sus ordenanzas.

4. Los Ayuntamientos, en el marco de sus competencias en materia de residuos, establecerán mediante ordenanza las condiciones a las que deberán someterse la producción, la posesión, el transporte y, en su caso, el destino de los residuos

de construcción y demolición, así como las formas y cuantía de la garantía financiera prevista en el apartado 2 de este artículo. Para el establecimiento de dichas condiciones se deberá tener en cuenta que el destino de este tipo de residuos será preferentemente y por este orden, su reutilización, reciclado u otras formas de valorización y sólo, como última opción, su eliminación en vertedero.

#### Sección 5.ª Gestión de residuos en vertederos

Artículo 105. Normas generales.

1. Las operaciones de eliminación consistentes en el depósito de residuos en vertederos deberá realizarse de conformidad con lo establecido en la presente Ley y demás normativa aplicable.

2. El programa de vigilancia y control de las operaciones de vertido será exigible durante toda la fase de explotación del vertedero.

3. La vigilancia y control del vertedero será exigible, además de durante toda la fase de explotación, durante las fases de clausura y postclausura del mismo.

Artículo 106. Clases de vertederos.

1. Los vertederos se clasificarán en alguna de las categorías siguientes: vertedero para residuos peligrosos, vertedero para residuos no peligrosos, vertedero para residuos inertes.

2. Un vertedero podrá ser clasificado en más de una de las categorías fijadas en el apartado anterior, siempre que disponga de celdas independientes que cumplan los requisitos establecidos para cada clase de vertedero.

Artículo 107. Admisión de los residuos en las distintas clases de vertederos.

1. Los residuos que se vayan a depositar en un vertedero deberán cumplir con los criterios de admisión para cada tipo de vertedero, previstos en la normativa aplicable.

2. La eliminación de los residuos en vertedero será objeto de gravamen en la cuantía y con el procedimiento determinado en la normativa sobre fiscalidad ecológica.

3. Sólo podrán depositarse en un vertedero aquellos residuos que hayan sido objeto de tratamiento. Esta disposición no se aplicará a los residuos inertes cuyo tratamiento sea técnicamente inviable o a aquellos residuos cuyo tratamiento no contribuya a la protección del medio ambiente o la salud humana.

4. Los residuos peligrosos que se gestionen en Andalucía, susceptibles de valorización, no podrán ser depositados en vertedero.

5. La Consejería competente en materia de medio ambiente podrá autorizar el depósito en vertedero de los residuos peligrosos que no sean susceptibles de valorización o quede acreditado que ésta es inviable.

Artículo 108. Condiciones de explotación.

1. Las entidades explotadoras de los vertederos serán responsables del programa de vigilancia y control de las operaciones de vertido durante toda la fase de explotación del vertedero.

2. Asimismo, la entidad explotadora del vertedero será responsable de la vigilancia y control del mismo durante las fases de explotación, clausura y postclausura de acuerdo con las condiciones exigidas en la normativa aplicable.

3. Si la gestión de los vertederos se efectuara de forma indirecta de acuerdo con la legislación vigente, se entenderá como entidad explotadora en los modelos de concesión o concierto aquella que sea la titular del contrato de explotación.

#### Sección 6.ª Sistemas integrados de gestión

Artículo 109. Objeto, composición y funciones.

1. El productor, importador o adquirente intracomunitario, agente o intermediario, o cualquier otra persona o entidad

responsable de la puesta en el mercado de productos generadores de residuos podrá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por la normativa vigente en relación con dichos residuos, mediante la participación en un sistema integrado de gestión, que requerirá de autorización para su puesta en funcionamiento.

2. Los agentes económicos indicados en el apartado anterior participarán obligatoriamente en un sistema integrado de gestión, en el supuesto de no acogerse a otros sistemas o procedimientos previstos en la normativa vigente, para el cumplimiento de sus obligaciones.

3. El sistema integrado de gestión, constituido como asociación o agrupación de interés económico sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, deberá hacerse cargo directamente de la gestión de los residuos generados por los productos que ponen en el mercado los agentes económicos integrados en el sistema o contribuir económicamente a cubrir los costes adicionales atribuibles a dicha gestión en los sistemas públicos de gestión de residuos.

4. Reglamentariamente se establecerán las modalidades de los sistemas integrados de gestión que sean necesarios para distintos sectores de producción, especificando, como mínimo, el sistema según los agentes económicos implicados, el tipo de residuos incluidos y las condiciones exigibles a su gestión, los requisitos para el funcionamiento del sistema incluyendo la forma de aportación de la financiación al mismo y, en su caso, la regulación de los mecanismos de contribución económica a los sistemas públicos de gestión de residuos. Asimismo, se indicará el sistema o procedimiento obligatorio para los agentes económicos que no participen en un sistema integrado de gestión.

5. La Consejería competente en materia de medio ambiente fomentará la participación de las Entidades locales, de los consumidores y usuarios y de las asociaciones de vecinos en el seguimiento y control de los sistemas integrados de gestión.

Asimismo, establecerá procedimientos con las Entidades locales que no participen en un sistema integrado de gestión, para posibilitar el cumplimiento de los objetivos de gestión respecto de los residuos generados en su ámbito territorial.

#### Sección 7.ª Envases y residuos de envases

##### Artículo 110. Prevención, reutilización y reciclado.

La Consejería competente en materia de medio ambiente impulsará las actuaciones de investigación en el diseño y proceso de fabricación de los envases, tendentes a fomentar la prevención en origen de la producción de residuos.

Asimismo establecerá medidas de carácter económico y financiero que sean necesarias, con la finalidad de favorecer la reutilización y el reciclado de los envases.

### TÍTULO V

#### INSTRUMENTOS VOLUNTARIOS PARA LA MEJORA AMBIENTAL

##### CAPÍTULO I

###### Acuerdos voluntarios

##### Artículo 111. Promoción.

1. La Consejería competente en materia de medio ambiente promoverá la celebración de acuerdos voluntarios que tengan por objeto la mejora de las condiciones legalmente establecidas en materia de medio ambiente.

2. Los acuerdos voluntarios podrán ser:

a) Acuerdos celebrados entre los agentes económicos y sociales y la Consejería competente en materia de medio ambiente u otros órganos de la Administración de la Junta de Andalucía.

b) Compromisos del sector industrial con alguno de los órganos que integran la Administración de la Junta de Andalucía, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

c) Acuerdos que tengan como objeto la protección del medio ambiente celebrados entre personas físicas o jurídicas y la Consejería competente en materia de medio ambiente u otros órganos de la Administración de la Junta de Andalucía.

3. Los acuerdos serán vinculantes para las partes que los suscriban.

4. En el supuesto de celebración de acuerdos voluntarios por empresas, éstas informarán a la representación legal de los trabajadores sobre el objeto y contenido de los acuerdos voluntarios, con carácter previo a la celebración de los mismos.

##### Artículo 112. Publicidad.

La Consejería competente en materia de medio ambiente creará un registro público de acuerdos voluntarios donde cualquier interesado pueda conocer el contenido de los suscritos.

### CAPÍTULO II

#### Controles voluntarios y distintivos de calidad ambiental

##### Sección 1.ª Controles voluntarios

##### Artículo 113. Tipología.

Los controles voluntarios podrán llevarse a cabo a través de la adhesión a cualquiera de los siguientes instrumentos:

a) Sistemas de gestión medioambiental previstos en la normativa vigente sobre organizaciones que se adhieran, con carácter voluntario, a un sistema de gestión y auditoría medioambientales.

b) Sistema de gestión medioambiental regulado por normas técnicas internacionales ISO o UNE.

c) Etiquetado ecológico.

Artículo 114. Controles voluntarios en organizaciones y pequeñas y medianas empresas.

Para fomentar la adhesión de las organizaciones y de las pequeñas y medianas empresas a cualquiera de los métodos de control voluntario enunciados en el artículo anterior, la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá conceder ayudas económicas.

##### Sección 2.ª Distintivo de calidad ambiental de la Administración de la Junta de Andalucía

Artículo 115. Distintivo de calidad ambiental de la Administración de la Junta de Andalucía.

Se crea el distintivo de calidad ambiental de la Administración de la Junta de Andalucía otorgado por la Consejería competente en materia de medio ambiente, para las empresas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que tengan instalaciones en Andalucía y fabriquen, vendan productos o presten servicios en la misma.

b) Que acrediten estar llevando a cabo iniciativas importantes de gestión en su actividad para mejorar el rendimiento ecológico en sus procesos productivos y la calidad, en términos medioambientales, de los productos o servicios que ponen en el mercado, tales como:

1.º Reducción del impacto ambiental en su proceso productivo.

2.º Adhesión a instrumentos de control voluntario como los regulados en el artículo 111 de esta Ley.

3.º Innovación e inversión en tecnologías menos contaminantes en sus procesos productivos.

4.º Publicación de informes rigurosos y auditados sobre su aportación a la consecución de objetivos de desarrollo sostenible.

Artículo 116. Objetivos.

El distintivo de calidad ambiental de la Administración de la Junta de Andalucía tiene como objetivos:

a) Fomentar la inversión de las empresas en la promoción, el diseño, la producción y comercialización, el uso y el consumo eficiente de aquellos productos y servicios que:

1.º Favorezcan la minimización en la generación de residuos o la recuperación y reutilización de los posibles subproductos, materias y sustancias contenidos en los mismos.

2.º Sean producidos con subproductos, materias o sustancias reutilizadas o recicladas y que comporten un ahorro de recursos, especialmente de agua y energía.

b) Proporcionar a los usuarios y a los consumidores una información fiable de las empresas sobre su aportación a la consecución de objetivos de desarrollo sostenible, así como sobre la calidad de los productos y servicios que ponen en el mercado en relación con su interacción en el medio ambiente.

Artículo 117. Ámbito de aplicación.

Se establecerán reglamentariamente las categorías en que podrá clasificarse este distintivo, los criterios para su otorgamiento, las condiciones de utilización, el procedimiento de concesión y los supuestos de revisión y revocación.

Artículo 118. Registro y publicidad.

1. Se creará un registro de las empresas que ostenten el distintivo de calidad ambiental de la Administración de la Junta de Andalucía que estará adscrito a la Consejería competente en materia de medio ambiente.

2. El otorgamiento del distintivo de calidad ambiental se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Tanto la empresa que ostente el distintivo como la Consejería competente en materia de medio ambiente podrán publicitar dicho distintivo al objeto de informar a los ciudadanos.

## TÍTULO VI

### INCENTIVOS ECONÓMICOS

Artículo 119. Tipos de incentivos.

La Consejería competente en materia de medio ambiente podrá otorgar incentivos para la inversión e incentivos para medidas horizontales de apoyo.

Artículo 120. Incentivos para la inversión.

1. El objetivo de los incentivos para la inversión es fomentar todas aquellas actividades que faciliten directamente la mejora de la calidad del medio ambiente.

2. La Consejería competente en materia de medio ambiente podrá conceder, entre otros, los siguientes incentivos para la inversión:

a) Incentivos para superar de modo significativo los objetivos fijados por obligaciones establecidas en la normativa ambiental.

b) Incentivos para alcanzar los objetivos ambientales establecidos en acuerdos voluntarios regulados en el Capítulo I del Título V de esta Ley, siempre que se trate de acuerdos para superar los objetivos ambientales establecidos en la normativa ambiental vigente.

c) Incentivos para la utilización de las mejores técnicas disponibles en los procesos de producción industrial y sus procedimientos de control.

Artículo 121. Incentivos para medidas horizontales de apoyo.

1. El objetivo de los incentivos para medidas horizontales de apoyo es fomentar todas aquellas actividades que indirectamente faciliten la mejora gradual de la calidad del medio ambiente.

2. La Administración de la Junta de Andalucía podrá conceder, entre otros, los siguientes incentivos para medidas horizontales de apoyo:

a) Incentivos para la investigación, desarrollo e innovación en materia de medio ambiente.

b) Incentivos para la formación técnica, servicios de asesoramiento y prácticas medioambientales.

c) Incentivos para fomentar el ahorro y la eficiencia en el uso y consumo del agua, la energía, así como de otros recursos naturales y otras materias primas.

d) Incentivos para la instalación de equipos de medición en continuo en las instalaciones industriales.

e) Incentivos para la implantación de sistemas de gestión medioambiental y elaboración de estudios de riesgos ambientales.

f) Incentivos para la instalación de equipos para el seguimiento y control de los condicionantes impuestos en las autorizaciones, fundamentalmente en los de la autorización ambiental unificada.

## TÍTULO VII

### RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL

Artículo 122. Ámbito de aplicación.

1. Las prescripciones recogidas en el presente Título serán de aplicación a los daños ambientales y a las amenazas inminentes de tales daños, causados por actividades económicas y profesionales.

2. A los efectos previstos en este Título, se entiende por actividad profesional toda aquella realizada con ocasión de una actividad económica, un negocio o una empresa, con independencia de su carácter público o privado y de que tenga o no fines lucrativos.

3. No será aplicable el régimen de responsabilidad ambiental en los supuestos exceptuados en la legislación básica en la materia.

Artículo 123. Prevención y reparación de daños ambientales.

1. Sin perjuicio de las condiciones impuestas en las autorizaciones administrativas concedidas, los titulares de las actividades profesionales indicadas en el artículo 122 de esta Ley estarán obligados a adoptar todas las medidas necesarias para prevenir y evitar daños ambientales. Ante una amenaza inminente de daño causada por cualquier actividad profesional, el operador de dicha actividad tendrá la obligación de ponerlo en conocimiento de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

2. Estarán obligados a adoptar todas las medidas necesarias para reparar los daños ambientales ocasionados los titulares de las actividades establecidas en el Anexo III de la Directiva 2004/35/CE, de 21 de abril de 2004, sobre responsabilidad medioambiental en relación con la prevención y reparación de daños medioambientales o en la legislación básica en materia de responsabilidad ambiental, y los titulares de las actividades profesionales distintas a las establecidas en dicho Anexo, siempre que haya existido culpa o negligencia por parte del titular responsable.

Artículo 124. Obligaciones y garantías financieras.

Los titulares de las actividades establecidas en el Anexo III de la Directiva 2004/35/CE, de 21 de abril de 2004, deberán:

a) Elaborar un informe de evaluación de riesgos medioambientales, donde se recogerán tanto los riesgos susceptibles de generar algún daño ambiental, como todas las medidas y procesos necesarios para prevenir los mismos, así como su coste estimado o probable.

b) Disponer de alguna de las garantías financieras establecidas en la normativa vigente tendentes a prevenir, evitar y reparar los daños ambientales, de acuerdo con lo establecido en la Directiva 2004/35/CE, de 21 de abril de 2004, en la forma, plazo y cuantía determinados reglamentariamente.

## TÍTULO VIII

### DISCIPLINA AMBIENTAL

#### CAPÍTULO I

##### Disposiciones generales

Artículo 125. Objeto y fines.

Constituye el régimen de disciplina ambiental, la tipificación de infracciones administrativas y el conjunto de actuaciones de vigilancia, inspección y control ambiental, medidas cautelares, coercitivas y sancionadoras que pueden ser llevadas a cabo por los órganos competentes de la Junta de Andalucía o por los Entes locales, con la finalidad de proteger, conservar y restaurar el medio ambiente.

Artículo 126. Colaboración con los Entes locales.

Se podrán establecer instrumentos de colaboración sobre disciplina ambiental entre la Consejería competente en materia de medio ambiente y los Entes locales, de conformidad con la normativa reguladora del régimen local. Tales instrumentos podrán establecer planes de inspección y control.

#### CAPÍTULO II

##### Vigilancia e inspección y control ambiental

Artículo 127. Actividades sujetas a vigilancia, inspección y control.

Serán objeto de vigilancia, inspección y control ambiental todas las actividades, actuaciones e instalaciones desarrolladas y radicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de esta Ley.

Artículo 128. Competencias.

Corresponde a la Consejería competente en materia de medio ambiente el ejercicio de la función de vigilancia, inspección y control de aquellas actividades, actuaciones e instalaciones que puedan afectar negativamente al medio ambiente, sin perjuicio de las que correspondan a otros órganos de la Administración de la Junta de Andalucía y a otras Administraciones en sus respectivos ámbitos de competencias.

Artículo 129. Entidades colaboradoras.

1. Son entidades colaboradoras de la Consejería competente en materia de medio ambiente aquellas personas jurídicas, públicas o privadas, debidamente autorizadas por la misma, conforme a la normativa aplicable.

2. Las entidades colaboradoras actuarán a petición de los titulares de actividades o instalaciones, en cumplimiento de una exigencia normativa o por mandato expreso de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

3. Las entidades colaboradoras podrán actuar en los siguientes ámbitos:

- a) Prevención y control ambiental.
- b) Calidad del medio ambiente atmosférico.
- c) Calidad del medio hídrico.
- d) Calidad del suelo.
- e) Residuos.

Artículo 130. Inspecciones.

1. En el ejercicio de sus funciones, tendrán la consideración de agentes de la autoridad todas aquellas personas que realicen las tareas de vigilancia, inspección y control que tengan una relación estatutaria con la Administración de la Junta de Andalucía u otras Administraciones.

2. En toda visita de inspección se levantará acta descriptiva de los hechos y en especial de los que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, y se harán constar las alegaciones que realice el responsable de la actividad o instalación. Las actas levantadas gozarán de la presunción de veracidad de los hechos que en la misma se constaten.

3. En el ejercicio de la función inspectora se podrá requerir toda la información que sea necesaria para realizar la misma.

4. Los responsables de las actividades, actuaciones e instalaciones deberán prestar la asistencia y colaboración necesarias, así como permitir la entrada en las instalaciones a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.

5. La Consejería competente en materia de medio ambiente podrá elaborar planes de inspección ambiental con la finalidad de programar las inspecciones ambientales que se realicen.

#### CAPÍTULO III

##### Infracciones y sanciones

##### Sección 1.ª Infracciones y sanciones en materia de autorización ambiental integrada y autorización ambiental unificada

Artículo 131. Tipificación y sanción de infracciones muy graves.

1. Son infracciones muy graves:

a) El inicio, la ejecución parcial o total, la modificación sustancial o el traslado de las actuaciones, actividades e instalaciones sometidas por esta Ley a autorización ambiental integrada o autorización ambiental unificada, sin haberla obtenido.

b) El incumplimiento de los condicionantes impuestos en la autorización ambiental integrada o en la autorización ambiental unificada, siempre que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la seguridad o salud de las personas.

c) Incumplir las obligaciones derivadas de las medidas provisionales previstas en el artículo 162 de esta Ley.

d) Ejercer la actividad incumpliendo la obligación de notificación y registro para aquellas actividades que estén sometidas a dicho régimen, de conformidad con la disposición final quinta de la Ley 16/2002, de 1 de julio, siempre que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la seguridad o salud de las personas.

2. La comisión de las infracciones muy graves se sancionará con multa desde 240.401 hasta 2.404.000 euros.

Artículo 132. Tipificación y sanción de infracciones graves.

1. Son infracciones graves:

a) El incumplimiento de los condicionantes impuestos en la autorización ambiental integrada o en la autorización ambiental unificada, siempre que no se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o no se haya puesto en peligro grave la seguridad o salud de las personas.

b) Realizar la puesta en marcha de las actividades sometidas a autorización ambiental integrada y autorización ambiental unificada, sin haber trasladado a la Consejería competente en materia de medio ambiente la preceptiva certificación del técnico director de la actuación, acreditativa de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la autorización.

c) La falsedad, ocultación, alteración o manipulación maliciosa de datos en los procedimientos de autorización ambiental integrada o autorización ambiental unificada.

d) Transmitir la titularidad de la actuación sometida a autorización ambiental integrada o de la autorización ambiental unificada, sin comunicarlo a la Consejería competente en materia de medio ambiente.

e) No comunicar a la Consejería competente en materia de medio ambiente las modificaciones de carácter no sustancial que se lleven a cabo en las instalaciones y actividades sometidas a autorización ambiental integrada o autorización ambiental unificada.

f) No informar inmediatamente a la Consejería competente en materia de medio ambiente de cualquier incidente o accidente ocurrido en actividades sometidas a autorización ambiental unificada o autorización ambiental integrada, que afecte de forma significativa al medio ambiente.

g) Impedir, retrasar u obstruir la actividad de inspección y control.

h) La puesta en marcha y funcionamiento de la instalación sin que la Consejería competente en materia de medio ambiente haya llevado a cabo la comprobación previa exigida por la autorización ambiental integrada o la autorización ambiental unificada.

i) Ejercer la actividad incumpliendo la obligación de notificación y registro para aquellas actividades que estén sometidas a dicho régimen, de conformidad con la disposición final quinta de la Ley 16/2002, de 1 de julio, siempre que se haya producido un daño o deterioro para el medio ambiente o se haya puesto en peligro la seguridad o salud de las personas, que en ninguno de los dos casos tenga la consideración de grave.

2. La comisión de infracciones administrativas graves se sancionará con multa desde 24.051 hasta 240.400 euros.

#### Artículo 133. Tipificación y sanción de infracciones leves.

##### 1. Son infracciones leves:

a) El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contenidas en la autorización ambiental integrada o autorización ambiental unificada, cuando no estén tipificadas como muy graves o graves.

b) Incurrir en demora no justificada en la aportación de documentos solicitados por la Administración en el ejercicio de las funciones de inspección y control.

c) Ejercer la actividad incumpliendo la obligación de notificación y registro para aquellas actividades que estén sometidas a dicho régimen, de conformidad con la disposición final quinta de la Ley 16/2002, de 1 de julio, sin que se haya producido ningún tipo de daño o deterioro para el medio ambiente ni se haya puesto en peligro la seguridad o salud de las personas.

2. La comisión de las infracciones administrativas leves se sancionará con multa de hasta 24.050 euros.

#### Sección 2.ª Infracciones y sanciones en materia de calificación ambiental

Artículo 134. Tipificación y sanción de infracciones muy graves.

1. Es infracción muy grave el inicio, la ejecución parcial o total o la modificación sustancial de las actuaciones sometidas por esta Ley a calificación ambiental, sin el cumplimiento de dicho requisito.

2. La comisión de las infracciones muy graves se sancionará con multa desde 6.001 hasta 30.000 euros.

#### Artículo 135. Tipificación y sanción de infracciones graves.

##### 1. Son infracciones graves:

a) La puesta en marcha de las actividades sometidas a calificación ambiental sin haber trasladado al Ayuntamiento la certificación del técnico director de la actuación, acreditativa de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la calificación ambiental.

b) El incumplimiento de los condicionantes medioambientales impuestos en la calificación ambiental, cuando produzca daños o deterioro para el medio ambiente o se haya puesto en peligro la seguridad o salud de las personas.

c) El incumplimiento de los ordenes de suspensión o clausura o de las medidas correctoras complementarias o protectoras impuestas a las actuaciones sometidas a calificación ambiental.

d) La falsedad, ocultación o manipulación maliciosa de datos en el procedimiento de calificación ambiental.

2. La comisión de infracciones administrativas graves se sancionará con multa desde 1.001 hasta 6.000 euros.

#### Artículo 136. Tipificación y sanción de infracciones leves.

1. Constituye infracción leve el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones establecidas en la calificación ambiental, cuando no produzcan daños o deterioro para el medio ambiente ni se haya puesto en peligro la seguridad o salud de las personas.

2. La comisión de infracciones administrativas leves se sancionará con multa de hasta 1.000 euros.

#### Sección 3.ª Infracciones y sanciones en materia de calidad del medio ambiente atmosférico

Artículo 137. Tipificación y sanción de infracciones muy graves.

##### 1. Son infracciones muy graves:

a) El funcionamiento de instalaciones sometidas a autorización de emisiones a la atmósfera, sin haberla obtenido.

b) Superar los valores límites exigibles de emisión de sustancias contaminantes de naturaleza química, en mediciones continuas o discontinuas, cuando se produzca un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la seguridad o salud de las personas.

c) Incumplir las medidas establecidas por la Consejería competente en materia de medio ambiente en los supuestos previstos en el artículo 53.1.d) de la presente Ley, cuando dicho incumplimiento pueda provocar un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se pueda poner en peligro grave la seguridad o salud de las personas.

d) Alterar el funcionamiento normal del proceso productivo con objeto de falsear los resultados de una inspección de emisiones.

e) La superación de los valores límites de emisión acústica establecidos en zonas de protección acústica especial y en zonas de situación acústica especial.

f) La superación de los valores límites de emisión acústica establecidos, cuando se produzca un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la seguridad o salud de las personas.

g) El incumplimiento de las exigencias y condiciones de adopción de medidas correctoras o controladoras en materia de contaminación acústica, incluidos los sistemas de medición y de limitación o la manipulación de los mismos, cuando se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud o seguridad de las personas.

h) El incumplimiento de las normas que establezcan requisitos relativos a la protección de las edificaciones contra el ruido, cuando se haya puesto en peligro grave la seguridad o la salud de las personas.

i) El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la adopción de medidas provisionales establecidas en el artículo 162 de esta Ley.

j) Incumplir la obligación de informar sobre la modificación del carácter, el funcionamiento o el tamaño de la instalación, establecida en el artículo 6 de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, siempre que suponga alteraciones significativas en los datos de emisiones o requiera cambios en la metodología aplicable para cumplir las obligaciones de seguimiento previstas en el artículo 4.2.d) de la misma.

k) No presentar el informe anual verificado exigido en el artículo 22 de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, ni aportar la información necesaria para el procedimiento de verificación.

l) Incumplir la obligación de entregar derechos de emisión exigida en el artículo 27.2 de la Ley 1/2005, de 9 de marzo.

m) Impedir el acceso del verificador a los emplazamientos de la instalación en los supuestos en los que esté facultado por el Anexo IV de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, y su normativa de desarrollo.

2. La comisión de las infracciones muy graves se sancionará con multa desde 60.001 hasta 1.200.000 euros, excepto si están referidas a contaminación acústica, que será desde 12.001 hasta 300.000 euros, o afecten a emisión de gases de efecto invernadero, que será desde 60.001 hasta 2 millones de euros.

#### Artículo 138. Tipificación y sanción de infracciones graves.

##### 1. Son infracciones graves:

a) Superar los valores límites exigibles de emisión de sustancias contaminantes de naturaleza química, en mediciones continuas o discontinuas, cuando no se produzca un daño o deterioro grave para el medio ambiente o no se haya puesto en peligro grave la seguridad o salud de las personas.

b) El incumplimiento de las obligaciones establecidas para las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.

c) No facilitar el acceso para realizar las mediciones sobre niveles de emisión de contaminantes, químicos o físicos, o no instalar los accesos y dispositivos que permitan la realización de dichas mediciones.

d) La superación de los valores límites de emisión acústica establecidos, cuando no se produzca un daño o deterioro grave para el medio ambiente o no se haya puesto en peligro grave la seguridad o salud de las personas.

e) El incumplimiento o la no adopción de medidas correctoras en materia de contaminación acústica, incluidos los sistemas de medición y de limitación, o la manipulación de los mismos, cuando no se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente ni se haya puesto en peligro grave la salud o seguridad de las personas.

f) La ocultación o alteración maliciosas de datos relativos a la contaminación acústica aportados a los expedientes admi-

nistrativos de autorizaciones o licencias relacionadas con esta materia.

g) El incumplimiento de las restricciones y limitaciones de uso en materia de contaminación lumínica.

h) El impedimento o la obstrucción a la actividad inspectora o de control de las Administraciones públicas.

i) Ocultar o alterar intencionadamente la información exigida en los artículos 5, 6 y 11 de la Ley 1/2005, de 9 de marzo.

j) Incumplir la obligación de informar sobre la modificación de la identidad o el domicilio del titular establecida en el artículo 6 de la Ley 1/2005, de 9 de marzo.

k) Incumplir las condiciones de seguimiento de las emisiones establecidas en la autorización cuando de dicho incumplimiento se deriven alteraciones en los datos de emisiones.

l) Incumplir las normas reguladoras de los informes anuales verificados, siempre que implique alteración de los datos de emisiones.

2. La comisión de las infracciones administrativas graves se sancionará con multa desde 30.001 hasta 60.000 euros, excepto si están referidas a contaminación acústica que será desde 601 hasta 12.000 euros.

#### Artículo 139. Tipificación y sanción de infracciones leves.

##### 1. Son infracciones leves:

a) La superación de los valores límites establecidos de emisión de contaminantes de naturaleza química en una sola medición.

b) Cualquier incumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización de emisiones a la atmósfera cuando no esté tipificada como muy grave o grave.

c) La no comunicación a la Administración competente de los datos requeridos por ésta dentro de los plazos establecidos al efecto.

d) La instalación o comercialización de emisores acústicos sin acompañar la información sobre sus índices de emisión, cuando tal información sea exigible conforme a la normativa aplicable.

e) Incumplir las condiciones de seguimiento de las emisiones establecidas en la autorización, cuando de dicho incumplimiento no se deriven alteraciones en los datos de emisiones.

f) Incumplir las normas reguladoras de los informes anuales verificados, siempre que no implique alteración de los datos de emisiones.

2. La comisión de las infracciones administrativas leves se sancionará con multa de hasta 30.000 euros, excepto si están referidas a contaminación acústica que será de hasta 600 euros.

#### Sección 4.ª Infracciones y sanciones en materia de calidad del medio hídrico

#### Artículo 140. Tipificación y sanción de infracciones muy graves.

##### 1. Son infracciones muy graves:

a) La realización de vertidos directos o indirectos a cualquier bien del dominio público hidráulico o desde tierra a cualquier bien del dominio público marítimo-terrestre, cualquiera que sea su naturaleza y estado físico, que no cuenten con la correspondiente autorización administrativa, cuando se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud o seguridad de las personas.

b) El incumplimiento de órdenes de suspensión y de medidas correctoras o preventivas dictadas al amparo del artículo 162 de esta Ley.

c) La superación de los valores límites de emisión recogidos en la autorización de vertido siempre que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la seguridad o salud de las personas.

2. La comisión de infracciones administrativas muy graves se sancionará con multa desde 300.506,62 hasta 601.012,10 euros.

Artículo 141. Tipificación y sanción de infracciones graves.

1. Son infracciones graves:

a) La realización de vertidos directos o indirectos a cualquier bien del dominio público hidráulico o desde tierra a cualquier bien del dominio público marítimo-terrestre, cualquiera que sea su naturaleza y estado físico, que no cuenten con la correspondiente autorización administrativa, cuando no se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente ni se haya puesto en peligro grave la salud o seguridad de las personas.

b) La superación de los valores límites de emisión establecidos en la autorización de vertido siempre que se superen los valores límites establecidos en la normativa aplicable y no se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente ni se haya puesto en peligro grave la seguridad o salud de las personas.

c) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los programas de actuación para prevenir la contaminación por nitratos de origen agrario y otros contaminantes de origen difuso, cuando se haya producido daño o deterioro para el medio ambiente.

d) El incumplimiento de las condiciones de calidad del medio receptor establecidas en la autorización de vertido.

e) La falta de comunicación, a la Consejería competente en materia de medio ambiente, de una situación de emergencia o de peligro derivada de cualquier irregularidad en la emisión de un vertido.

f) La dilución sin autorización de los vertidos, con el fin de cumplir los límites establecidos en la autorización de vertido.

g) La ocultación de datos o el falseamiento en la documentación a presentar en el procedimiento de autorización de vertido.

h) El incumplimiento del plazo fijado en la autorización de vertido para la iniciación o terminación de las obras e instalaciones que soportan el vertido.

2. La comisión de las infracciones administrativas graves se sancionará con multa desde 6.010,13 hasta 300.506,61 euros.

Artículo 142. Tipificación y sanción de infracciones leves.

1. Son infracciones leves:

a) El incumplimiento de los valores límites de emisión establecidos en la autorización de vertido sin que se superen los valores límites establecidos en la normativa aplicable.

b) El incumplimiento de los planes de mantenimiento y calibración de los equipos de control automático de la calidad de los efluentes impuestos en la autorización de vertido.

c) El incumplimiento de la obligación de mantener en buen estado las obras e instalaciones que soportan el vertido.

d) El incumplimiento de cualquier otra de las condiciones establecidas en la autorización de vertido.

e) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los programas de actuación para prevenir la contaminación por nitratos de origen agrario y otros contaminantes de origen difuso, cuando no se haya producido daño o deterioro para el medio ambiente.

2. La comisión de las infracciones administrativas leves se sancionará con multa de hasta 6.010,12 euros.

Sección 5.ª Infracciones y sanciones en materia de calidad ambiental del suelo

Artículo 143. Tipificación y sanción de infracciones muy graves.

1. Son infracciones muy graves:

a) La no realización de las operaciones de limpieza y recuperación, cuando un suelo haya sido declarado como contaminado, o el incumplimiento, en su caso, de las obligaciones derivadas de acuerdos voluntarios o convenios de colaboración.

b) Destinar el suelo contaminado a usos distintos a los determinados en la resolución de declaración de suelo contaminado.

c) El incumplimiento de las obligaciones derivadas de las medidas provisionales previstas en el artículo 162 de esta Ley.

d) La ocultación o la alteración maliciosa de datos aportados a los expedientes administrativos relacionados con la calidad ambiental del suelo.

2. La comisión de las infracciones muy graves se sancionará con multa desde 300.508 hasta 1.202.025 euros.

Artículo 144. Tipificación y sanción de infracciones graves.

1. Son infracciones graves:

a) El incumplimiento del plazo de ejecución y demás condiciones exigidas para las operaciones de limpieza y recuperación establecidas en la resolución de declaración de suelo contaminado.

b) La obstrucción a la actividad inspectora o de control de los órganos competentes de las Administraciones de la Comunidad Autónoma.

c) El incumplimiento, por los titulares de actividades potencialmente contaminantes del suelo, de la obligación de remitir a la Consejería competente en materia de medio ambiente el informe de situación regulado en el artículo 91 de la presente Ley.

d) El cambio de uso o la instalación de una nueva actividad en suelos en los que se hayan desarrollado actividades potencialmente contaminantes del suelo, sin informe favorable de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

e) El incumplimiento de la obligación de proporcionar documentación o la ocultación o falseamiento de datos exigidos por la normativa aplicable en materia de calidad ambiental del suelo.

2. La comisión de las infracciones graves se sancionará con multa desde 6.012 hasta 300.507 euros.

Artículo 145. Tipificación y sanción de infracciones leves.

1. Son infracciones leves:

a) La no presentación en plazo por los titulares de actividades potencialmente contaminantes del suelo, del informe de situación regulado en el artículo 91 de esta Ley.

b) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones exigidas en la resolución de declaración de suelo contaminado o en la normativa vigente, que no esté tipificado como de mayor gravedad.

c) El retraso en el suministro de la documentación que haya que proporcionar a la Administración, de acuerdo con lo establecido por la normativa aplicable en materia de calidad ambiental del suelo.

2. La comisión de las infracciones leves se sancionará con multa de hasta 6.011 euros.

#### Sección 6.ª Infracciones y sanciones en materia de residuos

Artículo 146. Tipificación y sanción de infracciones muy graves.

##### 1. Son infracciones muy graves:

a) El ejercicio de una actividad descrita en el Capítulo V del Título IV de la presente Ley y demás normativa aplicable, sin la preceptiva autorización o con ella caducada o suspendida, así como el incumplimiento de las obligaciones impuestas en dicha autorización, siempre que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.

b) El incumplimiento de las prescripciones de la presente Ley en materia de residuos, cuando la actividad no esté sujeta a autorización específica en dicha materia, siempre que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.

c) El depósito en vertedero de residuos peligrosos susceptibles de valorización, sin la autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

d) El abandono, vertido o eliminación incontrolados de residuos peligrosos.

e) El abandono, almacenamiento, vertido o eliminación incontrolados de cualquier otro tipo de residuos, siempre que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.

f) La ocultación o la alteración maliciosa de datos aportados a los expedientes administrativos para la obtención de autorizaciones, permisos o licencias relacionadas con el ejercicio de actividades reguladas en el Capítulo V del Título IV de esta Ley y demás normativa aplicable.

g) La mezcla de las diferentes categorías de residuos peligrosos entre sí o de éstos con los que no tengan tal consideración, siempre que como consecuencia de ello se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.

h) La entrega, venta o cesión de residuos peligrosos a personas físicas o jurídicas distintas de las señaladas en el Capítulo V del Título IV de esta Ley y demás normativa aplicable, así como la aceptación de los mismos en condiciones distintas de las que aparezcan en las correspondientes autorizaciones o en las normas establecidas en esta Ley.

i) La omisión, en el caso de residuos peligrosos, de los necesarios planes de seguridad y previsión de accidentes establecidos en la legislación aplicable, así como de los planes de emergencia interior y exterior de las instalaciones.

j) El incumplimiento de las obligaciones derivadas de las medidas provisionales previstas en el artículo 162 de esta Ley.

k) La elaboración, importación o adquisición intracomunitaria de productos con sustancias o preparados prohibidos, por la peligrosidad de los residuos que generan.

l) La elaboración de productos o la utilización de envases, por los agentes económicos a que se refiere el párrafo a) del artículo 7.1 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, respecto de los que se haya adoptado alguna de las medidas enumeradas en el mismo y, en su caso, en el artículo 8 de la citada Ley, incumpliendo las obligaciones indicadas en los mencionados preceptos y en su normativa de desarrollo, cuando como consecuencia de ello se perturbe gravemente la protección del medio ambiente, la salud e higiene públicas o la seguridad de los consumidores.

2. La comisión de las infracciones muy graves se sancionará con multa desde 30.052 hasta 1.202.025 euros, ex-

cepto si están referidas a residuos peligrosos, que será desde 300.508 hasta 1.202.025 de euros.

Artículo 147. Tipificación y sanción de infracciones graves.

##### 1. Son infracciones graves:

a) El ejercicio de una actividad descrita en el Capítulo V del Título IV de esta Ley y demás normativa aplicable, sin la preceptiva autorización o con ella caducada o suspendida y el incumplimiento de las obligaciones impuestas en las autorizaciones, así como la actuación de forma contraria a lo establecido en esta Ley, cuando la actividad no esté sujeta a autorización específica, sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.

b) El depósito en vertedero de residuos peligrosos no susceptibles de valorización, sin la autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

c) La eliminación en vertedero de residuos sin tratamiento previo, con la salvedad de lo regulado en el artículo 107 de esta Ley.

d) El abandono, almacenamiento, vertido o eliminación incontrolados de cualquier tipo de residuos no peligrosos, sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.

e) El incumplimiento de la obligación de proporcionar documentación o la ocultación o falseamiento de datos exigidos por la normativa aplicable o por las estipulaciones contenidas en la autorización, así como el incumplimiento de la obligación de custodia y mantenimiento de dicha documentación.

f) La falta de constitución de fianzas o garantías o de su renovación, cuando sean obligatorias.

g) El incumplimiento, por los agentes económicos señalados en los artículos 7.1 y 11.1 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de las obligaciones derivadas de los acuerdos voluntarios o convenios de colaboración que suscriban.

h) La obstrucción a la actividad inspectora o de control de los órganos competentes de las Administraciones de la Comunidad Autónoma.

i) La falta de etiquetado o el etiquetado incorrecto o parcial de los envases que contengan residuos peligrosos.

j) La mezcla de las diferentes categorías de residuos peligrosos entre sí o de éstos con los que no tengan tal consideración, siempre que como consecuencia de ello no se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente ni se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.

k) La entrega, venta o cesión de residuos no peligrosos a personas físicas o jurídicas distintas de las señaladas en la Ley 10/1998, de 21 de abril, así como la aceptación de los mismos en condiciones distintas de las que aparezcan en las correspondientes autorizaciones o en las normas establecidas en dicha Ley.

l) La entrada en el territorio nacional de residuos procedentes de otro Estado miembro de la Comunidad Europea o de un país tercero, así como la salida de residuos hacia los citados lugares, sin cumplimentar la notificación o sin obtener los permisos y autorizaciones exigidos por la legislación comunitaria o los tratados o convenios internacionales de los que España sea parte.

m) La elaboración o utilización de productos respecto de los que se haya adoptado alguna de las medidas enumeradas en el párrafo a) del artículo 7.1 y, en su caso, en el artículo 8 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, incumpliendo las obligaciones indicadas en los mencionados preceptos y en su normativa de desarrollo, cuando como consecuencia de ello no se perturbe gravemente la protección del medio ambiente, la salud e higiene públicas o la seguridad de los consumidores.

n) No elaborar los planes empresariales de prevención o de minimización de residuos o no atender los requerimientos

efectuados por la Consejería competente en materia de medio ambiente para que sean modificados o completados con carácter previo a su aprobación, cuando así se haya establecido de acuerdo con el artículo 7.1 y, en su caso, con el artículo 8 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, y en su normativa de desarrollo.

2. La comisión de las infracciones graves se sancionará con multa desde 603 hasta 30.051 euros, excepto si están referidas a los residuos peligrosos, que será desde 6.012 hasta 300.507 euros.

Artículo 148. Tipificación y sanción de infracciones leves.

1. Son infracciones leves:

a) El ejercicio de una actividad descrita en el Capítulo V del Título IV de la presente Ley y demás normativa aplicable sin que se haya efectuado, en su caso, el correspondiente registro administrativo o la preceptiva notificación.

b) El retraso en el suministro de la documentación que se deba proporcionar a la Administración de acuerdo con lo establecido por la normativa aplicable o por las estipulaciones contenidas en las autorizaciones.

2. La comisión de las infracciones leves se sancionará con multa de hasta 602 euros, excepto si están referidas a residuos peligrosos, que será de hasta 6.011 euros.

Sección 7.<sup>a</sup> Infracciones y sanciones de las entidades colaboradoras de la Administración en el ejercicio de sus funciones

Artículo 149. Tipificación y sanción de infracciones muy graves.

1. En el ejercicio de las funciones propias de las entidades colaboradoras son infracciones muy graves:

a) La ocultación maliciosa o el falseamiento de datos en la emisión de dictámenes, elaboración de actas de inspección, expedición de certificaciones, toma de muestras o realización de controles.

b) No efectuar por su personal las comprobaciones directas en la sede física de la empresa inspeccionada o controlada, necesarias para la toma de datos.

c) Incumplir el deber de confidencialidad sobre las informaciones obtenidas.

2. La comisión de las infracciones muy graves se sancionará con multa desde 60.001 hasta 300.000 euros.

Artículo 150. Tipificación y sanción de infracciones graves.

1. En el ejercicio de las funciones propias de las entidades colaboradoras son infracciones graves:

a) No comunicar a la Consejería competente en materia de medio ambiente cualquier modificación de los requisitos que justificaron su autorización como entidad colaboradora de la misma, así como la no aportación del informe o certificado de la entidad de acreditación sobre los cambios producidos.

b) Obstruir o dificultar la labor inspectora de la Administración en cualquier aspecto relativo a su autorización o sobre sus actuaciones.

c) No comunicar a la Consejería competente en materia de medio ambiente el inicio o la finalización de cualquier actuación como entidad colaboradora.

d) No realizar la actuación en la fecha comunicada a la Consejería competente en materia de medio ambiente.

e) La no correspondencia fiel entre las actuaciones comunicadas y la actuación realizada como entidad colaboradora.

f) No facilitar a la Consejería competente en materia de medio ambiente cuantos datos e informes le sean solicitados en relación con sus actuaciones.

g) No disponer de libro registro.

2. La comisión de las infracciones graves se sancionará con multa desde 30.001 hasta 60.000 euros.

Artículo 151. Tipificación y sanción de infracciones leves.

1. En el ejercicio de las funciones propias de las entidades colaboradoras son infracciones leves:

a) No comunicar a la Consejería competente en materia de medio ambiente, con la antelación exigida o comunicarla con deficiencias de datos, el inicio y la finalización prevista de cualquier actuación como entidad colaboradora.

b) Omitir o falsear algún dato en el libro registro.

c) No notificar a la Consejería competente en materia de medio ambiente las tarifas que se propone aplicar con desglose de las partidas que las componen.

2. La comisión de las infracciones leves se sancionará con multa de hasta 30.000 euros.

Sección 8.<sup>a</sup> Infracciones y sanciones en materia de distintivo de calidad ambiental

Artículo 152. Tipificación y sanción de infracción grave.

1. Se considera infracción grave el uso fraudulento del distintivo de calidad ambiental de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. La comisión de esta infracción se sancionará con multa desde 6.001 hasta 15.000 euros.

Artículo 153. Tipificación y sanción de infracción leve.

1. Se considera infracción leve la omisión o falseamiento malicioso de alguno de los datos aportados para el otorgamiento del distintivo de calidad ambiental de la Administración de la Junta de Andalucía

2. La comisión de esta infracción se sancionará con multa de hasta 6.000 euros.

Sección 9.<sup>a</sup> Disposiciones comunes a las infracciones y sanciones

Artículo 154. Infracciones leves

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley o en las normas que la desarrollen que no estén tipificadas en las secciones anteriores como graves o muy graves, se calificarán como infracciones leves y se sancionarán conforme al régimen previsto en cada Sección en función de la materia.

Artículo 155. Sanciones por infracciones muy graves.

Sin perjuicio de las multas previstas en esta Ley, la comisión de las infracciones muy graves tipificadas en la misma podrá llevar aparejada la imposición de todas o algunas de las siguientes sanciones accesorias:

a) Clausura definitiva, total o parcial, de las instalaciones.

b) Clausura temporal, total o parcial, de las instalaciones por un período no inferior a dos años ni superior a cinco años.

c) Inhabilitación para el ejercicio de la actividad por un período no inferior a un año ni superior a dos, salvo para las infracciones muy graves tipificadas en la sección 6.<sup>a</sup>, para las que el período no será inferior a un año ni superior a diez.

d) Revocación de la autorización o suspensión de la misma por un tiempo no inferior a un año y un día ni superior a cinco.

e) El precintado temporal o definitivo de equipos o máquinas.

f) Imposibilidad de obtención durante tres años de préstamos, subvenciones o ayudas públicas en materia de medio ambiente.

g) Publicación, a través de los medios que se consideren oportunos, de las sanciones impuestas, una vez que éstas hayan adquirido firmeza en vía administrativa o, en su caso, jurisdiccional, así como los nombres, apellidos o denominación o razón social de las personas físicas o jurídicas responsables y la índole y naturaleza de las infracciones.

h) La prohibición, temporal o definitiva, del desarrollo de actividades.

#### Artículo 156. Sanciones por infracciones graves.

Sin perjuicio de las multas previstas en esta Ley, la comisión de las infracciones graves tipificadas en la misma podrá llevar aparejada la imposición de todas o algunas de las siguientes sanciones accesorias:

a) Clausura temporal, total o parcial, de las instalaciones por un período máximo de dos años.

b) Inhabilitación para el ejercicio de la actividad por un período máximo de un año.

c) Revocación de la autorización o suspensión de la misma por un período máximo de un año.

d) Imposibilidad de obtención durante un año de préstamos, subvenciones o ayudas públicas en materia de medio ambiente.

e) Imposibilidad de hacer uso del distintivo de calidad ambiental de la Administración de la Junta de Andalucía por un período mínimo de dos años y máximo de cinco años.

#### Artículo 157. Graduación de las sanciones.

1. En la imposición de las sanciones se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerando los criterios que a continuación se relacionan como circunstancias atenuantes o agravantes para la graduación de la sanción:

a) Repercusión, trascendencia o reversibilidad del daño producido.

b) Ánimo de lucro o beneficio ilícito obtenido.

c) Concurrencia o no de varias infracciones o que unas hayan servido para encubrir otras posibles.

d) Grado de participación.

e) Intencionalidad.

f) Falta o no de controles exigibles en la actuación realizada o en las precauciones precisas en el ejercicio de la actividad.

g) Magnitud del riesgo objetivo producido sobre la calidad del recurso o sobre el bien protegido.

h) Riesgo de accidente o de deterioro irreversible o catastrófico.

i) Incidencia en la salud humana, recursos naturales y medio ambiente.

j) Grado de superación de los límites establecidos.

k) Capacidad de retroalimentación y regeneración del ecosistema.

l) Coste de la restitución.

m) La ejecución del hecho aprovechando circunstancias de lugar, tiempo o auxilio de otra persona o personas que faciliten la impunidad.

n) La cantidad y características de los residuos peligrosos implicados.

ñ) La ejecución del hecho afectando a un espacio natural protegido de la Comunidad Autónoma o a otros espacios naturales cuya protección se haya declarado de conformidad con la normativa comunitaria o en tratados o convenios internacionales.

o) La capacidad económica del infractor.

p) La adopción de medidas correctoras por parte del infractor con anterioridad a la incoación del expediente sancionador.

q) La reparación espontánea por parte del infractor del daño causado.

2. Cuando la cuantía de la multa resulte inferior al beneficio obtenido con la comisión de la infracción, la sanción será aumentada hasta el importe en que se haya beneficiado el infractor.

3. En caso de reincidencia en un período de dos años, la multa correspondiente se impondrá en su cuantía máxima.

4. Cuando un solo hecho pudiera ser sancionado por más de una infracción de las previstas en esta Ley, se impondrá la multa que corresponda a la de mayor gravedad en la mitad superior de su cuantía o en su cuantía máxima si es reincidente.

5. Por razón de la escasa o nula trascendencia del hecho sancionado o por resultar claramente desproporcionada la sanción prevista respecto a las circunstancias concurrentes, podrá aplicarse la sanción establecida para la infracción inmediatamente inferior.

Artículo 158. Competencia para el ejercicio de la potestad sancionadora.

1. Corresponde a la Consejería competente en materia de medio ambiente el ejercicio de la potestad sancionadora, sin perjuicio de la que, por razón de la cuantía de la sanción a imponer, corresponde al Consejo de Gobierno de acuerdo con lo dispuesto en el artículo siguiente, en relación con las infracciones establecidas en las siguientes Secciones de este Capítulo:

a) La Sección 1.<sup>a</sup>

b) La Sección 3.<sup>a</sup>, en los siguientes supuestos:

1.<sup>a</sup> Infracciones en materia de contaminación atmosférica cuando se trate de actividades sometidas a autorización ambiental integrada, autorización ambiental unificada, autorización de emisiones a la atmósfera, así como aquellas que emitan compuestos orgánicos volátiles reguladas en el Real Decreto 117/2003, de 31 de enero.

2.<sup>a</sup> Infracciones en materia de contaminación lumínica.

3.<sup>a</sup> Infracciones en materia de contaminación acústica, cuando se trate de actuaciones sujetas a autorización ambiental integrada o autorización ambiental unificada.

c) La Sección 4.<sup>a</sup>, a excepción de las previstas en los artículos 141.c) y 142.e) que corresponderán a la Consejería competente en materia de agricultura.

d) La Sección 5.<sup>a</sup>

e) La Sección 6.<sup>a</sup>

f) La Sección 7.<sup>a</sup>

g) La Sección 8.<sup>a</sup>

2. Corresponde a los Ayuntamientos el ejercicio de la potestad sancionadora en relación con las infracciones establecidas en las siguientes secciones de este Capítulo:

a) La Sección 2.<sup>a</sup>

b) La Sección 3.<sup>a</sup>, en los siguientes supuestos:

1.<sup>a</sup> Infracciones en materia de contaminación atmosférica en los supuestos no previstos en la letra b).1.<sup>a</sup> del apartado anterior.

2.<sup>a</sup> Infracciones en materia de contaminación acústica en los supuestos no previstos en la letra b).3.<sup>a</sup> del apartado anterior.

#### Artículo 159. Órganos competentes.

1. La imposición de las sanciones previstas en la presente Ley le corresponde a:

a) Las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de medio ambiente, hasta 60.000 euros.

b) La persona titular de la Dirección General competente por razón de la materia, desde 60.001 hasta 150.250 euros.

c) La persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente, desde 150.251 hasta 300.500 euros.

d) El Consejo de Gobierno, cuando la multa exceda de 300.500 euros.

2. Cuando el ejercicio de la potestad sancionadora corresponda a la Consejería competente en materia de medio ambiente, la iniciación de los procedimientos sancionadores será competencia de las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de dicha Consejería.

3. Cuando el ejercicio de la potestad sancionadora sea competencia de la Administración local, la imposición de la sanción corresponderá al órgano competente que determine la legislación local.

#### CAPÍTULO IV

##### Responsabilidad por infracciones y normas comunes al procedimiento sancionador

###### Artículo 160. Sujetos responsables.

1. A los efectos de esta Ley, tendrán la consideración de responsables de las infracciones previstas en la misma:

a) Las personas físicas o jurídicas que directamente realicen la acción infractora, salvo que las mismas se encuentren unidas a los propietarios o titulares de la actividad o proyecto por una relación laboral, de servicio o cualquier otra de hecho o de derecho en cuyo caso responderán éstos, salvo que acrediten la diligencia debida.

b) Las personas físicas o jurídicas que sean propietarios, titulares de terrenos o titulares o promotores de la actividad o proyecto del que se derive la infracción.

2. Cuando no fuera posible determinar el grado de participación de las distintas personas que hubieren intervenido en la realización de la infracción, la responsabilidad será solidaria.

###### Artículo 161. Prescripción de infracciones y sanciones.

1. Las infracciones previstas en esta Ley prescribirán a los cinco años las muy graves, a los tres años las graves y al año las leves.

2. Los plazos de prescripción de las infracciones se computarán desde el día en que la infracción se hubiese cometido, o desde que pudo ser detectado el daño producido al medio ambiente si los efectos de éste no fuesen manifiestamente perceptibles, desde el día en que se realizó la última infracción en los supuestos de infracción continuada y desde que se eliminó la situación ilícita en los supuestos de infracción permanente.

3. Las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por infracciones graves a los dos años y las impuestas por infracciones leves al año.

4. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que sea firme la resolución por la que se imponga la sanción.

###### Artículo 162. Medidas de carácter provisional.

1. En cualquier momento, una vez iniciado el procedimiento sancionador, el órgano competente para resolverlo podrá acordar, entre otras, alguna o algunas de las siguientes medidas provisionales:

a) Clausura temporal, parcial o total, de las instalaciones.

b) Suspensión temporal de las autorizaciones ambientales para el ejercicio de la actividad.

c) Parada de las instalaciones.

d) Precintado de obras, instalaciones, maquinaria, aparatos, equipos, vehículos, materiales y utensilios.

e) Retirada o decomiso de productos, medios, materiales, herramientas, maquinarias, instrumentos, artes y utensilios.

f) Cualesquiera medidas de corrección, seguridad o control que impidan la continuación en la producción del riesgo o del daño.

g) Prestación de fianza.

2. Las medidas establecidas en el apartado anterior podrán igualmente adoptarse antes de la iniciación del procedimiento sancionador en los casos de urgencia, existencia de un riesgo grave e inminente para el medio ambiente, seguridad y salud de las personas y para la protección provisional de los intereses implicados.

3. Cuando existan razones de urgencia inaplazable, las medidas provisionales previstas en los apartados anteriores que resulten necesarias podrán ser adoptadas por el órgano competente para iniciar el procedimiento o por el órgano instructor. Se entenderá que concurren circunstancias de urgencia inaplazable siempre que puedan producirse daños de carácter irreparable en el medio ambiente.

###### Artículo 163. Remisión a la jurisdicción penal.

En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta, la Administración dará cuenta de los hechos al Ministerio Fiscal y se abstendrá de proseguir el procedimiento sancionador hasta que recaiga resolución judicial firme, en los supuestos de identidad de sujeto, hecho y fundamento.

###### Artículo 164. Ejecución subsidiaria.

1. Si el infractor no cumpliera sus obligaciones de restauración del daño al medio ambiente conforme al Capítulo V del presente Título, habiendo sido requerido a tal fin por el órgano sancionador, éste ordenará la ejecución subsidiaria.

2. No será necesario requerimiento previo, pudiendo procederse de modo inmediato a la ejecución, cuando de la persistencia de la situación pudiera derivarse un peligro inminente para la salud humana o el medio ambiente.

3. Los fondos necesarios para llevar a efecto la ejecución subsidiaria se exigirán de forma cautelar antes de la misma.

4. La ejecución subsidiaria se hará por cuenta de los responsables, sin perjuicio de las sanciones pecuniarias y demás indemnizaciones a que hubiera lugar.

###### Artículo 165. Multas coercitivas.

1. Cuando el infractor no proceda al cumplimiento de la sanción, una vez finalizado el procedimiento administrativo, así como si éste no procediera, en su caso, a la reparación o restitución exigida conforme al Capítulo V del presente Título, el órgano competente para sancionar podrá acordar la imposición de multas coercitivas, previo requerimiento al infractor. La cuantía de cada una de las multas no superará un tercio de la multa fijada para la infracción cometida.

2. Antes de la imposición de las multas coercitivas establecidas en el apartado anterior se requerirá al infractor fijándole un plazo para la ejecución voluntaria de lo ordenado, cuya duración será fijada por el órgano sancionador atendidas las circunstancias y que, en todo caso, será suficiente para efectuar dicho cumplimiento voluntario.

###### Artículo 166. Vía de apremio.

Podrán ser exigidos por la vía de apremio tanto los importes de las sanciones pecuniarias, como los gastos de la ejecución subsidiaria e indemnización por daños y perjuicios.

## CAPÍTULO V

## Restauración del daño al medio ambiente

## Artículo 167. Reparación e indemnizaciones.

1. Sin perjuicio de las sanciones que procedan, los autores o responsables de las infracciones previstas en esta Ley estarán obligados tanto a reparar el daño causado como a indemnizar los daños y perjuicios derivados del mismo.

2. El órgano competente para imponer la sanción lo será para exigir la reparación del daño causado. En la resolución administrativa correspondiente se especificará el plazo en el que el responsable debe llevar a cabo la reparación y, en su caso, la forma en que se debe hacer efectiva la misma.

3. La exigencia de restituir las cosas a su primitivo estado obligará al infractor a destruir o demoler toda clase de instalaciones u obras ilegales y a ejecutar cuantos trabajos sean precisos para tal fin, en la forma y condiciones que fije el órgano sancionador competente.

4. Cuando la imposición al infractor de la obligación de reparar el daño causado tenga que ejecutarse en bienes inmuebles, podrá ser objeto de nota marginal en el Registro de la Propiedad a iniciativa del órgano sancionador competente.

5. A los efectos previstos en el apartado anterior la solicitud de anotación se acompañará de certificación administrativa acreditativa de la resolución recaída en el procedimiento sancionador, en la que conste la firmeza de la resolución recaída y el trámite o los trámites de audiencia practicados a los responsables. Cumplida la obligación de reparación podrá solicitarse la expedición de certificación acreditativa a efectos de cancelación de la anotación registral.

## Artículo 168. Daños irreparables.

1. Cuando la reparación del daño no pudiera realizarse sobre el mismo elemento o en el mismo punto geográfico, el órgano competente podrá ordenar una reparación equivalente.

2. La imposibilidad de reparar el daño causado implicará la compensación del mismo mediante el abono de indemnizaciones por parte del responsable y éstas se destinarán a la realización de medidas que permitan mejorar y compensar el bien dañado.

Disposición adicional primera. Adaptación de ordenanzas municipales.

En el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta Ley, los municipios procederán a adaptar sus ordenanzas a lo dispuesto en ésta.

Disposición adicional segunda. Actualización de la cuantía de las multas.

Se autoriza al Consejo de Gobierno para actualizar la cuantía de las multas establecidas en la presente Ley, de acuerdo con el índice de precios al consumo o sistema que lo sustituya.

Disposición adicional tercera. Inexigibilidad de la garantía financiera obligatoria a las personas jurídicas públicas.

El artículo 124 no es de aplicación a la Administración de la Junta de Andalucía, ni a los organismos públicos vinculados o dependientes de aquella. Tampoco será de aplicación a las entidades locales, ni a los organismos autónomos ni a las entidades de derecho público dependientes de las mismas.

Disposición adicional cuarta. Modificación de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres.

Uno. El apartado 2 del artículo 65 queda redactado en los siguientes términos:

«2. Las autoridades y sus agentes en el ejercicio de sus funciones podrán:

a) Acceder y entrar libremente, en cualquier momento y sin previo aviso, en todo tipo de terrenos e instalaciones sujetos a inspección y a permanecer en ellos, con respeto, en todo caso, a la inviolabilidad del domicilio. Al efectuar una visita de inspección, deberán comunicar su presencia a la persona inspeccionada o a su representante, a menos que considere que dicha comunicación pueda perjudicar el éxito de sus funciones.

b) Proceder a practicar cualquier diligencia de investigación, examen o prueba que consideren necesaria para comprobar que las disposiciones legales se observan correctamente.

c) Tomar o sacar muestras de sustancias y materiales, realizar mediciones, obtener fotografías, vídeos, grabación de imágenes, y levantar croquis y planos, siempre que se notifique al titular o a su representante, salvo casos de urgencia, en los que la notificación podrá efectuarse con posterioridad.»

Dos. El apartado 13 del artículo 78 queda redactado en los siguientes términos:

«13. Cazar desde aeronaves, embarcaciones y vehículos o cualquier otro medio de locomoción terrestre.»

Disposición adicional quinta. Riesgos ambientales emergentes.

1. Se crea el Comité Científico para los riesgos ambientales emergentes, que tendrá entre sus cometidos la emisión de dictámenes sobre riesgos ambientales que pudieran derivarse de los campos electromagnéticos originados por instalaciones radioeléctricas, de los organismos modificados genéticamente y de la nanotecnología, sin perjuicio de las competencias ya atribuidas a otros órganos en materia de telecomunicaciones, salud pública, seguridad de los consumidores o agricultura.

2. Reglamentariamente se establecerá su composición, funciones y régimen de funcionamiento.

Disposición adicional sexta. Actividades que usan disolventes orgánicos.

Los titulares de las instalaciones previstas en el Real Decreto 117/2003, de 31 de diciembre, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades, que no estén sometidas a autorización ambiental integrada o autorización ambiental unificada, deberán solicitar, con carácter previo a su puesta en marcha, a la Consejería competente en materia de medio ambiente, su inscripción en el registro previsto en el artículo 18 de esta Ley, a los efectos de control, y cumplir los valores límites de emisión y demás obligaciones establecidas en el citado Real Decreto.

Disposición adicional séptima. Medios materiales y personales.

El Gobierno de Andalucía dotará a la Consejería o Consejerías competentes de todos los medios materiales y personales necesarios y suficientes para la correcta y eficaz aplicación de la presente Ley. Así mismo la adecuación o ampliación de la relación de puestos de trabajo de la Consejería competente a fin de garantizar el cumplimiento de la Ley, en el plazo de un año.

Disposición transitoria primera. Expedientes sancionadores en tramitación.

Los expedientes sancionadores que se encuentren iniciados a la entrada en vigor de esta Ley continuarán tramitándose conforme a lo establecido en la legislación vigente en el momento en que se cometió la infracción, salvo que las disposiciones sancionadoras de la presente Ley favorezcan al presunto infractor.

Disposición transitoria segunda. Procedimientos en curso.

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley para la aprobación, autorización o evaluación ambiental de las actuaciones comprendidas en el

ámbito de aplicación de la misma continuarán su tramitación conforme a la normativa que les era de aplicación en el momento de su iniciación, salvo que el interesado solicite su tramitación conforme a lo dispuesto en esta Ley y la situación procedimental del expediente así lo permita.

Disposición transitoria tercera. Régimen de regularización de los vertidos existentes.

Los vertidos existentes a la entrada en vigor de la presente Ley deberán adaptarse a lo dispuesto en la misma en el plazo de un año desde su entrada en vigor.

Disposición transitoria cuarta. Evaluación ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

Hasta que se desarrolle reglamentariamente el procedimiento para la evaluación ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico será de aplicación el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición transitoria quinta. Polígonos industriales existentes.

1. Los polígonos industriales que estén funcionando a la entrada en vigor de esta Ley deberán disponer de la infraestructura mínima de un punto limpio, conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de la misma, antes de la finalización del año 2010.

2. En aquellos suelos industriales en donde se constate la imposibilidad física de ubicar dicha infraestructura, los administradores del polígono y las empresas radicadas en éstos deberán presentar ante la Consejería competente en materia de medio ambiente, en el plazo previsto en el apartado anterior, un programa de recogida de los residuos que generen, realizado por una empresa gestora de residuos, que cubra las necesidades de las instalaciones industriales allí situadas.

Disposición transitoria sexta. Actuaciones existentes.

1. Las actuaciones sometidas a autorización ambiental unificada que a la entrada en vigor de la presente Ley estén legalmente en funcionamiento, se entenderá que cuentan con la misma.

Aquellas actuaciones sometidas a autorización ambiental unificada que a la entrada en vigor de la presente Ley cuenten con declaración de impacto ambiental, informe ambiental o calificación ambiental y no estén ejecutadas o en funcionamiento, se entenderá que cuentan con autorización ambiental unificada a todos los efectos, sin perjuicio de la necesidad de obtener aquellas otras autorizaciones de carácter ambiental exigibles a la actuación por la normativa sectorial aplicable.

2. Los titulares de las instalaciones de combustión de potencia térmica igual o superior a 20 MW sometidas a autorización de emisiones a la atmósfera de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 de la presente Ley, que estén funcionando a la entrada en vigor de la misma, deberán obtener dicha autorización en un plazo de nueve meses.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

1. Quedan derogadas cuantas disposiciones, de igual o inferior rango, se opongan a lo establecido en la presente Ley, y en particular:

a) La Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental.

b) El Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria cuarta.

c) El Decreto 153/1996, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental.

d) Los artículos 11, 12 y 13 del Decreto 74/1996, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire.

e) Los artículos 13, 14, 23 y 25 del Decreto 334/1994, de 4 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de autorizaciones de vertido al dominio público marítimo-terrestre y de uso en zona de servidumbre.

2. Quedan sin efecto, respecto de las actuaciones sometidas a autorización ambiental integrada o autorización ambiental unificada, las normas procedimentales previstas en la legislación sectorial aplicable a las autorizaciones ambientales de carácter previo que de acuerdo con esta Ley se integren en los citados instrumentos de prevención y control ambiental.

Disposición final primera. Conformidad con normativa básica.

El contenido de los siguientes artículos está redactado de conformidad con los preceptos de aplicación general de la normativa básica relacionada a continuación:

a) Los artículos 6, 7, 8 y 10, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los Derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

b) Los artículos 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y control integrado de la contaminación.

c) Los artículos 36, 37, 38 y 39, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

d) Los artículos 49, 67, 68, 70, 71, 72, 73, 74 y 75, de conformidad con lo establecido en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

e) Los artículos 78, 79, 140, 141 y 142, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

f) Los artículos 89, 90, 91, 92, 93, 94, 143, 144 y 145, de conformidad con lo establecido en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, y con lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

g) Los artículos 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 109, 146, 147 y 148, de conformidad con lo establecido en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

h) Los artículos 105, 106, 107 y 108, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

i) El artículo 110, de conformidad con lo establecido en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y residuos de envases, y con lo dispuesto en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla la citada Ley.

j) Los artículos 131, 132 y 133, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y control integrado de la contaminación y con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental.

k) Los artículos 59, 137.1 j), k), l), m) y 138.1 i), j), k), l), de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el Régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

Disposición final segunda. Habilitación para el desarrollo normativo y modificación de los anexos.

Se habilita al Consejo de Gobierno y a la persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente en sus respectivos ámbitos competenciales para dictar las disposiciones que fueran precisas para el desarrollo y ejecución de esta Ley; así mismo se habilita al Consejo de Gobierno para modificar los Anexos de la misma.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor en el plazo de seis meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de julio de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANEXO I		
CATEGORÍAS DE ACTUACIONES SOMETIDAS A LOS INSTRUMENTOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL		
Instrumentos: Autorización Ambiental Integrada (AAI), Autorización Ambiental Unificada (AAU), Evaluación Ambiental (EA), Calificación Ambiental (CA)		
* Posibilidad de resolver procedimiento de AAU en 6 meses		
CAT.	ACTUACIÓN	INS.
1.	Industria extractiva.	
1.1.	Explotaciones y frentes de una misma autorización o concesión a cielo abierto de yacimientos minerales y demás recursos geológicos de las secciones A, B, C y D cuyo aprovechamiento está regulado por la Ley de Minas y normativa complementaria, así como aquellas prórrogas en las que se plantee un aumento de la superficie de explotación, delimitada en el proyecto aprobado, excluyéndose las que no impliquen ampliación de la misma.	AAU
1.2.	Minería subterránea <sup>1</sup> .	AAU
1.3.	Extracción de petróleo y gas natural.	AAU
1.4.	Instalaciones industriales en el exterior para la extracción de carbón, petróleo, gas natural, minerales y pizarras bituminosas.	AAU
1.5.	Dragados: a) Dragados marinos para la obtención de arena cuando el volumen de arena a extraer sea superior a 3.000.000 de metros cúbicos/año. b) Dragados fluviales cuando el volumen extraído sea superior a 100.000 metros cúbicos/año.	AAU
1.6.	Perforaciones profundas geotérmicas, petrolíferas o para el almacenamiento de residuos nucleares.	AAU
2.	Instalaciones energéticas.	
2.1.	Instalaciones para el refino de petróleo o de crudo de petróleo.	AAI
2.2.	Instalaciones para la producción de gas combustible distinto del gas natural y gases licuados del petróleo.	AAI
2.3.	Instalaciones de gasificación y licuefacción de carbón.	AAI
2.4.	Instalaciones de combustión con una potencia térmica de combustión superior a 50 MW: a) Instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen ordinario o en régimen especial, en las que se produzca la combustión de combustibles fósiles, residuos o biomasa. b) Instalaciones de cogeneración, calderas, hornos generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea ésta o no su actividad principal.	AAI
2.5.	Instalaciones industriales de la categoría 2.4 con potencia térmica inferior.	CA
2.6.	Instalaciones de producción de energía eléctrica solar o fotovoltaica, en suelo no urbanizable y que ocupe una superficie superior a 2 hectáreas.	AAU*
2.7.	Instalaciones de la categoría 2.6, en suelo no urbanizable, no incluidas en ella.	CA
2.8.	Centrales nucleares y otros reactores nucleares, incluidos el desmantelamiento o clausura definitiva de tales centrales y reactores (con exclusión de las instalaciones de investigación para la producción y transformación de materiales fisiónables y fértiles, cuya potencia máxima no supere 1 kw de carga térmica continua) <sup>2</sup> .	AAU
2.9.	Instalación de reproceso de combustibles nucleares irradiados.	AAU
2.10.	Instalaciones diseñadas para cualquiera de los siguientes fines: a) La producción o enriquecimiento de combustible nuclear. b) El tratamiento de combustible nuclear irradiado o de residuos de alta actividad. c) El depósito final del combustible nuclear irradiado. d) Exclusivamente el depósito final de residuos radiactivos. e) Exclusivamente el almacenamiento de combustibles nucleares irradiados o de residuos radiactivos en un lugar distinto del de producción. f) Instalaciones para el almacenamiento y procesamiento de residuos radiactivos no incluidos en los categorías anteriores.	AAU
2.11.	Instalaciones para la producción de energía hidroeléctrica.	AAU
2.12.	Instalaciones industriales para el transporte de gas, vapor y agua caliente, con excepción de las internas de las industrias.	AAU
2.13.	Oleoductos y gasoductos de longitud superior a 10 kilómetros excepto los que transcurran por suelo urbano o urbanizable.	AAU

CAT.	ACTUACIÓN	INS.
2.14.	Oleoductos y gasoductos de longitud superior a 1 kilómetro no incluidos en la categoría 2.13 construidos en suelo no urbanizable.	CA
2.15.	Construcción de líneas aéreas para el suministro de energía eléctrica de longitud superior a 3.000 metros. Se exceptúan las sustituciones que no se desvíen de la traza más de 100 m.	AAU
2.16.	Instalaciones para el almacenamiento de productos petrolíferos de capacidad superior a 100.000 toneladas.	AAU*
2.17.	Construcción de líneas aéreas para el suministro de energía eléctrica de longitud inferior a 3.000 m. Se exceptúan las sustituciones que no se desvíen de la traza más de 100 m.	CA
2.18.	Almacenamiento de gas natural sobre el terreno. Tanques con capacidad unitaria superior a 200 toneladas.	AAU*
2.19.	Almacenamiento subterráneo de gases combustibles. Instalaciones con capacidad superior a 100 metros cúbicos.	AAU
2.20.	Parques eólicos.	AAU*
2.21.	Las actuaciones recogidas en las categorías 2.15, 2.16, 2.17 y 2.18 por debajo de los umbrales señalados en ellas. Se exceptúan los almacenamientos domésticos y los de uso no industrial	CA
<b>3. Producción y transformación de metales.</b>		
3.1.	Instalaciones para la producción de metales en bruto no ferrosos a partir de minerales, de concentrados o de materias primas secundarias mediante procesos metalúrgicos, químicos o electrolíticos.	AAI
3.2.	Instalaciones de fundición o de producción de aceros brutos (fusión primaria o secundaria) incluidas las correspondientes instalaciones de fundición continua de una capacidad de más de 2,5 toneladas por hora.	AAI
3.3.	Instalaciones para la elaboración de metales ferrosos en las que se realice alguna de las siguientes actividades: a) Laminado en caliente con una capacidad superior a 20 toneladas de acero en bruto por hora. b) Forjado con martillos cuya energía de impacto sea superior a 50 kilojulios por martillo y cuando la potencia térmica utilizada sea superior a 20 MW. c) Aplicación de capas protectoras de metal fundido con una capacidad de tratamiento de más de 2 toneladas de acero bruto por hora.	AAI
3.4.	Fundiciones de metales ferrosos con una capacidad de producción de más de 20 toneladas por día.	AAI
3.5.	Instalaciones para la fundición (incluida la aleación) de metales no ferrosos, incluidos los productos de recuperación (refinado, moldeado en fundición, etc.), con una capacidad de fusión de más de 4 toneladas para el plomo y el cadmio o 20 toneladas para todos los demás metales, por día.	AAI
3.6.	Instalaciones para el tratamiento de la superficie de metales y materiales plásticos por proceso electrolítico o químico, cuando el volumen de las cubetas empleadas para el tratamiento sea superior a 30 metros cúbicos.	AAI
3.7.	Las instalaciones definidas en las categorías 3.2, 3.3, 3.4, 3.5 y 3.6 por debajo de los umbrales señalados en ellas, siempre que se den de forma simultánea las circunstancias siguientes: 1.ª Que esté situada fuera de polígonos industriales. 2.ª Que se encuentre a menos de 500 metros de una zona residencial. 3.ª Que ocupe una superficie superior a 1 hectárea.	AAU*
3.8.	Las instalaciones definidas en las categorías 3.2, 3.3, 3.4, 3.5 y 3.6 no incluidas en ellas ni en la categoría 3.7.	CA
3.9.	Astilleros.	AAU
3.10.	Instalaciones para la construcción y reparación de aeronaves y sus motores.	AAU*
3.11.	Instalaciones para la fabricación de material ferroviario.	AAU*
3.12.	Instalaciones para la fabricación y montaje de vehículos de motor y fabricación de motores para vehículos.	AAU*
3.13.	Embutido de fondo mediante explosivos o expansores del terreno.	AAU
<b>4. Industria del mineral.</b>		
4.1.	Instalaciones destinadas a la extracción, tratamiento y transformación del amianto y para la fabricación de los productos que se basan en el amianto.	AAI
4.2.	Instalaciones para la fabricación de cemento o clinker en hornos rotatorios, con una capacidad de producción superior a 500 toneladas diarias, o en hornos de otro tipo, con una capacidad de producción superior a 50 toneladas al día.	AAI
4.3.	Instalaciones para la fabricación de cemento o clinker no incluidas en la categoría 4.2, siempre que se den de forma simultánea las circunstancias siguientes: 1.ª Que esté situada fuera de polígonos industriales. 2.ª Que se encuentre a menos de 500 metros de una zona residencial. 3.ª Que ocupe una superficie superior a 1 hectárea.	AAU*
4.4.	Instalaciones dedicadas a la fabricación de cal en hornos con una capacidad de producción superior a 50 toneladas por día.	AAI
4.5.	Instalaciones dedicadas a la fabricación de cal en hornos no incluidas en la categoría 4.4 siempre que se den de forma simultánea las circunstancias siguientes: 1.ª Que esté situada fuera de polígonos industriales. 2.ª Que se encuentre a menos de 500 metros de una zona residencial. 3.ª Que ocupe una superficie superior a 1 hectárea.	AAU*
4.6.	Instalaciones para la fabricación de vidrio, incluida la fibra de vidrio, con una capacidad de fusión superior a 20 toneladas por día.	AAI

CAT.	ACTUACIÓN	INS.
4.7.	Instalaciones para la fabricación de vidrio, incluida la fibra de vidrio no incluidas en la categoría 4.6 siempre que se den de forma simultánea las circunstancias siguientes: 1. <sup>a</sup> Que esté situada fuera de polígonos industriales. 2. <sup>a</sup> Que se encuentre a menos de 500 metros de una zona residencial. 3. <sup>a</sup> Que ocupe una superficie superior a 1 hectárea.	AAU*
4.8.	Instalaciones dedicadas a la fabricación de hormigón o clasificación de áridos, siempre que se den de forma simultánea las circunstancias siguientes: 1. <sup>a</sup> Que esté situada fuera de polígonos industriales. 2. <sup>a</sup> Que se encuentre a menos de 500 metros de una zona residencial. 3. <sup>a</sup> Que ocupe una superficie superior a 1 hectárea.	AAU*
4.9.	Instalaciones de tratamiento térmico de sustancias minerales para la obtención de productos (como yeso, perlita expandida o similares) para la construcción y otros usos siempre que se den de forma simultánea las circunstancias siguientes: 1. <sup>a</sup> Que esté situada fuera de polígonos industriales. 2. <sup>a</sup> Que se encuentre a menos de 500 metros de una zona residencial. 3. <sup>a</sup> Que ocupe una superficie superior a 1 hectárea.	AAU*
4.10.	Instalaciones para la fundición de sustancias minerales, incluida la producción de fibras minerales, con una capacidad de fundición superior a 20 toneladas por día.	AAI
4.11..	Instalaciones para la fundición de sustancias minerales, la producción de fibras minerales incluidas las artificiales, no incluidas en la categoría 4.10, siempre que se den de forma simultánea las circunstancias siguientes: 1. <sup>a</sup> Que esté situada fuera de polígonos industriales. 2. <sup>a</sup> Que se encuentre a menos de 500 metros de una zona residencial. 3. <sup>a</sup> Que ocupe una superficie superior a 1 hectárea.	AAU*
4.12.	Instalaciones para la fabricación de productos cerámicos mediante horneado, en particular, tejas, ladrillos, ladrillos refractarios, azulejos, productos cerámicos ornamentales o de uso doméstico, con una capacidad de producción superior a 75 toneladas por día o, alternativamente, una capacidad de horneado de más de 4 metros cúbicos y más de 300 kilogramos por metro cúbico de densidad de carga por horno.	AAI
4.13.	Instalaciones definidas en la categoría 4.12, no incluidas en ella, con una capacidad de producción superior a 25 toneladas por día.	AAU*
4.14.	Las instalaciones definidas en las categorías 4.3, 4.5, 4.7, 4.8, 4.9, 4.11 y 4.13 no incluidas en ellas.	CA
4.15.	Instalaciones de calcinación o sinterización de minerales metálicos, incluido el mineral sulfuroso.	AAI
4.16.	Instalaciones industriales para la fabricación de briquetas de hulla y de lignito.	AAU*
4.17.	Coquerías.	AAI
4.18.	Instalaciones de fabricación de aglomerados asfálticos.	AAU*
4.19.	Instalaciones para la formulación y el envasado de materiales minerales, entendiendo como formulación la mezcla de materiales sin transformación química de los mismos.	CA
5.	Industria química y petroquímica.	
5.1.	Instalaciones químicas para la fabricación de productos químicos orgánicos de base, en particular: a) Hidrocarburos simples (lineales o cíclicos, saturados o insaturados, alifáticos o aromáticos). b) Hidrocarburos oxigenados, tales como alcoholes, aldehídos, cetonas, ácidos orgánicos, ésteres, acetatos, éteres, peróxidos, resinas epoxi. c) Hidrocarburos sulfurados. d) Hidrocarburos nitrogenados, en particular, aminas, amidas, compuestos nitrosos, nítricos o nitratos, nitrilos, cianatos e isocianatos. e) Hidrocarburos fosforados. f) Hidrocarburos halogenados. g) Compuestos órgano-metálicos. h) Materias plásticas de base (polímeros, fibras sintéticas, fibras a base de celulosa). i) Cauchos sintéticos. j) Colorantes y pigmentos. k) Tensoactivos y agentes de superficie.	AAI
5.2.	Instalaciones químicas para la fabricación de productos químicos inorgánicos de base como: a) Gases y, en particular, el amoniaco, el cloro o el cloruro de hidrógeno, el flúor o fluoruro de hidrógeno, los óxidos de carbono, los compuestos de azufre, los óxidos del nitrógeno, el hidrógeno, el dióxido de azufre, el dicloruro de carbonilo. b) Ácidos y, en particular, el ácido crómico, el ácido fluorhídrico, el ácido fosfórico, el ácido nítrico, el ácido clorhídrico, el ácido sulfúrico, el ácido sulfúrico fumante, los ácidos sulfurados. c) Bases y, en particular el hidróxido de amonio, el hidróxido potásico, el hidróxido sódico. d) Sales como el cloruro de amonio, el clorato potásico, el carbonato potásico (potasa), el carbonato sódico (sosa), los perboratos, el nitrato argéntico. e) No metales, óxidos metálicos u otros compuestos inorgánicos como el carburo de calcio, el silicio, el carburo de silicio.	AAI
5.3.	Instalaciones químicas para la fabricación de fertilizantes a base de fósforo, de nitrógeno o de potasio (fertilizantes simples o compuestos).	AAI
5.4.	Instalaciones químicas para la fabricación de productos de base fitofarmacéuticos y de biocidas.	AAI

CAT.	ACTUACIÓN	INS.
5.5.	Instalaciones químicas que utilicen un procedimiento químico o biológico para la fabricación de medicamentos de base.	AAI
5.6.	Instalaciones químicas para la fabricación de explosivos.	AAI
5.7.	Instalaciones para el tratamiento y fabricación de productos químicos intermedios.	AAU*
5.8.	Instalaciones para la fabricación de peróxidos, pesticidas, productos farmacéuticos, pinturas y barnices.	AAU*
5.9.	Instalaciones para la formulación y el envasado de productos cosméticos, farmacéuticos, pinturas y barnices, entendiéndose como formulación la mezcla de materiales sin transformación química de los mismos.	CA
5.10.	Instalaciones para la fabricación de elastómeros y de productos basados en ellos.	AAU*
5.11.	Instalaciones para la fabricación de biocombustibles.	AAU*
5.12.	Tuberías para el transporte de productos químicos, con excepción de las internas de las instalaciones industriales.	AAU
5.13.	Instalaciones industriales de almacenamiento de productos petroquímicos y químicos.	AAU*
6.	Industria textil, papelera y del cuero.	
6.1.	Instalaciones industriales para la producción de pasta de papel a partir de madera o de otras materias fibrosas similares.	AAI
6.2.	Instalaciones industriales para la fabricación de papel y cartón con una capacidad de producción superior a 20 toneladas diarias.	AAI
6.3.	Plantas para el tratamiento previo (operaciones tales como el lavado, blanqueo, mercerización) o para el teñido de fibras o productos textiles cuando la capacidad de tratamiento supere las 10 toneladas diarias.	AAI
6.4.	Instalaciones para el curtido de pieles y cueros cuando la capacidad de tratamiento supere las 12 toneladas de productos acabados por día.	AAI
6.5.	Instalaciones de producción y tratamiento de celulosa con una capacidad de producción superior a 20 toneladas diarias.	AAI
6.6.	Las instalaciones de las categorías 6.2, 6.3, 6.4 y 6.5 por debajo de los umbrales de producción señalados en ellos, siempre que se den de forma simultánea las circunstancias siguientes: 1.ª Que esté situada fuera de polígonos industriales. 2.ª Que se encuentre a menos de 500 metros de una zona residencial. 3.ª Que ocupe una superficie superior a 1 hectárea.	AAU*
6.7.	Las instalaciones de las categorías 6.2, 6.3, 6.4 y 6.5 por debajo de los umbrales de producción señalados en ellos y no incluidas en la 6.6.	CA
7.	Proyectos de infraestructuras.	
7.1.	Carreteras: a) Construcción de autopistas y autovías, vías rápidas y carreteras convencionales de nuevos trazados. b) Actuaciones de acondicionamiento o que modifiquen el trazado y sección de autopistas, autovías, vías rápidas y carreteras convencionales preexistentes. c) Ampliación de carreteras convencionales que impliquen su transformación en autopista, autovía o carretera de doble calzada. d) Otras actuaciones que supongan la ejecución de puentes o viaductos cuya superficie de tablero sea superior a 1.200 metros cuadrados, túneles cuya longitud sea superior a 200 metros o desmontes o terraplenes cuya altura de talud sea superior a 15 metros.	AAU
7.2.	Construcción de líneas de ferrocarril, líneas de transportes ferroviarios suburbanos, instalaciones de transbordo intermodal y de terminales intermodales.	AAU
7.3.	Construcción de tranvías, metros aéreos y subterráneos, líneas suspendidas o líneas similares.	AAU
7.4.	Construcción de aeropuertos y aeródromos.	AAU
7.5.	Infraestructuras de transporte marítimo y fluvial. a) Puertos comerciales, puertos pesqueros y puertos deportivos. b) Espigones y pantalanés para carga y descarga, conectados a tierra, que admitan barcos de arqueos superior a 1.350 toneladas.	AAU
7.6.	Obras costeras destinadas a combatir la erosión y obras marítimas que puedan alterar la costa o la dinámica litoral <sup>3</sup> , excluidos el mantenimiento y la reconstrucción de tales obras, cuando estas estructuras alcancen una profundidad de, al menos, 12 metros con respecto a la bajamar máxima viva equinoccial.	AAU
7.7.	Obras de alimentación artificial de playas cuyo volumen de aportación de arena supere los 500.000 metros cúbicos o bien que requieran la construcción de diques o espigones.	AAU
7.8.	Construcción de vías navegables, puertos de navegación interior, obras de encauzamiento y proyectos de defensa y limpieza de cauces y márgenes cuando la longitud total del tramo afectado sea superior a 2 kilómetros. Se exceptúan aquellas actuaciones que se ejecuten para evitar el riesgo en zona urbana.	AAU
7.9.	Áreas de transporte de mercancías.	AAU*
7.10.	Caminos de nuevo trazado que transcurran por superficie forestal o tengan una pendiente superior al 40% a lo largo del 20% o más de su trazado.	AAU
7.11.	Caminos rurales de nuevo trazado no incluidos en las categorías 7.10 y 13.7.	CA
7.12.	Pistas de prueba o de carrera de vehículos a motor.	AAU*

CAT.	ACTUACIÓN	INS.
8.	Proyectos de ingeniería hidráulica y de gestión del agua.	
8.1.	Presas y otras instalaciones destinadas a retener el agua o almacenarla, siempre que se de alguno de los siguientes supuestos: a) Presas y embalses. b) Otras instalaciones destinadas a retener el agua, no incluidas en el apartado anterior, con capacidad de almacenamiento, nuevo o adicional, superior a 200.000 metros cúbicos.	AAU
8.2.	Extracción de aguas subterráneas o la recarga artificial de acuíferos, si el volumen anual de agua extraída o aportada es superior a 1.000.000 de metros cúbicos.	AAU*
8.3.	Trasvase de recursos hídricos entre cuencas fluviales. Así como entre subcuencas cuando el volumen de agua trasvasada sea superior a 5.000.000 de metros cúbicos. Se exceptúan los trasvases de agua potable por tubería o la reutilización directa de aguas depuradas.	AAU
8.4.	Plantas de tratamiento de aguas residuales cuya capacidad sea superior a 10.000 habitantes equivalentes.	AAU*
8.5.	Plantas de tratamiento de aguas residuales cuya capacidad sea inferior a 10.000 habitantes equivalentes.	CA
8.6.	Estaciones de tratamiento para potabilización de aguas.	CA
8.7.	Construcción de emisarios submarinos.	AAU
8.8.	Instalaciones de desalación o desalobración de agua con un volumen nuevo o adicional superior a 3.000 metros cúbicos/día.	AAU*
8.9.	Instalaciones de conducción de agua cuando la longitud sea mayor de 40 kilómetros y la capacidad máxima de conducción sea superior a 5 metros cúbicos/segundo.	AAU
9.	Agricultura, selvicultura y acuicultura.	
9.1.	Primeras repoblaciones forestales cuando entrañen riesgos de graves transformaciones ecológicas negativas.	AAU
9.2.	Corta de arbolado con el propósito de cambiar a otro tipo de uso del suelo, cuando no esté sometida a planes de ordenación y afecte a una superficie mayor de 20 hectáreas. No se incluye en este apartado la corta de cultivos arbóreos explotados a turno inferior a cincuenta años.	AAU
9.3.	Transformaciones de uso del suelo que impliquen eliminación de la cubierta vegetal arbustiva, cuando dichas transformaciones afecten a superficies superiores a 100 hectáreas, siempre que no haya sido evaluado ambientalmente dentro de un planeamiento urbanístico.	AAU
9.4.	Transformaciones de uso del suelo en terrenos forestales arbolados con especies sometidas a turno inferior a 50 años que afecten a superficies superiores a 50 hectáreas.	AAU
9.5.	Proyectos de gestión de recursos hídricos para la agricultura, con inclusión de proyectos de riego o de avenamientos de terrenos, cuando afecten a una superficie mayor de 100 hectáreas. No se incluyen los proyectos de consolidación y mejora de regadíos.	AAU
9.6.	Proyectos para destinar áreas seminaturales a la explotación agrícola intensiva.	AAU
9.7.	Proyectos para destinar a la explotación agrícola intensiva terrenos incultos que impliquen la ocupación de una superficie mayor de 100 hectáreas o de 50 hectáreas en el caso de terrenos en los que la pendiente media sea igual o superior al 20 por ciento.	AAU
9.8.	Proyectos de concentraciones parcelarias.	AAU*
9.9.	Instalaciones para la acuicultura que tenga una capacidad de producción superior a 500 toneladas.	AAU
10.	Industrias agroalimentarias y explotaciones ganaderas.	
10.1.	Instalaciones para el sacrificio de animales con una capacidad de producción de canales superior a 50 toneladas por día.	AAI
10.2.	Instalaciones para el sacrificio de animales no incluidas en la categoría 10.1.	CA
10.3.	Instalaciones para el tratamiento y transformación de las siguientes materias primas, con destino a la fabricación de productos alimenticios: a) Animal (excepto la leche): de una capacidad de producción de productos acabados superior a 75 toneladas/día. b) Vegetal: de una capacidad de producción de productos acabados superior a 300 toneladas/día (valor medio trimestral). c) Leche: cuando la instalación reciba una cantidad de leche superior a 200 toneladas/día (valor medio anual).	AAI
10.4.	Instalaciones para el envasado de productos procedentes de las siguientes materias primas: a) Animal (excepto la leche): con una capacidad de producción de productos acabados superior a 75 toneladas/día (valor medio trimestral). b) Vegetal: con una capacidad de producción de productos acabados superior a 300 toneladas/día (valor medio trimestral).	AAU*
10.5.	Instalaciones de la categoría 10.3 y 10.4 por debajo de los umbrales señalados en ella.	CA
10.6.	Instalaciones para la eliminación o el aprovechamiento de canales o desechos de animales con una capacidad de tratamiento superior a 10 toneladas/día.	AAI
10.7.	Instalaciones para el aprovechamiento o la eliminación de subproductos o desechos de animales no destinados al consumo humano no incluidas en la categoría 10.6.	AAU
10.8.	Instalaciones de cría intensiva que superen las siguientes capacidades <sup>4</sup> : a) 40.000 plazas para gallinas ponedoras o el número equivalente para otras orientaciones productivas de aves. b) 2.000 plazas para cerdos de cebo de más de 30 kg. c) 2.500 plazas para cerdos de cebo de más de 20 kg. d) 750 plazas para cerdas reproductoras. e) 530 plazas para cerdas en ciclo cerrado.	AAI

CAT.	ACTUACIÓN	INS.
10.9.	Instalaciones de ganadería o cría intensiva que superen las siguientes capacidades. a) 55.000 plazas para pollos. b) 2.000 plazas para ganado ovino o caprino. c) 300 plazas para ganado vacuno de leche. d) 600 plazas para vacuno de cebo. e) 20.000 plazas para conejos. f) Especies no autóctonas no incluidas en apartados anteriores.	AAU*
10.10.	Instalaciones de la categoría 10.8 y 10.9 por debajo de los umbrales señalados en ella.	CA
10.11.	Industria azucarera no incluida en la categoría 10.3.	AAU*
10.12.	Instalaciones para la fabricación y elaboración de aceite y otros productos derivados de la aceituna no incluidas en la categoría 10.3.	AAU*
10.13.	Instalaciones industriales para la fabricación, el refinado o la transformación de grasas y aceites vegetales y animales no incluidas en las categorías 10.3 y 10.12 siempre que se den de forma simultánea las circunstancias siguientes: 1. <sup>a</sup> Que esté situada fuera de polígonos industriales. 2. <sup>a</sup> Que se encuentre a menos de 500 metros de una zona residencial. 3. <sup>a</sup> Que ocupe una superficie superior a 1 hectárea.	AAU*
10.14.	Instalaciones industriales para la fabricación de cerveza y malta no incluidas en la categoría 10.3 siempre que se den de forma simultánea las circunstancias siguientes: 1. <sup>a</sup> Que esté situada fuera de polígonos industriales. 2. <sup>a</sup> Que se encuentre a menos de 500 metros de una zona residencial. 3. <sup>a</sup> Que ocupe una superficie superior a 1 hectárea.	AAU*
10.15.	Instalaciones industriales para la elaboración de confituras y almibares no incluidas en la categoría 10.3 siempre que se den de forma simultánea las circunstancias siguientes: 1. <sup>a</sup> Que esté situada fuera de polígonos industriales. 2. <sup>a</sup> Que se encuentre a menos de 500 metros de una zona residencial. 3. <sup>a</sup> Que ocupe una superficie superior a 1 hectárea.	AAU*
10.16.	Instalaciones industriales para la fabricación de féculas no incluidas en la categoría 10.3 siempre que se den de forma simultánea las circunstancias siguientes: 1. <sup>a</sup> Que esté situada fuera de polígonos industriales. 2. <sup>a</sup> Que se encuentre a menos de 500 metros de una zona residencial. 3. <sup>a</sup> Que ocupe una superficie superior a 1 hectárea.	AAU*
10.17.	Instalaciones industriales para la fabricación de harinas y sus derivados no incluidas en la categoría 10.3 siempre que se den de forma simultánea las circunstancias siguientes: 1. <sup>a</sup> Que esté situada fuera de polígonos industriales. 2. <sup>a</sup> Que se encuentre a menos de 500 metros de una zona residencial. 3. <sup>a</sup> Que ocupe una superficie superior a 1 hectárea.	AAU*
10.18.	Instalaciones industriales para la fabricación de jarabes y refrescos no incluidas en la categoría 10.3 siempre que se den de forma simultánea las circunstancias siguientes: 1. <sup>a</sup> Que esté situada fuera de polígonos industriales. 2. <sup>a</sup> Que se encuentre a menos de 500 metros de una zona residencial. 3. <sup>a</sup> Que ocupe una superficie superior a 1 hectárea.	AAU*
10.19.	Instalaciones industriales para la destilación de vinos y alcoholes siempre que se den de forma simultánea las circunstancias siguientes: 1. <sup>a</sup> Que esté situada fuera de polígonos industriales. 2. <sup>a</sup> Que se encuentre a menos de 500 metros de una zona residencial. 3. <sup>a</sup> Que ocupe una superficie superior a 1 hectárea.	AAU*
10.20.	Instalaciones de las categorías 10.13, 10.14, 10.15, 10.16, 10.17, 10.18 y 10.19 no incluidas en ellas.	CA
10.21.	Fabricación de vinos y licores.	CA
10.22.	Centrales hortofrutícolas.	CA
10.23.	Emplazamientos para alimentación de animales con productos de retirada y excedentes agrícolas.	CA
11.	Proyectos de tratamiento y gestión de residuos.	
11.1.	Instalaciones para la valorización de residuos peligrosos, incluida la gestión de aceites usados, o para su eliminación en lugares distintos de los vertederos, de una capacidad superior a 10 toneladas/día.	AAI
11.2.	Instalaciones para la gestión de residuos peligrosos no incluidas en la categoría 11.1.	AAU*
11.3.	Instalaciones para la eliminación de residuos urbanos, asimilables a urbanos y no peligrosos en general, en lugares distintos de los vertederos de una capacidad superior a 50 toneladas/día.	AAI
11.4.	Instalaciones para la incineración de los residuos urbanos, asimilables a urbanos y no peligrosos en general con una capacidad superior a 3 toneladas/hora.	AAI
11.5.	Instalaciones de la categoría 11.4 por debajo del umbral señalado en ella.	AAU*
11.6.	Instalaciones para el tratamiento, transformación o eliminación en lugares distintos de los vertederos, de residuos urbanos, asimilables a urbanos y no peligrosos en general, no incluidas en las categorías 11.3, 11.4 y 11.5.	AAU*
11.7.	Vertederos de residuos, excluidos los de inertes, que reciban más de 10 toneladas/día o de una capacidad total de más de 25.000 toneladas.	AAI
11.8.	Vertederos de residuos no incluidos en la categoría 11.7.	AAU*
11.9.	Instalaciones de gestión de residuos no incluidas en las categorías anteriores.	CA

CAT.	ACTUACIÓN	INS.
12.	Planes y programas.	
12.1.	Planes y programas que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos enumerados en este Anexo sobre las siguientes materias: agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, industria, minería, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo-terrestre, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo.	EA
12.2.	Planes y programas que requieran una evaluación en aplicación de la normativa reguladora de la Red Ecológica Europea Natura 2000.	EA
12.3.	Planes Generales de Ordenación Urbanística, así como las innovaciones que afecten al suelo no urbanizable.	EA
12.4.	Planes de Ordenación Intermunicipal así como sus innovaciones.	EA
12.5.	Planes Especiales que puedan afectar al suelo no urbanizable.	EA
12.6.	Planes de sectorización	EA
12.7.	Planes de desarrollo del planeamiento general urbanístico cuando éste último no haya sido objeto de evaluación de impacto ambiental	EA
12.8.	Proyectos de urbanización que deriven de planes de desarrollo no sometidos a evaluación de impacto ambiental	EA
13.	Otras actuaciones.	
13.1.	Instalaciones para el tratamiento de superficies <sup>5</sup> de materiales, objetos o productos con disolventes orgánicos de todo tipo capaz de consumir más de 150 kg/h de disolvente o más de 200 toneladas/año.	AAI
13.2.	Instalaciones para el tratamiento superficial con disolventes orgánicos de todo tipo de materiales no incluidas en la categoría 13.1.	CA
13.3.	Instalaciones para la producción de carbono sinterizado o electrografito por combustión o grafitación.	AAI
13.4.	Complejos deportivos y campamentos permanentes para tiendas de campaña o caravanas y complejos hoteleros, en suelo no urbanizable.	AAU*
13.5.	Recuperación de tierras al mar.	AAU*
13.6.	Campos de golf.	AAU
13.7.	Los siguientes proyectos, cuando se desarrollen en zonas especialmente sensibles, designadas en aplicación de la Directiva 79/409/CEE, del Consejo, de 2 de abril, relativa a la conservación de las aves silvestres, de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección o en humedales incluidos en la lista del Convenio de Ramsar: a) Transformaciones de uso del suelo que impliquen eliminación de la cubierta vegetal. b) Proyectos de gestión de recursos hídricos para la agricultura, con inclusión de proyectos de riego o de avenamientos de terrenos, cuando afecten a una superficie mayor de 10 hectáreas o proyectos de consolidación y mejora de regadíos de más de 100 ha. c) Caminos de nuevo trazado. d) Líneas aéreas y subterráneas para el transporte de energía eléctrica. e) Obras de encauzamiento y proyectos de defensa de cauces naturales y sus márgenes. f) Instalaciones de conducción de agua a larga distancia cuando la longitud sea mayor de 10 kilómetros y la capacidad máxima de conducción sea superior a 5 metros cúbicos/segundo. g) Plantas de tratamiento de aguas residuales menores de 10.000 hab./equiv. h) Dragados marinos para la obtención de arena. i) Dragados fluviales.	AAU
13.8.	Instalaciones para depositar y tratar los lodos de depuradora.	AAU*
13.9.	Instalaciones o bancos de prueba de motores, turbinas o reactores.	AAU*
13.10.	Instalaciones para la recuperación o destrucción de sustancias explosivas.	AAU*
13.11.	Pistas de esquí, remontes y teleféricos y construcciones asociadas.	AAU
13.12.	Parques temáticos siempre que se dé alguna de las circunstancias siguientes: 1. <sup>a</sup> Que esté situada en suelo no urbanizable. 2. <sup>a</sup> Que se encuentre a menos de 500 metros de una zona residencial. 3. <sup>a</sup> Que ocupe una superficie superior a 5 hectáreas, excluida la zona de aparcamientos.	AAU*
13.13.	Actividades de dragado, drenaje, relleno y desecación de zonas húmedas.	AAU
13.14.	Explotación de salinas.	AAU
13.15.	Instalaciones de almacenamiento de chatarra e instalaciones de desguace en general y descontaminación de vehículos al final de su vida útil siempre que se den de forma simultánea las circunstancias siguientes: 1. <sup>a</sup> Que esté situada fuera de polígonos industriales. 2. <sup>a</sup> Que se encuentre a menos de 500 metros de una zona residencial. 3. <sup>a</sup> Que ocupe una superficie superior a 1 hectárea.	AAU*
13.16.	Instalaciones para la fabricación de aglomerado de corcho siempre que se den de forma simultánea las circunstancias siguientes: 1. <sup>a</sup> Que esté situada fuera de polígonos industriales. 2. <sup>a</sup> Que se encuentre a menos de 500 metros de una zona residencial. 3. <sup>a</sup> Que ocupe una superficie superior a 1 hectárea.	AAU*

CAT.	ACTUACIÓN	INS.
13.17.	Instalaciones para el trabajo de metales; embutido y corte, calderería en general y construcción de estructuras metálicas siempre que se den de forma simultánea las circunstancias siguientes: 1. <sup>a</sup> Que esté situada fuera de polígonos industriales. 2. <sup>a</sup> Que se encuentre a menos de 500 metros de una zona residencial. 3. <sup>a</sup> Que ocupe una superficie superior a 1 hectárea.	AAU*
13.18.	Industrias de transformación de la madera y fabricación de muebles siempre que se den de forma simultánea las circunstancias siguientes: 1. <sup>a</sup> Que esté situada fuera de polígonos industriales. 2. <sup>a</sup> Que se encuentre a menos de 500 metros de una zona residencial. 3. <sup>a</sup> Que ocupe una superficie superior a 1 hectárea.	AAU*
13.19.	Construcción de grandes establecimientos comerciales así definidos de acuerdo con la normativa vigente en materia de comercio interior, siempre que se den de forma simultánea las circunstancias siguientes: 1. <sup>a</sup> Que esté situado en suelo no urbanizable. 2. <sup>a</sup> Que se encuentre a menos de 500 metros de una zona residencial. 3. <sup>a</sup> Que ocupe una superficie superior a 3 hectáreas.	AAU*
13.20.	Instalaciones de las categorías 13.15, 13.16, 13.17, 13.18 y 13.19, no incluidas en ellas.	CA
13.21.	Supermercados, autoservicios y grandes establecimientos comerciales no incluidos en la categoría 13.19.	CA
13.22.	Doma de animales y picaderos.	CA
13.23.	Lavanderías.	CA
13.24.	Imprentas y artes gráficas. Talleres de edición de prensa.	CA
13.25.	Almacenes al por mayor de plaguicidas.	CA
13.26.	Almacenamiento y venta de artículos de droguería y perfumería.	CA
13.27.	Aparcamientos de uso público de interés metropolitano.	AAU
13.28.	Aparcamientos de uso público no incluidos en la categoría 13.27.	CA
13.29.	Estaciones de autobuses de interés metropolitano.	AAU
13.30.	Estaciones de autobuses no incluidas en la categoría 13.29.	CA
13.31.	Establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos e inmuebles de uso turístico en régimen de aprovechamiento por turno en suelo urbano o urbanizable.	CA
13.32.	Restaurantes, cafeterías, pubs y bares.	CA
13.33.	Discotecas y salas de fiesta.	CA
13.34.	Salones recreativos. Salas de bingo.	CA
13.35.	Cines y teatros.	CA
13.36.	Gimnasios.	CA
13.37.	Academias de baile y danza.	CA
13.38.	Talleres de género de punto y textiles, con la excepción de las labores artesanales.	CA
13.39.	Estudios de rodaje y grabación.	CA
13.40.	Carnicerías. Almacenes o venta de carnes.	CA
13.41.	Pescaderías. Almacenes o venta de pescado.	CA
13.42.	Panaderías u obradores de confitería.	CA
13.43.	Almacenes o venta de congelados.	CA
13.44.	Almacenes o venta de frutas o verduras.	CA
13.45.	Asadores de pollos. Hamburgueserías. Freidurías de patatas.	CA
13.46.	Almacenes de abonos y piensos.	CA
13.47.	Talleres de carpintería metálica y cerrajería.	CA
13.48.	Talleres de reparación de vehículos a motor y de maquinaria en general.	CA
13.49.	Lavado y engrase de vehículos a motor.	CA
13.50.	Talleres de reparaciones eléctricas.	CA
13.51.	Talleres de carpintería de madera.	CA
13.52.	Almacenes y venta de productos farmacéuticos.	CA
13.53.	Talleres de orfebrería.	CA
13.54.	Estaciones de servicio dedicadas a la venta de gasolina y otros combustibles.	CA
13.55.	Establecimientos de venta de animales.	CA

<sup>1</sup> En los casos indicados en los apartados 1.1 y 1.2 se incluyen todas las instalaciones y estructuras necesarias para el tratamiento del mineral, acopios temporales o residuales de estériles de mina o del aprovechamiento mineralúrgico (escombreras, presas y balsas de agua o de estériles, plantas de machaqueo o mineralúrgicas, etc.).

<sup>2</sup> Las centrales nucleares y otros reactores nucleares dejan de considerarse como tales instalaciones cuando la totalidad del combustible nuclear y de otros elementos radiactivamente contaminados haya sido retirada de modo definitivo del lugar de la instalación.

<sup>3</sup> Por ejemplo, por la construcción de diques, malecones, espigones y otras obras de defensa contra el mar.

<sup>4</sup> En el caso de explotaciones mixtas, en las que coexistan animales de los apartados b) o c) con los del apartado d), el número de animales para determinar la inclusión de la instalación en esta categoría se determinará de acuerdo con las equivalencias en Unidad Ganadera Mayor (UGM) de los distintos tipos de ganado porcino, recogidas en el Anejo I del Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas.

<sup>5</sup> Tratamiento para aprestarlos, estamparlos, revestirlos y desengrasarlos, impermeabilizarlos, pegarlos, enlazarlos, limpiarlos o impregnarlos.

Notas:

1. El fraccionamiento de proyectos de igual categoría de un mismo titular en el mismo emplazamiento, o de distintos titulares en la misma instalación, no impedirá la aplicación de los umbrales establecidos en este Anexo, a cuyos efectos se acumularán las magnitudes o dimensiones de cada uno de los proyectos considerados.

2. Se entenderá incluida cualquier modificación o extensión de una actuación contemplada en el presente Anexo, cuando cumpla por sí sola los posibles umbrales establecidos en el mismo.

## ANEXO II

A.1) Documentación para el estudio de impacto ambiental.  
El estudio de impacto ambiental contendrá, al menos, la siguiente información:

1. Descripción del proyecto y sus acciones.

Se deberá analizar, en particular, la definición, características y ubicación del proyecto; las exigencias previsibles en relación con la utilización del suelo y de otros recursos naturales en las distintas fases del proyecto, las principales características de los procedimientos de fabricación o construcción, así como los residuos vertidos y emisiones de materia o energía resultantes.

2. Examen de alternativas técnicamente viables y presentación razonada de la solución adoptada, abordando el análisis de los potenciales impactos de cada una de ellas.

3. Inventario ambiental y descripción de las interacciones ecológicas y ambientales claves.

Deberá centrarse, especialmente, en el ser humano, la fauna, la flora, el suelo, el agua, el aire, los factores climáticos, los bienes materiales y el patrimonio cultural, el paisaje, así como la interacción entre los factores citados.

4. Identificación y valoración de impactos en las distintas alternativas.

Se analizarán, principalmente, los efectos que el proyecto es susceptible de producir sobre el medio ambiente por: La existencia del proyecto, la utilización de los recursos naturales, la emisión de contaminantes y la generación de residuos. Asimismo, se tendrán que indicar los métodos de previsión utilizados para valorar sus efectos sobre el medio ambiente.

5. Propuesta de medidas protectoras y correctoras.

Se realizará una descripción de las medidas previstas para evitar, reducir y, si fuera necesario, compensar los efectos negativos significativos del proyecto en el medio ambiente.

6. Programa de vigilancia ambiental.

En relación con la alternativa propuesta, se deberá establecer un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas, protectoras y correctoras, contenidas en el estudio de impacto ambiental.

7. Documento de síntesis.

Se aportará un resumen no técnico de las conclusiones relativas al proyecto en cuestión y al contenido del estudio de impacto ambiental presentado, redactado en términos asequibles a la comprensión general.

A.2) Documentación para el estudio de impacto ambiental de las actuaciones sometidas al procedimiento abreviado de autorización ambiental unificada.

1. Identificación de la actuación:

- a) Objeto y características generales de la actuación.
- b) Plano del perímetro ocupado a escala adecuada.

2. Descripción de las características básicas de la actuación y su previsible incidencia ambiental, haciendo referencia, en su caso, a las diferentes alternativas estudiadas.

Esta descripción deberá aportar, al menos, datos relativos a:

a) Localización.

1.º Plano de situación a escala adecuada, indicando las distancias a edificios e instalaciones y recursos que pueden verse afectados por la actuación.

2.º Optativamente, fotografías aéreas o colección fotográfica del emplazamiento y el entorno.

b) Afecciones derivadas de la actuación.

Excavaciones, desmontes, rellenos, obra civil, materiales de préstamos, vertederos, consumo de materias primas, afectación a recursos naturales y cualquier otra afección relacionada con la ejecución y funcionamiento de la actividad.

c) Análisis de los residuos, vertidos, emisiones o cualquier otro elemento derivado de la actuación, tanto en la fase de ejecución como en la de operación.

3. Identificación y evaluación de la incidencia ambiental de la actuación, con descripción de las medidas correctoras y protectoras adecuadas para minimizar o suprimir dicha incidencia, considerando, en su caso, las distintas alternativas estudiadas y justificando la alternativa elegida. Esta descripción deberá considerar, como mínimo, la incidencia sobre:

a) El ser humano, la fauna y la flora.

b) El suelo, el agua, el aire, el clima y el paisaje.

c) Los bienes materiales y el patrimonio cultural.

d) La interacción entre los factores mencionados anteriormente.

4. Cumplimiento de la normativa vigente.

Se deberá establecer y justificar el cumplimiento de la legislación relativa a:

a) Medio ambiente.

b) Aspectos ambientales contemplados en otras normativas sectoriales y de planeamiento territorial o urbanístico.

5. Programa de seguimiento y control.

6. Otros requisitos.

Como complemento y resumen de lo anteriormente indicado deberá aportarse:

a) Resumen no técnico de la información aportada.

b) Identificación y titulación de los responsables de la elaboración del proyecto.

B) Estudio de impacto ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

El estudio de impacto ambiental contendrá, al menos, la siguiente información:

1. Descripción de las determinaciones del planeamiento.

La descripción requerida habrá de comprender:

a) Ámbito de actuación del planeamiento.

b) Exposición de los objetivos del planeamiento (urbanísticos y ambientales).

c) Localización sobre el territorio de los usos globales e infraestructuras.

d) Descripción pormenorizada de las infraestructuras asociadas a gestión del agua, los residuos y la energía. Dotaciones de suelo.

e) Descripción, en su caso, de las distintas alternativas consideradas.

## 2. Estudio y análisis ambiental del territorio afectado:

a) Descripción de las unidades ambientalmente homogéneas del territorio, incluyendo la consideración de sus características paisajísticas y ecológicas, los recursos naturales y el patrimonio cultural y el análisis de la capacidad de uso (aptitud y vulnerabilidad) de dichas unidades ambientales.

b) Análisis de necesidades y disponibilidad de recursos hídricos.

c) Descripción de los usos actuales del suelo.

d) Descripción de los aspectos socioeconómicos.

e) Determinación de las áreas relevantes desde el punto de vista de conservación, fragilidad, singularidad, o especial protección.

f) Identificación de afecciones a dominios públicos.

g) Normativa ambiental de aplicación en el ámbito de planeamiento.

## 3. Identificación y valoración de impactos:

a) Examen y valoración ambiental de las alternativas estudiadas. Justificación de la alternativa elegida.

b) Identificación y valoración de los impactos inducidos por las determinaciones de la alternativa seleccionada, prestando especial atención al patrimonio natural, áreas sensibles, calidad atmosférica, de las aguas, del suelo y de la biota, así como al consumo de recursos naturales (necesidades de agua, energía, suelo y recursos geológicos) y al modelo de movilidad/accesibilidad funcional.

c) Análisis de los riesgos ambientales derivados del planeamiento. Seguridad ambiental.

## 4. Establecimiento de medidas de protección y corrección ambiental del planeamiento:

a) Medidas protectoras y correctoras, relativas al planeamiento propuesto.

b) Medidas específicas relacionadas con el consumo de recursos naturales y el modelo de movilidad/accesibilidad funcional.

## 5. Plan de control y seguimiento del planeamiento:

a) Métodos para el control y seguimiento de las actuaciones, de las medidas protectoras y correctoras y de las condiciones propuestas.

b) Recomendaciones específicas sobre los condicionantes y singularidades a considerar en los procedimientos de prevención ambiental exigibles a las actuaciones de desarrollo del planeamiento.

## 6. Síntesis.

Resumen fácilmente comprensible de:

a) Los contenidos del planeamiento y de la incidencia ambiental analizada.

b) El plan de control y seguimiento del desarrollo ambiental del planeamiento.

c) Contenido del informe de sostenibilidad ambiental de planes y programas.

El informe de sostenibilidad ambiental contendrá, al menos, la siguiente información:

1. Un esbozo del contenido, objetivos principales del plan o programa y relaciones con otros planes y programas conexos.

2. Los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicación del plan o programa.

3. Las características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa.

4. Cualquier problema medioambiental existente que sea importante para el plan o programa, incluyendo en particular

los problemas relacionados con cualquier zona de especial importancia medioambiental.

5. Los objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario, estatal y de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que guarden relación con el plan o programa y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto medioambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración.

6. Los probables efectos significativos en el medio ambiente, considerando aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, los bienes materiales, el patrimonio cultural incluyendo el patrimonio arquitectónico y arqueológico, el paisaje y la interrelación entre estos factores. Se deberán analizar de forma específica los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos.

7. Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente.

8. Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades (como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia) que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida.

9. Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento y control de los efectos significativos de la aplicación de los planes y programas.

10. Un resumen de carácter no técnico de la información facilitada en virtud de los párrafos precedentes.

11. Un informe sobre la viabilidad económica de las alternativas y de las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos del plan o programa.

## ANEXO III

1. Partículas.

2. Óxidos de azufre y otros compuestos de azufre.

3. Monóxido de carbono.

4. Óxidos de nitrógeno y otros compuestos de nitrógeno.

5. Compuestos orgánicos volátiles.

6. Metales y sus compuestos.

7. Amianto (partículas en suspensión, fibras).

8. Cloro y sus compuestos.

9. Flúor y sus compuestos.

10. Arsénico y sus compuestos.

11. Cianuros.

12. Sustancias y preparados respecto de los cuales se haya demostrado que poseen propiedades cancerígenas, mutágenas y puedan afectar a la reproducción a través del aire.

13. Policlorodibenzodioxina y policlorodibenzofuranos.

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

*DECRETO 207/2007, de 17 de julio, por el que se actualiza el Catálogo de Enseñanzas Universitarias conculcentes a la expedición por las Universidades Públicas de Andalucía de títulos oficiales, así como la estructura de los centros que las imparten y se fijan los precios públicos y tasas a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios para el curso 2007/2008.*

El artículo 53 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma Andaluza las competencias en materia de Enseñanza Universitaria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en las leyes que lo desarrollen.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su artículo 8.2, establece que la creación, modificación y supresión de las Escuelas y Facultades así como la implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de dicha Ley, serán acordadas por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con acuerdo del Consejo de Gobierno de la universidad, bien por iniciativa de la universidad mediante propuesta de su Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social de la universidad respectiva.

Por su parte, la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andalucía de Universidades, establece en sus artículos 11 y 56, respectivamente, que la creación, modificación y supresión de centros universitarios encargados de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de dichos títulos, requerirá la aprobación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía; y que, asimismo, le corresponde acordar la implantación, suspensión y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional que se impartan en las universidades de Andalucía. También el artículo 10 de la Ley 6/2001, relativo a los Institutos Universitarios de Investigación, establece en su apartado 3 que para la creación de los mismos se estará a lo establecido en su artículo 8.2. Por lo que se refiere a la adscripción a una universidad pública de centros docentes públicos o privados, el artículo 14 de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, señala que corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprobarla, mediante Decreto.

Asimismo, la citada Ley 15/2003, de 22 de diciembre, en sus artículos 11.1.c), 56.1.c), 62.3 y 73.d), establece la necesidad de que el Consejo Andaluz de Universidades emita informe para la creación, modificación y supresión de Escuelas, Facultades, e Institutos Universitarios de Investigación y para la implantación, suspensión y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional que se impartirán en las universidades andaluzas.

Por Decreto 139/2006, de 18 de julio, se acordó la implantación de enseñanzas en las Universidades de Almería, Granada y Málaga, se actualizó el Catálogo de Enseñanzas Universitarias conducentes a la expedición por las Universidades Públicas de Andalucía de títulos oficiales, se aprobó la estructura de los Centros que las imparten y, en su caso, de los órganos responsables del desarrollo de los programas oficiales de posgrado, y se fijaron los precios públicos y tasas a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios para el curso 2006/2007.

Las Universidades de Córdoba y de Málaga han propuesto el cambio de denominación de Centros y la Universidad de Sevilla ha solicitado autorización para adscribir a la misma la Escuela de Enfermería de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, ubicada en Bormujos (Sevilla), todo ello con efectos a partir del curso académico 2007/2008. Estas propuestas responden a los acuerdos adoptados por el Consejo Andaluz de Universidades y a los compromisos del Gobierno Andaluz de ampliar la oferta educativa de las universidades públicas dentro del marco de los acuerdos alcanzados con las mismas. Dichas propuestas han sido informadas favorablemente por el Consejo Social de cada una de las citadas universidades y por el Consejo Andaluz de Universidades.

Asimismo, la Universidad de Sevilla ha propuesto la creación del Instituto Universitario de Investigación de Matemáticas «Antonio de Castro Brzezicki», conforme a lo establecido en los artículos 8.2 y 3 y 10.3 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, y artículos 61 y 62 de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre. Dicha propuesta ha sido informada por la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria y por el Pleno del Consejo Andaluz de Universidades.

Por otro lado, de conformidad con el Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de posgrado, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de 3 de abril de 2007, se ha autorizado la implantación de Programas Oficiales de Posgrado en las Universidades Públicas de Andalucía para el curso 2007/2008.

Por lo que se refiere a los precios públicos y tasas a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios, el artículo 81.3.b) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, señala que los precios públicos y derechos los fijará la Comunidad Autónoma, dentro de los límites que establezca la Conferencia General de Política Universitaria, que estarán relacionados con los costes de prestación del servicio.

La Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, prevé en su disposición adicional única que las tasas y precios públicos de las Universidades Públicas Andaluzas por servicios administrativos y académicos referentes a estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales se determinarán mediante Decreto del Consejo de Gobierno, que elevará a su aprobación la persona titular de la Consejería competente en materia de universidades, a propuesta del Consejo Social de cada universidad y dentro de los límites que establezca la Conferencia General de Política Universitaria.

Asimismo la Ley 15/2003, de 21 de diciembre, dispone en el artículo 73.m) que son funciones del Consejo Andaluz de Universidades, entre otras, informar sobre los precios públicos y tasas académicas que haya de aprobar la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Mediante el presente Decreto se da cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y en la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, acordando el cambio de denominación de centros de las Universidades de Córdoba y de Málaga, actualizando el Catálogo de Enseñanzas Universitarias conducentes a la expedición de títulos oficiales, así como la estructura de los centros universitarios que las imparten, el cual fue aprobado por Decreto 139/2006, de 18 de julio, incluyendo los Programas Oficiales de Posgrado, integrados por las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de los correspondientes títulos de Máster y Doctor, y los centros encargados de su gestión y organización administrativa y, en su caso, de los órganos responsables encargados del desarrollo de los mismos, todo ello en los términos acordados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el 3 de abril de 2007. Por último, mediante Acuerdo de 4 de junio de 2007, de la Conferencia General de Política Universitaria, se fijan los límites de precios públicos por estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales para el curso 2007/2008, en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 81, apartado 3.b) de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con informe favorable del Consejo Andaluz de Universidades y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de julio de 2007,

#### D I S P O N G O

Artículo 1. Cambios de denominación de centros en las Universidades de Córdoba y de Málaga.

1. La Facultad de Derecho de la Universidad de Córdoba pasa a denominarse Facultad de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales.

2. La Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Málaga pasa a denominarse Facultad de Estudios Sociales y del Trabajo.

Artículo 2. Adscripción de la Escuela de Enfermería de San Juan de Dios a la Universidad de Sevilla.

Se adscribe a la Universidad de Sevilla la Escuela de Enfermería de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, la cual impartirá la titulación de Diplomado en Enfermería.

Artículo 3. Creación del Instituto Universitario de Investigación de Matemáticas de la Universidad de Sevilla.

1. Se crea el Instituto Universitario de Investigación de Matemáticas de la Universidad de Sevilla denominado «Antonio de Castro Brzezicki», en adelante, «el Instituto».

2. El funcionamiento del Instituto se regirá por lo que dispone la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, el Estatuto de la Universidad de Sevilla y por su Reglamento de Funcionamiento.

3. La Facultad de Matemáticas de la Universidad de Sevilla participará en el Instituto, a los efectos establecidos en el artículo 62 de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, pudiendo colaborar otros Centros y Departamentos de dicha Universidad relacionados con las Matemáticas, según el procedimiento que se establezca en su Reglamento de Funcionamiento.

4. El Instituto aprobará su Reglamento de Funcionamiento donde se establecerán como mínimo los siguientes órganos, con la composición y funciones que en el mismo se determinen:

a) Colegiados: Consejo, Comisión Permanente y Comisión Científica.

b) Unipersonales: Director y Secretario.

5. El Instituto contará con la financiación que se establezca en los presupuestos anuales de la Universidad de Sevilla. Además podrá financiarse por los ingresos que puedan obtenerse a través de otras fuentes de financiación externa, según lo que establezca su Reglamento de Funcionamiento.

Artículo 4. Catálogo de Enseñanzas Universitarias conducentes a la expedición de títulos oficiales universitarios y estructura de los centros que las imparten.

Se aprueba, en el marco de la programación universitaria anual, el Catálogo de Enseñanzas Universitarias conducentes a la expedición por las Universidades Públicas de Andalucía de los títulos oficiales universitarios, así como la estructura de los centros que las imparten y quedando actualizado en la forma que se establece en los Anexos I y II.

Artículo 5. Efectividad de la autorización de los Programas Oficiales de Posgrado.

De conformidad con el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, el 3 de abril de 2007, se subordina la efectividad de la autorización para el inicio de las enseñanzas de los Programas Oficiales de Posgrado, a los que se refiere el Anexo II, a la verificación, por parte de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, del cumplimiento de los requisitos necesarios sobre viabilidad académica y económica para poder impartir las enseñanzas comprendidas en los citados Programas.

Artículo 6. Precios públicos y tasas.

1. Los precios públicos y tasas a satisfacer en el curso 2007/2008 por los servicios académicos y administrativos universitarios que presten las Universidades Públicas de Andalucía conducentes a la obtención de los títulos oficiales con validez en todo el territorio nacional serán abonados de acuerdo con las normas establecidas en el Decreto 164/2005, de 12 de julio, por el que se fijan los precios públicos y tasas para el curso 2005/2006, con las cuantías actualizadas según se señala en el Anexo III.

2. Los precios públicos y tasas a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios que presten las Universidades Públicas de Andalucía conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Máster y Doctor, que figuran en el Anexo II, son los que se señalan asimismo en el Anexo III.

3. Los estudiantes de doctorado que cumplan los requisitos para la elaboración de la tesis doctoral, con el fin de mantener su vinculación con la Universidad, formalizarán una matrícula en cada curso, en concepto de tutela académica, por el importe que se establece en el Anexo III.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Decreto 139/2006, de 18 de julio, por el que se acuerda la implantación de enseñanzas en las Universidades de Almería, Granada y Málaga, se actualiza el Catálogo de Enseñanzas Universitarias conducentes a la expedición por las Universidades Públicas de Andalucía de títulos oficiales, así como la estructura de los Centros que las imparten, se aprueba la estructura de los Centros, y en su caso de los órganos responsables del desarrollo de los programas oficiales de posgrado, y se fijan los precios públicos y tasas a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios para el curso 2006/2007, excepto su disposición adicional única, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se habilita al Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa a dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de julio de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

#### ANEXO I

CATÁLOGO DE ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS CONDUCENTES A LA EXPEDICIÓN POR LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA DE TÍTULOS OFICIALES, Y ESTRUCTURA DE CENTROS QUE LAS IMPARTEN (A PARTIR DEL CURSO 2007/2008)

#### UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

#### CENTROS PROPIOS

Escuela Politécnica Superior:

Ingeniero Agrónomo (sólo el 2.º ciclo).

Ingeniero en Informática (sólo 2.º ciclo).

Ingeniero Técnico Agrícola, Esp. en Explotaciones Agropecuarias.

Ingeniero Técnico Agrícola, Esp. en Hortofruticultura y Jardinería.

Ingeniero Técnico Agrícola, Esp. en Industrias Agrarias y Alimentarias.

Ingeniero Técnico Agrícola, Esp. en Mecanización y Construcciones Rurales.

Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Mecánica.

Ingeniero Técnico en Informática de Gestión.

Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas.

Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud:  
Diplomado en Enfermería.  
Diplomado en Fisioterapia.

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales:  
Diplomado en Ciencias Empresariales.  
Diplomado en Turismo.  
Licenciado en Administración y Dirección de Empresas.  
Licenciado en Ciencias del Trabajo.  
Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado.

Facultad de Ciencias Experimentales:  
Ingeniero de Materiales.  
Ingeniero Químico.  
Licenciado en Ciencias Ambientales.  
Licenciado en Matemáticas.  
Licenciado en Química.

Facultad de Derecho:  
Diplomado en Gestión y Administración Pública.  
Licenciado en Derecho.

Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación:  
Licenciado en Filología Hispánica.  
Licenciado en Filología Inglesa.  
Licenciado en Humanidades.  
Licenciado en Psicología.  
Licenciado en Psicopedagogía.  
Maestro: Esp. Educación Física.  
Maestro: Esp. Educación Infantil.  
Maestro: Esp. Educación Musical.  
Maestro: Esp. Educación Primaria.  
Maestro: Esp. Lengua Extranjera.

#### CENTROS ADSCRITOS

Escuela Universitaria de Relaciones Laborales:  
Diplomado en Relaciones Laborales.

#### UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

#### CENTROS PROPIOS

Escuela Politécnica Superior:  
Ingeniero Industrial (sólo el 2.º ciclo).  
Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Esp. en Construcciones Civiles.  
Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Esp. en Hidrología.  
Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Esp. en Transporte y Servicios Urbanos.  
Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Electricidad.  
Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Electrónica Industrial.  
Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Mecánica.  
Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Química Industrial.

Escuela Superior de Ingeniería:  
Ingeniero en Informática (sólo el 2.º ciclo).  
Ingeniero en Organización Industrial.  
Ingeniero Técnico en Informática de Gestión.  
Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas.  
Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Electricidad.  
Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Electrónica Industrial.  
Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Mecánica.

Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia:  
Diplomado en Enfermería.  
Diplomado en Fisioterapia.

Escuela Universitaria de Enfermería:  
Diplomado en Enfermería.

Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Naval:  
Ingeniero Técnico Naval, Esp. en Estructuras Marinas.  
Ingeniero Técnico Naval, Esp. en Propulsión y Servicios del Buque.

Facultad de Ciencias:  
Licenciado en Enología.  
Ingeniero Químico.  
Licenciado en Matemáticas.  
Licenciado en Química.

Facultad de Ciencias de la Educación:  
Licenciado en Psicopedagogía.  
Maestro: Esp. Audición y Lenguaje.  
Maestro: Esp. Educación Especial.  
Maestro: Esp. Educación Física.  
Maestro: Esp. Educación Infantil.  
Maestro: Esp. Educación Musical.  
Maestro: Esp. Educación Primaria.  
Maestro: Esp. Lengua Extranjera.

Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales:  
Licenciado en Ciencias Ambientales.  
Licenciado en Ciencias del Mar.

Facultad de Ciencias del Trabajo:  
Diplomado en Relaciones Laborales.  
Licenciado en Ciencias del Trabajo.

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales:  
Diplomado en Ciencias Empresariales.  
Licenciado en Administración y Dirección de Empresas.

Facultad de Ciencias Náuticas:  
Diplomado en Máquinas Navales.  
Diplomado en Navegación Marítima.  
Diplomado en Radioelectrónica Naval.  
Licenciado en Máquinas Navales.  
Licenciado en Náutica y Transporte Marítimo.  
Licenciado en Radioelectrónica Naval.

Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación:  
Diplomado en Ciencias Empresariales.  
Diplomado en Gestión y Administración Pública.  
Diplomado en Turismo.  
Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas (sólo el 2.º ciclo).

Facultad de Derecho:  
Licenciado en Derecho.

Facultad de Filosofía y Letras:  
Licenciado en Filología Árabe.  
Licenciado en Filología Clásica.  
Licenciado en Filología Francesa.  
Licenciado en Filología Hispánica.  
Licenciado en Filología Inglesa.  
Licenciado en Historia.  
Licenciado en Humanidades.  
Licenciado en Lingüística.

Facultad de Medicina:  
Licenciado en Medicina.

#### CENTROS ADSCRITOS

Centro Universitario de Estudios Superiores:  
Licenciado en Derecho.

Escuela Universitaria de Enfermería «Salus Infirmorum»:  
Diplomado en Enfermería.

Escuela Universitaria de Estudios Jurídicos y Económicos del Campo de Gibraltar «Francisco Tomás y Valiente»:  
Diplomado en Ciencias Empresariales.  
Diplomado en Gestión y Administración Pública.  
Diplomado en Relaciones Laborales.

Escuela Universitaria de Magisterio «Virgen de Europa»:  
Maestro: Esp. Audición y Lenguaje.  
Maestro: Esp. Educación Especial (no hay oferta de nuevo ingreso).  
Maestro: Esp. Educación Física.  
Maestro: Esp. Educación Infantil.  
Maestro: Esp. Educación Musical.  
Maestro: Esp. Educación Primaria.  
Maestro: Esp. Lengua Extranjera.

Escuela Universitaria de Relaciones Laborales:  
Diplomado en Relaciones Laborales.  
Diplomado en Trabajo Social.  
Diplomado en Turismo.

#### UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

##### CENTROS PROPIOS

Escuela Politécnica Superior:  
Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial.  
Ingeniero en Informática (sólo el 2.º ciclo).  
Ingeniero Técnico en Informática de Gestión.  
Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas.  
Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Electricidad.  
Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Electrónica Industrial.  
Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Mecánica.

Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos y de Montes:  
Licenciado en Enología.  
Ingeniero Agrónomo.  
Ingeniero de Montes.

Escuela Universitaria de Enfermería:  
Diplomado en Enfermería.

Escuela Universitaria Politécnica:  
Ingeniero Técnico en Obras Públicas, Esp. en Construcciones Civiles.  
Ingeniero Técnico de Minas, Esp. en Explotación de Minas.  
Ingeniero Técnico de Minas, Esp. en Instalaciones Electro-mecánicas y Mineras (no hay oferta de nuevo ingreso).  
Ingeniero Técnico de Minas, Esp. en Sondeos y Prospecciones Mineras (no hay oferta de nuevo ingreso).

Facultad de Ciencias:  
Licenciado en Biología.  
Licenciado en Bioquímica.  
Licenciado en Ciencias Ambientales.  
Licenciado en Física.  
Licenciado en Química.

Facultad de Ciencias de la Educación:  
Licenciado en Psicopedagogía.  
Maestro: Esp. Educación Especial.  
Maestro: Esp. Educación Física.  
Maestro: Esp. Educación Infantil.  
Maestro: Esp. Educación Musical.  
Maestro: Esp. Educación Primaria.  
Maestro: Esp. Lengua Extranjera.

Facultad de Ciencias del Trabajo:  
Diplomado en Turismo.  
Diplomado en Relaciones Laborales.  
Licenciado en Ciencias del Trabajo.

Facultad de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales:  
Licenciado en Administración y Dirección de Empresa.  
Licenciado en Derecho.

Facultad de Filosofía y Letras:  
Licenciado en Filología Hispánica.  
Licenciado en Filología Inglesa.  
Licenciado en Historia.  
Licenciado en Historia del Arte.  
Licenciado en Humanidades.  
Licenciado en Traducción e Interpretación.

Facultad de Medicina:  
Licenciado en Medicina.

Facultad de Veterinaria:  
Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos.  
Licenciado en Veterinaria.

##### CENTROS ADSCRITOS

Escuela Universitaria del Profesorado de EGB «Sagrado Corazón»:  
Maestro: Esp. Audición y Lenguaje.  
Maestro: Esp. Educación Física.  
Maestro: Esp. Educación Infantil.  
Maestro: Esp. Educación Musical.  
Maestro: Esp. Educación Primaria.  
Maestro: Esp. Lengua Extranjera.

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (ETEA):  
Diplomado en Ciencias Empresariales.  
Licenciado en Administración y Dirección de Empresas.  
Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado.

#### UNIVERSIDAD DE GRANADA

##### CENTROS PROPIOS

Escuela Técnica Superior de Arquitectura:  
Arquitecto.

Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática:  
Ingeniero en Informática.  
Ingeniero en Telecomunicación.  
Ingeniero Técnico en Informática de Gestión.  
Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas.

Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos:  
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica:  
Arquitecto Técnico.

Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud:  
Diplomado en Enfermería.  
Diplomado en Fisioterapia.  
Diplomado en Terapia Ocupacional.

Escuela Universitaria de Trabajo Social:  
Diplomado en Trabajo Social.

Facultad de Bellas Artes:  
Licenciado en Bellas Artes.

Facultad de Biblioteconomía y Documentación:  
Diplomado en Biblioteconomía y Documentación.  
Licenciado en Comunicación Audiovisual (sólo el 2.º ciclo).  
Licenciado en Documentación.

## Facultad de Ciencias:

Diplomado en Estadística.  
 Diplomado en Óptica y Optometría.  
 Ingeniero en Electrónica.  
 Ingeniero Químico.  
 Licenciado en Biología.  
 Licenciado en Bioquímica.  
 Licenciado en Ciencias Ambientales.  
 Licenciado en Ciencias y Técnicas Estadísticas.  
 Licenciado en Física.  
 Licenciado en Geología.  
 Licenciado en Matemáticas.  
 Licenciado en Química.

## Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte:

Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

## Facultad de Ciencias de la Educación:

Diplomado en Educación Social.  
 Licenciado en Pedagogía.  
 Licenciado en Psicopedagogía.  
 Maestro: Esp. Audición y Lenguaje.  
 Maestro: Esp. Educación Especial.  
 Maestro: Esp. Educación Física.  
 Maestro: Esp. Educación Infantil.  
 Maestro: Esp. Educación Musical.  
 Maestro: Esp. Educación Primaria.  
 Maestro: Esp. Lengua Extranjera.

## Facultad de Ciencias del Trabajo:

Diplomado en Relaciones Laborales.  
 Licenciado en Ciencias del Trabajo.

## Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales:

Diplomado en Ciencias Empresariales.  
 Diplomado en Turismo.  
 Licenciado en Administración y Dirección de Empresas.  
 Licenciado en Economía.  
 Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado.

## Facultad de Ciencias Políticas y Sociología:

Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración.  
 Licenciado en Sociología.

## Facultad de Derecho:

Licenciado en Derecho.

## Facultad de Farmacia:

Diplomado en Nutrición Humana y Dietética.  
 Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos.  
 Licenciado en Farmacia.

## Facultad de Filosofía y Letras:

Licenciado en Antropología Social y Cultural.  
 Licenciado en Filología Árabe.  
 Licenciado en Filología Clásica.  
 Licenciado en Filología Eslava.  
 Licenciado en Filología Francesa.  
 Licenciado en Filología Hebrea (sólo el 2.º ciclo).  
 Licenciado en Filología Hispánica.  
 Licenciado en Filología Inglesa.  
 Licenciado en Filología Italiana (sólo el 2.º ciclo).  
 Licenciado en Filología Portuguesa (sólo el 2.º ciclo).  
 Licenciado en Filología Románica (sólo el 2.º ciclo).  
 Licenciado en Filosofía.  
 Licenciado en Geografía.  
 Licenciado en Historia.  
 Licenciado en Historia del Arte.  
 Licenciado en Historia y Ciencias de la Música.  
 Licenciado en Teoría de la Literatura y Literatura Comparada.

## Facultad de Medicina:

Licenciado en Medicina.

## Facultad de Odontología:

Licenciado en Odontología.

## Facultad de Psicología:

Diplomado en Logopedia.  
 Licenciado en Psicología.

## Facultad de Traducción e Interpretación:

Licenciado en Traducción e Interpretación.

## CENTROS ADSCRITOS

## Escuela Universitaria de Enfermería del SAS de Granada:

Diplomado en Enfermería.

## Escuela Universitaria del Profesorado de EGB «Inmaculada Concepción»:

Maestro: Esp. Audición y Lenguaje.  
 Maestro: Esp. Educación Especial.  
 Maestro: Esp. Educación Física.  
 Maestro: Esp. Educación Infantil.  
 Maestro: Esp. Educación Musical.  
 Maestro: Esp. Educación Primaria.  
 Maestro: Esp. Lengua Extranjera.

## CENTROS Y TITULACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA EN CEUTA Y EN MELILLA

## EN CEUTA

## CENTROS PROPIOS

## Facultad de Educación y Humanidades:

Diplomado en Ciencias Empresariales.  
 Ingeniero Técnico en Informática de Gestión.  
 Maestro: Esp. Audición y Lenguaje.  
 Maestro: Esp. Educación Especial.  
 Maestro: Esp. Educación Física.  
 Maestro: Esp. Educación Infantil.  
 Maestro: Esp. Educación Musical.  
 Maestro: Esp. Educación Primaria.  
 Maestro: Esp. Lengua Extranjera.  
 Licenciado en Psicopedagogía (2.º ciclo).

## CENTROS ADSCRITOS

## Escuela Universitaria de Enfermería de la Cruz Roja «F. González Azcune»:

Diplomado en Enfermería.

## EN MELILLA

## CENTROS PROPIOS

## Escuela Universitaria de Estudios Empresariales y Relaciones Laborales:

Diplomado en Gestión y Administración Pública.  
 Diplomado en Ciencias Empresariales.  
 Diplomado en Relaciones Laborales.

## Escuela Universitaria de Enfermería «Manuel Olmedo Jiménez»:

Diplomado en Enfermería.

## Facultad de Educación y Humanidades:

Maestro: Esp. Audición y Lenguaje.  
 Maestro: Esp. Educación Especial.  
 Maestro: Esp. Educación Física.

Maestro: Esp. Educación Infantil.  
 Maestro: Esp. Educación Musical.  
 Maestro: Esp. Educación Primaria.  
 Maestro: Esp. Lengua Extranjera.  
 Licenciado en Psicopedagogía (2.º ciclo).

#### UNIVERSIDAD DE HUELVA

##### CENTROS PROPIOS

Escuela Politécnica Superior:  
 Ingeniero Industrial (sólo el 2.º ciclo).  
 Ingeniero en Informática (sólo el 2.º ciclo).  
 Ingeniero Químico.  
 Ingeniero Técnico Agrícola, Esp. en Explotaciones Agropecuarias.  
 Ingeniero Técnico Agrícola, Esp. en Hortofruticultura y Jardinería.  
 Ingeniero Técnico de Minas, Esp. en Explotación de Minas (a extinguir, no hay oferta de nuevo ingreso).  
 Ingeniero Técnico de Minas, Esp. en Sondeos y Prospecciones Mineras (a extinguir, no hay oferta de nuevo ingreso).  
 Ingeniero Técnico de Minas, Esp. en Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos.  
 Ingeniero Técnico en Informática de Gestión.  
 Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas.  
 Ingeniero Técnico Forestal, Esp. en Explotaciones Forestales.  
 Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Electricidad.  
 Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Electrónica Industrial.  
 Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Mecánica.  
 Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Química Industrial.

Escuela Universitaria de Enfermería:  
 Diplomado en Enfermería.

Escuela Universitaria de Trabajo Social:  
 Diplomado en Trabajo Social.

Facultad de Ciencias de la Educación:  
 Diplomado en Educación Social.  
 Licenciado en Psicología.  
 Licenciado en Psicopedagogía.  
 Maestro: Esp. Educación Especial.  
 Maestro: Esp. Educación Física.  
 Maestro: Esp. Educación Infantil.  
 Maestro: Esp. Educación Musical.  
 Maestro: Esp. Educación Primaria.  
 Maestro: Esp. Lengua Extranjera.

Facultad de Ciencias del Trabajo:  
 Diplomado en Relaciones Laborales.  
 Licenciado en Ciencias del Trabajo.

Facultad de Ciencias Empresariales:  
 Diplomado en Ciencias Empresariales.  
 Diplomado en Turismo.  
 Licenciado en Administración y Dirección de Empresas.

Facultad de Ciencias Experimentales:  
 Licenciado en Ciencias Ambientales.  
 Licenciado en Geología.  
 Licenciado en Química.

Facultad de Derecho:  
 Licenciado en Derecho.

Facultad de Humanidades:  
 Licenciado en Filología Hispánica.  
 Licenciado en Filología Inglesa.  
 Licenciado en Historia.  
 Licenciado en Humanidades (sólo habrá oferta de 2.º ciclo).

#### UNIVERSIDAD DE JAÉN

##### CENTROS PROPIOS

Escuela Politécnica Superior (Jaén):  
 Ingeniero en Geodesia y Cartografía.  
 Ingeniero en Informática (sólo el 2.º ciclo).  
 Ingeniero en Organización Industrial.  
 Ingeniero Industrial (sólo el 2.º ciclo).  
 Ingeniero Técnico en Informática de Gestión.  
 Ingeniero Técnico en Topografía.  
 Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Electricidad.  
 Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Electrónica Industrial.  
 Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Mecánica.

Escuela Politécnica Superior (Linares):  
 Ingeniero de Telecomunicaciones (sólo el 2.º ciclo).  
 Ingeniero Técnico de Minas, Esp. en Explotaciones de Minas.  
 Ingeniero Técnico de Minas, Esp. en Mineralurgia y Metalurgia (no hay oferta de nuevo ingreso).  
 Ingeniero Técnico de Minas, Esp. en Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos.  
 Ingeniero Técnico de Minas, Esp. en Sondeos y Prospecciones Mineras.  
 Ingeniero Técnico de Telecomunicación, Esp. en Telemática.  
 Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Electricidad.  
 Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Mecánica.  
 Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Química Industrial.

Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud:  
 Diplomado en Enfermería.  
 Diplomado en Fisioterapia.

Escuela Universitaria de Trabajo Social:  
 Diplomado en Trabajo Social.

Facultad de Ciencias Experimentales:  
 Diplomado en Estadística.  
 Licenciado en Biología.  
 Licenciado en Ciencias Ambientales.  
 Licenciado en Química.

Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas:  
 Diplomado en Ciencias Empresariales.  
 Diplomado en Gestión y Administración Pública.  
 Diplomado en Relaciones Laborales.  
 Diplomado en Turismo.  
 Licenciado en Administración y Dirección de Empresas.  
 Licenciado en Ciencias del Trabajo.  
 Licenciado en Derecho.

Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación:  
 Licenciado en Filología Hispánica.  
 Licenciado en Filología Inglesa.  
 Licenciado en Historia del Arte.  
 Licenciado en Humanidades (sólo habrá oferta de 2.º ciclo).  
 Licenciado en Psicología.  
 Licenciado en Psicopedagogía.  
 Maestro: Esp. Educación Física.  
 Maestro: Esp. Educación Infantil.  
 Maestro: Esp. Educación Musical.  
 Maestro: Esp. Educación Primaria.  
 Maestro: Esp. Lengua Extranjera.

##### CENTROS ADSCRITOS

Escuela Universitaria de Magisterio «Sagrada Familia»:  
 Maestro: Esp. Educación Física.  
 Maestro: Esp. Educación Infantil.  
 Maestro: Esp. Educación Musical.

Maestro: Esp. Educación Primaria.  
Maestro: Esp. Lengua Extranjera.

## UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

## CENTROS PROPIOS

Escuela Técnica Superior de Arquitectura:  
Arquitecto.

Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática:  
Ingeniero en Informática.  
Ingeniero Técnico en Informática de Gestión.  
Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas.

Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales:  
Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial.  
Ingeniero en Electrónica.  
Ingeniero Industrial.  
Ingeniero en Organización Industrial.

Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación:  
Ingeniero de Telecomunicación.  
Ingeniero Técnico en Telecomunicación: Esp. Sistemas Electrónicos.  
Ingeniero Técnico en Telecomunicación: Esp. Sistemas Tele-  
comunicación.  
Ingeniero Técnico en Telecomunicación: Esp. Sonido e Imagen.

Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud:  
Diplomado en Enfermería.  
Diplomado en Fisioterapia.  
Diplomado en Podología.  
Diplomado en Terapia Ocupacional

Escuela Universitaria de Estudios Empresariales:  
Diplomado en Ciencias Empresariales.

Escuela Universitaria de Turismo:  
Diplomado en Turismo.

Escuela Universitaria Politécnica:  
Ingeniero Técnico en Diseño Industrial.  
Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Electricidad.  
Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Electrónica Industrial.  
Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Mecánica.

Facultad de Bellas Artes:  
Licenciado en Bellas Artes.

Facultad de Ciencias:  
Ingeniero Químico.  
Licenciado en Biología.  
Licenciado en Ciencias Ambientales.  
Licenciado en Matemáticas.  
Licenciado en Química.

Facultad de Ciencias de la Comunicación:  
Licenciado en Comunicación Audiovisual.  
Licenciado en Periodismo.  
Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas.

Facultad de Ciencias de la Educación:  
Diplomado en Educación Social.  
Licenciado en Pedagogía.  
Licenciado en Psicopedagogía.  
Maestro: Esp. Audición y Lenguaje.  
Maestro: Esp. Educación Especial.  
Maestro: Esp. Educación Física.  
Maestro: Esp. Educación Infantil.

Maestro: Esp. Educación Musical.  
Maestro: Esp. Educación Primaria.  
Maestro: Esp. Lengua Extranjera.

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales:  
Diplomado en Gestión y Administración Pública.  
Licenciado en Administración y Dirección de Empresas.  
Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras.  
Licenciado en Economía.

Facultad de Estudios Sociales y del Trabajo:  
Diplomado en Relaciones Laborales.  
Diplomado en Trabajo Social.  
Licenciado en Ciencias del Trabajo.

Facultad de Derecho:  
Licenciado en Derecho.

Facultad de Filosofía y Letras:  
Licenciado en Filología Clásica.  
Licenciado en Filología Hispánica.  
Licenciado en Filología Inglesa.  
Licenciado en Filosofía.  
Licenciado en Geografía.  
Licenciado en Historia.  
Licenciado en Historia del Arte.  
Licenciado en Traducción e Interpretación.

Facultad de Medicina:  
Licenciado en Medicina.

Facultad de Psicología:  
Diplomado en Logopedia.  
Licenciado en Psicología.

## CENTROS ADSCRITOS

Escuela Universitaria de Enfermería:  
Diplomado en Enfermería.

Escuela Universitaria de Enfermería «Virgen de la Paz»:  
Diplomado en Enfermería.

Escuela Universitaria del Profesorado de EGB «María Inmacu-  
lada» (Antequera):  
Maestro: Esp. Educación Especial.  
Maestro: Esp. Educación Física.  
Maestro: Esp. Educación Infantil.  
Maestro: Esp. Educación Musical.  
Maestro: Esp. Educación Primaria.  
Maestro: Esp. Lengua Extranjera.

## UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

## CENTROS PROPIOS

Escuela Politécnica Superior:  
Ingeniero Técnico de Informática de Gestión.

Facultad de Ciencias Empresariales:  
Diplomado en Ciencias Empresariales.  
Licenciado en Administración y Dirección de Empresa.

Facultad de Ciencias Experimentales:  
Diplomado en Nutrición Humana y Dietética.  
Licenciado en Biotecnología.  
Licenciado en Ciencias Ambientales.

Facultad de Ciencias Sociales:  
Diplomado en Educación Social.  
Diplomado en Trabajo Social.  
Licenciado en Sociología (sólo el 2.º ciclo).

Facultad de Derecho:  
 Diplomado en Relaciones Laborales.  
 Licenciado en Ciencias del Trabajo.  
 Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración.  
 Licenciado en Derecho.

Facultad de Humanidades:  
 Licenciado en Humanidades.  
 Licenciado en Traducción e Interpretación.

Facultad del Deporte:  
 Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

## UNIVERSIDAD DE SEVILLA

## CENTROS PROPIOS

Escuela Técnica Superior de Arquitectura:  
 Arquitecto.

Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática:  
 Ingeniero en Informática.  
 Ingeniero Técnico en Informática de Gestión.  
 Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas.

Escuela Técnica Superior de Ingenieros:  
 Ingeniero Aeronáutico.  
 Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial.  
 Ingeniero en Electrónica.  
 Ingeniero en Organización Industrial.  
 Ingeniero Industrial.  
 Ingeniero Químico.  
 Ingeniero Telecomunicación.

Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud:  
 Diplomado en Enfermería.  
 Diplomado en Fisioterapia.  
 Diplomado en Podología.

Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica:  
 Arquitecto Técnico.

Escuela Universitaria de Estudios Empresariales:  
 Diplomado en Ciencias Empresariales.  
 Diplomado en Turismo.

Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola:  
 Ingeniero Técnico Agrícola, Esp. en Explotaciones Agropecuarias.  
 Ingeniero Técnico Agrícola, Esp. en Hortofruticultura y Jardinería.

Escuela Universitaria Politécnica:  
 Ingeniero Técnico en Diseño Industrial.  
 Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Electricidad  
 Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Electrónica Industrial.  
 Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Mecánica.  
 Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Química Industrial.

Facultad de Bellas Artes:  
 Licenciado en Bellas Artes.

Facultad de Biología:  
 Licenciado en Biología.  
 Licenciado en Bioquímica.

Facultad de Ciencias de la Educación:  
 Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (sólo el 2.º ciclo).  
 Licenciado en Pedagogía.

Licenciado en Psicopedagogía.  
 Maestro: Esp. Educación Especial.  
 Maestro: Esp. Educación Física.  
 Maestro: Esp. Educación Infantil.  
 Maestro: Esp. Educación Musical.  
 Maestro: Esp. Educación Primaria.  
 Maestro: Esp. Lengua Extranjera.

Facultad de Ciencias del Trabajo:  
 Diplomado en Relaciones Laborales.  
 Licenciado en Ciencias del Trabajo.

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales:  
 Licenciado en Administración y Dirección de Empresas.  
 Licenciado en Economía.  
 Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado.

Facultad de Comunicación:  
 Licenciado en Comunicación Audiovisual.  
 Licenciado en Periodismo.  
 Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas.

Facultad de Derecho:  
 Diplomado en Gestión y Administración Pública.  
 Licenciado en Derecho.

Facultad de Farmacia:  
 Licenciado en Farmacia.

Facultad de Filología:  
 Licenciado en Filología Alemana.  
 Licenciado en Filología Árabe.  
 Licenciado en Filología Clásica.  
 Licenciado en Filología Francesa.  
 Licenciado en Filología Hispánica.  
 Licenciado en Filología Inglesa.  
 Licenciado en Filología Italiana (sólo habrá oferta de 2.º ciclo).

Facultad de Filosofía:  
 Licenciado en Filosofía.

Facultad de Física:  
 Ingeniero de Materiales.  
 Licenciado en Física.

Facultad de Geografía e Historia:  
 Licenciado en Antropología Social y Cultural.  
 Licenciado en Geografía.  
 Licenciado en Historia.  
 Licenciado en Historia del Arte.

Facultad de Matemáticas:  
 Diplomado en Estadística.  
 Licenciado en Ciencias y Técnicas Estadísticas.  
 Licenciado en Matemáticas.

Facultad de Medicina:  
 Licenciado en Medicina.

Facultad de Odontología:  
 Licenciado en Odontología.

Facultad de Psicología:  
 Licenciado en Psicología.

Facultad de Química:  
 Licenciado en Química.

## CENTROS ADSCRITOS

Centro de Estudios Superiores «Cardenal Spínola»:

Licenciado en Psicopedagogía.  
 Maestro: Esp. Educación Especial.  
 Maestro: Esp. Educación Física.  
 Maestro: Esp. Educación Infantil.  
 Maestro: Esp. Educación Musical.  
 Maestro: Esp. Educación Primaria.  
 Maestro: Esp. Lengua Extranjera.

Escuela Universitaria de Enfermería de la Cruz Roja:  
 Diplomado en Enfermería.

Escuela Universitaria de Enfermería «San Juan de Dios»:  
 Diplomado en Enfermería.

Escuela Universitaria de Enfermería «Virgen del Rocío»:  
 Diplomado en Enfermería.

Escuela Universitaria de Turismo:  
 Diplomado en Turismo.

Escuela Universitaria «Francisco Maldonado»:  
 Diplomado en Ciencias Empresariales.  
 Diplomado en Enfermería.  
 Diplomado en Relaciones Laborales.

## ANEXO II

## PROGRAMAS OFICIALES DE POSGRADOS CONDUCENTES A TÍTULOS DE MÁSTER Y DOCTOR, CENTROS Y/U ÓRGANOS RESPONSABLES DE SU DESARROLLO

## UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

A) Organizados por la Universidad:

Programa Oficial de Posgrado en:	Títulos de Máster en:	Título de Doctor	Centro u Órgano responsable de la Gestión del Programa
Agricultura protegida	Producción Vegetal en cultivos protegidos	Sí	Escuela Politécnica Superior
Análisis Funcional en contextos clínicos y de la salud	Análisis Funcional en contextos clínicos y de la salud	Sí	Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación
Neurotoxicología y Psicofarmacología	Investigación en Salud Mental	Sí	Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación
Informática	Técnicas informáticas avanzadas	Sí	Escuela Politécnica Superior
Investigación en economía de la empresa	Gestión y economía de la empresa	Sí	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Control de residuos de plaguicidas y contaminantes	Control de residuos de plaguicidas y contaminantes	Sí	Facultad de Ciencias Experimentales
Enfermería	Enfermería Avanzada	No	Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud
Sexología	Sexología	No	Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud

B) Con la participación de la Universidad:

Programa Oficial de Posgrado en/organizado por:	Títulos de Máster en:	Título de Doctor	Centro u Órgano responsable de la Gestión del Programa
Matemáticas Univ. de Granada	Matemáticas	Sí	Facultad de Ciencias Experimentales
Ciencias Sociales Aplicadas Univ. de Huelva	Estudios Migratorios. Desarrollo e Intervención Social	Sí	Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación
Políticas Educativas Univ. de Málaga	Políticas y Prácticas de Innovación Educativa para la Sociedad del Conocimiento	Sí	Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación
Neurociencia cognitiva y necesidades educativas específicas Univ. de La Laguna	Neurociencia cognitiva y necesidades educativas específicas	Sí	Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación
Biomedicina Univ. de Granada	Biomedicina regenerativa	Sí	Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud

## UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

A) Organizados por la Universidad:

Programa Oficial de Posgrado en:	Títulos de Máster en:	Título de Doctor	Centro u Órgano responsable de la Gestión del Programa
Ciencias y Tecnologías Químicas	Ciencias y Tecnologías Químicas	Sí	Facultad de Ciencias
Economía y Dirección de Empresas	Administración de Empresas	Sí	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Estudios del Mundo Hispánico	Estudios Hispánicos	Sí	Facultad de Filosofía y Letras

Programa Oficial de Posgrado en:	Títulos de Máster en:	Título de Doctor	Centro u Órgano responsable de la Gestión del Programa
Gestión de agua y costa	Gestión de agua y costa (Water and Coastal Management)	Sí	Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales
Patrimonio Histórico -Arqueológico	Patrimonio Histórico–Arqueológico	Sí	Facultad de Filosofía y Letras
Medio marino: Ciencia y Desarrollo Sostenible	Oceanografía	Sí	Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales
	Gestión Integral de Áreas Litorales		
	Acuicultura y Pesca		
Psicología, Educación y Desarrollo	Psicología, Educación y Desarrollo	Sí	Facultad de Ciencias de la Educación
Vitivinicultura y Agroalimentación	Agroalimentación	Sí	Facultad de Ciencias
	Vitivinicultura en climas cálidos		
Tecnologías Industriales y Desarrollo Sostenible	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	Sí	Escuela Superior de Ingeniería
	Contaminación Acústica		

B) Con la participación de la Universidad:

Programa Oficial de Posgrado en/organizado por:	Títulos de Máster en:	Título de Doctor	Centro u Órgano responsable de la Gestión del Programa
Matemáticas Univ. de Granada	Matemáticas	Sí	Facultad de Ciencias
Género, identidad y ciudadanía Univ. de Huelva	Género, identidad y ciudadanía	Sí	Facultad de Filosofía y Letras
Tecnología Ambiental y Gestión del Agua Univ. de Huelva	Gestión Integral del Agua	Sí	Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales
	Tecnología Ambiental		

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

A) Organizados por la Universidad:

Programa Oficial de Posgrado en:	Títulos de Máster en:	Título de Doctor	Centro u Órgano responsable de la Gestión del Programa
Biociencias y Ciencias Agroalimentarias	Biotechnología Molecular, Celular y Genética	Sí	Oficina de Estudios de Posgrado
	Medicina, Sanidad y Mejora Animal		
	Producción, Protección y Mejora Vegetal		
Desarrollo Rural	Desarrollo Rural	Sí	Oficina de Estudios de Posgrado
Materiales para el Almacenamiento y Conversión de Energía	Materiales para el Almacenamiento y Conversión de Energía	Sí	Oficina de Estudios de Posgrado
Nutrición	Nutrición y Metabolismo	Sí	Oficina de Estudios de Posgrado
Química Fina	Química Fina Avanzada	Sí	Oficina de Estudios de Posgrado
Zootecnia y Gestión Sostenible	Zootecnia y Gestión Sostenible: Ganadería Ecológica Integrada	Sí	Oficina de Estudios de Posgrado
Arqueología	Arqueología y Patrimonio: Ciencia y Profesión	Sí	Oficina de Estudios de Posgrado
Derecho Autonómico y Local	Derecho Autonómico y Local	No	Oficina de Estudios de Posgrado
Cuidados avanzados en el paciente cardiovascular	Cuidados avanzados en el paciente cardiovascular	No	Oficina de Estudios de Posgrado
Medicina de Urgencias y Emergencias	Medicina de Emergencias	No	Oficina de Estudios de Posgrado
Metodología de la Investigación en Ciencias de la Salud	Metodología de la Investigación en Ciencias de la Salud	Sí	Oficina de Estudios de Posgrado
Olivicultura y Elaiotecnia	Olivicultura y Elaiotecnia	No	Oficina de Estudios de Posgrado

## B) Con la participación de la Universidad:

Programa Oficial de Posgrado en/ organizado por:	Títulos de Máster en:	Título de Doctor	Centro u Órgano responsable de la Gestión del Programa
Dinámica de los Flujos Biogeoquímicos y sus aplicaciones Univ. de Granada	Hidráulica Ambiental	Sí	Oficina de Estudios de Posgrado
Vitivinicultura y Agroalimentación Univ. de Cádiz	Agroalimentación. Vitivinicultura en climas cálidos	Sí	Oficina de Estudios de Posgrado
Agroecología: un enfoque sustentable de la Agricultura Ecológica Univ. Internacional de Andalucía	Agroecología: un enfoque sustentable de la Agricultura Ecológica	Sí	Oficina de Estudios de Posgrado

## UNIVERSIDAD DE GRANADA

## A) Organizados por la Universidad:

Programa Oficial de Posgrado en:	Títulos de Máster en:	Título de Doctor	Centro u Órgano responsable de la Gestión del Programa
Biología Agraria y Acuicultura	Biología Agraria y Acuicultura	Sí	Facultad de Ciencias
Biomedicina regenerativa	Biomedicina regenerativa	Sí	Facultad de Medicina
Inmunología	Inmunología Molecular y Celular	Sí	Facultad de Medicina
Ciencias Radiológicas y Medicina Física	Avances en Radiología y Medicina Física	Sí	Facultad de Medicina
Culturas Árabe y Hebrea	Culturas Árabe y Hebrea, pasado y presente	Sí	Facultad de Filosofía y Letras
Derecho	Derecho Constitucional Europeo	Sí	Facultad de Derecho
Dinámica de los Flujos Biogeoquímicos y sus aplicaciones	Hidráulica Ambiental	Sí	Oficina de Estudios de Posgrado
Estudios avanzados de Traducción e Interpretación	Traducción e Interpretación	Sí	Facultad de Traducción e Interpretación
Evolución Humana, Antropología Física y Forense	Antropología Física y Forense	Sí	Facultad de Medicina
Física	Geofísica y Meteorología Métodos y Técnicas Avanzadas en Física	Sí	Facultad de Ciencias
Física y Matemáticas	Física y Matemáticas	Sí	Facultad de Ciencias
Fundamentos de Economía y Organización de Empresas aplicados a la Competitividad Empresarial	Economía y Organización de Empresas	Sí	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Historia	Arqueología y Territorio	Sí	Facultad de Filosofía y Letras
Información Científica: Tratamiento, Acceso y Evaluación	Información Científica: Tratamiento, Acceso y Evaluación	Sí	Facultad de Biblioteconomía y Documentación
Ingeniería Tisular	Ingeniería Tisular	Sí	Facultad de Medicina
Intervención en Pedagogía y Psicopedagogía	Intervención Psicopedagógica	Sí	Facultad de Ciencias de la Educación
Matemáticas	Matemáticas	Sí	Facultad de Ciencias
Neurociencias	Neurociencias y Dolor	Sí	Facultad de Medicina
Nutrición y Tecnología de los Alimentos	Nutrición Humana Tecnología y Calidad de los Alimentos	Sí	Facultad de Farmacia
Problemas Sociales	Problemas Sociales: Dirección y Gestión de Programas Sociales	Sí	Facultad de Ciencias Políticas y Sociología

Programa Oficial de Posgrado en:	Títulos de Máster en:	Título de Doctor	Centro u Órgano responsable de la Gestión del Programa
Psicología de la Salud, Evaluación y Tratamiento Psicológico	Psicología de la Salud, Evaluación y Tratamiento Psicológico	Sí	Facultad de Psicología
Diseños y Aplicaciones en Psicología y Salud	Diseños de Investigación y Aplicaciones en Psicología y Salud	Sí	Facultad de Psicología
Psicología Experimental y Neurociencias del Comportamiento	Neurociencia Cognitiva y del Comportamiento	Sí	Facultad de Psicología
Análisis Psicológico de los Problemas Sociales	Psicología de la Intervención Social	Sí	Facultad de Psicología
Química	Química	Sí	Facultad de Ciencias
Ingeniería de Computadores y Redes	Ingeniería de Computadores y Redes	Sí	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática
Desarrollo de sistemas de software	Desarrollo de Software	Sí	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática
Ciencias de la computación y tecnología informática	Soft Computing y Sistemas Inteligentes	Sí	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática
Salud Pública	Máster europeo de excelencia en salud pública. Europubhealth	No	Oficina Estudios de Posgrado
Formación de Profesionales para la Formación	Formación de Profesionales de la Formación: formación para la enseñanza superior. Formation des Professionnels de la Formation. Mundusfor	No	Oficina Estudios de Posgrado
Estudios de las mujeres y de género	Estudios de las mujeres y de género. Master's Degree in Gender and Women's Studies. Gemma	Sí	Oficina Estudios de Posgrado
Didáctica de la Matemática	Didáctica de la Matemática	Sí	Facultad de Ciencias de la Educación
Filosofía Contemporánea	Filosofía Contemporánea	Sí	Facultad de Filosofía y Letras
Marketing y Consumo	Marketing y Comportamiento del Consumidor	Sí	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Lengua Española	Estudios Superiores de Lengua Española: Investigación y Aplicaciones	Sí	Facultad de Filosofía y Letras
Literatura y Lingüística Inglesa	Literatura y Lingüística Inglesa	Sí	Facultad de Filosofía y Letras
Biotecnología	Biotecnología	Sí	Facultad de Ciencias
Microbiología	Microbiología	Sí	Facultad de Ciencias
Artes y Educación	Artes Visuales y Educación. Un enfoque constructorista.	Sí	Facultad de Ciencias de la Educación
Geografía y Desarrollo Territorial	Análisis Geográfico en la Ordenación del Territorio: tecnologías de información geográfica	Sí	Facultad de Filosofía y Letras
Sistemas Multimedia	Tecnologías Multimedia	Sí	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática
Ciencias de la Tierra	Geología	Sí	Facultad de Ciencias
	Ingeniería Geológica aplicada a la Obra Civil	No	

Programa Oficial de Posgrado en:	Títulos de Máster en:	Título de Doctor	Centro u Órgano responsable de la Gestión del Programa
Ciencias Farmacéuticas	Desarrollo de Medicamentos	Sí	Facultad de Farmacia
	Atención farmacéutica	Sí	
	Análisis biológico y diagnóstico de laboratorio	No	
Medicina preventiva y Salud Pública	Investigaciones y avances en Medicina Preventiva y Salud Pública	Sí	Facultad de Medicina
Edificación	Seguridad integral en la edificación	No	Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica

## B) Con la participación de la Universidad:

Programa Oficial de Posgrado en/ organizado por:	Títulos de Máster en:	Título de Doctor	Centro u Órgano responsable de la Gestión del Programa
Ciencias Sociales Aplicadas Univ. de Huelva	Estudios Migratorios. Desarrollo e Intervención Social	Sí	Escuela Universitaria de Trabajo Social
Tecnologías Industriales y Desarrollo Sostenible Univ. de Cádiz	Contaminación Acústica	No	Facultad de Ciencias

## UNIVERSIDAD DE HUELVA

## A) Organizados por la Universidad:

Programa Oficial de Posgrado en:	Títulos de Máster en:	Título de Doctor	Centro u Órgano responsable de la Gestión del Programa
Ciencias Sociales Aplicadas	Estudios Migratorios. Desarrollo e Intervención Social	Sí	Oficina de Estudios de Posgrado
Género, identidad y ciudadanía	Género, identidad y ciudadanía	Sí	Oficina de Estudios de Posgrado
Investigación en la Enseñanza de la Educación Físico – Deportiva	Educación Físico – Deportiva	Sí	Oficina de Estudios de Posgrado
Investigación en la Enseñanza y el Aprendizaje de las Ciencias Experimentales, Sociales y Matemáticas	Investigación en la Enseñanza y el Aprendizaje de las Ciencias Experimentales, Sociales y Matemáticas	Sí	Oficina de Estudios de Posgrado
Literatura desde la Antigüedad Clásica al Siglo de Oro	Literatura desde la Antigüedad Clásica al Siglo de Oro	Sí	Oficina de Estudios de Posgrado
Patrimonio Histórico y Natural	Patrimonio Histórico y Natural	Sí	Oficina de Estudios de Posgrado
Procesos y Productos Químicos	Formulación y Tecnología del producto. Aplicaciones en la industria química, agroalimentaria y farmacéutica	Sí	Oficina de Estudios de Posgrado
Técnicas Instrumentales en Química	Técnicas Instrumentales en Química	Sí	Oficina de Estudios de Posgrado
Tecnología Ambiental y Gestión del Agua	Gestión Integral del Agua	Sí	Oficina de Estudios de Posgrado
	Tecnología Ambiental		
La Educación en la Sociedad Multicultural	Educación Multicultural	Sí	Oficina de Estudios de Posgrado
Posgrado Iberoamericano en Historia Comparada	Máster Iberoamericano en Historia Comparada	Sí	Oficina de Estudios de Posgrado
Investigación, Desarrollo e Innovación Industrial	Control, sistemas electrónicos e informática industrial	Sí	Oficina de Estudios de Posgrado
	Tecnología e instrumentación Nuclear	Sí	
Tecnologías Informáticas Avanzadas	Tecnologías Informáticas Avanzadas	Sí	Oficina de Estudios de Posgrado
Enfermería	Enfermería Avanzada	No	Oficina de Estudios de Posgrado

## B) Con la participación de la Universidad:

Programa Oficial de Posgrado en/ organizado por:	Títulos de Máster en:	Título de Doctor	Centro u Órgano responsable de la Gestión del Programa
Arqueología Univ. de Córdoba	Arqueología y Patrimonio: Ciencia y Profesión	Sí	Oficina de Estudios de Posgrado
Tecnologías Industriales y Desarrollo Sostenible Univ. de Cádiz	Contaminación Acústica	No	Oficina de Estudios de Posgrado
Zootecnia y Gestión Sostenible Univ. de Córdoba	Zootecnia y Gestión Sostenible: Ganadería Ecológica Integrada	Sí	Oficina de Estudios de Posgrado

## UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA

## A) Organizados por la Universidad:

Programa Oficial de Posgrado en:	Títulos de Máster en:	Título de Doctor	Centro u Órgano responsable de la Gestión del Programa.
Agroecología: un enfoque sustentable de la Agricultura Ecológica	Agroecología: un enfoque sustentable de la Agricultura Ecológica	Sí	Oficina de Estudios de Posgrado

## B) Con la participación de la Universidad:

Programa Oficial de Posgrado en/ organizado por:	Títulos de Máster en:	Título de Doctor	Centro u Órgano responsable de la Gestión del Programa
Investigación en la Enseñanza y el Aprendizaje de las Ciencias Experimentales, Sociales y Matemáticas Univ. de Huelva	Investigación en la Enseñanza y el Aprendizaje de las Ciencias Experimentales, Sociales y Matemáticas	Sí	Oficina de Estudios de Posgrado
Procesos y Productos Químicos Univ. de Huelva	Formulación y Tecnología del producto. Aplicaciones en la industria química, agroalimentaria y farmacéutica	Sí	Oficina de Estudios de Posgrado
Tecnología Ambiental y Gestión del Agua Univ. de Huelva	Tecnología Ambiental	Sí	Oficina de Estudios de Posgrado
Políticas Educativas Univ. de Málaga	Políticas y Prácticas de Innovación Educativa para la Sociedad del Conocimiento	Sí	Oficina de Estudios de Posgrado
Derechos Humanos y Desarrollo Univ. Pablo de Olavide	Derechos Humanos, Interculturalidad y Desarrollo	Sí	Oficina de Estudios de Posgrado

## UNIVERSIDAD DE JAÉN

## A) Organizados por la Universidad:

Programa Oficial de Posgrado en:	Títulos de Máster en:	Título de Doctor	Centro u Órgano responsable de la Gestión del Programa
Aceite de Oliva	Olivar, Aceite de Oliva y Salud	Sí	Facultad de Ciencias Experimentales
Estudios Ingleses	Inglés como vehículo de comunicación intercultural	Sí	Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación
Seguridad de los Alimentos	Avances en Seguridad de los Alimentos	Sí	Oficina de Estudios de Posgrado
Biología Molecular y Celular	Investigación básica y aplicada en biología molecular y celular	Sí	Oficina de Estudios de Posgrado

## B) Con la participación de la Universidad:

Programa Oficial de Posgrado en/ organizado por:	Títulos de Máster en:	Título de Doctor	Centro u Órgano responsable de la Gestión del Programa
Matemáticas Univ. de Granada	Matemáticas	Sí	Facultad de Ciencias Experimentales
Biomedicina regenerativa Univ. de Granada	Biomedicina regenerativa	Sí	Oficina de Estudios de Posgrado
Marketing y Consumo Univ. de Granada	Marketing y Comportamiento del Consumidor	Sí	Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas

## UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

## A) Organizados por la Universidad:

Programa Oficial de Posgrado en:	Títulos de Máster en:	Título de Doctor	Centro u Órgano responsable de la Gestión del Programa
Fundamentos Celulares y Moleculares de los Seres Vivos	Biología Celular y Molecular	Sí	Facultad de Ciencias
Investigación en Procesos Básicos e Intervención en Psicología de la Salud	Investigación en Psicología de la Salud	Sí	Facultad de Psicología
Práctica Deportiva: Innovación y Aplicación	Investigación en Actividad Física y Deporte	Sí	Facultad de Medicina
Políticas Educativas	Políticas y Prácticas de Innovación Educativa para la Sociedad del Conocimiento	Sí	Facultad de Ciencias de la Educación
Química Avanzada	Química Avanzada. Preparación y Caracterización de Materiales	Sí	Facultad de Ciencias
Tecnologías Informáticas	Ingeniería del Software e Inteligencia Artificial	Sí	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática
Telecomunicación	Tecnologías de Telecomunicación	Sí	Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación
Traducción, Interpretación y Traductología	Traducción, Mediación cultural e Interpretación	Sí	Facultad de Filosofía y Letras
Investigación e Intervención Social	Investigación e Intervención Socioeducativa en Contextos Social, Familiar y Escolar	Sí	Facultad de Psicología
	Intervención Social y Comunitaria	No	
Ciencias de la Salud	Cuidados integrales de enfermería en procesos nefrológicos	No	Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud
	Cuidados integrales de enfermería en situaciones críticas y urgencias en el adulto		

## B) Con la participación de la Universidad:

Programa Oficial de Posgrado en/organizado por:	Títulos de Máster en:	Título de Doctor	Centro u Órgano responsable de la Gestión del Programa
Dinámica de los Flujos Biogeoquímicos y sus aplicaciones Univ. de Granada	Hidráulica Ambiental	Sí	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales
Matemáticas Univ. de Granada	Matemáticas	Sí	Facultad de Ciencias
Lengua Española Univ. de Granada	Estudios Superiores de Lengua Española: Investigación y Aplicaciones	Sí	Facultad de Filosofía y Letras
Arqueología Univ. de Córdoba	Arqueología y Patrimonio: Ciencia y Profesión	Sí	Facultad de Filosofía y Letras

## UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

## A) Organizados por la Universidad:

Programa Oficial de Posgrado en:	Títulos de Máster en:	Título de Doctor	Centro u Órgano responsable de la Gestión del Programa
Administración y Dirección de Empresas	Investigación en Dirección y Administración de Empresas	Sí	Oficina de Estudios de Posgrado
Biotecnología	Experimentación en Biotecnología	Sí	Oficina de Estudios de Posgrado
Ciencias Sociales Aplicadas al Medio Ambiente	Investigación Social aplicada al Medio Ambiente	Sí	Oficina de Estudios de Posgrado
Europa, el Mundo Mediterráneo y su difusión atlántica. Métodos y Teorías para la Investigación Histórica	Europa, el Mundo Mediterráneo y su difusión atlántica. Métodos y Teorías para la Investigación Histórica	Sí	Oficina de Estudios de Posgrado

Programa Oficial de Posgrado en:	Títulos de Máster en:	Título de Doctor	Centro u Órgano responsable de la Gestión del Programa
Historia de América Latina. Mundos Indígenas	Historia de América Latina. Mundos Indígenas	Sí	Oficina de Estudios de Posgrado
Neurociencias	Neurociencias y Biología del Comportamiento	Sí	Oficina de Estudios de Posgrado
Derechos Humanos y Desarrollo	Derechos Humanos, Interculturalidad y Desarrollo	Sí	Oficina de Estudios de Posgrado
Economía y evaluación del bienestar	Economía y evaluación del bienestar	No	Oficina de Estudios de Posgrado
Enseñanza de Español como Lengua Extranjera	Enseñanza de Español como Lengua Extranjera	No	Oficina de Estudios de Posgrado
Interuniversitario de Estudios Costeros del Mediterráneo	Educom@Med: Capacitación en Gestión de Costas del Mediterráneo (Capacity Building in Coastal Management for the Mediterranean)	No	Oficina de Estudios de Posgrado

## B) Con la participación de la Universidad:

Programa Oficial de Posgrado en/organizado por:	Títulos de Máster en:	Título de Doctor	Centro u Órgano responsable de la Gestión del Programa
Arqueología Univ. de Córdoba	Arqueología y Patrimonio: Ciencia y profesión	Sí	Oficina de Estudios de Posgrado

## UNIVERSIDAD DE SEVILLA

## A) Organizados por la Universidad:

Programa Oficial de Posgrado en:	Títulos de Máster en:	Título de Doctor	Centro u Órgano responsable de la Gestión del Programa
Arquitectura	Arquitectura y Patrimonio Histórico	Sí	Escuela Técnica Superior de Arquitectura
	Ciudad y Arquitectura Sostenibles		
Biología Molecular y Biomedicina	Biología Molecular y Biotecnología Vegetal	Sí	Oficina de Estudios de Posgrado
	Investigación Biomédica		
	Genética Molecular y Biotecnología Microbiana		
	Fisiología y Neurociencia		
Ciencia de Materiales	Ciencia y Tecnología de nuevos Materiales	Sí	Oficina de Estudios de Posgrado
Derecho	Derecho Constitucional	Sí	Facultad de Derecho
Geografía	Ordenación y Gestión del Desarrollo Territorial y Local	Sí	Facultad de Geografía e Historia
Ingenierías	Automática, Robótica y Telemática	Sí	Escuela Técnica Superior de Ingenieros
	Diseño avanzado en Ingeniería Mecánica		
	Electrónica, Tratamiento de la Señal y Comunicaciones		
	Organización industrial y Gestión de empresas		
	Sistemas de Energía Eléctrica		
	Tecnología Química y Ambiental		
	Sistemas de Energía Térmica		
Recursos Humanos	Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos	Sí	Facultad de Ciencias del Trabajo

Programa Oficial de Posgrado en:	Titulos de Máster en:	Título de Doctor	Centro u Órgano responsable de la Gestión del Programa
Matemáticas	Estudios Avanzados en Matemáticas	Sí	Facultad de Matemáticas
Psicología	Intervención y Mediación Familiar	Sí	Facultad de Psicología
	Estudios Avanzados en Cerebro y Conducta		
Química	Estudios Avanzados en Química	Sí	Facultad de Química
Farmacia	Atención farmacéutica y Farmacia Asistencial no hospitalaria	Sí	Facultad de Farmacia
	Ciencia, Tecnología y Uso racional del medicamento		
Informática	Ingeniería y Tecnología del Software	Sí	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática
Edificación	Seguridad Integral en la Edificación	No	Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica

## ANEXO III

PRECIOS PÚBLICOS Y TASAS A SATISFACER POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS UNIVERSITARIOS PARA EL CURSO 2007/2008

## I. ACTIVIDAD DOCENTE

A) Estudios en Facultades, Escuelas Técnicas o Politécnicas Superiores en cualquiera de sus ciclos (incluidos los cursos de adaptación para el acceso de titulados de Escuelas Universitarias o de Escuelas Universitarias Politécnicas a Facultades y Escuelas Técnicas o Politécnicas Superiores y los complementos de formación para incorporación a un segundo ciclo), y en Escuelas Universitarias o en Escuelas Universitarias Politécnicas y cuyos planes de estudio no hayan sido homologados aún de acuerdo con la correspondiente directriz general propia:

1. Estudios conducentes a los títulos de Licenciado en Bellas Artes, Biología, Bioquímica, Ciencias (incluidas las constituidas conforme al Decreto 1975/1973, de 26 de julio), Ciencia y Tecnología de los Alimentos, Farmacia, Física, Geología, Informática, Marina Civil, Matemáticas, Medicina, Odontología, Químicas, Veterinaria, Ciencias del Mar, de Arquitecto o Ingeniero, de Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico, de Diplomado en Enfermería, Estadística, Fisioterapia, Informática, Marina Civil, Óptica y Podología.

1.1. Por curso completo: 703 euros.

1.2. Por asignaturas sueltas:

a) Asignatura anual correspondiente a un curso de menos de siete asignaturas anuales: 193 euros.

b) Asignatura anual correspondiente a un curso de menos de siete asignaturas anuales, en segunda matrícula: 223 euros.

c) Asignatura anual correspondiente a un curso de menos de siete asignaturas anuales, en tercera o sucesivas matrículas: 289 euros.

d) Asignatura anual correspondiente a un curso de siete o más asignaturas anuales: 130 euros.

e) Asignatura anual correspondiente a un curso de siete o más asignaturas anuales, en segunda matrícula: 148 euros.

f) Asignatura anual correspondiente a un curso de siete o más asignaturas anuales, en tercera o sucesivas matrículas: 192 euros.

g) Materia o asignatura anual correspondiente a un curso de un plan de estudios estructurados por créditos:

En primera matrícula, por cada crédito: Precio del curso completo recogido en el apartado 1.1 dividido por el número de créditos del curso.

En segunda, tercera o sucesivas matrículas, abonarán los importes establecidos para las mismas para el curso 2006/2007, incrementados en un 2,4%.

2. Otros estudios conducentes a títulos oficiales de primer y segundo ciclo, distintos a los especificados en el apartado 1 anterior:

2.1. Por curso completo: 507 euros.

2.2. Por asignaturas sueltas:

a) Asignatura anual correspondiente a un curso de menos de siete asignaturas: 135 euros

b) Asignatura anual correspondiente a un curso de menos de siete asignaturas en segunda matrícula: 154 euros.

c) Asignatura anual correspondiente a un curso de menos de siete asignaturas anuales, en tercera o sucesivas matrículas: 200 euros.

d) Asignatura anual correspondiente a un curso de siete o más asignaturas anuales: 91 euros

e) Asignatura anual correspondiente a un curso de siete o más asignaturas anuales, en segunda matrícula: 104 euros

f) Asignatura anual correspondiente a un curso de siete o más asignaturas anuales, en tercera o sucesivas matrículas: 135 euros.

g) Asignatura anual correspondiente a un curso de un plan de estudios estructurados por créditos:

En primera matrícula, por cada crédito: Precio del curso completo recogido en el apartado 2.1 dividido por el número de créditos del curso.

En segunda, tercera o sucesivas matrículas, abonarán los importes establecidos para las mismas para el curso 2006/2007, incrementados en un 2,4%.

3. Estudios de especialidades.

3.1. Estudios de especialidades médicas que no requieran formación hospitalaria del apartado tercero del Anexo al Real Decreto 12/1984, de 11 de enero, en Unidades Docentes acreditadas. Por cada crédito: 32 euros.

3.2. Estudios de la especialidad de Farmacia, Análisis Clínicos, en Escuelas Profesionales reconocidas según el Real Decreto 2708/1982, de 15 de octubre. Por cada crédito: 32 euros.

B) Estudios de primer o segundo ciclo en Facultades, Escuelas Técnicas o Politécnicas Superiores y Escuelas Universitarias o Escuelas Universitarias Politécnicas cuyos planes de estudio hayan sido homologados por el procedimiento que establece el Real Decreto 1497/87, o por el Real Decreto 1267/1994, de acuerdo con la correspondiente directriz general propia. Por cada crédito: 11 euros

C) Estudios de Posgrado:

1. Estudios Universitarios de tercer ciclo (Doctorado), anteriores a la entrada en vigor del Real Decreto 56/2005, de 21 de enero. Por cada crédito: 46 euros.

2. Estudios Universitarios de Programas Oficiales de Posgrado, según el Real Decreto 56/2005, de 21 de enero. Por cada crédito: 26 euros.

3. Tutela académica por la elaboración de tesis doctoral: 52 euros.

## II. EVALUACIÓN Y PRUEBAS

1. Pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad: 77 euros.

2. Pruebas de evaluación de aptitudes personales para las enseñanzas de las Licenciaturas en Historia y Ciencias de la Música, en Traducción e Interpretación y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte: El precio lo fijará cada Universidad teniendo en cuenta el coste efectivo de las mismas, siendo como máximo 77 euros.

3. Certificado de Aptitud Pedagógica (incluye todos los cursos): 181 euros.

4. Proyectos de fin de carrera: 112 euros.

5. Prueba de conjunto para homologación de títulos extranjeros de educación superior: 112 euros.

6. Examen para tesis doctoral: 112 euros.

7. Obtención, por convalidación, de títulos de Diplomados en Escuelas Universitarias:

7.1. Por evaluación académica y profesional conducente a dicha convalidación: 112 euros.

7.2. Por trabajos exigidos para dicha convalidación: 186 euros.

## III. TÍTULOS Y SECRETARÍA

1. Expedición de títulos académicos:

1.1. Doctor: 175 euros.

1.2. Máster: 154 euros.

1.3. Licenciado, Arquitecto o Ingeniero: 117 euros.

1.4. Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico: 59 euros.

1.5. Expedición e impresión de duplicados de títulos universitarios oficiales: 23 euros.

1.6. Expedición del Suplemento Europeo del Título: 29 euros.

2. Secretaría:

2.1. Apertura de expediente académico: 51 euros.

2.2. Certificaciones académicas y traslados de expediente académico: 23 euros.

2.3. Expedición de tarjetas de identidad: 5 euros.

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 10 de julio de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la mejora de la gestión de los residuos de la molturación de aceituna y se efectúa convocatoria para el año 2007.*

### P R E Á M B U L O

La protección y mejora del medio ambiente se encuentra entre los objetivos principales de la Unión Europea, que persigue una estrategia de desarrollo económico y social continuo que no vaya en detrimento del medio ambiente y de la conservación de los recursos naturales. Dicha conservación es fundamental para garantizar la continuidad de las actividades humanas y la mejora de la calidad de los ciudadanos. Uno de los aspectos más importantes en la conservación de los recursos naturales lo constituye la adecuada gestión de los residuos generados en las actividades antrópicas. Entre los principios que animan el espíritu comunitario en este aspecto se encuentra el aprovechamiento de los residuos generados, siendo una de las prioridades de las políticas de residuos de la Unión Europea.

Estos principios ambientales son acordes con los promulgados por la Agricultura Ecológica, que se define como un sistema de producción agrícola y ganadero cuyo fin principal es la producción de alimentos de la máxima calidad, conservando y mejorando la fertilidad del suelo sin el empleo de productos químicos de síntesis ni en la producción ni en las posteriores transformaciones de los productos y garantizando un respeto por el medio ambiente.

En los últimos años el fomento de la Agricultura Ecológica ha sido una constante en la política seguida por la Consejería de Agricultura y Pesca a través de la Dirección General de Agricultura Ecológica. El Plan Andaluz de Agricultura Ecológica para el período 2002-2006 citaba como objetivo general «promover el desarrollo del sector de la agricultura ecológica en Andalucía», concretándose el mismo en una serie de objetivos específicos entre los que se encontraba «ordenar y mejorar la disponibilidad y adecuación de los medios específicos de producción para la agricultura y ganadería ecológicas». En él se recogía que «dados los problemas que presenta el uso de los insumos específicos para las producciones ecológicas y que están perturbando o frenando su crecimiento, parece necesario que la actuación pública facilite estos procesos para agilizar la desaparición de dichos problemas».

La molturación de la aceituna en el proceso de extracción del aceite genera un residuo pastoso, el alperujo, con una alta capacidad contaminante de los suelos y de las aguas subterráneas y superficiales.

Actualmente su tratamiento más frecuente es la valorización energética en plantas especializadas. Una alternativa de gestión más acorde con la conservación de los recursos naturales es el compostaje, un proceso que estabiliza el residuo, haciéndolo apto para su uso como enmienda orgánica, lo que contribuye especialmente al secuestro de carbono en los suelos.

Así pues, la Dirección General de Agricultura Ecológica pretende fomentar el compostaje como gestión preferente de los alperujos, para lo cual se pretende incentivar la instalación de plantas de compostaje en las propias almazaras mediante el apoyo financiero a los proyectos de implantación y mejora de dichas plantas, teniendo como fin último la protección y mejora del medio ambiente. Para la coordinación e impulso de estas iniciativas se crea la Red Andaluza de Compostaje para Agricultura Ecológica (RACAE), la cual servirá como punto de encuentro, intercambio de experiencias, apoyo técnico y

promoción de las distintas acciones que en materia de compostaje de restos vegetales se desarrollen en la Comunidad Autónoma.

Por otra parte, el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, establece las normas generales de la ayuda comunitaria al desarrollo rural y la participación de ese Fondo en la financiación de una serie de medidas. Dicha participación se instrumenta a través de los programas de desarrollo rural que los Estados miembros deben presentar a ese efecto.

Es por ello que las subvenciones antes referidas, contempladas entre las medidas definidas en el citado Reglamento, han sido incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía para el período 2007-2013, si bien estarán condicionadas a la aprobación del Programa de Desarrollo Rural correspondiente, conforme al Reglamento (CE) núm. 1698/2005 anteriormente referido, y en ese caso, las subvenciones serán objeto de cofinanciación de la Unión Europea con fondos del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

En otro orden de cosas, la Orden incorpora de forma expresa la posibilidad de presentar las solicitudes de ayudas de forma telemática, ajustándose a las previsiones que al respecto se contienen en el Decreto 183/2001, de 24 de junio, por el que se establece la regulación y tramitación de los procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

Por otra parte, el Decreto 204/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, establece en su artículo 1 que corresponde a la Consejería las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de la política agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural.

Asimismo, según el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las personas titulares de las Consejerías tienen potestad reglamentaria en lo relativo a la organización y materias internas de las mismas.

En su virtud, a propuesta del titular de la Dirección General de Agricultura Ecológica, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

## D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto, finalidad y convocatoria.

1. La presente Orden tiene por objeto favorecer la mejora del proceso productivo en las almazaras de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estableciendo las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la mejora de la gestión de los residuos de molturación de aceituna por medio del compostaje.

Asimismo, se procede a su convocatoria para el año 2007.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de la presente orden se entenderá por:

a) Almazara: Industria donde se moltura la aceituna para producir aceite.

b) Almazara ecológica: Almazara que realiza molturación de aceituna que procede total o parcialmente de producción ecológica y que está certificada por un organismo de control autorizado.

c) Compostaje: Proceso de descomposición bioquímica en caliente en presencia de oxígeno de residuos orgánicos, que produce un humus estable.

d) Alperujo: Residuo de la molturación de aceituna por sistema de dos fases, con características intermedias entre el alpechín y el orujo, ambos residuos del sistema tradicional de tres fases.

Artículo 3. Régimen jurídico.

Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas, siendo de aplicación supletoria las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y control rijan para la Administración de la Junta de Andalucía, en concreto:

a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) La Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativa y Financieras.

d) La Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

e) Las Leyes anuales del Presupuesto.

f) La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

g) El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Artículo 4. Personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en la presente Orden los titulares de almazaras ubicadas en Andalucía que ejerzan y asuman el compostaje como forma de gestión del alperujo obtenido como residuo de la extracción del aceite de oliva, ya sean personas físicas o jurídicas privadas o agrupación de personas físicas o jurídicas privadas sin personalidad jurídica.

Artículo 5. Requisitos generales para acceder a las subvenciones.

1. Las ayudas a inversiones reguladas en la presente Orden sólo podrán concederse a aquellas empresas cuya viabilidad económica pueda demostrarse a través de los balances en los tres últimos años.

2. No podrán beneficiarse de las subvenciones reguladas en las presentes bases las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a la intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución de cualquier contrato firme celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores o administradoras de las sociedades mercantiles o aquellos, o aquellas, que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, y la Ley 1/1986, de 2 de

enero, Electoral de Andalucía, en los términos establecidos en las mismas.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y ser deudora en período ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de obligaciones de pago por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado tercero del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de Medidas Tributarias, Administrativas o Financieras, tampoco podrán obtener la condición de beneficiario quienes tengan deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta Orden las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarias las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

#### Artículo 6. Inversiones subvencionables.

1. Las inversiones deberán contribuir a la mejora de la gestión de los residuos de molturación de aceituna por medio del compostaje.

2. Serán subvencionables los siguientes proyectos de inversión:

a) Informes previos, anteproyectos y proyectos técnicos de construcción de instalaciones.

b) Obras de instalación y adecuación.

c) Compra de maquinaria.

3. Para que los proyectos de inversión y demás actuaciones puedan ser objeto de las ayudas previstas en esta Orden deberán reunir, en general, los siguientes requisitos:

a) Que los proyectos o actuaciones puedan considerarse viables desde el punto de vista técnico, económico, financiero y medioambiental.

b) Que la solicitud de la ayuda se presente antes del comienzo de la realización de la inversión.

c) Que las inversiones a realizar se mantengan en el patrimonio del beneficiario, al menos, durante cinco años.

#### Artículo 7. Gastos subvencionables.

1. Para las inversiones incluidas en el apartado 2.a) del artículo anterior serán subvencionables los gastos generales, tales como honorarios de consultores, ingenieros, arquitectos, asistencia técnica y costes de visados.

2. Para las inversiones incluidas en el apartado 2.b) del artículo anterior serán subvencionables:

a) Los gastos de construcción y adquisición de bienes inmuebles, exceptuando la compra de terrenos.

b) Los gastos de acondicionamiento de terrenos.

3. Para las inversiones incluidas en el apartado 2.c) del artículo anterior serán subvencionables los gastos de adquisición e instalación de equipos y maquinaria nuevos, quedando excluidos los equipos informáticos.

4. Podrá subvencionarse el Impuesto sobre el Valor Añadido soportado y no repercutible.

Artículo 8. Tipo, cuantía y limitación presupuestaria de las subvenciones.

1. Las ayudas consistirán en una subvención a la inversión que en ningún caso superaran el 50% de la inversión subvencionable, en el caso de microempresas, pequeñas y medianas empresas definidas en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión. En el caso de grandes empresas no contempladas en el artículo 2.1 de la citada Recomendación, con menos de 750 empleados o un volumen de negocio inferior a 200 millones de euros, la subvención máxima se reducirá al 25%.

2. La cuantía máxima de las subvenciones para las inversiones incluidas en la presente orden será de 100.000 euros por beneficiario.

3. La concesión de las subvenciones que regula la presente Orden estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes del ejercicio en que se realice la convocatoria, pudiéndose adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual en los términos previstos en el artículo 39 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 9. Financiación y régimen de compatibilidad de las actividades subvencionables.

1. Las subvenciones se concederán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 0.1.16001100.77800.71Q.8.

2. Las ayudas podrán ser compatibles con otras para la misma finalidad siempre que el conjunto de todas las concedidas para un mismo proyecto no sobrepase los límites establecidos en el artículo 8 de esta Orden, y siempre y cuando los gastos cofinanciados por el FEADER no sean cofinanciados mediante la contribución de los Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero comunitario.

3. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar.

#### Artículo 10. Procedimiento de concesión.

La concesión de las ayudas previstas en la presente Orden se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, según el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados, y adjudicar con el límite fijado según el crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11. Convocatoria, plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. Anualmente, mediante resolución del titular de la Dirección General de Agricultura Ecológica, se realizará la convocatoria pública para acceder a las subvenciones reguladas en esta Orden.

2. En la convocatoria, entre otros aspectos, se establecerá el plazo de presentación de solicitudes.

3. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el párrafo anterior, resolviéndose la no admisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Las solicitudes se podrán presentar:

a) Preferentemente, en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, disponible a través del acceso al portal del ciudadano en la siguiente dirección web: <http://andaluciajunta.es> en el apartado: administración electrónica/ayudas, así como en la página web de la Consejería de Agricultura y Pesca, en la dirección [www.juntadeandalucia/agriculturaypesca](http://www.juntadeandalucia/agriculturaypesca).

Para utilizar este medio de presentación las personas interesadas deberán disponer de la firma electrónica avanzada en los términos del artículo 13 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet). De esta forma, se reconocerán todos los certificados acreditados por la Junta de Andalucía mediante convenio con las entidades proveedoras de servicios de certificación electrónica, estando publicada la relación de las actualmente reconocidas en el portal <http://andaluciajunta.es>.

El Registro telemático emitirá automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el que se dará constancia del asiento de entrada que se asigne al documento, de forma que la persona solicitante tenga constancia de que la solicitud ha sido recibida por la Administración y pueda referirse a ella posteriormente, tal y como indica el artículo 9.5 del citado Decreto 185/2003. Dicho justificante se hará llegar al destinatario a la dirección electrónica que éste haya indicado en el momento inmediatamente posterior al que tenga lugar el asiento del documento recibido.

b) En la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de la provincia donde se proyecte realizar la inversión, sin perjuicio de que puedan presentarse en los registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

#### Artículo 12. Solicitudes.

1. Las solicitudes deberá formularse conforme al modelo que figura en el Anexo 1 a la presente Orden e irán dirigidas al titular de la Dirección General de Agricultura Ecológica. Los modelos de solicitud se podrán obtener y cumplimentar en la página web de la Consejería de Agricultura y Pesca en la dirección [www.juntadeandalucia/agriculturaypesca](http://www.juntadeandalucia/agriculturaypesca), así como en el portal «[andaluciajunta.es](http://andaluciajunta.es)» anteriormente indicado. Igualmente estarán a disposición de los interesados en la Consejería de Agricultura y Pesca y sus Delegaciones Provinciales.

2. Las solicitudes que se presenten a través del Registro Telemático único, además deberán reunir los requisitos exigidos en el apartado 3 del artículo 12 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet). La entrada de documentos se podrá producir todos los días del año durante veinticuatro horas, originándose la consignación electrónica de hora y fecha. Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, la presentación de la solicitud por parte de la persona interesada conlleva la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

4. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud serán incorporados para su tratamiento a un fichero automatizado que se crea mediante la presente disposición, el cual tendrá como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones otorgadas. A dicho fichero se incorporarán los datos recogidos en la solicitud de ayuda, conforme al modelo antes indicado y demás que se adjunta. Los datos tendrán carácter público, por lo que el acceso a los mismos y su publicidad se regirán por lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si bien en los datos de carácter personal se estará a lo dispuesto y según lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El fichero queda adscrito a la Dirección General de Agricultura Ecológica de la Consejería de Agricultura y Pesca. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo a dicho Centro Directivo, situado en la Calle Tabladilla, s/n, de Sevilla, 41071, el cual resolverá sobre la petición de acceso en el plazo máximo de un mes, a contar de la recepción de la solicitud. Transcurrido este plazo sin que de forma expresa se responda a la petición de acceso, ésta podrá entenderse desestimada. Cuando el acceso a los ficheros revele que los datos del afectado son inexactos o incompletos, inadecuados o excesivos, podrá éste solicitar al responsable del fichero la rectificación o, en su caso, cancelación de los mismos. En el supuesto de que el responsable del fichero considere que no procede acceder a lo solicitado por el afectado, se lo comunicará motivadamente y dentro del plazo de cinco días. Terminado el plazo de resolución podrán interponer las reclamaciones o recursos pertinentes.

#### Artículo 13. Documentación.

1. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad, si se trata de persona física, o tarjeta de identificación fiscal, si es persona jurídica.
- b) Escritura de constitución y estatutos, con modificaciones posteriores debidamente inscritas en el Registro correspondiente en caso de que el solicitante sea persona jurídica.
- c) Documento Nacional de Identidad del representante legal.
- d) Documento acreditativo de la representación que ostenta.
- e) En el supuesto de agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas sin personalidad jurídica deberá hacerse constar los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe a aplicar a cada uno de ellos en calidad de beneficiarios. En cualquier caso deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones.
- f) Certificado de inscripción en el organismo autorizado de control para la agricultura ecológica, en su caso.
- g) Memoria descriptiva de las acciones que van a realizarse, agrupadas según los conceptos.

h) Justificación de la viabilidad económica de la empresa durante los últimos tres años (Anexo 1 y Anexo 2).

i) Informe de la Consejería de Medio Ambiente sobre cumplimiento de los requisitos ambientales a que estuviera sometida la actividad de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental.

j) Declaración responsable de cantidades de aceituna molturadas en las dos últimas campañas, indicando las cantidades totales y las procedentes de agricultura ecológica (incluida en la solicitud, Anexo 1).

k) Declaración responsable de cumplir con los requisitos exigidos en la presente Orden y se compromete a aportar los documentos acreditativos a requerimiento del órgano competente (incluida en la solicitud, Anexo 1).

l) Declaración responsable del solicitante relativa a otras subvenciones o ayudas concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad, a través de otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, y en el caso de haberlo hecho, se indicará las fechas de solicitud, órganos, cuantía de las ayudas solicitadas y, en su caso, la cuantía de la concesión con indicación de la fecha de resolución (incluida en la solicitud, Anexo 1).

m) Declaración responsable mediante la que se acredite que el solicitante o los solicitantes no están incurso en los supuestos de prohibición establecidos en el artículo 5.2 de esta Orden (incluida en la solicitud, Anexo 1).

n) Declaración responsable de no haber recaído sobre la persona interesada resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, que ha realizado el correspondiente ingreso, lo cual acreditará por cualquier medio válido en derecho (incluida en la solicitud, Anexo 1).

o) Declaración responsable de que las actuaciones para las que solicita la ayuda no han comenzado antes de la fecha de solicitud (incluida en la solicitud, Anexo 1).

2. La documentación a la que se refiere el apartado anterior deberá presentarse en documento original y copia para su cotejo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. De igual modo, la formalización de las copias para la presentación de estos documentos se ajustará a lo regulado en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa al ciudadano.

3. Cuando la presentación de la solicitud se realice a través de medios telemáticos, la copia autenticada del DNI, del código de identificación fiscal, del pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la identidad de la persona solicitante o de su representante, serán sustituidos por la firma electrónica avanzada en los términos del artículo 13 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), y de la demás normativa de aplicación y serán válidos a todos los efectos, siempre y cuando se garantice su autenticidad, integridad, conservación y demás garantías y requisitos exigidos por el artículo 12 del citado Decreto 183/2003, de 24 de junio.

#### Artículo 14. Subsanción de las solicitudes.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañase de los documentos preceptivos, la Dirección General de Agricultura Ecológica, requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### Artículo 15. Criterios de valoración.

1. Para conceder las ayudas se valorará la naturaleza de las inversiones y los objetivos que persiga. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos que se enumeran a continuación:

a) Porcentaje que supone la molturación de aceituna de agricultura ecológica sobre el total de la aceituna molturada por el solicitante: Máximo de 50 puntos.

b) Ser entidad asociativa: 20 puntos.

c) Ubicación en un espacio natural protegido: 10 puntos.

d) Creación de empleo: Máximo de 10 puntos.

e) Compromiso de contratación de mujeres superior al 50% para los puestos de trabajo de nueva creación: Máximo de 10 puntos.

#### Artículo 16. Tramitación de las solicitudes.

1. El órgano instructor del procedimiento realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Para aquellas subvenciones que contemple la realización de obras y/o instalación de maquinaria, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca efectuarán una inspección de las instalaciones, levantando la correspondiente acta de no inicio a fin de verificar que las inversiones no han comenzado antes de la presentación de la solicitud de ayuda. Dicha acta será remitida a la Dirección General de Agricultura Ecológica. El beneficiario podrá, con anterioridad a la notificación de la resolución, iniciar las inversiones por su cuenta sin que ello suponga un derecho a recibir la subvención, debiendo en todo caso informar a la Dirección General de Agricultura Ecológica del inicio de dichas obras.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la referida Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de forma previa a la propuesta de resolución se evacuará trámite de audiencia, teniendo en cuenta que se podrá prescindir de aquél en los términos de apartado 4 del citado artículo.

4. Examinadas las solicitudes y documentación presentada y, en su caso, subsanados los defectos, se instruirá el correspondiente expediente y se elevará la propuesta de resolución al Director General de Agricultura Ecológica.

#### Artículo 17. Documentación acreditativa.

1. El órgano competente para resolver requerirá a las personas solicitantes de la subvención que tengan la condición de beneficiarios con arreglo a la propuesta de resolución para que presenten la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en las declaraciones responsables incluidas en el Anexo 1 de la presente Orden. El plazo para presentar dicha documentación será de 10 días a contar desde el día siguiente al de la notificación del requerimiento.

2. En caso de no atender dicho requerimiento se le tendrá por desistida su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. No se requerirá a las personas solicitantes de la subvención la presentación de los documentos que obren en poder de la Administración General de la Junta de Andalucía o de sus entidades dependientes, siempre que éstos no se encuentren caducados en la fecha en que finalice el plazo para resolver. La persona solicitante de la subvención podrá ejercer este derecho, reconocido en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, indicando el órgano administrativo al que fueron presentados o por el que fueron emitidos, la fecha de dicha presentación o emisión y el procedimiento al que correspondan, siempre que no hayan transcurrido más de cinco

años desde la finalización de éste. Asimismo no se requerirá a las personas solicitantes de la subvención la presentación de los documentos se puedan obtener de otras Administraciones que tengan convenio con la Junta de Andalucía, siempre que las mismas lo hayan autorizado expresamente en la solicitud de la subvención, o que por disposición legal no sea necesaria su autorización expresa.

#### Artículo 18. Resolución.

1. Se delega en el titular de la Dirección General de Agricultura Ecológica la competencia para la resolución de las solicitudes de ayudas reguladas en la presente, debiendo hacerse constar esta circunstancia en las resoluciones que se adopten.

2. En la resolución de concesión se hará constar el beneficiario, la actuación o inversión objeto de subvención, el presupuesto aceptado de la inversión, la cuantía de la subvención concedida y su distribución plurianual si la hubiere, el plazo de realización de la inversión, el porcentaje de ayuda con respecto a la actuación aceptada, la fecha límite para la presentación de la justificación para el cobro de la subvención, forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono, condiciones que se impongan al beneficiario, forma de justificación del cumplimiento de la finalidad y los demás elementos que sean necesarios con arreglo a esta Orden y a la normativa general de aplicación.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

4. Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiera recaído resolución expresa, podrá entenderse desestimada de conformidad con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas Tributarias, Administrativas y Fiscales.

5. La notificación de la resolución se realizará de forma telemática, siempre que el interesado hubiera expresado en la solicitud su consentimiento para ello, conforme al Decreto 183/2003 en su artículo 15.

6. Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicte resolución, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### Artículo 19. Subcontratación.

1. De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas beneficiarias podrán subcontratar la actividad subvencionada, según el régimen y con sujeción a los límites establecidos en el artículo 29 de la referida Ley.

2. En ningún caso podrán realizarse subcontrataciones con terceros que, aumentando el coste de la actividad, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la celebración del correspondiente contrato deberá formalizarse mediante documento escrito y ser autorizado previamente. Para la obtención de dicha autorización, la persona beneficiaria deberá solicitarla mediante escrito dirigido al órgano concedente de la subvención al menos 15 días

antes de su concertación, que resolverá en el plazo máximo de 7 días. Se entenderá otorgada la autorización cuando transcurran los 7 días sin pronunciamiento alguno.

4. En ningún caso podrá fraccionarse un contrato con objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de este requisito.

5. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia la valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1.º Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2.º Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en las bases reguladoras.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

#### Artículo 20. Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

1. Con carácter general las personas o entidades beneficiarias estarán sometidas a las obligaciones derivadas del régimen jurídico de las ayudas y subvenciones públicas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, en la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y Financieras, en la Ley 5/1983, de 19 de julio, y en sus normas de desarrollo y concretamente:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Dirección General de Agricultura Ecológica el cumplimiento de los requisitos exigidos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención así como de las condiciones impuestas en la concesión.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Dirección General de Agricultura Ecológica, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a la Dirección General de Agricultura Ecológica la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas así como las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que se hallan al corriente en el pago, en período ejecutivo, de cualquier otro ingreso de Derecho Público respecto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la inversión objeto de la subvención, que la misma se encuentra subvencionada a cargo de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Agricultura y Pesca. Asimismo, en el supuesto de que sea financiada por la Unión Europea mediante el Fondo Europeo de Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), las personas beneficiarias deberán cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 25 de la presente Orden.

j) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía, la Intervención General de la Junta de Andalucía y la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda, así como de los Servicios Financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 108.h) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

k) Comunicar los cambios de domicilios, teléfono y e-mail a efectos de notificaciones, durante el periodo en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

l) En el supuesto de subvenciones para la adquisición, construcción, rehabilitación o mejora de bienes inventariables, el período durante el cual la persona beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención no podrá ser inferior a cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Asimismo, las personas o entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones específicas que se describen a continuación y todas las actuaciones derivadas de esas obligaciones formarán parte de una Red Andaluza de Compostaje para Agricultura Ecológica (RACAE). Dicha Red será objeto de coordinación y supervisión por la Dirección General de Agricultura Ecológica, y servirá como punto de encuentro, intercambio de experiencias, apoyo técnico y promoción de las distintas iniciativas que en materia de compostaje de restos vegetales se desarrollen en la Comunidad Autónoma de Andalucía, persiguiendo como fin último el desarrollo en el ámbito andaluz de una infraestructura de compostaje. Las obligaciones específicas son las siguientes:

a) Asistir a las Reuniones Generales que con periodicidad anual convocará la Dirección General de Agricultura Ecológica con objeto de coordinar los distintos Grupos de Trabajo y planificar las líneas de actuación.

b) Formar parte de los Grupos de Trabajo que con objeto de ampliar los conocimientos sobre las técnicas de compostaje se programen en las Reuniones Generales. Las conclusiones obtenidas en dichos Grupos se harán públicos a través de la página Web de la Dirección General de Agricultura Ecológica.

c) Cumplimentar un cuaderno de seguimiento de las actividades realizadas, en la que se registraran los principales parámetros de los tratamientos realizados. Dicho cuaderno se

remitirá mensualmente a la Dirección General de Agricultura Ecológica.

d) Difundir la existencia y pertenencia a la RACAE con objeto de lograr el mayor grado de implantación en el territorio de la comunidad andaluza. Buscando una mayor difusión, se colaborará en la programación de visitas de demostración a las distintas plantas compostadoras.

e) Seguir las recomendaciones de la Dirección General de Agricultura Ecológica, en colaboración con técnicos especialistas, para mejorar la eficiencia de los procesos de compostaje.

f) Facilitar el acceso al compost producido a operadores ecológicos certificados, con objeto de favorecer el desarrollo de la agricultura ecológica.

#### Artículo 21. Aceptación de la subvención.

En el plazo de los quince días siguientes a la notificación de la resolución, el interesado deberá aceptar expresamente la subvención concedida. En el supuesto de que el interesado no lo hiciera dentro del plazo referido, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma, lo que se notificará al interesado. De la aceptación quedará constancia en el expediente.

#### Artículo 22. Forma y secuencia del pago.

##### 1. El pago de la subvención podrá efectuarse:

a) Al finalizar la ejecución de las actuaciones, presentando la certificación correspondiente y la justificación de los gastos de la ejecución.

b) Mediante pagos parciales, con un máximo de tres, siendo el primero y el último igual o superior al 20% de la totalidad de la subvención, previa solicitud del beneficiario y tras la presentación de las certificaciones correspondientes y la justificación de los gastos realizados.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, sin justificación previa se podrá anticipar un primer pago de hasta el 75% del importe de la ayuda concedida, tras la firma de la resolución de concesión y previa petición de la persona beneficiaria, abonándose la cantidad restante una vez finalizadas las actividades subvencionadas, previa presentación por el beneficiario de las certificaciones correspondientes y la justificación de los gastos realizados, y tras la comprobación técnica y documental de su actividad, excepto en los supuestos en que el importe de aquéllas sea igual o inferior a seis mil cincuenta euros (6.050 euros), en cuyo caso podrá anticiparse el 100% de la subvención.

3. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que, en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe de la citada Resolución.

4. Se podrán aceptar compensaciones de las partidas presupuestarias incluidas en la inversión aprobada (obra civil, bienes de equipo, trabajos de planificación y otras inversiones) con un límite del 20% por exceso o defecto de cada partida, sin que aumente la subvención concedida.

5. No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos o, en el caso de entidades previstas en el artículo 6.1.b) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública, de la Comunidad Autónoma de Andalucía las concedidas por la propia entidad pública. El órgano que, a tenor del artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Au-

tónoma de Andalucía, sea competente para proponer el pago, podrá mediante resolución motivada exceptuar la limitación mencionada en el párrafo anterior, cuando concurren circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso se pueda delegar esta competencia.

6. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en la solicitud.

#### Artículo 23. Justificación de la subvención.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses, desde la finalización del plazo de ejecución señalado en la Resolución de concesión de la subvención.

2. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante:

a) Una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Incluirá igualmente relación individualizada de todos los gastos correspondientes al presupuesto total de la actividad subvencionada, aunque el importe de la subvención sea inferior, debidamente ordenado y numerado, con especificación de los perceptores y los importes correspondientes, y diferenciando los gastos referidos a la subvención concedida de los restantes de la actividad.

b) Los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. A los efectos de la validez probatoria de las facturas, éstas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, contenido en el Real Decreto 87/2005, de 31 de enero.

3. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4. En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, además de los justificantes del gasto, debe aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado inscrito en el correspondiente registro oficial.

5. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aun en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresa de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado un número suficiente de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse previamente a la propuesta de

resolución, se realizará conforme a criterios de economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

7. Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

8. Una vez comprobada la validez de los justificantes de gasto, serán estampillados o troquelados al objeto de permitir el control de la posible concurrencia de subvenciones y serán devueltos a la persona beneficiaria para su custodia.

#### Artículo 24. Modificación de la resolución de concesión.

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de las impuestas en la resolución, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión conforme establece el artículo 110 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los siguientes supuestos:

a) La obtención concurrente de otras aportaciones, subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma actividad cuando su importe supere el coste de la actividad subvencionada.

b) La no consecución íntegra de los objetivos.

c) La realización parcial de la actividad.

2. Los criterios de graduación que se aplicarán a los supuestos reseñados en el apartado anterior serán los siguientes:

a) En el caso de obtención concurrente de otras aportaciones, el exceso obtenido sobre el coste total en el que se haya incurrido por la realización de la actividad.

b) Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el incumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución deberá alcanzar, al menos, un 75% de los objetivos previstos.

c) Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en la que se hayan conseguido los objetivos previstos.

3. Por razones justificadas debidamente acreditadas, la persona beneficiaria de la subvención podrá solicitar del órgano concedente de la misma la modificación de la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y de justificación antes de que finalice los inicialmente establecidos, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión.

4. Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

5. El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención o ayuda pública será adoptado por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente procedimiento en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán

los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones del beneficiario.

#### Artículo 25. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente. Del mismo modo, cuando la obligación de la justificación de gasto se realice en:

- Un período inferior o igual a un mes a partir del señalado.

Por este motivo, se podrá reducir la subvención en un 20%.

- Si la justificación se realiza en un período igual o inferior a 2 meses la subvención se podrá reducir en un 50%.

- Si la justificación del gasto se realiza en un período igual o inferior a 3 meses la subvención se podrá reducir en un 75%.

- La demora en la justificación del gasto que supere en 3 meses el plazo de justificación contemplado en esta Orden podrá dar lugar a la pérdida de la subvención y al correspondiente reintegro de las cantidades que hayan sido objeto de anticipo.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniera obligado.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regula-

ridad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. Cuando el incumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad en función del grado de cumplimiento alcanzado con la realización de la actividad en relación con el objeto de la presente Orden.

3. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo. La obligación de reintegro es independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

#### Artículo 26. Régimen sancionador.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones reguladas en la presente Orden se sancionarán con forme al régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición adicional primera. Convocatoria para el año 2007 y plazo de presentación de solicitudes.

Se convocan para el año 2007 las ayudas previstas en la presente Orden, estableciéndose un plazo para la presentación de solicitudes de treinta días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición adicional segunda. Programa de Desarrollo Rural y Cofinanciación de la Unión Europea.

Las subvenciones previstas en la presente Orden estarán condicionadas a la aprobación del Programa de Desarrollo Rural correspondiente, conforme al Reglamento (CE) núm. 1698/2005, en el que se incluyen las mismas. En su caso, las subvenciones podrán ser objeto de Cofinanciación de la Unión Europea con fondos del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Disposición adicional tercera. Acreditación de estar al corriente frente a la Seguridad Social.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 12.3 de la presente Orden, y en tanto se habilite la cesión de información automatizada a través de los medios telemáticos por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social, corresponderá a la persona solicitante, en su caso, aportar el certificado de

acredite el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Disposición final primera. Facultad de desarrollo y ejecución.

Se faculta al titular de la Dirección General de Agricultura Ecológica para dictar cuantas disposiciones y actos sean necesarios para el desarrollo, ejecución y cumplimiento de lo establecido en la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía,

a excepción de los artículos 11.4.a), 12.2, 13.3 y 18.5 que entrarán en vigor una vez se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, resolución de la persona titular de la Dirección General de Agricultura Ecológica, mediante la que se acredite que se disponen de los medios técnicos adecuados para poder realizar la presentación telemática del procedimiento.

Sevilla, 10 de julio de 2007

ISAÍAS PÉREZ SALDAÑA  
Consejero de Agricultura y Pesca



**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
Consejería de Agricultura y Pesca

COMUNIDAD EUROPEA  
Fondo Europeo Agrícola de  
Desarrollo Rural



**ANEXO 1: SOLICITUD**

**SUBVENCIONES PARA MEJORA DE LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE LA MOLTURACIÓN DE ACEITUNA**

Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013.

Orden de .....de.....de 200..... (BOJA nº.....de fecha ..... de 200.....)

EJERCICIO: .....

EXPTE. Nº: .....

<b>1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL</b>			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			NIIF / CIF
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL / DE LA REPRESENTANTE LEGAL			DNI / NIF
CARGO QUE OSTENTA			
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C.POSTAL.
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

<b>2 DATOS BANCARIOS</b>											
CÓDIGO DEL BANCO			CÓDIGO DE SUCURSAL			D.C.		NÚMERO DE CUENTA			

<b>3 ENTIDAD SOLICITANTE</b>	
<input type="checkbox"/> Persona Física.	<input type="checkbox"/> Persona Jurídica privada: <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Cooperativa de 1º grado</li> <li><input type="checkbox"/> Cooperativa de 2º grado</li> <li><input type="checkbox"/> Cooperativa de ulterior grado</li> <li><input type="checkbox"/> Sociedades Agrarias de Transformación</li> <li><input type="checkbox"/> Sociedades Limitadas Laborales</li> <li><input type="checkbox"/> Sociedades Anónimas Laborales</li> <li><input type="checkbox"/> Otros .....</li> </ul>
<input type="checkbox"/> Agrupación de personas físicas o jurídicas privadas sin personalidad jurídica.	

<b>4 NOMBRE DE LOS PRINCIPALES TITULARES DE CAPITAL Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (1)</b>	
Nombre:	Porcentaje:
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....

(1) Señalar solo aquellos con más del 10% de capital



**PROTECCIÓN DE DATOS**

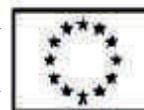
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura y Pesca le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero autorizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la adecuada gestión de las solicitudes.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de accesos, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Agricultura Ecológica. Consejería de Agricultura y Pesca. C/ Tabladilla, s/n. 41071- SEVILLA.



**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
 Consejería de Agricultura y Pesca

COMUNIDAD EUROPEA  
 Fondo Europeo Agrícola de  
 Desarrollo Rural



**5 CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN** (incluir su justificación en la memoria descriptiva)

Cantidades de aceituna molturadas en las dos últimas campañas:

Campaña .....: Cantidad total molturada: ..... Kg.  
 Cantidad procedente de agricultura ecológica: ..... Kg.

Campaña .....: Cantidad total molturada: ..... Kg.  
 Cantidad procedente de agricultura ecológica: ..... Kg.

Ser entidad asociativa.

Ubicación en el Espacio Natural Protegido de .....

Creación de empleo: ..... empleos generados.

**6 PROYECTO DE INVERSIÓN** **Código CNAE:** (A cumplimentar por la admón.)

6.1. Descripción general del proyecto que incluya la inversión propuesta por el beneficiario (Acompañar Memoria descriptiva de las acciones a realizar, agrupadas según conceptos)

6.1.1. Título del proyecto

.....

6.1.1. Localidad de la inversión \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

6.1.2. Objetivos:

.....

6.1.3. Fecha prevista para el comienzo y finalización de los trabajos: Comienzo: Día \_\_\_\_ Mes \_\_\_\_\_ Año \_\_\_\_\_  
 Finalización: Día \_\_\_\_ Mes \_\_\_\_\_ Año \_\_\_\_\_

6.2. Inversiones previstas y sus relaciones con los objetivos.

6.2.1. Distribución anual de la inversión			6.2.2. Distribución anual de los pagos de la inversión		
AÑO	EUROS	%	EUROS	%	
AÑO 0					
AÑO +1					
AÑO +2					

6.3. Préstamos.

Importe total de los préstamos solicitados \_\_\_\_\_ Euros

Desglose de los préstamos solicitados:

TOTAL...	IMPORTE	TIPO	PLAZO	INTERÉS



**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura y Pesca le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero autorizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la adecuada gestión de las solicitudes.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de accesos, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Agricultura Ecológica. Consejería de Agricultura y Pesca. C/ Tabladilla, s/n. 41071- SEVILLA.



**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
Consejería de Agricultura y Pesca

COMUNIDAD EUROPEA  
Fondo Europeo Agrícola de  
Desarrollo Rural



**7 INFORMACIÓN ECONÓMICO FINANCIERA**

7.1. Acompañar cuentas anuales de los últimos tres ejercicios depositados en el registro mercantil (cumplimentar modelos **7.1.A** y **7.1.B** del Anexo 2)  
7.2. Acompañar cuentas anuales consolidadas correspondientes a los tres últimos ejercicios, si la empresa se consolida en algún grupo.  
7.3. Plan de financiación del proyecto.

FINANCIACIÓN		EUROS
<b>A)</b>	<b>Aportación del beneficiario</b>	
A1)	Ampliación de capital	
A2)	Beneficios no repartidos	
A3)	Otros recursos propios	
A4)	Préstamos	
<b>B)</b>	<b>Subvenciones en capital</b>	
B1)	Aportaciones solicitud	
B2)	Otras subvenciones en capital	
<b>C)</b>	<b>Otras subvenciones</b>	
<b>D)</b>	<b>TOTAL FINANCIACIÓN DEL PROYECTO (A+B+C)</b>	

7.4. Para los tres ejercicios posteriores: Balance, cuenta de resultados y estados de origen y aplicación de fondos provisionales, correspondientes a los tres ejercicios consecutivos desde el comienzo de las inversiones, de acuerdo con el Plan General de Contabilidad y demás normas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (cumplimentar los modelos **7.4.A**, **7.4.B** y **7.4.C** del Anexo 2)

**8 INFORMACIÓN SOCIAL – CREACIÓN DE EMPLEO**

ANTES DE LA INVERSIÓN			
CALIFICACIÓN LABORAL	Nº PERSONAS	PERIODO DE OCUPACIÓN	
		DÍAS	AÑOS

PREVISIÓN A CORTO PLAZO (2007 más los 3 años sucesivos)			
CALIFICACIÓN LABORAL	Nº PERSONAS	PERIODO DE OCUPACIÓN	
		DÍAS	AÑOS



**PROTECCIÓN DE DATOS**  
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura y Pesca le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero autorizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la adecuada gestión de las solicitudes.  
De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de accesos, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Agricultura Ecológica. Consejería de Agricultura y Pesca. C/ Tabladilla, s/n. 41071-SEVILLA.



**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
 Consejería de Agricultura y Pesca

COMUNIDAD EUROPEA  
 Fondo Europeo Agrícola de  
 Desarrollo Rural



**9 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)**

**Copia de:**

- DNI/NIF/CIF del/de la solicitante.
- Escritura de constitución y estatutos, debidamente inscritos en el Registro correspondiente.
- DNI/NIF del/de la representante legal, en su caso.
- Documentación acreditativa de la representación que ostenta.
- Certificado de inscripción en el organismo autorizado de control para la agricultura ecológica, en su caso.

**Originales de:**

- En el caso de agrupación de personas físicas o jurídicas privadas sin personalidad jurídica, compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe a aplicar a cada uno de ellos en calidad de beneficiarios.
- Memoria descriptiva de las acciones que van a realizarse, agrupadas según los conceptos.
- Presupuesto detallado, desglosando por partidas las acciones que se van a realizar.
- Informe de la Consejería de Medio Ambiente sobre cumplimiento de los requisitos ambientales (Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental).
- Anexo 2
- Otra/Otras (Especificar): .....

**10 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

El/la abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que el/la solicitante:

- Cumple con los requisitos exigidos en la Orden y se compromete a aportar los documentos acreditativos a requerimiento del órgano competente.
- No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.
- Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Fecha / año	Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales	IMPORTE SOLICITADO (EUROS)	IMPORTE CONCEDIDO (EUROS)

- No se encuentra incurso/a en ninguna de las prohibiciones para ser persona beneficiaria de conformidad con lo establecido en la Orden de regulación.
- No ha recaído sobre él resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, que ha realizado el correspondiente ingreso.
- Las actuaciones para las que se solicita la ayuda no han comenzado antes de la fecha de solicitud.

Se **COMPROMETE** a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y **SOLICITA** la concesión de una ayuda por importe de \_\_\_\_\_ €, que supone el \_\_\_\_\_% sobre el coste total de la inversión de \_\_\_\_\_ €.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTATE LEGAL

(sello de la entidad)

Fdo: \_\_\_\_\_

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE AGRICULTURA ECOLÓGICA.



**PROTECCIÓN DE DATOS**

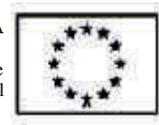
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura y Pesca le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero autorizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la adecuada gestión de las solicitudes.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de accesos, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Agricultura Ecológica. Consejería de Agricultura y Pesca. C/ Tabladilla, s/n. 41071- SEVILLA.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.



COMUNIDAD EUROPEA  
Fondo Europeo Agrícola de  
Desarrollo Rural



**ANEXO 2**

**SUBVENCIONES PARA MEJORA DE LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE LA MOLTURACIÓN DE ACEITUNA**

Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013.

Orden de .....de.....de 200..... (BOJA nº.....de fecha ..... de 200.....) EJERCICIO: .....  
EXpte. Nº: .....

**NOTAS ACLARATORIAS Y MODELOS PARA CUMPLIMENTAR LA INFORMACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA (APARTADO 7 DEL ANEXO 1)**

Cada beneficiario o, en caso de una nueva empresa, cada socio de la nueva empresa que posea el 20% o más de las participaciones, deberá facilitar el apartado 7.1 resumiendo su balance y sus cuentas de explotación y de pérdidas y ganancias.

Si el beneficiario forma parte de un grupo de empresas cumplimentará asimismo los apartados 7.1 y 7.2 para el conjunto del grupo y acompañará una copia del balance consolidado del grupo correspondiente a los tres últimos ejercicios.

Cumplimentar los cuadros de forma que las cifras del año más reciente (último ejercicio contable completamente transcurrido en el momento de la presentación de la solicitud) figuren en la columna de la derecha. Deberán cumplimentarse todas las líneas, aún cuando el valor correspondiente sea nulo, lo que se indicará con un cero.

Indicar el mes de cierre del ejercicio financiero en el espacio reservado para ello encima de las columnas. Si las cuentas del último ejercicio fuesen provisionales indíquese en la parte inferior de la página, debiendo remitir lo antes posible el balance completo definitivo, con un nuevo apartado 7.1 actualizado. Si durante los tres ejercicios considerados el período contable hubiese sido inferior o superior a doce meses indíquese en la parte inferior de la página, especificando la duración del mismo.

Servirán de base a la información anterior los balances y cuentas de pérdidas y ganancias, elaborados según el Plan General de Contabilidad.

Para el apartado 7.4 se facilitará la misma información que para los apartados 7.1 y 7.2.





**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
 Consejería de Agricultura y Pesca

COMUNIDAD EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de  
 Desarrollo Rural



**MODELO 7.1.A.) Balances simplificados correspondientes a los tres últimos años.**

Nº CUENTAS*	ACTIVO	(p/e)	(p/e)	(p/e)
		AÑOS		
		-3	-2	-1
190,191,192,193,194, 195,196	A) Accionistas por desembolsos no exigidos.			
20	B) Inmovilizado.			
21,(281),(291)	I) Gtos. de establecimiento. II) Inmov. inmateriales. III) Inmov. materiales.			
220,221 222,223 224,225,226	1) Terrenos y construcciones. 2) Instalaciones y maquinaria. 3) Otras instalaciones, utillaje y mobiliario.			
23 227,228,229 (292) (282)	4) Anticipos e Inmovilizaciones. 5) Otro inmovilizado. 6) Provisiones. 7) Amortizaciones.			
240,241,242,243,244,245, 246,247,250,252,253, 254,256,257,258,26,(293), (294),(295),(296),(297),(298)	IV) Inmov. financieras.			
198	V) Acciones propias.			
27	C) Gastos a distribuir en varios ejercicios.  D) Activo circulante.			
558	I) Accionistas por desembolsos exigidos.			
30,31,32,33,34,35,36,(39),407	II) Existencias.			
430,431,432,433,435,(436),44 460,470,471,472,474,(490),(493) (494).544,551,552,553	III) Deudores.			
53,540,541,542,543,545,546 547,548,(549),565,566,(59)	IV) Inversiones financieras temporales.			
57	V) Tesorería.			
480,580	VI) Ajustes por periodificación.			

**TOTAL ACTIVO A+B+C+D**





**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
Consejería de Agricultura y Pesca

COMUNIDAD EUROPEA  
Fondo Europeo Agrícola de  
Desarrollo Rural



Nº CUENTAS*	PASIVO	(p/e)	(p/e)	(p/e)
		- 3	- 2	- 1
	A) Fondos propios.			
10	I) Capital suscrito.			
110	II) Prima de emisión.			
111	III) Reservas de revalorización.			
112,113,114,115,116,117,118	IV) Reservas.			
120,(121),122	V) Resultados de ejercicios anteriores.			
129	VI) Perdidas y ganancias (Bfco. o Perd.).			
(557)	VII) Dividendos a cuenta entregados en el ejercicio.			
13	B) Ingresos a distribuir en varios ejercicios.			
14	C) Provisiones para riesgos y gastos.			
15,16,17,18,248,249,259	D) Acreedores a largo plazo.			
	E) Acreedores a corto plazo.			
500,501,505,506	I) Emisión de obligaciones y otros valores negociables.			
520,526	II) Deudas con entidades de crédito.			
402,403,51 551,552	III) Deudas con empresas de grupo y asociadas a corto plazo.			
400,401,(406),41,437	IV) Acreedores comerciales.			
465,475,476,477,479,509,521 523,524,525,527,553,555,556 560,561	V) Otras deudas no comerciales.			
499	VI) Provisiones para operaciones de tráfico.			
485,585	VII) Ajuste por periodificación.			

**TOTAL PASIVO A+B+C+D**

Marcar si los valores indicados en la última columna son provisionales.

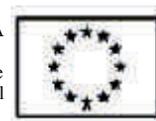
Duración del período contable en meses: 3:  
2:  
1:

\*El número de cuenta corresponde a normalización establecida en el Real Decreto 1643/1990 de 20 de Diciembre por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.





COMUNIDAD EUROPEA  
Fondo Europeo Agrícola de  
Desarrollo Rural



**MODELO 7.1.B) - Cuentas de resultados analíticas, correspondientes a los tres últimos ejercicios.**

Nº CUENTAS		(p/e) (p/e) (p/e)		
		AÑOS		
		- 3	- 2	- 1
70,752,753,754,755,759,790	Ventas netas, prestación de servicios y otros ingresos de explotación.			
71	± Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación.			
73	± Trabajos efectuados por la empresa para su inmovilizado.			
74	± Subvenciones a la explotación.			
	= VALOR DE LA PRODUCCION			
600,601,602,(608),(609)	- COMPRAS NETAS			
61	± Variación de existencias de mercaderías, materias primas y otras materias consumibles.			
607,620,622,623,624,625,627 628,629,631,634,(636),(639) 659	- Gastos externos y de explotación.			
	VALOR AÑADIDO DE LA EMPRESA			
621,651	- Otros gastos.			
751	+ Otros ingresos.			
64	- Gastos de personal.			
	= RESULTADO BRUTO DE EXPLOTACION			
68	- Dotaciones para Amortizaciones de Inmovilizado.			
690	- Dotaciones al fondo de revisión.			
650,693,(793),694,(794),695 (795)	- Insolvencia de créditos y variación de las provisiones de tráfico.			
	= RESULTADO NETO DE LA EXPLOTACIÓN			
76	+ Ingresos financieros.			
66	- Gastos financieros.			
6963,6965,6966,(7963),(7965) (7966),697,(797),698(798),699 (799)	- Dotaciones para amortizaciones y provisiones financieras.			
	= RESULTADOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS			
76	+ Beneficios procedentes del Inmovilizado ingresos excepcionales.			
97	- Pérdidas procedentes del inmovilizado y gastos excepcionales.			
691,(791),692,(792),6960,6961 (7960),(7961)	- Variación de las provisiones de Inmovilizado, inmaterial, material y cartera de control.			
	= RESULTADOS ANTES DE IMPUESTOS			
630,633,(638)	- Impuestos sobre sociedades.			
	RESULTADOS DESPUES DE IMPUESTOS (BENEFICIOS O PERDIDAS)			

Marcar si los valores indicados en la última columna son provisionales:

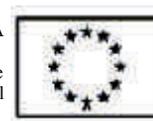
Duración del período contable en meses: 3:  
2:  
1:





**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
 Consejería de Agricultura y Pesca

COMUNIDAD EUROPEA  
 Fondo Europeo Agrícola de  
 Desarrollo Rural



**MODELO 7.4.A) Balances provisionales simplificados, correspondientes a los tres ejercicios consecutivos desde el comienzo de las inversiones.**

Nº CUENTAS*	ACTIVO	(p/e) (p/e) (p/e)		
		AÑOS		
		0	+ 1	+ 2
190,191,192,193,194, 195,196	A) Accionistas por desembolsos no exigidos.			
20	B) Inmovilizado.			
	I) Gtos. de establecimiento.			
21,(281),(291)	II) Inmov. inmateriales.			
	III) Inmov. materiales.			
220,221	1) Terrenos y construcciones.			
222,223	2) Instalaciones y maquinaria.			
224,225,226	3) Otras instalaciones, utillaje y mobiliario.			
23	4) Anticipos e Inmovilizaciones.			
227,228,229	5) Otro inmovilizado.			
(292)	6) Provisiones.			
(282)	7) Amortizaciones.			
240,241,242,243,244,245, 246,247,250,252,253, 254,256,257,258,26,(293), (294),(295),(296),(297),(298)	IV) Inmov. financieras.			
198	V) Acciones propias.			
27	C) Gastos a distribuir en varios ejercicios.			
	D) Activo circulante.			
558	I) Accionistas por desembolsos exigidos.			
30,31,32,33,34,35,36,(39),407	II) Existencias.			
430,431,432,433,435,(436),44 460,470,471,472,474,(490),(493) (494),544,551,552,553	III) Deudores.			
53,540,541,542,543,545,546 547,548,(549),565,566,(59)	IV) Inversiones financieras temporales.			
57	V) Tesorería.			
480,580	VI) Ajustes por periodificación.			

**TOTAL ACTIVO A+B+C+D**

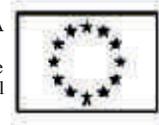




**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
Consejería de Agricultura y Pesca

COMUNIDAD EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de  
Desarrollo Rural



Nº CUENTAS*	ACTIVO	(p/e) (p/e) (p/e)		
		AÑOS		
		0	+ 1	+ 2
	A) Fondos propios.			
10	I) Capital suscrito.			
110	II) Prima de emisión.			
111	III) Reservas de revalorización.			
112,113,114,115,116,117,118	IV) Reservas.			
120,(121),122	V) Resultados de ejercicios anteriores.			
129	VI) Perdidas y ganancias (Bfco. o Perd.).			
(557)	VII) Dividendos a cuenta entregados en el ejercicio.			
13	B) Ingresos a distribuir en varios ejercicios.			
14	C) Provisiones para riesgos y gastos.			
15,16,17,18,248,249,259	D) Acreedores a largo plazo.			
	E) Acreedores a corto plazo.			
500,501,505,506	I) Emisión de obligaciones y otros valores negociables.			
520,526	II) Deudas con entidades de crédito.			
402,403,51 551,552	III) Deudas con empresas de grupo y asociadas a corto plazo.			
400,401,(406),41,437	IV) Acreedores comerciales.			
465,475,476,477,479,509,521 523,524,525,527,553,555,556 560,561	V) Otras deudas no comerciales.			
499	VI) Provisiones para operaciones de tráfico.			
485,585	VII) Ajuste por periodificación.			

**TOTAL PASIVO A+B+C+D**

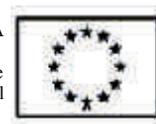


\* El número de cuenta corresponde a normalización establecida en el Real Decreto 1643/1990 de 20 de Diciembre por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.



**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
 Consejería de Agricultura y Pesca

COMUNIDAD EUROPEA  
 Fondo Europeo Agrícola de  
 Desarrollo Rural



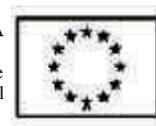
**MODELO 7.4.B) Cuentas de resultados analíticas provisionales, correspondientes a los tres ejercicios consecutivos desde el comienzo de las inversiones.**

Nº CUENTAS		(p/e)	(p/e)	(p/e)
		0	+ 1	+ 2
70,752,753,754,755,759,790	Ventas netas, prestación de servicios y otros ingresos de explotación.			
71	± Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación.			
73	± Trabajos efectuados por la empresa para su inmovilizado.			
74	± Subvenciones a la explotación.			
600,601,602,(608),(609)	= VALOR DE LA PRODUCCION - COMPRAS NETAS			
61	± Variación de existencias de mercaderías, materias primas y otras materias consumibles.			
607,620,622,623,624,625,627 628,629,631,634,(636),(639) 659	- Gastos externos y de explotación.			
	VALOR AÑADIDO DE LA EMPRESA			
621,651	- Otros gastos.			
751	+ Otros ingresos.			
64	- Gastos de personal.			
	= RESULTADO BRUTO DE EXPLOTACION			
68	- Dotaciones para Amortizaciones de Inmovilizado.			
690	- Dotaciones al fondo de revisión.			
650,693,(793),694,(794),695 (795)	- Insolvencia de créditos y variación de las provisiones de tráfico.			
	RESULTADO NETO DE LA EXPLOTACIÓN			
76	+ Ingresos financieros.			
66	- Gastos financieros.			
6963,6965,6966,(7963),(7965) (7966),697,(797),698(798),699 (799)	- Dotaciones para amortizaciones y provisiones financieras.			
	= RESULTADOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS			
77	+ Beneficios procedentes del Inmovilizado ingresos excepcionales.			
97	- Pérdidas procedentes del inmovilizado y gastos excepcionales.			
691,(791),692,(792),6960,6961 (7960),(7961)	- Variación de las provisiones de Inmovilizado, inmaterial, material y cartera de control.			
	= RESULTADOS ANTES DE IMPUESTOS			
630,633,(638)	- Impuestos sobre sociedades.			
	RESULTADOS DESPUES DE IMPUESTOS (BENEFICIOS O PERDIDAS)			





COMUNIDAD EUROPEA  
Fondo Europeo Agrícola de  
Desarrollo Rural



**MODELO 7.4.C) Origen y aplicación de fondos provisionales.**

APLICACIONES

AÑOS  
**(p/e) (p/e) (p/e)**  
**0 + 1 + 2**

- 1.- RECURSOS APLICADOS EN LAS OPERACIONES.
- 2.- GASTOS DE ESTABLECIMIENTO DE FORMALIZACION DE DEUDAS.
- 3.- ADQUISICION DE INMOVILIZADO
  - a) Inmovilizaciones inmateriales.
  - b) Inmovilizaciones materiales.
  - c) Inmovilizaciones financieras.
- 4.- ADQUISICION DE ACCIONES PROPIAS.
- 5.- REDUCCION DE CAPITAL.
- 6.- DIVIDENDOS.
- 7.- CANCELACION O TRASPASO A CORTO PLAZO DE DEUDA A LARGO PLAZO.
- 8.- PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS.

**TOTAL APLICACIONES**

ORIGENES

- 1.- RECURSOS PROCEDENTES DE LAS OPERACIONES.
- 2.- APORTACIONES DE ACCIONISTAS.
  - a) Ampliaciones de capital.
  - b) Compensación para pérdidas.
- 3.- SUBVENCIONES DE CAPITAL.
- 4.- DEUDAS A LARGO PLAZO.
- 5.- ENAJENACIÓN DE INMOVILIZADO.
  - a) Inmovilizaciones inmateriales.
  - b) Inmovilizaciones materiales.
  - c) Inmovilizaciones financieras.
- 6.- ENAJENACION DE ACCIONES PROPIAS.
- 7.- CANCELACION ANTICIPADA O TRASPASO A CORTO PLAZO DE INMOVILIZACIONES FINANCIERAS.

**TOTAL ORIGENES**

**TOTAL VARIACION DE CAPITAL CIRCULANTE**





**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
Consejería de Agricultura y Pesca

COMUNIDAD EUROPEA  
Fondo Europeo Agrícola de  
Desarrollo Rural



**ANEXO 3: SOLICITUD DE COBRO:**

**ANTICIPO**   
**PAGO PARCIAL**   
**PAGO TOTAL**

**SUBVENCIONES PARA MEJORA DE LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE LA MOLTURACIÓN DE ACEITUNA**

Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013.

Orden de .....de.....de 200..... (BOJA nº.....de fecha ..... de 200.....)

EJERCICIO: .....

EXPTE. Nº: .....

<b>1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL</b>			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			NIIF / CIF
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL / DE LA REPRESENTANTE LEGAL			DNI / NIF
CARGO QUE OSTENTA			
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C.POSTAL.
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

<b>2 ANTICIPOS CONCEDIDOS</b>			
Se han concedido anticipos con anterioridad:			
<input type="checkbox"/> SÍ ..... Cuantía: ..... Euros. <input type="checkbox"/> NO			
		(A rellenar por la Administración)	
ANTICIPO SOLICITADO (Euros)	% SOBRE AYUDA CONCEDIDA	ANTICIPO CONCEDIDO	% SOBRES SUBVENCIÓN CONCEDIDA

<b>3 JUSTIFICACIÓN DE PAGOS</b>				
	FECHA	IMPORTE	% SOBRE AYUDA CONCEDIDA	SUBVENCIÓN PENDIENTE DE JUSTIFICAR
1				
2				
3				

<b>4 SOLICITUD, FECHA Y FIRMA</b>
<p><b>SOLICITA</b>, de acuerdo con lo establecido en la Orden de ____ de _____ de 2007, se sea concedido un <input type="checkbox"/> anticipo / <input type="checkbox"/> pago de _____ Euros.</p> <p>En _____, a ____ de _____ de 200 ____.</p> <p style="text-align: center;">EL / LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>



**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura y Pesca le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero autorizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la adecuada gestión de las solicitudes.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de accesos, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Agricultura Ecológica. Consejería de Agricultura y Pesca. C/ Tabladilla, s/n. 41071- SEVILLA.

## CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*ACUERDO de 10 de julio de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan General de Inspección de las Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2007.*

El artículo 9 del Decreto 141/1999, de 8 de junio, por el que se regula la Inspección de Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que las actuaciones de la Inspección se iniciarán siempre de oficio por el órgano competente o por estar previstas en el Plan General de Inspección que será aprobado cada año por el Consejo de Gobierno a propuesta de la titular de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Las funciones de la Inspección de Servicios Sociales desde el momento de su creación han ido principalmente dirigidas a consolidar la Red de Centros de Servicios Sociales mediante la verificación de los requisitos materiales y funcionales de obligado cumplimiento establecidos en la normativa vigente relativa a la autorización, registro y acreditación de centros.

Con la reciente aprobación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, cobran vital importancia estas funciones de la Inspección de Servicios Sociales, al objeto de impulsar definitivamente la adecuación de las Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales a la normativa vigente, con el fin de que puedan formar parte del Catálogo de Servicios del nuevo Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

La experiencia adquirida en los últimos años y el conocimiento que de los centros se ha obtenido a través de las actuaciones inspectoras, aconsejan profundizar en su funcionamiento, en los aspectos cualitativos más que cuantitativos, en los requisitos funcionales y de protección y seguridad, en el respeto a los derechos de las personas usuarias y en una atención integral, integrada y personalizada, como indicadores de calidad en la prestación de los servicios.

La Inspección de Servicios Sociales debe configurarse como un órgano de control no sólo de la adecuación de los centros a la normativa vigente en materia de requisitos materiales y funcionales, sino también de vigilancia al respeto de los derechos de las personas usuarias. Asimismo, debe velar por que la persona reciba una atención adecuada a sus necesidades, utilizando las medidas necesarias, ya sean asesoras, correctoras o, en su caso, sancionadoras, dependiendo de la gravedad y de la reincidencia en el incumplimiento.

En este contexto el presente Plan General de Inspección, junto a la continuidad de las acciones para la consecución de un Sistema de Servicios Sociales de calidad, prioriza sus actuaciones para la adopción de medidas que contribuyan al desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en Andalucía.

Las tres líneas básicas de actuación de este Plan General de Inspección estarán orientadas a la supervisión y control de los centros, a la garantía de la calidad en su funcionamiento y a la garantía del respeto a los derechos de las personas usuarias.

Los programas que por primera vez se incluyen en el presente Plan General de Inspección se incardinan en las tres líneas básicas de actuación. De ellos podemos resaltar la verificación del cumplimiento de los requisitos materiales y funcionales de los centros para la obtención de la autorización de funcionamiento y, en su caso, la acreditación, en el que se introduce un elemento innovador como es la necesaria coordinación entre los Servicios implicados, para el estudio previo de los documentos que obren en cada uno de los expedientes

administrativos, o la inspección de los Centros de Atención a Drogodependientes, en donde se les presta no sólo una asistencia social, sino también sanitaria.

También podemos destacar los programas de comprobación de los instrumentos de seguimiento y evaluación educativa de los menores que se encuentran en acogimiento residencial en Centros de Atención al Menor, de la inspección de Centros de Atención Socioeducativa de niños y niñas menores de tres años de titularidad de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y de la comprobación del requisito de la autorización administrativa de funcionamiento de la Consejería de Salud en los Centros Residenciales de Atención a Personas Mayores y a Personas con Discapacidad que cuenten con dichos servicios.

Finalmente, es necesario hacer referencia a un programa de vital importancia iniciado el pasado año y que se amplía en este Plan General de Inspección, mediante el que se vela por la garantía del respeto a los derechos de las personas usuarias de los Centros Residenciales de Personas Mayores y Personas con Discapacidad.

Para la elaboración de dicho Plan han sido consultadas las Delegaciones Provinciales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sus Centros Directivos y Organismos Autónomos, así como las Consejerías cuyas competencias tienen una especial incidencia en las materias de Servicios Sociales, habiéndose tenido en cuenta la mayoría de las propuestas realizadas.

En su virtud, a propuesta de la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 141/1999, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 10 de julio de 2007,

### A C U E R D A

Primero. Aprobar el Plan General de Inspección de las Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2007, que figura como Anexo a este Acuerdo.

Segundo. Autorizar a la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social para que adopte las medidas necesarias de ejecución de los programas concretos establecidos en el citado Plan General de Inspección, con el fin de cumplir los objetivos previstos en el mismo.

Sevilla, 10 de julio de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MICAELA NAVARRO GARZÓN  
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

### A N E X O

#### PLAN GENERAL DE INSPECCIÓN DE LAS ENTIDADES, SERVICIOS Y CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2007

El Plan General de Inspección para el año 2007 es el instrumento por el que se planifican las actuaciones inspectoras ordinarias para dicho año, de conformidad con las funciones asignadas a la Inspección de Servicios Sociales en el artículo 5 del Decreto 141/1999, de 8 de junio, por el que se regula la Inspección de los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a la que le corresponde fundamentalmente velar por el cumplimiento de la normativa vigente en materia de Servicios Sociales, así como garantizar los derechos de las personas usuarias de Servicios Sociales.

Con motivo de la reciente entrada en vigor de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, el presente Plan General de Inspección, junto a la continuidad de las acciones para la consecución de un Sistema de Servicios Sociales de calidad, prioriza sus actuaciones para la adopción de medidas que contribuyan al desarrollo de dicha Ley en Andalucía.

Por tanto este Plan General de Inspección con sus líneas básicas de actuación ha de contribuir a la consolidación de una Red de Servicios Sociales capaz de prestar una atención de calidad, posibilitando la configuración del Catálogo de Servicios del nuevo Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y el compromiso del respeto a los derechos de las personas usuarias de los centros de Servicios Sociales.

## I. LÍNEAS BÁSICAS DE ACTUACIÓN DE LA INSPECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES

1. Línea básica de actuación orientada a la supervisión y control de Centros de Servicios Sociales.

2. Línea básica de actuación orientada a la garantía de la calidad en el funcionamiento de los centros.

3. Línea básica de actuación orientada a la garantía del respeto a los derechos de las personas usuarias de los Centros de Servicios Sociales.

### I.1. LÍNEA BÁSICA DE ACTUACIÓN ORIENTADA A LA SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LOS CENTROS

El cumplimiento de la normativa vigente en materia de Servicios Sociales mediante la adecuación de las Entidades, Servicios y Centros, de Servicios Sociales a los requisitos mínimos materiales y funcionales establecidos en la Orden de 28 de julio de 2000, conjunta de las Consejerías de la Presidencia y de Asuntos Sociales, por la que se regulan los requisitos de obligado cumplimiento para los Centros de Servicios Sociales, así como al resto de la normativa relativa a autorización, registro y acreditación, es requisito imprescindible para poder formar parte del Catálogo de Servicios del nuevo Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

La consolidación de la Red de Centros de Servicios Sociales ha sido uno de los objetivos prioritarios de la Consejería y de los distintos Planes Generales de Inspección desde el inicio de la Inspección de Servicios Sociales.

Con esta línea básica de actuación orientada a la supervisión y control de centros se persigue mantener la consolidación alcanzada y culminar el proceso de regularización de los Centros de Servicios Sociales, especialmente los destinados a atender personas en situación de dependencia con el fin de que puedan formar parte del Catálogo de Servicios del nuevo Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

#### Programas:

I.1.1. Verificación del cumplimiento de los requisitos materiales y funcionales mínimos de obligado cumplimiento para el funcionamiento de los Centros de Atención a Personas Mayores y Centros de Servicios Sociales Comunitarios.

Objetivos y contenido: Verificar el cumplimiento de los requisitos materiales y funcionales obligatorios para la obtención de la autorización de funcionamiento de los centros, establecidos en la Orden de 28 de julio de 2000, conjunta de las Consejerías de la Presidencia y de Asuntos Sociales, con la finalidad de conocer y valorar el grado de cumplimiento de estos requisitos, pudiéndose adoptar las medidas correctoras pertinentes en los casos necesarios.

A tal fin se establecerá la necesaria coordinación en las Delegaciones Provinciales, entre los Servicios de Inspección y de Gestión de Centros y de éstos con sus respectivos Ser-

vicios en la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, debiéndose realizar un estudio previo pormenorizado de cada uno de los expedientes administrativos de autorización de funcionamiento de los centros a inspeccionar, al objeto de determinar el trámite concreto en el que se encuentran para agilizar su resolución y evitar duplicidades, debiéndose elaborar, en su caso, los planes de adecuación necesarios para posibilitar las autorizaciones de funcionamiento de los centros y su control sobre la ejecución progresiva de los mismos.

Ámbito de actuación: Los Centros Residenciales y Unidades de Estancia Diurna de Personas Mayores y los Centros de Servicios Sociales Comunitarios que se determinen por la Dirección General de Personas Mayores y la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión, respectivamente.

I.1.2. Verificación del cumplimiento de los requisitos funcionales y de protección y seguridad en los Centros de Atención a Personas con Discapacidad, en los Centros de Atención a Personas con Enfermedad Mental y en los Centros de Atención a Drogodependientes.

Objetivos y contenido: Verificar el cumplimiento de los requisitos funcionales y de protección y seguridad obligatorios para el funcionamiento de los centros, que deben mantenerse con posterioridad a la obtención de la autorización de funcionamiento, establecidos en la Orden de 28 de julio de 2000, conjunta de las Consejerías de la Presidencia y de Asuntos Sociales, con la finalidad de conocer y valorar el grado de cumplimiento de estos requisitos, pudiéndose adoptar las medidas correctoras pertinentes en los casos necesarios.

Ámbito de actuación: Los Centros de Atención a Personas con Discapacidad, Personas con Enfermedad Mental y de Atención a Drogodependientes que se determinen por la Dirección General de Personas con Discapacidad y la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones, respectivamente.

I.1.3. Comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos a las entidades colaboradoras en el acogimiento residencial en Centros de Atención al Menor.

Objetivos y contenido: Constatar que las entidades colaboradoras en el acogimiento residencial en Centros de Atención al Menor cumplen con los requisitos exigidos en los artículos 3, 4, 6.1 y 19 de la Orden de 9 de noviembre de 2005, por la que se regula la cooperación entre la Consejería y las entidades colaboradoras en el acogimiento residencial en Centros de Protección de Menores, con la finalidad de conocer y valorar el grado de cumplimiento de estos requisitos, pudiéndose adoptar las medidas correctoras pertinentes en los casos necesarios.

Ámbito de actuación: Centros de Atención al Menor que se determinen por la Dirección General de Infancia y Familias.

I.1.4. Comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos a los Centros de Atención Socioeducativa de niños y niñas menores de 3 años, de titularidad de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Objetivos y contenido: Comprobar el cumplimiento de las condiciones materiales y funcionales de obligado cumplimiento para estos centros.

Ámbito de actuación: Centros de Atención Socioeducativa de titularidad de esta Consejería que se determinen por la Dirección General de Infancia y Familias.

I.1.5. Comprobación del cumplimiento del requisito de disponer de la autorización administrativa de funcionamiento de la Consejería de Salud en los Centros Residenciales de Atención a las Personas Mayores y a las Personas con Discapacidad, según el Decreto 16/1994, de 25 de enero, sobre autorización y registro de centros y establecimientos sanitarios.

Objetivos y contenido: Verificar el cumplimiento del requisito de disponer de la autorización administrativa de funcionamiento de la Consejería de Salud en los Centros Residenciales de Atención a las Personas Mayores y a las Personas con Discapacidad, según el Decreto 16/1994, de 25 de enero, sobre autorización y registro de centros y establecimientos sanitarios, al objeto de conocer y valorar su cumplimiento, instando a la entidad titular del centro a la solicitud de dichas autorizaciones, en caso de incumplimiento.

Ámbito de actuación: Todos los Centros de Atención a Personas Mayores y a Personas con Discapacidad incluidos en el presente Plan General de Inspección.

## I.2. LÍNEA BÁSICA DE ACTUACIÓN ORIENTADA A GARANTIZAR LA CALIDAD EN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS

El derecho de las personas usuarias del Sistema de Servicios Sociales a una atención de forma integral, integrada y personalizada viene recogido en todas las leyes reguladoras de los distintos sectores que conforman el citado Sistema, incluida la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Este derecho de las personas usuarias de los Centros de Servicios Sociales subyace en todas las actuaciones incluidas en el presente Plan General de Inspección, si bien es en esta línea básica de actuación inspectora donde se va a desarrollar de una forma más directa a través de los cuatro programas que la integran, cuyo objetivo común es lograr que mediante el cumplimiento de los mismos se logre una atención personalizada como un indicador de calidad en la prestación de los servicios por parte de los Centros de Servicios Sociales.

En esta línea de actuación se incluye la comprobación de las condiciones de calidad, materiales y funcionales de la acreditación de los Centros de Atención Especializada a Personas Mayores, la comprobación de las condiciones de calidad relativas a los recursos humanos y su organización en los Centros de Atención a Personas con Discapacidad y en los Centros de Atención a Drogodependientes y la comprobación de los instrumentos de seguimiento y evaluación educativa de los menores que se encuentran en acogimiento residencial.

### Programas:

I.2.1. Comprobación de la adecuación a las condiciones de calidad materiales y funcionales para la acreditación de los Centros de Atención Especializada a las Personas Mayores.

Objetivos y contenido: Comprobar el cumplimiento de las condiciones de calidad materiales y funcionales de la acreditación establecidas en la Orden de 1 de julio de 1997, con la finalidad de conocer y valorar el grado de cumplimiento de las condiciones establecidas, pudiéndose adoptar las medidas correctoras pertinentes en los casos necesarios.

A tal fin se establecerá la necesaria coordinación en las Delegaciones Provinciales entre los Servicios de Inspección y de Gestión de Centros y, de éstos, con sus respectivos Servicios en la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, debiéndose realizar un estudio previo pormenorizado de cada uno de los expedientes administrativos de acreditación de los centros a inspeccionar, al objeto de determinar el trámite concreto en el que se encuentran para agilizar su resolución y evitar duplicidades, debiéndose elaborar, en su caso, los planes de adecuación necesarios para posibilitar y facilitar las acreditaciones de los centros y su control sobre la ejecución progresiva de los mismos.

Ámbito de actuación: Los Centros Residenciales y Unidades de Estancia Diurna de Personas Mayores que se determinen por la Dirección General de Personas Mayores.

I.2.2. Verificación del cumplimiento de las condiciones de calidad funcionales de la acreditación en Centros de Atención a Drogodependientes.

Objetivos y contenido: Comprobar el cumplimiento de las condiciones de calidad funcionales de la acreditación establecidas en la Orden de 29 de febrero de 1996, por la que se regula la acreditación de los Centros de Atención a Drogodependientes, con la finalidad de conocer y valorar el grado de cumplimiento de estas condiciones, pudiéndose adoptar las medidas correctoras pertinentes en los casos necesarios.

Ámbito de actuación: Centros de Atención a Drogodependientes acreditados que se determinen por la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones.

I.2.3. Análisis de las plantillas de personal comprobando la ratio y la categoría profesional del personal que presta sus servicios en los Centros de Atención a Personas con Discapacidad.

Objetivos y contenido: Comprobar el cumplimiento de la nueva ratio y las categorías profesionales del personal que presta servicios en los Centros de Atención a Personas con Discapacidad establecidas en la Orden de 3 de julio de 2006, de modificación parcial de la Orden de 1 de julio de 1997, por la que se regula la acreditación de los Centros de Atención Especializada a Personas Mayores y Personas con Discapacidad, con la finalidad de conocer y valorar el grado de cumplimiento de esta nueva ratio de personal, pudiéndose adoptar las medidas correctoras pertinentes en los casos necesarios.

Ámbito de actuación: Centros de Atención a Personas con Discapacidad que se determinen por la Dirección General de Personas con Discapacidad.

I.2.4. Comprobación de los instrumentos de seguimiento y evaluación educativa de los menores que se encuentran en acogimiento residencial.

Objetivos y contenido: Comprobar que los Centros Residenciales de Protección de Menores dispongan de los instrumentos de planificación, ejecución y evaluación de la acción educativa a desarrollar con cada uno de los menores establecidos en los artículos 55 y siguientes del Decreto 355/2003, de 16 de diciembre, de Acogimiento Residencial de Menores, tales como el informe de observación inicial, proyecto educativo individualizado, informe de seguimiento educativo e informe propuesta de actuación, en su caso, valorando el grado de adecuación a la citada normativa.

Ámbito de actuación: Todos los Centros Residenciales de Protección al Menor que se determinen por la Dirección General de Infancia y Familias.

## I.3. LÍNEA BÁSICA DE ACTUACIÓN ORIENTADA A LA GARANTÍA DEL RESPETO A LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS USUARIAS

El pasado año se inició por primera vez esta línea de actuación inspectora dirigida a garantizar los derechos de las personas usuarias de los Centros Residenciales de Personas con Discapacidad y de Personas Mayores, recogidos respectivamente en la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de atención a las personas con discapacidad, y en la Ley 6/1999, de 7 de julio, de atención y protección a las personas mayores, en las que se establece indistintamente que las Administraciones Públicas velarán para que en los Centros de Servicios Sociales se respeten los derechos que la Constitución Española y el resto del ordenamiento jurídico reconocen a aquellas.

En el mismo sentido se pronuncia la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en cuanto a los derechos de los que deben gozar quienes se encuentren en dicha situación.

En el presente Plan General de Inspección, cuyo objetivo general es la calidad de la atención a las personas usuarias de los Centros de Servicios Sociales, se continuará profundizando en la línea de velar por el respeto de sus derechos.

Persistiendo en la línea emprendida el pasado año, se actuará en los Centros de Atención Residencial a Personas Mayores y a Personas con Discapacidad.

Los derechos en los que se centrará la actuación inspectora serán principalmente los siguientes:

1. Derecho a la integridad, física y moral, y a un trato digno tanto por el personal del centro como de las demás personas usuarias.
2. Derecho a la intimidad.
3. Derecho a no sufrir discriminación en el tratamiento por razón de la edad, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
4. Derecho a que sea respetada la confidencialidad en la recogida y el tratamiento de sus datos, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
5. Derecho a decidir libremente sobre el ingreso en un centro residencial.
6. Derecho a una atención individualizada acorde con sus necesidades específicas.
7. Derecho a que se le faciliten las prestaciones sanitarias, farmacéuticas, así como a los tratamientos técnicos-científicos y asistenciales que correspondan al servicio o centro según su finalidad.
8. Derecho a recibir, en términos comprensibles y accesibles, información completa y continuada relacionada con su situación de dependencia.
9. Derecho a la información y a la participación en los centros.

En esta misma línea de actuación, al igual que en anteriores años y con el fin de velar por el respeto de los derechos de las personas mayores que hayan ingresado en centros residenciales, se mantendrán las entrevistas personalizadas con estas personas usuarias, que voluntariamente quieran acceder a ellas, sin la presencia de familiares ni de responsables del centro, al objeto de comprobar la voluntariedad de su estancia, el trato dispensado, así como el grado de satisfacción o de disconformidad con los servicios recibidos, de acuerdo con el artículo 10 del Decreto 23/2004, de 3 de febrero, por el que se regula la protección jurídica de las personas mayores.

El objetivo de estas entrevistas no es sólo el conocer la opinión de las personas usuarias sino también asesorarles sobre sus derechos en el supuesto de que no estén en el centro por su voluntad o no estuviesen de acuerdo con los servicios recibidos o con el trato dispensado.

Asimismo, este tipo de entrevistas personalizadas se harán extensibles en este año a las personas usuarias de los Centros de Atención a Drogodependientes.

#### Programas:

I.3.1. Respeto a los derechos de las personas usuarias de los Centros Residenciales de Personas Mayores y de Personas con Discapacidad.

Objetivos y contenido: Constatar el respeto a los derechos de las personas usuarias en los Centros Residenciales de Personas Mayores y de Personas con Discapacidad, con el fin de conocer, valorar y evaluar el grado de consideración que se les tiene.

Ámbito de actuación: Todos los Centros Residenciales de Personas Mayores y de Personas con Discapacidad incluidos en el presente Plan General de Inspección.

I.3.2. Entrevistas individualizadas con las personas mayores ingresadas en Centros Residenciales.

Objetivos y contenido: Mantener entrevistas individualizadas con las personas usuarias de los Centros Residenciales que voluntariamente quieran acceder a realizarlas sin la presencia de familiares, responsables del centro ni de otras personas usuarias, al objeto de comprobar la voluntariedad de su estancia, el trato dispensado, así como el grado de satisfacción o de disconformidad con los servicios recibidos, asesorándoles sobre sus derechos con independencia de que, en situaciones no favorables, se adopten las medidas oportunas para que dejen de producirse. Para la realización de las mismas se elaborará un modelo de entrevista homogéneo e informatizado para todas las Inspecciones Provinciales que permita conocer y valorar las opiniones de las personas usuarias de estos centros.

Asimismo, se comprobará en las citadas entrevistas el grado de satisfacción con la atención sanitaria y prestaciones recibidas del Sistema Sanitario Público Andaluz.

Ámbito de actuación: Las entrevistas se realizarán en todos los Centros Residenciales de Personas Mayores incluidos en el presente Plan General de Inspección.

I.3.3. Entrevistas individualizadas con las personas usuarias de los Centros de Atención a Drogodependientes.

Objetivos y contenido: Mantener entrevistas individualizadas con las personas usuarias de los Centros de Atención a Drogodependientes que voluntariamente quieran acceder a realizarlas sin la presencia de familiares, responsables del centro ni de otras personas usuarias, al objeto de comprobar la voluntariedad de su estancia, el trato dispensado, así como el grado de satisfacción o de disconformidad con los servicios recibidos, asesorándoles sobre sus derechos con independencia de que, en situaciones no favorables, se adopten las medidas oportunas para que dejen de producirse. Para la realización de las mismas se elaborará un modelo de entrevista homogéneo e informatizado para todas las Inspecciones Provinciales que permita conocer y valorar las opiniones de las personas usuarias de estos centros.

Ámbito de actuación: Todos los Centros de Atención a Drogodependientes incluidos en el presente Plan General de Inspección.

## II. PRIORIDADES

La actuación de la Inspección de Servicios Sociales en el presente año se realizará en los siguientes sectores y conforme al orden de prioridad establecido:

1. Personas mayores.
2. Personas con discapacidad.
3. Servicios Sociales Comunitarios.
4. Personas con enfermedad mental.
5. Infancia.
6. Atención al menor.
7. Drogodependencia.

Las tipologías de centros a inspeccionar en cada uno de los sectores dentro de la prioridad señalada se determinarán por cada uno de los Centros Directivos correspondientes de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

La información que se obtenga en las visitas de inspección a estos centros será desagregada por sexos.

El número de Centros de Servicios Sociales a inspeccionar será de 1.300.

### III. METODOLOGÍA

#### III.1. COORDINACIÓN

En el marco de las líneas básicas de actuación y de los programas en el que se fundamenta el presente Plan General de Inspección, las Delegaciones Provinciales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social establecerán la necesaria coordinación entre los servicios implicados en la gestión de las actuaciones precisas para su desarrollo.

#### III.2. APROBACIÓN DE LOS PLANES PROVINCIALES

Conforme a lo establecido en el presente Plan General de Inspección, las Delegaciones Provinciales elaborarán las correspondientes propuestas de actuaciones a desarrollar en el año 2007, en sus respectivos ámbitos provinciales. En dichas propuestas se contendrán, entre otros aspectos, las actuaciones a desarrollar, con indicación de los sectores y centros que serán objeto de las acciones de inspección. Dichas propuestas serán remitidas a la Viceconsejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Los Centros Directivos de la Consejería con programas específicos de inspección incluidos en el presente Plan General de Inspección realizarán las propuestas de los centros a inspeccionar, remitiéndolas igualmente a la Viceconsejería para la Igualdad y Bienestar Social.

El titular de la Viceconsejería, a partir de las propuestas formuladas, aprobará los Planes Provinciales de Inspección para el año 2007.

#### III.3. APROBACIÓN DE PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN Y DEMÁS DOCUMENTOS A UTILIZAR POR LA INSPECCIÓN

Los protocolos de actuación y los modelos de entrevistas personalizadas necesarios para el desarrollo de las acciones de inspección contenidas en el presente Plan deberán tener un carácter homogéneo para su utilización común por toda la Inspección, permitiendo su tratamiento informatizado, de forma que además de posibilitar la verificación y evaluación de la información obtenida, ésta se incluya en el Sistema Integrado de Información de los Servicios Sociales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Estos documentos serán elaborados por los miembros de una Comisión constituida al efecto y se elevarán a la persona titular de la Viceconsejería para la Igualdad y Bienestar Social para su aprobación.

#### III.4. POTESTAD SANCIONADORA

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en los programas a desarrollar en el presente Plan General de Inspección, sin perjuicio de la adopción de las medidas administrativas que, en su caso, se consideren necesarias, podrá dar lugar al ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*DECRETO 210/2007, de 17 de julio, por el que se nombra Secretario General del Consejo Audiovisual de Andalucía a don Juan Luque Alfonso.*

La Ley 1/2004, de 17 de diciembre, crea el Consejo Audiovisual de Andalucía como autoridad audiovisual independiente encargada de velar por el respeto de los derechos, libertades y valores constitucionales y estatutarios en el ámbito de los medios audiovisuales en Andalucía y por el cumplimiento de la normativa vigente en materia audiovisual y de publicidad, de acuerdo con los principios de actuación y funciones que establece dicha Ley.

El artículo 5.4 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, establece que el Consejo Audiovisual de Andalucía estará asistido por un Secretario General, que actuará con voz y sin voto. El Secretario General será propuesto por el Presidente

del Consejo Audiovisual de Andalucía y su nombramiento se realizará por el Consejo de Gobierno.

El Presidente del Consejo Audiovisual de Andalucía ha propuesto el nombramiento de don Juan Luque Alfonso para el cargo de Secretario General de dicho Consejo.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.4 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, a propuesta del Consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 17 de julio de 2007.

Vengo en nombrar Secretario General del Consejo Audiovisual de Andalucía a don Juan Luque Alfonso.

Sevilla, 17 de julio de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRÍAS ARÉVALO  
Consejero de la Presidencia

### 3. Otras disposiciones

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2007, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se modifica la de 4 de junio de 2007, que modificaba la de 20 de marzo de 2007, por la que se convocaba a concurso público una Beca de Formación de Personal Investigador (Ref.: CTR0709).*

Visto el error en la Resolución de 4 de junio de 2007, de la Universidad Pablo de Olavide, que modifica la Resolución de 20 de marzo de 2007, por la que se convoca a concurso público una Beca de Formación de Personal Investigador (Ref.: CTR0709).

En aplicación del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14.1.2000).

Este Rectorado ha resuelto:

Primero. La Resolución de 4 de junio de 2007 queda redactada como sigue:

«Resolución de 4 de junio de 2007, de la Universidad Pablo de Olavide, por la que se modifica la de fecha 21 de marzo de 2007, por la que se convocaba a concurso público una Beca de Formación de Personal Investigador (Ref.: CTR0709)

La Resolución de 20 de marzo de 2007, de la Universidad Pablo de Olavide, por la que se convocaba a concurso público una Beca de Investigación adscrita al Proyecto de Investigación "Estudio sobre la distribución territorial de la desigualdad en Andalucía", establecía como requisito mínimo de los candidatos estar en posesión del título oficial de "Licenciado en Ciencias Ambientales" y en el apartado "Perfil de la Beca" se exigía que "el candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y lo experiencia en 'Documentación, Estadística y Sistemas de Información Geográfica'".

Visto el recurso potestativo de reposición interpuesto con fecha 17 de mayo de 2007 por el Colegio de Geógrafos en el que, basándose en el perfil de la beca donde se exigen conocimientos en Sistemas de Información Geográfica, se solicita la inclusión en la convocatoria, como candidatos admisibles, de los Licenciados en Geografía.

En aplicación del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14.1.2000).

Este Rectorado ha resuelto:

Primero. Modificar los requisitos mínimos exigidos en el procedimiento e incluir en la convocatoria, como candidatos admisibles, a aquellos que se encuentren en posesión del tí-

tulo oficial de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, con objeto de no incurrir en causa alguna de discriminación por este motivo.

Segundo. Exigir como requisito imprescindible a los candidatos que acrediten poseer conocimientos y/o experiencia en "Documentación, Estadística y Sistemas de Información Geográfica".

Tercero. Establecer un nuevo plazo de presentación de solicitudes de 15 días naturales, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa; contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).»

Segundo. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa; contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 2 de julio de 2007.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

**Ver Anexos en páginas 42 a 44 del BOJA núm. 99, de 25.5.2006**

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto para la contratación del suministro de equipos de control de acceso (arcos detectores de metales y escáneres) para varios Órganos Judiciales de la provincia de Jaén (Expte. 635/2007/DPJA/23). (PD. 2982/2007).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Delegación de Justicia y Administración Pública de Jaén.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
  - c) Número de expediente: 635/2007/DPJA/23.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: «Adquisición equipos de control de acceso a diversos Órganos Judiciales de la provincia de Jaén».
  - b) División por lotes y número: No.
  - c) Lugar de ejecución: Provincia de Jaén.
  - d) Plazo de ejecución: 30 días desde la firma del contrato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ciento setenta mil euros (170.000,00 €).
5. Garantía provisional: 2%, artículo 35.1 Real Decreto Legislativo 2/2000.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Delegación de Justicia y Administración Pública.
  - b) Domicilio: Paseo de la Estación, 30, 9.ª planta.
  - c) Localidad y código postal: Jaén, 23071.
  - d) Teléfono: 953 005 440.
  - e) Telefax: 953 005 432.
  - f) A través de la web de la Consejería de Justicia y Administración Pública: <http://www.cjap.junta-andalucia.es/empresas/contrataciones/contrataciones.php>.
  - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación: No.
  - b) Otros requisitos: No.
8. Presentación de las ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en BOJA; si éste coincidiera en sábado o festivo se trasladará el cierre de admisión al día siguiente hábil.
  - b) Documentación a presentar: Cada licitador presentará dos sobres identificados en su exterior, con indicación de la licitación a que concurren, nombre de la empresa y firmados por el licitador, correspondiendo el sobre número uno a la «Documentación Administrativa» y el número dos a la «Proposición Económica y Técnica».
    - 1.º Entidad: Registro General de la Delegación de Justicia y Administración Pública.
    - 2.º Domicilio: Paseo de la Estación, 30, 9.ª planta.
    - 3.º Localidad y código postal: Jaén, 23071

- c) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Hasta la formalización del contrato con el licitador que resulte adjudicatario.
- d) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas.
  - a) Entidad: Secretaría General de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública en Jaén.
  - b) Sala de Juntas de la Delegación de Justicia y Administración Pública.
  - c) Domicilio: Paseo de la Estación, 30, 9.ª planta.
  - d) Localidad: Jaén.
  - e) Fecha: La Mesa procederá a la apertura de las ofertas presentadas y admitidas el sexto día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas (si éste coincidiera en sábado se trasladará al día siguiente hábil).
  - f) Hora: 12,00 horas.
  - g) Los defectos subsanables en la documentación general serán notificados a los licitadores con anterioridad al acto de apertura de las proposiciones económicas, mediante anuncio expuesto en el tablón de anuncios de la Delegación de Justicia y Administración Pública de Jaén.
10. Gastos de anuncios en diarios oficiales: Se abonarán por el adjudicatario.

Jaén, 6 de julio de 2007.- La Delegada, María Luisa Gómez Romero.

#### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

*RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2007, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se anuncia licitación de suministro que se indica, por la forma de concurso y por el procedimiento abierto, cofinanciado con FEDER (Expte. 07ICJAVLTCO3). (PD. 2986/2007).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA).
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Presupuestos y Gestión Económica del IFAPA.
2. Número de expediente: 07ICJAVLTCO3.
  - a) Objeto del contrato: Suministro de cromatógrafo líquidos masas.
  - b) Descripción del objeto: Cromatógrafo líquidos masas con las características que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
  - c) Lugar de ejecución: Centro de Investigación y Formación Agraria y Pesquera «Venta del Llano», en Jaén, dependiente del IFAPA.
  - d) Plazo de ejecución: 2 meses.
  - e) División por lotes: No.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 217.000 euros.
5. Garantías.
  - a) Provisional: No se exige.
  - b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Presupuestos y Gestión Económica (IFAPA).

b) Domicilio: Avenida Isaac Newton, 3, 2.ª planta, Edificio Bluenet, Isla de la Cartuja, 41092-Sevilla.

c) Teléfonos: 954 994 608-954 994 614.

d) Telefax: 954 994 607.

e) También en la página web «[www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/ifapa](http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/ifapa)».

7. Requisitos específicos del contratista.

a) La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional se hará efectiva en la forma indicada en el Anexo III del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Clasificación: No se requiere.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación de ofertas: Las 14,00 horas del octavo día natural, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (art. 78.2 LCAP). Cuando las proposiciones se envíen por correo, de conformidad con el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión de la oferta mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día.

b) Documentación a presentar: Dos sobres (1.º Documentación Administrativa y 2.º Proposición Económica y Técnica) identificados en su exterior con indicación de la denominación y número de expediente, firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicando nombre y apellidos o razón social, domicilio, teléfono y fax del licitador, cerrados conteniendo respectivamente la Documentación Administrativa y la Proposición Económica y Técnica exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del IFAPA en Sevilla, en la Avenida Isaac Newton, 3, 2.ª planta. Edificio Bluenet, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de documentación (sobre 1): El tercer día posterior al cierre de admisión de ofertas, si fuera sábado se trasladaría al siguiente día hábil, se reunirá la Mesa de Contratación al objeto de examinar los sobres núm. 1 (Documentación Administrativa), conforme a lo dispuesto en el núm. 9.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, publicándose en el tablón de anuncios del Registro General del IFAPA en Sevilla los defectos observados en la citada documentación administrativa, concediéndose un plazo máximo de tres días para subsanar los mismos.

a) Entidad: Servicio de Presupuestos y Gestión Económica (IFAPA).

b) Lugar: En el indicado en el punto 6.b) de este anuncio.

c) Localidad: Sevilla.

d) Hora: 10,00 horas.

10. Apertura de proposiciones técnicas y proposición económica (sobre 2).

a) Entidad: Servicio de Presupuestos y Gestión Económica (IFAPA).

b) Domicilio: En el lugar indicado en el punto 6.b) de este anuncio.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Quinto día posterior al de la apertura de la documentación contenida en el sobre 1. Si fuera sábado, se trasladaría al siguiente día hábil.

e) Hora: 9,00 horas.

11. El expediente de contratación a que se refiere el presente anuncio está cofinanciado con Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un 70% de su presupuesto total.

12. Gastos de anuncios: El importe del presente anuncio será por cuenta de cada adjudicatario.

Sevilla, 11 de julio de 2007.- La Presidenta, M. Carmen Hermosín Gaviño.

*RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2007, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se anuncia licitación suministro que se indica por la forma de concurso y por el procedimiento abierto, cofinanciado con FEDER (Expte. Lotes 07IC-COALRN07, 07ICCOALTC05 Y 07ICCOALTC06). (PD. 2985/2007).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA).

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Presupuestos y Gestión Económica del IFAPA.

2. Número de expediente: Lotes 07ICCOALRN07, 07ICCOALTC05 y 07ICCOALTC06.

a) Objeto del contrato: Suministro de Infraestructuras científicas para el Centro IFAPA Alameda del Obispo de Córdoba.

b) Descripción del objeto: Suministro por lotes de lisímetro de pesada, de espectrómetro de masas y de durómetro para análisis de textura de alimentos, las especificaciones técnicas de cada lote se describen en el pliego de prescripciones técnicas.

c) Lugar de ejecución: Centro de Investigación y Formación Agraria y Pesquera «Alameda del Obispo» en Córdoba dependiente del IFAPA.

d) Plazo de ejecución: 2 meses.

e) División por lotes: Sí.

- Lote número 1: Durómetro para análisis de textura de alimentos con un presupuesto de licitación de 34.220 euros.

- Lote número 2: Lisímetro de pesada con un presupuesto de licitación de 75.000 euros.

- Lote número 3: Espectrómetro de masas con un presupuesto de 100.000 euros.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 209.220 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación de cada lote.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Presupuestos y Gestión Económica (IFAPA).

b) Domicilio: Avenida Isaac Newton, 3, 2.ª planta. Edificio Bluenet, Isla de la Cartuja, 41092.

c) Teléfonos: 954 994 608/954 994 614.

d) Telefax: 954 994 607.

e) También en la página web «[www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/ifapa](http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/ifapa)».

7. Requisitos específicos del contratista.

a) La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional se hará efectiva en la forma indicada en el Anexo III del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Clasificación: No se requiere.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación de ofertas: Las 14,00 horas del octavo día natural, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio de licitación en el Boletín Oficial

de la Junta de Andalucía (art. 78.2 LCAP). Cuando las proposiciones se envíen por correo, de conformidad con el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación su remisión de la oferta mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día.

b) Documentación a presentar: Dos sobres (1.º Documentación Administrativa y 2.º Proposición Económica y Técnica) identificados en su exterior con indicación de la denominación y número de expediente, firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicando nombre y apellidos o razón social, domicilio, teléfono y fax del licitador, cerrados conteniendo respectivamente la Documentación Administrativa y la Proposición Económica y Técnica exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del IFAPA en Sevilla, en la Avenida Isaac Newton, 3, 2.ª planta. Edificio Bluenet, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de documentación (sobre 1): El tercer día posterior al cierre de admisión de ofertas, si fuera sábado se trasladaría al siguiente día hábil, se reunirá la Mesa de Contratación al objeto de examinar los sobres núm. 1 (Documentación Administrativa), conforme a lo dispuesto en el núm. 9.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, publicándose en el tablón de anuncios del Registro General del IFAPA en Sevilla los defectos observados en la citada documentación administrativa, concediéndose un plazo máximo de tres días para subsanar los mismos.

a) Entidad: Servicio de Presupuestos y Gestión Económica (IFAPA).

b) Lugar: En el indicado en el punto 6.b) de este anuncio.

c) Localidad: Sevilla.

d) Hora: 10,00 horas.

10. Apertura de proposiciones técnicas y proposición económica (sobre 2)

a) Entidad: Servicio de Presupuestos y Gestión Económica (IFAPA).

b) Domicilio: En el lugar indicado en el punto 6.b) de este anuncio.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Quinto día posterior al de la apertura de la documentación contenida en el sobre 1. Si fuera sábado, se trasladaría al siguiente día hábil.

e) Hora: 9,00 horas.

11. El expediente de contratación a que se refiere el presente anuncio está cofinanciado con Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un 70% de su presupuesto total.

12. Gastos de anuncios: El importe del presente anuncio será por cuenta de cada adjudicatario en proporción a los lotes adjudicados.

Sevilla, 11 de julio de 2007.- La Presidenta, M. Carmen Hermosín Gaviño.

*RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2007, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se anuncia licitación del suministro que se indica por la forma de concurso y por el procedimiento abierto, cofinanciado con FEDER (Expte. 07ICHUAPAC13). (PD. 2984/2007).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA).

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Presupuestos y Gestión Económica del IFAPA.

2. Número de expediente: 07ICHUAPAC13.

a) Objeto del contrato: Suministro de sistema de detección microbiana.

b) Descripción del objeto: Sistema de detección microbiana biológico microlog 3 microstation.

c) Lugar de ejecución: Centro de Investigación y Formación Agraria y Pesquera «Agua del Pino» en Huelva, dependiente del IFAPA.

d) Plazo de ejecución: 2 meses.

e) División por lotes: No.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 53.722 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Presupuestos y Gestión Económica (IFAPA).

b) Domicilio: Avenida Isaac Newton, 3, 2.ª planta. Edificio Bluenet, Isla de la Cartuja, 41092-Sevilla.

c) Teléfonos: 954 994 608-954 994 614.

d) Telefax: 954 994 607.

e) También en la página web «[www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/ifapa](http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/ifapa)».

7. Requisitos específicos del contratista.

a) La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional se hará efectiva en la forma indicada en el Anexo III del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Clasificación: No se requiere.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación de ofertas: Las 14,00 horas del octavo día natural, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (art. 78.2 LCAP). Cuando las proposiciones se envíen por correo, de conformidad con el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación su remisión de la oferta mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día.

b) Documentación a presentar: Dos sobres (1.º Documentación Administrativa y 2.º Proposición Económica y Técnica) identificados en su exterior con indicación de la denominación y número de expediente, firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicando nombre y apellidos o razón social, domicilio, teléfono y fax del licitador, cerrados conteniendo respectivamente la Documentación Administrativa y la Proposición Económica y Técnica exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del IFAPA en Sevilla, en la Avenida Isaac Newton, 3, 2ª planta. Edificio Bluenet, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de documentación (Sobre 1): El tercer día posterior al cierre de admisión de ofertas, si fuera sábado se trasladaría al siguiente día hábil, se reunirá la Mesa de Contratación al objeto de examinar los sobres núm. 1 (Documentación Administrativa), conforme a lo dispuesto en el núm. 9.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, publicándose en el tablón de anuncios del Registro General del IFAPA en Sevilla los defectos observados en la citada documentación administrativa, concediéndose un plazo máximo de tres días para subsanar los mismos.

a) Entidad: Servicio de Presupuestos y Gestión Económica (IFAPA).

b) Lugar: En el indicado en el punto 6.b) de este anuncio.

c) Localidad: Sevilla.

d) Hora: 10,00 horas.

10. Apertura de proposiciones técnicas y proposición económica (Sobre 2).

a) Entidad: Servicio de Presupuestos y Gestión Económica (IFAPA).

b) Domicilio: En el lugar indicado en el punto 6.b) de este anuncio.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Quinto día posterior al de la apertura de la documentación contenida en el sobre 1. Si fuera sábado, se trasladaría al siguiente día hábil.

e) Hora: 9,00 horas.

11. El expediente de contratación a que se refiere el presente anuncio está cofinanciado con Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un 70% de su presupuesto total.

12. Gastos de anuncios: El importe del presente anuncio será por cuenta de cada adjudicatario.

Sevilla, 11 de julio de 2007.- La Presidenta, M. Carmen Hermosín Gaviño.

*RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2007, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se anuncia licitación del suministro que se indica por la forma de concurso y por el procedimiento abierto, cofinanciado con FEDER (Expte. Lotes 07ICCATOAC08 y 07ICCATOAC12). (PD. 2983/2007).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA).

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Presupuestos y Gestión Económica del IFAPA.

2. Número de expediente: Lotes 07ICCATOAC08 y 07ICCATOAC12.

a) Objeto del contrato: Suministro de infraestructuras científicas para el Centro IFAPA El Toruño de El Puerto de Santa María (Cádiz)

b) Descripción del objeto: Suministro por lotes de lisímetro de pesada, de espectrómetro de masas y de durómetro para análisis de textura de alimentos; las especificaciones técnicas de cada lote se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de ejecución: Centro de Investigación y Formación Agraria y Pesquera «El Toruño» de El Puerto de Santa María (Cádiz) dependiente del IFAPA.

d) Plazo de ejecución: 2 meses.

e) División por lotes: Sí.

- Lote número 1: Liofilizador de bandejas con microprocesador con un presupuesto de licitación de 62.002 euros.

- Lote número 2: Atomizador secador celular con un presupuesto de licitación de 37.004 euros.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 99.006 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación de cada lote.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Presupuestos y Gestión Económica (IFAPA).

b) Domicilio: Avenida Isaac Newton, 3, 2.ª planta. Edificio Bluenet, Isla de la Cartuja, 41092-Sevilla.

c) Teléfonos: 954 994 608 – 954 994 614.

d) Telefax: 954 994 607.

e) También en la página web «www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/ifapa».

7. Requisitos específicos del contratista.

a) La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional se hará efectiva en la forma indicada en el Anexo III del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Clasificación: No se requiere.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación de ofertas: Las 14,00 horas del octavo día natural, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (art. 78.2, LCAP). Cuando las proposiciones se envíen por correo, de conformidad con el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación su remisión de la oferta mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día.

b) Documentación a presentar: Dos sobres (1.º Documentación Administrativa y 2.º Proposición Económica y Técnica) identificados en su exterior con indicación de la denominación y número de expediente, firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicando nombre y apellidos o razón social, domicilio, teléfono y fax del licitador, cerrados conteniendo respectivamente la Documentación Administrativa y la Proposición Económica y Técnica exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del IFAPA en Sevilla, en la Avenida Isaac Newton, 3, 2.ª planta. Edificio Bluenet, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de documentación (sobre 1): El tercer día posterior al cierre de admisión de ofertas, si fuera sábado se trasladaría al siguiente día hábil, se reunirá la Mesa de Contratación al objeto de examinar los sobres núm. 1 (Documentación Administrativa), conforme a lo dispuesto en el núm. 9.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, publicándose en el tablón de anuncios del Registro General del IFAPA en Sevilla los defectos observados en la citada documentación administrativa, concediéndose un plazo máximo de tres días para subsanar los mismos.

a) Entidad: Servicio de Presupuestos y Gestión Económica (IFAPA).

b) Lugar: En el indicado en el punto 6.b) de este anuncio.

c) Localidad: Sevilla.

d) Hora: 10,00 horas.

10. Apertura de proposiciones técnicas y proposición económica (sobre 2).

a) Entidad: Servicio de Presupuestos y Gestión Económica (IFAPA).

b) Domicilio: En el lugar indicado en el punto 6.b) de este anuncio.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Quinto día posterior al de la apertura de la documentación contenida en el sobre 1. Si fuera sábado, se trasladaría al siguiente día hábil.

e) Hora: 9,00 horas.

11. El expediente de contratación a que se refiere el presente anuncio está cofinanciado con Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un 70% de su presupuesto total.

12. Gastos de anuncios: El importe del presente anuncio será por cuenta de cada adjudicatario en proporción a los lotes adjudicados.

Sevilla, 11 de julio de 2007.- La Presidenta, M. Carmen Hermosín Gaviño.

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia suministro para la ampliación de la red de área de almacenamiento (SAN) de la Consejería de Empleo (Expte. 223/2007). (PD. 2970/2007).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Empleo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número del expediente: 223/2007.

2. Objeto del contrato: Suministro para la ampliación de la red de área de almacenamiento (SAN) de la Consejería de Empleo. Expte. 223/2007.

a) Descripción del objeto. Lugar de ejecución: Sevilla.

b) Tramitación: Urgente.

c) Procedimiento: Abierto.

d) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Doscientos treinta mil euros (230.000 €).

5. Garantía provisional. Importe: Cuatro mil seiscientos (4.600 €).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Empleo, Secretaría General Técnica, Servicio de Administración General y Contratación.

b) Domicilio: Polígono Hytasa, 14.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41006.

d) Teléfonos: 955 048 622/955 048 628.

e) Telefax 955 048 458.

7. Requisitos específicos del contratista. Ver Anexo III.

8. Presentación de ofertas. Fecha límite de presentación: Hasta el 10 de agosto de 2007.

a) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos base de esta contratación. Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Empleo, sito en la Avda. de Hytasa, 14, en Sevilla.

b) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 3 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consejería de Empleo.

b) Domicilio: Polígono Hytasa, 14.

c) Localidad: Sevilla, 41006.

d) Apertura de proposiciones: A las 09,30 del 13 de septiembre de 2007.

10. Gastos de anuncio: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario, como máximo 2.500 euros.

11. Página web de información: [www.juntadeandalucia.es/empleo](http://www.juntadeandalucia.es/empleo).

Sevilla, 29 de junio de 2007.- El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 14.7.04), Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2007, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se convoca concurso público, por el procedimiento abierto, para la contratación del servicio para campaña de información, difusión y formación en materia de seguridad laboral dirigida a trabajadores inmigrantes. (PD. 2966/2007).*

Esta Dirección Provincial de Empleo de Huelva ha resuelto anunciar concurso por procedimiento abierto, tramitación urgente de gasto, para la contratación del siguiente servicio:

Objeto: Contrato de servicios para la campaña de información, difusión y formación en materia de seguridad laboral dirigida a trabajadores inmigrantes.

Sistema de adjudicación: Concurso por el procedimiento abierto.

Presupuesto base de licitación: 60.000,00 € IVA incluido.

Garantía provisional: 2% del presupuesto del contrato (art. 35 de la Ley 2/2000, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas),

Garantía definitiva: 4% del importe de adjudicación (art. 36 de la Ley 2/2000, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas),

Plazo de ejecución: Cinco meses.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas y demás documentos relativos a la presente contratación se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría General de esta Dirección Provincial de Empleo, sita en el centro de formación Vistalegre en Camino del Saladillo, s/n, de Huelva, durante los días laborales exceptuando sábados, dentro del plazo de presentación de proposiciones de 10 a 14 horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Las proposiciones podrán presentarse hasta las 14 horas del séptimo día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, si dicho día fuese festivo o sábado, el plazo finalizará a las 14 horas del siguiente día hábil (art. 78.2 Ley 2/2000, de 16/6 de CC.AA.PP.).

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de esta Delegación Provincial de Empleo, sita en Camino del Saladillo, s/n, de Huelva. Cuando las proposiciones se envíen por correo se estará a lo dispuesto en el apartado 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Proposiciones económicas: La proposición económica se ajustará al modelo anexo al

Documentación a presentar por los licitadores: La indicada en el apartado 8.2 del Título II del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.

Examen de la documentación: La Mesa de Contratación, el segundo día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, excepto sábados, calificará la documentación presentada y publicará a continuación en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial el resultado de la misma, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen dentro del plazo que se indique los defectos materiales observados en la documentación.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación, en acto público, en la Secretaría General de esta Delegación de Empleo, a las 11 horas del tercer día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones; si la fecha de apertura coincidiese en sábado, se trasladará a la misma hora del siguiente día hábil.

El importe del presente anuncio y demás gasto de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

Huelva, 2 de julio de 2007.- El Director, Juan Márquez Contreras.

**CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**

*RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2007, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se anuncia la contratación de obras por procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 2974/2007).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.
  - c) Número de expedientes:
    1. T032OB0106SE.
    2. T002OB0107MA.
  2. Objeto del contrato.
    - a) Descripción de los objetos:
      1. Reforma de oficinas para sedes de Delegaciones Provinciales del Deporte (1.ª planta).
      2. Construcción de Pabellón Tipo I.
    - b) División por lotes y número: No.
    - c) Lugares de ejecución:
      1. Sevilla.
      2. Cañete la Real (Málaga).
    - d) Plazos de ejecución:
      1. 6 meses, desde el día de comprobación del replanteo.
      2. 12 meses, desde el día de comprobación del replanteo.
    3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
      - a) Tramitación: Ordinaria.
      - b) Procedimiento: Abierto.
      - c) Forma: Concurso sin variantes.
      4. Presupuestos base de licitación. Importe total:
        1. 458.533,84 euros.
        2. 824.927,04 euros.
      5. Garantía provisional: Exenta.
      6. Obtención de documentación e información.
        - a) Entidad: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.
        - b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, 1.ª planta.
        - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
        - d) Teléfonos: 954 544 312 y 955 065 284. Telefax: 955 065 167
        - e) A través de la web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte: [www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte](http://www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte). Dentro de ésta, en el apartado «ciudadanía», seguir la ruta de epígrafes «Convocatorias/Deporte/Contrato».
        - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
      7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
        - a) Clasificación:
          1. Grupo C, Subgrupos todos, Categoría e.
          2. Grupo C, Subgrupos todos, Categoría d.
        - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
      8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
        - a) Fecha límite de presentación: Antes de las 20 horas del vigésimo sexto día contado desde el siguiente día al de la publicación en el BOJA. (Si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)
        - b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
        - c) Lugar de presentación:
          - 1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

- 2.º Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja.
- 3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones (art. 89 del TRLCAP, R.D.L. 2/2000).
- e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas.
  - a) Entidad: Secretaría General para el Deporte.
  - b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta 1.ª
  - c) Localidad: Sevilla.
  - d) Fecha: Diez días naturales después del indicado en 8.a). (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)
  - e) Hora: A las 12 horas.
10. Otras informaciones.
  - a) Modalidades de financiación y pago: Certificaciones mensuales a cuenta y liquidación.
  - b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
  - c) Plazo de subsanación: En el lugar indicado en el punto 9 se harán públicos en el tablón de anuncios los defectos subsanables observados en la documentación, siendo remitida la documentación subsanada a la Mesa en un plazo no superior a tres días hábiles desde su publicación en el tablón.
11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 5 de julio de 2007.- El Secretario General para el Deporte, Manuel Jiménez Barrios.

*RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2007, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística, por la que se anuncia la licitación, por el procedimiento abierto y mediante la forma de concurso, del contrato de consultoría y asistencia que se indica. (PD. 2975/2007).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Calidad e Innovación.
  - c) Número de expediente: 2007/195612.
  2. Objeto del contrato.
    - a) Descripción del objeto: Asistencia técnica para el estudio, diagnóstico e identificación de los ámbitos claves de actuación para fomentar la igualdad de género en el sector turístico andaluz.
    - b) División por lotes y número: No procede.
    - c) Lugar de ejecución: Sevilla.
    - d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Nueve (9) meses.
  3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
    - a) Tramitación: Ordinaria.
    - b) Procedimiento: Abierto.
    - c) Forma: Concurso.
    4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 95.400,00 €.
    5. Garantía provisional: 1.908,00 €.
    6. Obtención de documentación e información.
      - a) Entidad: Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística. Servicio de Calidad e Innovación.

b) Domicilio: Edificio Torretriana, planta baja, calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Teléfono: 955 065 201.

e) Telefax: 955 625 561.

f) Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos el contratista.

a) Clasificación: No procede.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

Solvencia económica y financiera. Medios: Declaración relativa al importe neto de la cifra de negocios global y de los trabajos realizados en el curso de los tres últimos ejercicios. Criterios de selección: No se admitirán las propuestas de aquellos licitadores que no superen un importe neto de la cifra de negocios de trescientos mil euros (300.000,00 €) en cada uno de los ejercicios.

Solvencia técnica y profesional. Medios: Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los tres últimos años, incluido el año en curso, que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos y privados de los mismos. Dicha relación se deberá acreditar mediante certificado de buena ejecución expedido por los órganos adjudicadores de dichos contratos. Criterios de selección: Se deberá acreditar la ejecución con anterioridad a la licitación de un mínimo de 7 trabajos de similar naturaleza.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Antes de las 20,00 horas del día 3 de septiembre de 2007.

b) Documentación a presentar: La relacionada en la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

2.º Domicilio: Edificio Torretriana, planta baja, calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n.

3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres (3) meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No procede.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Mesa de Contratación en los Servicios Centrales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

b) Domicilio: Edificio Torretriana, planta baja, calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha y hora: A las doce (12,00) horas del día 13 de septiembre de 2007.

10. Otras informaciones: Previamente a la apertura de las ofertas, la Mesa de Contratación calificará la documentación presentada y publicará en el tablón de anuncios de la Consejería el resultado de la misma, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos materiales observados en la documentación.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: No procede.

13. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: [www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte](http://www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte).

Sevilla, 29 de junio de 2007.- La Directora General, María Francisca Montiel Torres.

## CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación del contrato del Concurso Abierto núm. 2007/132460, Servicios de Seguridad de la Delegación Provincial de Salud de Sevilla.*

Esta Delegación Provincial de Salud en Sevilla, en cumplimiento de lo establecido en el art. 93.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hace pública la adjudicación siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial en Sevilla.

c) Número de expediente: 2007/132460.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio de Seguridad de la Delegación Provincial de Salud de Sevilla.

c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 87, de 4 de mayo de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 63.000 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 1 de julio de 2007.

b) Contratista: Vigilancia Integrada, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 59.950,80 euros.

Sevilla, 9 de julio de 2007.- El Delegado, Francisco Javier Cuberta Galdós.

*RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación del contrato del Concurso Abierto núm. 2007/132017, Servicio de Limpieza de la Delegación Provincial de Salud y La Unidad de Valoración Médica de Incapacidades de Sevilla.*

Esta Delegación Provincial de Salud en Sevilla, en cumplimiento de lo establecido en el art. 93.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hace pública la adjudicación siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial en Sevilla.

c) Número de expediente: 2007/132017.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio de Limpieza de la Delegación Provincial de Salud y la Unidad de Valoración Médica de Incapacidades de Sevilla.

c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 87, de 4 de mayo de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 145.000 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 15 de junio de 2007.

b) Contratista: Saneamiento y Mantenimiento Integral S.A. (SAMINSA).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 130.807,27 euros.

Sevilla, 9 de julio de 2007.- El Delegado, Francisco Javier Cuberta Galdós.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2007, de la Dirección Provincial de Almería de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obras. (PD. 2981/2007).*

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente. Agencia Andaluza del Agua. Dirección Provincial de Almería.

Dirección: C/ Reyes Católicos, núm. 43; C.P. 04071.

Tlfno.: 950 012 800. Fax: 950 012 847.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Título: «Depósito de agua para abastecimiento en Albox (Almería)».

c) Número de expediente: 1598/2007/G/04. (A6.304.1016/2111).

d) División por lotes: No.

e) Lugar de ejecución: T.m. de Albox (Almería).

f) Plazo de ejecución: Nueve (9) meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 347.779,61 euros (trescientos cuarenta y siete mil setecientos setenta y nueve euros con sesenta y un céntimos de euro).

b) Distribución de anualidades:

Año 2007: 231.853,07 € (doscientos treinta y un mil ochocientos cincuenta y tres euros con siete céntimos de euro).

Año 2008: 115.926,54 € (ciento quince mil novecientos veintiséis euros con cincuenta y cuatro céntimos de euro).

5. Garantía provisional: Dispensada.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente.

b) Domicilio: C/ Reyes Católicos, núm. 43.

c) Localidad y código postal: Almería, 04071.

d) Teléfono: 950 012 800.

e) Fax: 950 012 847.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Durante el plazo de presentación de solicitudes.

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación: Grupo E; Subgrupo 1; Categoría d.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14,00 horas de la fecha indicada. Si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al día siguiente distinto a los anteriores.

b) Documentación a presentar: Véase el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Al objeto de facilitar la concurrencia y agilidad y simplificar los procedimientos administrativos de contratación, se recomienda la inscripción en el

Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, quedando exentos los licitadores que se hallen debidamente inscritos de presentar los documentos relacionados en los artículos 6 y 7 del Decreto 189/1997, de 22 de julio (BOJA núm. 94, de 14 de agosto), por el que se crea el mencionado registro.

b) Lugar de presentación: Registro General de la Delegación Provincial de la Agencia Andaluza del Agua de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, sito en la dirección especificada en el apartado 6 de esta publicación.

c) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses desde el día siguiente a la apertura de las proposiciones.

d) Admisión de variantes: Sin variantes.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Entidad: En la Sala de Juntas de la Delegación Provincial de Almería.

c) Domicilio: C/Reyes Católicos, núm 43.

d) Localidad: Almería.

e) Fecha: El décimo día natural después del indicado en el apartado 8.a) de esta publicación. Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto de los anteriores.

f) Hora: A las 12,30 horas.

10. Otras informaciones.

a) Plazo de subsanación: Con anterioridad al acto público, mencionado en el apartado anterior, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y calificación de los sobres número 1, publicándolo en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Almería el resultado, con el objeto de que los licitadores conozcan y, en su caso, corrijan o subsanen los defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada.

b) Envío de los sobres por correo: Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación (Dirección Provincial de Almería) la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el apartado 8.a) de este anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficial como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Almería, 4 de julio de 2007.- El Director, P.D. (Res. de 16.5.05), Juan José Luque Ibáñez.

*RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2007, de la Dirección Provincial de Almería de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obras. (PD. 2980/2007).*

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente. Agencia Andaluza del Agua. Dirección Provincial de Almería.

Dirección: C/ Reyes Católicos, núm. 43; C.P.: 04071; Tlfno.: 950 012 800; Fax: 950 012 847.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Título: «Adaptación de varios depósitos municipales de la provincia de Almería al Real Decreto 140/2003».

c) Número de expediente: 1593/2007/G/04. (A6.304.1089/2111).

- d) División por lotes: No.
- e) Lugar de ejecución: Provincia de Almería.
- f) Plazo de ejecución: Un (1) mes.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de Adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
- a) Importe total: 109.658,50 euros (ciento nueve mil seiscientos cincuenta y ocho euros con cincuenta céntimos de euro).
- b) Distribución de anualidades: Año 2007: 109.658,50 € (ciento nueve mil seiscientos cincuenta y ocho euros con cincuenta céntimos de euro).
5. Garantía provisional: Dispensada.
6. Obtención de documentación e información.
- a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente.
- b) Domicilio: C/ Reyes Católicos, núm. 43.
- c) Localidad y código postal: Almería, 04071.
- d) Teléfono: 950 012 800.
- e) Fax: 950 012 847.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Durante el plazo de presentación de solicitudes.
7. Requisitos específicos del contratista.
- Clasificación: Grupo: E ; Subgrupo: 1; Categoría: d.
8. Presentación de las ofertas.
- a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha indicada. Si al final del plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al día siguiente distinto a los anteriores.
- b) Documentación a presentar: Véase el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Al objeto de facilitar la concurrencia y agilidad y simplificar los procedimientos administrativos de contratación, se recomienda la inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, quedando exentos los licitadores que se hallen debidamente inscritos de presentar los documentos relacionados en los artículos 6 y 7 del Decreto 189/1997, de 22 de julio (BOJA núm. 94, de 14 de agosto), por el que se crea el mencionado registro.
- b) Lugar de presentación: Registro General de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, sito en la dirección especificada en el apartado 6 de esta publicación.
- c) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses desde el día siguiente a la apertura de las proposiciones.
- d) Admisión de variantes: Sin variantes.
9. Apertura de las ofertas.
- a) Forma: Acto público.
- b) Entidad: En la Sala de Juntas de la Delegación Provincial de Almería.
- c) Domicilio: C/ Reyes Católicos, núm 43.
- d) Localidad: Almería.
- e) Fecha: El décimo día natural después del indicado en el apartado 8.a) de esta publicación. Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto de los anteriores.
- f) Hora: A las 10,30 horas.
10. Otras informaciones.
- a) Plazo de subsanación: Con anterioridad al acto público, mencionado en el apartado anterior, la mesa de contratación procederá a la apertura y calificación de los sobres número 1, publicando en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Almería el resultado, con el objeto de que los licitadores conozcan y, en su caso, corrijan o subsanen los defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada.

b) Envío de los sobres por correo: Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación (Dirección Provincial de Almería) la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el apartado 8.a) de este anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficial como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Almería, 4 de julio de 2007.- El Director, P.D. (Res. de 16.5.05), Juan José Luque Ibáñez.

*RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2007, de la Dirección Provincial de Almería de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obras. (PD. 2978/2007).*

1. Entidad adjudicadora.  
Consejería de Medio Ambiente. Agencia Andaluza del Agua.  
Dirección Provincial de Almería.  
Dirección : C/ Reyes Católicos, núm. 43; C.P.: 04071.  
Tlfno.: 950 012 800; Fax: 950 012 847.
2. Objeto del contrato.
- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Título: «Remodelación de la EDAR de Macael, Olula del Río y Fines (Almería)».
- c) Número de expediente: 1607/2007/G/04. (A6.304.1179/2111).
- d) División por lotes: No.
- e) Lugar de ejecución: T.m. de Fines (Almería).
- f) Plazo de ejecución: Cinco (5) meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
- a) Importe total: 320.278,11 euros (trescientos veinte mil doscientos setenta y ocho euros con once céntimos de euro).
- b) Distribución de anualidades:  
Año 2007: 253.822,49 € (doscientos cincuenta y tres mil ochocientos veintidós euros con cuarenta y nueve céntimos de euro).  
Año 2008: 66.455,62 € (sesenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y cinco euros con sesenta y dos céntimos de euro).
5. Garantía provisional: Dispensada.
6. Obtención de documentación e información.
- a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente.
- b) Domicilio: C/ Reyes Católicos, núm. 43.
- c) Localidad y Código Postal: Almería, 04071.
- d) Teléfono: 950 012 800.
- e) Fax: 950 012 847.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Durante el plazo de presentación de solicitudes.
7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación: Grupo: K; Subgrupo: 8; Categoría: d.
8. Presentación de las ofertas.
- a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín

Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha indicada. Si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al día siguiente distinto a los anteriores.

b) Documentación a presentar: Véase el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Al objeto de facilitar la concurrencia y agilidad y simplificar los procedimientos administrativos de contratación, se recomienda la inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, quedando exentos los licitadores que se hallen debidamente inscritos de presentar los documentos relacionados en los artículos 6 y 7 del Decreto 189/1997, de 22 de julio (BOJA núm. 94, de 14 de agosto), por el que se crea el mencionado registro.

b) Lugar de presentación: Registro General de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, sito en la dirección especificada en el apartado 6 de esta publicación.

c) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses desde el día siguiente a la apertura de las proposiciones.

d) Admisión de variantes: Sin variantes.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Entidad: En la Sala de Juntas de la Delegación Provincial de Almería.

c) Domicilio: C/ Reyes Católicos, núm. 43.

d) Localidad: Almería.

e) Fecha: El décimo día natural después del indicado en el apartado 8.a) de esta publicación. Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto de los anteriores.

f) Hora: A las 12,30 horas.

10. Otras informaciones.

a) Plazo de subsanación: Con anterioridad al acto público, mencionado en el apartado anterior, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y calificación de los sobres número 1, publicando en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Almería el resultado, con el objeto de que los licitadores conozcan y, en su caso, corrijan o subsanen los defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada.

b) Envío de los sobres por correo: Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación (Dirección Provincial de Almería) la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el apartado 8.a) de este anuncio. Transcurridos no obstante diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficial como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Almería, 4 de julio de 2007.- El Director, Juan José Luque Ibáñez.

*RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2007, de la Dirección Provincial de Córdoba de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obras. (PD. 2994/2007).*

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.

Dirección Provincial de Córdoba de la Agencia Andaluza del Agua.

Dirección: Tomás de Aquino, s/n, 7.ª planta, Edif. Serv. Múltiples, C.P. 14071.

Tlfno.: 957 001 300. Fax : 957 001 262.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Abastecimiento de agua potable al Centro de Visitantes del P.N. de la Sierra de Hornachuelos. Hornachuelos (Córdoba).

b) Número de expediente : 1690/2007/G/14.

c) Lugar de ejecución: Hornachuelos (Córdoba).

d) Plazo de ejecución: Seis (6) meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 192.053,88 €.

5. Garantías.

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Véase punto 1, Departamento de Aguas.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes fin recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo: E. Subgrupo: 1. Categoría: c.

b) Otros requisitos: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha indicada (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Véase punto 1-Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: En concurso: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones. Sólo en concursos:

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

Dirección: Tomás de Aquino, s/n, 7.ª planta, Edif. Serv. Múltiples; C.P. 14071

c) Fecha y hora: A las 12 horas del décimo día natural después del indicado en 8.a). (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Certificaciones mensuales y liquidación.

b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Córdoba, 4 de julio de 2007.- El Director, Luis Rey Yébenes.

**EMPRESAS PÚBLICAS**

*RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2007, de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, por la que se anuncia la contratación de suministros por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes: cerramiento y adecuación de zona de varada en el Puerto Pesquero de Conil (Cádiz). (PD. 2969/2007).*

## 1. Entidad adjudicadora.

a) Empresa Pública de Puertos de Andalucía.

Dirección: Avda. República Argentina, 43, acc., 2.ª (Sevilla);

C.P.: 41011.

Tlfno: 955 007 200. Fax: 955 007 201.

Dirección internet: www.eppa.es.

b) Número de expediente: 2007/000099 CO0701.

## 2. Objeto del contrato.

a) Título: Cerramiento y adecuación de zona de varada en el puerto pesquero de Conil (Cádiz).

b) Lugar de ejecución: Conil.

c) Plazo de ejecución: 3 meses.

## 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación: Setenta mil euros (70.000,00 euros).

## 5. Garantías: No se exige.

## 6. Obtención de documentos e información.

a) En el Registro General de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.

b) Página web: www.eppa.es.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 8. Presentación de ofertas.

a) Hasta las 14,00 horas del vigesimoprimer día (21) natural, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en BOJA. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente distinto a los anteriores.

b) Lugar de presentación: En el Registro General de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.

9. Apertura de sobres núm. 2: Diez días naturales después del plazo de presentación de ofertas. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el primer día hábil posterior distinto a los anteriores. A las 13,00 horas, en la sede legal de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía.

10. Apertura de proposiciones económicas: Veinte días naturales después de la apertura de los sobres núm. 2. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el primer día hábil posterior distinto a los anteriores. A las 12,00 horas, en la sede legal de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios correrán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 6 de julio de 2007.- El Secretario General, Ignacio Ortiz Poole.

*RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2007, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación de la obra que se indica. (Expte. 101/ISE/2007). (PD. 2989/2007).*

## 1. Entidad adjudicadora.

a) Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Dirección: Avda. Arboleda, s/n; edificio Aljarafe Empresarial. Tomares (Sevilla), C.P. 41940.

Tlfno.: 955 625 600. Fax: 955 625 646.

Dirección internet: www.iseandalucia.es.

b) Número de expediente: 101/ISE/2007.

c) Código: CNPA-2002: 45.21.15

## 2. Objeto del contrato.

a) Título: Nuevo IES D4 en Aljaraque-Corrales (Huelva).

b) Lugar de ejecución: Aljaraque-Corrales (Huelva).

c) Plazo de ejecución: 12 meses.

## 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Clasificación del contratista: Grupo C; Subgrupo completo; Categoría f.

## 5. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: Cuatro millones cuatrocientos diecisiete mil setecientos veintiséis euros con sesenta y seis céntimos (4.417.726,66 €).

Este expediente cuenta con financiación de la Unión Europea (FEDER).

## 6. Garantías.

a) Provisional: 2% presupuesto licitación (88.354,53 €).

## 7. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

8. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 9. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha referida (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

10. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo 3.500,00 euros.

Sevilla, 11 de julio de 2007.- El Director General, Fernando Contreras Ibáñez.

*RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2007, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación de la obra que se indica (Expte. 102/ISE/2007). (PD. 2990/2007).*

## 1. Entidad adjudicadora.

a) Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Dirección: Avda. Arboleda, s/n, Edificio Aljarafe Empresarial, Tomares (Sevilla), C.P. 41940.

Tlfno.: 955 625 600. Fax: 955 625 646.

Dirección internet: www.iseandalucia.es.

b) Número de expediente: 102/ISE/2007.

c) Código: CNPA-2002: 45.21.15.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Nuevo CEIP C2 en zona San García en Algeciras (Cádiz).

b) Lugar de ejecución: Algeciras (Cádiz).

c) Plazo de ejecución: 10 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Clasificación del contratista: Grupo C, Subgrupo completo, Categoría f.

5. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: Dos millones doscientos treinta y cuatro mil setecientos cincuenta y nueve euros con cincuenta y siete céntimos (2.234.759,57 €).

Este expediente cuenta con financiación de la Unión Europea (Feder).

6. Garantías.

a) Provisional: 2% del presupuesto licitación (44.695,19 €).

7. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

8. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14,00 horas de la fecha referida. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil.)

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

10. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo 3.500,00 euros.

Sevilla, 11 de julio de 2007.- El Director General, Fernando Contreras Ibáñez.

*RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2007, de la Coordinación Provincial de Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia corrección de la Resolución de 6 de junio de 2007, por la que se anuncia la contratación del servicio de transporte escolar en los centros docentes públicos de la provincia de Cádiz, dependientes de la Consejería de Educación (Expte. 49/ISE/2007/CAD), por procedimiento abierto, mediante la forma de concurso. (PD. 2988/2007).*

Advertido error material en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas del expediente «Servicio de transporte escolar en los centros docentes públicos de la provincia de Cádiz, dependientes de la Consejería de Educación» (Expediente 49/ISE/2007/CAD), se procede a subsanarlo con fecha 9 de julio de 2007 mediante su corrección en dichos Pliegos y en el anuncio de licitación, haciendo constar que el contenido de la rectificación se encuentra publicado en el tablón de anuncios de la Coordinación Provincial de Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, sito en el Consorcio Tecnológico de Cádiz, C/ Benito Pérez Galdós, s/n, 11003, Cádiz, así como en la página web www.iseandalucia.es.

El plazo de presentación de ofertas se ampliará en 7 días naturales, a contar desde el siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de este anuncio de rectificación, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha indicada (en caso de coincidir con sábado o inhábil, se prorrogará hasta el día siguiente hábil).

Cádiz, 9 de julio de 2007.- El Coordinador Provincial, Fernando Ameyugo Catalán.

*ANUNCIO de 9 de julio de 2007, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de concurso de control de calidad de recepción y pruebas de funcionamiento de las obras de carreteras varias VI en Sevilla. (PD. 2987/2007).*

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expediente G-GI0123/OCC0. Control de calidad de recepción y pruebas de funcionamiento de las obras de carreteras varias VI en Sevilla.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Sevilla. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo del proyecto: Veinticuatro (24) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Doscientos treinta y dos mil euros (232.000), IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, Registro General.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 30 de agosto de 2007.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, Registro General, 41013, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10.

Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.

9. Otras informaciones: Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al DOUE: No se envía.

Sevilla, 9 de julio de 2007.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

*ANUNCIO de 9 de julio de 2007, de Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A., de concurso para las obras de reforma de la Estación de Inspección Técnica de Vehículos (ITV) de Zamarula-Huércal de Almería (Almería). (PD. 2977/2007).*

Mediante la presente, se comunica a las empresas constructoras, instaladoras y de servicios que puedan estar interesadas, que queda abierto concurso público para la adjudicación de obras para la reforma de la Estación para la Inspección

Técnica de Vehículos (ITV) en Paraje de Zamarula, s/n, en el término municipal de Huércal de Almería (Almería).

En las oficinas de VEIASA, Isla de la Cartuja, calle Albert Einstein, 2, 41092-Sevilla y en horario de 9 a 14 horas, los concurrentes tienen a su disposición, para consultar y reproducir, el pliego de condiciones del concurso y recoger a continuación, previa solicitud, el resto de la documentación necesaria.

El plazo de admisión de proposiciones será de treinta días naturales contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, y las mismas serán presentadas en la dirección anteriormente indicada, correspondiente a las oficinas de VEIASA.

Sevilla, 9 de julio de 2007.- El Director Financiero y Legal, F. Javier Castro Baco.

*ANUNCIO de 9 de julio de 2007, de Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A., de concurso para las obras de ampliación de la estación de Inspección Técnica de Vehículos (ITV) de Córdoba. (PD. 2976/2007).*

Mediante la presente, se comunica a las empresas constructoras, instaladoras y de servicios que puedan estar interesadas, que queda abierto concurso público para la adjudicación de obras para la ampliación de la estación para la Inspección Técnica de Vehículos (ITV) en C/ Ingeniero Torres Quevedo, s/n (Plgno. Industrial la Torrecilla), de Córdoba.

En las oficinas de Veiasa, Isla de la Cartuja, calle Albert Einstein, 2, 41092, Sevilla, y en horario de 9 a 14 horas, los concurrentes tienen a su disposición, para consultar y reproducir, el Pliego de Condiciones del concurso y recoger a continuación, previa solicitud, el resto de documentación necesaria.

El plazo de admisión de proposiciones será de treinta días naturales contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, y las mismas serán presentadas en la dirección anteriormente indicada, correspondiente a las oficinas Veiasa.

Sevilla, 9 de julio de 2007.- El Director Financiero y Legal, F. Javier Castro Baco.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

*ANUNCIO de 19 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos, dictados por la Oficina Liquidadora de Huércal Overa.*

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados

detallados abajo, para que comparezcan en la Oficina Liquidadora de Huércal Overa, con domicilio en Huércal-Overa, C/ Pintor Velázquez, Edif. Picasso, para ser notificados.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado. Y todo ello a tenor de lo establecido en el apartado 2 del artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE 18.12.2003).

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Org. Resp.
F04381562	PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES DEL ALMANZORA S.COOP.ANDALUZA	NOTIFICA-EH0406-2007/9	P101040142637	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0406-2006/4234	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
X1282437A	DEARDS PAMELA SYLVIA	NOTIFICA-EH0406-2007/6	P101040131342	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0406-2006/1799	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
X4582574P	COOPER BARRY PHILLIP	NOTIFICA-EH0406-2007/4	P101040131306	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0406-2006/1799	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
X4596800C	FITZGERALD ROYE HENRY	NOTIFICA-EH0406-2007/5	P101040131534	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0406-2006/3333	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
X7263512C	MITCHELL ANDREW	NOTIFICA-EH0406-2007/8	P101040135865	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0406-2006/4413	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
X7342323X	HOPKINS ANNE	NOTIFICA-EH0406-2007/7	P101040130624	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0406-2006/3767	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
75202515J	RAMIREZ ZURANO PEDRO	NOTIFICA-EH0406-2007/1	P101040136197	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0406-2006/3574	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
75202515J	RAMIREZ ZURANO PEDRO	NOTIFICA-EH0406-2007/1	P101040136382	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0406-2006/3575	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
75228354T	LOPEZ PORCEL JUAN CARLOS	NOTIFICA-EH0406-2007/2	P101040130134	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0406-2006/3463	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA

Almería, 19 de junio de 2007.- El Delegado, Juan Cáceres Gerez.

*ANUNCIO de 25 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos, dictados por la Oficina Liquidadora de Huércal Overa.*

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados detallados abajo para que comparezcan en la Oficina Liqui-

dadora de Huércal Overa, con domicilio en Huércal-Overa, C/ Pintor Velázquez, Edif. Picasso, para ser notificados.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado. Y todo ello a tenor de lo establecido en el apartado 2 del artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 18.12.2003).

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Org. Resp.
B04344420	MUNDISERVICIOS 2000 SL	NOTIFICA-EH0406-2007/36	P101040115662	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0406-2006/1825	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
B04402699	CONSTRUCTORA HISPANO ESCOCESA SL	NOTIFICA-EH0406-2007/38	P101040101915	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0406-2006/1551	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
B04473344	ALJAVAPROM, SL	NOTIFICA-EH0406-2007/46	P101040176842	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0406-2007/450	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
B04484424	PROMOCIONES PEDROSA Y OLLER SL	NOTIFICA-EH0406-2007/48	P101040125541	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0406-2006/2852	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
B04501045	GARDEN DESERT CONSTRUCCIONES SL	NOTIFICA-EH0406-2007/51	P101040118024	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0406-2006/2958	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
B04501045	GARDEN DESERT CONSTRUCCIONES SL	NOTIFICA-EH0406-2007/51	P101040117981	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0406-2006/2960	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
B73242810	MONTESOL SURESTE PROMOCIONES SL	NOTIFICA-EH0406-2007/85	P101040118681	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0406-2006/500290	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
B73242810	MONTESOL SURESTE PROMOCIONES SL	NOTIFICA-EH0406-2007/85	P101040118697	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0406-2006/500290	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
X1133320H	EELS HENRY JOHN	NOTIFICA-EH0406-2007/40	P101040115775	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0406-2006/1832	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Org. Resp.
X1632582L	EASTWOOD RAYMOND	NOTIFICA-EH0406-2007/41	P101040101881	PROP.LIQ. TRANSMISIO- NES. GEST.	ITPAJDOL-EH0406-2006/1460	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
X2548023Z	MAYES PETER JAMES	NOTIFICA-EH0406-2007/45	P101040109317	PROP.LIQ. TRANSMISIO- NES. GEST.	ITPAJDOL-EH0406-2005/1179	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
X2548023Z	MAYES PETER JAMES	NOTIFICA-EH0406-2007/45	P101040148517	PROP.LIQ. TRANSMISIO- NES. GEST.	ITPAJDOL-EH0406-2006/4174	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
X2583542K	SMIT ERIC	NOTIFICA-EH0406-2007/79	P101040117832	PROP.LIQ. TRANSMISIO- NES. GEST.	ITPAJDOL-EH0406-2006/3517	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
X2799709B	CLARKE, JOHN SPURGEON	NOTIFICA-EH0406-2007/104	P101040129653	PROP.LIQ. TRANSMISIO- NES. GEST.	ITPAJDOL-EH0406-2006/3641	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
X3333114T	AMANAT MOHAMMAD	NOTIFICA-EH0406-2007/106	P101040147415	PROP.LIQ. TRANSMISIO- NES. GEST.	ITPAJDOL-EH0406-2006/4036	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
X3491961D	KHAN MOHAMMAD RAMZAN	NOTIFICA-EH0406-2007/44	P101040174164	PROP.LIQ. TRANSMISIO- NES. GEST.	ITPAJDOL-EH0406-2007/500241	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
X3525007G	MOHAMMAD ISHAQ	NOTIFICA-EH0406-2007/49	P101040125173	PROP.LIQ. TRANSMISIO- NES. GEST.	ITPAJDOL-EH0406-2006/500440	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
X5252335D	BARRIE FREDERICK KIDD	NOTIFICA-EH0406-2007/92	P101040187866	PROP.LIQ. TRANSMISIO- NES. GEST.	ITPAJDOL-EH0406-2007/705	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
X5564887Z	NEWELL JAMES MICHAEL	NOTIFICA-EH0406-2007/84	P101040118033	PROP.LIQ. TRANSMISIO- NES. GEST.	ITPAJDOL-EH0406-2006/2958	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
X5601219Y	SEFTON RAYMOND	NOTIFICA-EH0406-2007/47	P101040194981	PROP.LIQ. TRANSMISIO- NES. GEST.	ITPAJDOL-EH0406-2007/853	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
X5953324G	HOLMES GRAHAM PETER	NOTIFICA-EH0406-2007/57	P101040102125	PROP.LIQ. TRANSMISIO- NES. GEST.	ITPAJDOL-EH0406-2006/1437	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
X5958647Z	POVKH OLEKSANDR	NOTIFICA-EH0406-2007/86	P101040184192	PROP.LIQ. TRANSMISIO- NES. GEST.	ITPAJDOL-EH0406-2007/500361	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
X6025802D	PARKER DAVID MICHAEL	NOTIFICA-EH0406-2007/82	P101040117263	PROP.LIQ. TRANSMISIO- NES. GEST.	ITPAJDOL-EH0406-2006/2614	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
X6296653N	MIDDLETON SIDNEY ROY	NOTIFICA-EH0406-2007/52	P101040117997	PROP.LIQ. TRANSMISIO- NES. GEST.	ITPAJDOL-EH0406-2006/2960	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
X6348713T	MARSH DUNCAN WILLIAM	NOTIFICA-EH0406-2007/95	P101040172624	PROP.LIQ. TRANSMISIO- NES. GEST.	ITPAJDOL-EH0406-2007/500038	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
X6808218B	WOOD ROGER	NOTIFICA-EH0406-2007/89	P101040114576	PROP.LIQ. TRANSMISIO- NES. GEST.	ITPAJDOL-EH0406-2006/3880	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
X6922583C	BROADBENT DONALD	NOTIFICA-EH0406-2007/70	P101040109606	PROP.LIQ. TRANSMISIO- NES. GEST.	ITPAJDOL-EH0406-2006/1304	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
X6969907X	HOLLINGS STEPHEN	NOTIFICA-EH0406-2007/53	P101040118444	PROP.LIQ. TRANSMISIO- NES. GEST.	ITPAJDOL-EH0406-2006/500211	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
X6978105C	MCNAB THOMAS ADAMS	NOTIFICA-EH0406-2007/97	P101040182442	PROP.LIQ. TRANSMISIO- NES. GEST.	ITPAJDOL-EH0406-2007/500331	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
X6994170P	SHAW ROBERT	NOTIFICA-EH0406-2007/74	P101040101872	PROP.LIQ. TRANSMISIO- NES. GEST.	ITPAJDOL-EH0406-2006/1462	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
X7042501Q	HANDY WILLIAM BURNETT	NOTIFICA-EH0406-2007/54	P101040117035	PROP.LIQ. TRANSMISIO- NES. GEST.	ITPAJDOL-EH0406-2006/169	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
X7090841X	CURRY SUSAN MARGARET	NOTIFICA-EH0406-2007/81	P101040117245	PROP.LIQ. TRANSMISIO- NES. GEST.	ITPAJDOL-EH0406-2006/2601	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
X7131513H	WALKER PAUL	NOTIFICA-EH0406-2007/56	P101040131263	PROP.LIQ. TRANSMISIO- NES. GEST.	ITPAJDOL-EH0406-2006/1799	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
X7145294E	DICKINSON MARTIN PETER	NOTIFICA-EH0406-2007/78	P101040136906	PROP.LIQ. TRANSMISIO- NES. GEST.	ITPAJDOL-EH0406-2006/2386	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
X7152494T	BASSETT RICHARD ALLAN	NOTIFICA-EH0406-2007/64	P101040172231	PROP.LIQ. TRANSMISIO- NES. GEST.	ITPAJDOL-EH0406-2006/2251	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
X7190969L	BRENCH DAVID PAUL	NOTIFICA-EH0406-2007/73	P101040116886	PROP.LIQ. TRANSMISIO- NES. GEST.	ITPAJDOL-EH0406-2006/1629	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
X7330755B	KAY KAREN	NOTIFICA-EH0406-2007/98	P101040196074	PROP.LIQ. TRANSMISIO- NES. GEST.	ITPAJDOL-EH0406-2007/1070	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
X7393932F	KIRKLEY VINCENT JOHN	NOTIFICA-EH0406-2007/60	P101040116012	PROP.LIQ. TRANSMISIO- NES. GEST.	ITPAJDOL-EH0406-2006/500200	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
X7475619K	MCCABE THOMAS EDWARD	NOTIFICA-EH0406-2007/67	P101040102256	PROP.LIQ. TRANSMISIO- NES. GEST.	ITPAJDOL-EH0406-2006/1243	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
X7505818K	BOWDEN PERRY JAMES	NOTIFICA-EH0406-2007/77	P101040116676	PROP.LIQ. TRANSMISIO- NES. GEST.	ITPAJDOL-EH0406-2006/2860	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
X7583079W	MORRIS CHRISTINE JOAN	NOTIFICA-EH0406-2007/83	P101040130405	PROP.LIQ. TRANSMISIO- NES. GEST.	ITPAJDOL-EH0406-2006/500229	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
X7782778S	MARTIN JAMES JAMES NICHOLAS	NOTIFICA-EH0406-2007/94	P101040142734	PROP.LIQ. TRANSMISIO- NES. GEST.	ITPAJDOL-EH0406-2006/4386	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
X7794137N	HARTLE BRIAN ERIC	NOTIFICA-EH0406-2007/88	P101040164303	PROP.LIQ. TRANSMISIO- NES. GEST.	ITPAJDOL-EH0406-2006/500754	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
X7892210J	LUKACS, JANOS	NOTIFICA-EH0406-2007/91	P101040164181	PROP.LIQ. TRANSMISIO- NES. GEST.	ITPAJDOL-EH0406-2006/500790	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
X8029592Q	HOWARD STEPHEN WILLIAM	NOTIFICA-EH0406-2007/93	P101040142585	PROP.LIQ. TRANSMISIO- NES. GEST.	ITPAJDOL-EH0406-2006/4187	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
X8075749N	SOUTH WAYNE BARRY	NOTIFICA-EH0406-2007/90	P101040147485	PROP.LIQ. TRANSMISIO- NES. GEST.	ITPAJDOL-EH0406-2006/3978	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
00350551P	FERNANDEZ PEDROSA CARLOS	NOTIFICA-EH0406-2007/72	P101040116861	PROP.LIQ. TRANSMISIO- NES. GEST.	ITPAJDOL-EH0406-2006/1644	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
11323283S	TERUEL GARCIA LUIS	NOTIFICA-EH0406-2007/33	P101040117202	PROP.LIQ. TRANSMISIO- NES. GEST.	ITPAJDOL-EH0406-2006/2957	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
21608458G	HERRERO ALASCIO FELIX GINES	NOTIFICA-EH0406-2007/105	P101040116317	PROP.LIQ. TRANSMISIO- NES. GEST.	ITPAJDOL-EH0406-2006/2935	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
23183941X	GOMEZ SOLA RAFAEL	NOTIFICA-EH0406-2007/69	P101040116581	PROP.LIQ. TRANSMISIO- NES. GEST.	ITPAJDOL-EH0406-2006/2607	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Org. Resp.
23222249T	MARTINEZ EGEA DIEGO	NOTIFICA-EH0406-2007/26	P101040168056	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0406-2006/4450	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
23237388M	URIBE VIDAL ENRIQUE	NOTIFICA-EH0406-2007/25	P101040117963	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0406-2006/500174	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
23241157W	PARRA PARRA SALVADOR	NOTIFICA-EH0406-2007/27	P101040117342	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	SUCDONOL-EH0406-2006/143	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
23241157W	PARRA PARRA SALVADOR	NOTIFICA-EH0406-2007/27	P121040011927	PROP.LIQ. DONACIONES GESTION	SUCDONOL-EH0406-2006/143	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
23255559Y	EGEA EGEA ISABEL	NOTIFICA-EH0406-2007/28	P101040109335	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0406-2006/3480	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
23262492Q	RUIZ PARRA JOSE	NOTIFICA-EH0406-2007/29	P121040012067	PROP.LIQ. DONACIONES GESTION	SUCDONOL-EH0406-2006/179	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
23266813J	PARRA GARCIA ANDRES	NOTIFICA-EH0406-2007/101	P101040109502	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0406-2006/1387	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
23268637C	GARRO GARCIA JUANA ANTONIA	NOTIFICA-EH0406-2007/100	P101040124683	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	SUCDONOL-EH0406-2006/185	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
23284196P	MUÑOZ EGEA GREGORIO	NOTIFICA-EH0406-2007/103	P101040162657	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0406-2007/367	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
27016692H	PARRA PEREZ MARIA JOSEFA	NOTIFICA-EH0406-2007/30	P101040119117	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	SUCDONOL-EH0406-2006/179	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
27021346A	LOPEZ MARIN JUAN	NOTIFICA-EH0406-2007/16	P101040123974	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0406-2006/4064	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
27098294Q	GARCIA RECHE PEDRO	NOTIFICA-EH0406-2007/62	P101040109554	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0406-2006/1565	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
27113339L	ORTIZ DOMINGUEZ ANTONIA	NOTIFICA-EH0406-2007/19	P101040116782	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0406-2006/3108	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
27162173R	JIMENEZ ESPIN JESUS	NOTIFICA-EH0406-2007/20	P101040145945	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0406-2006/3887	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
38732330P	PEREZ PARRA FRANCISCO	NOTIFICA-EH0406-2007/10	P101040136827	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0406-2006/4088	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
40302780H	MARTINEZ MARTINEZ JOSE	NOTIFICA-EH0406-2007/13	P101040165213	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0406-2007/269	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
52225586S	LARA NUÑEZ FRANCISCO JOSE	NOTIFICA-EH0406-2007/99	P101040130931	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0406-2006/500502	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
74414613E	MARTINEZ GARCIA FRANCISCO	NOTIFICA-EH0406-2007/11	P101040102387	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0406-2006/1122	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
75193365V	GUERRERO PARRA MARIA	NOTIFICA-EH0406-2007/22	P101040109597	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0406-2006/1577	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
75202432E	SANCHEZ AVILA LUISA	NOTIFICA-EH0406-2007/21	P101040118191	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0406-2006/2793	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
75215315W	SANCHEZ SANCHEZ MARIA	NOTIFICA-EH0406-2007/14	P101040175652	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0406-2007/616	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
75215467Q	ALFONSO GRANERO HILARIO	NOTIFICA-EH0406-2007/32	P101040116021	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0406-2006/2922	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
75223194S	ASENSIO ALONSO CATALINA	NOTIFICA-EH0406-2007/35	P101040118243	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0406-2006/2688	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
75225551A	MARTINEZ ARTERO BEATRIZ	NOTIFICA-EH0406-2007/18	P121040016513	PROP.LIQ. DONACIONES GESTION	SUCDONOL-EH0406-2006/135	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
76141840H	YESTE RUIZ VIRGINIA	NOTIFICA-EH0406-2007/31	P101040146751	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0406-2006/4308	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
<b>LIQUIDACIONES</b>						
B0448442A	PROMOCIONES PEDROSA Y OLLER SL	NOTIFICA-EH0406-2007/48	102040286525	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH0406-2006/3028	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
B0448442A	PROMOCIONES PEDROSA Y OLLER SL	NOTIFICA-EH0406-2007/48	102040286535	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH0406-2006/3028	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
X2315742X	STEWART SHARON LYNNE	NOTIFICA-EH0406-2007/102	102040263002	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH0406-2006/1801	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
X3222676P	SMITH DAVID	NOTIFICA-EH0406-2007/75	102040283422	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH0406-2006/1691	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
X3222676P	SMITH DAVID	NOTIFICA-EH0406-2007/75	102040360765	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH0406-2006/1689	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
X3287529R	AHMED ALJAZ	NOTIFICA-EH0406-2007/43	102040266815	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH0406-2006/500286	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
X3736788R	JOHNSON NICHOLAS STEVEN	NOTIFICA-EH0406-2007/61	102040237604	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH0406-2006/454	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
X3921296A	RAGGETT BRUCE IVOR	NOTIFICA-EH0406-2007/59	102040235734	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH0406-2005/4420	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
X4042162G	QAMAR MUHAMMAD	NOTIFICA-EH0406-2007/50	102040267142	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH0406-2006/500037	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
X5117366G	JONES MARGUERITA JEAN	NOTIFICA-EH0406-2007/71	102040245594	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH0406-2006/1031	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
X5526697G	HOLDER JOHN	NOTIFICA-EH0406-2007/76	102040284936	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH0406-2006/1758	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
X6037381L	KENT GRAHAM JOHN	NOTIFICA-EH0406-2007/55	102040262772	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH0406-2006/1137	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
X6880266T	NOBLE JOAN	NOTIFICA-EH0406-2007/58	102040283625	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH0406-2006/1829	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
X6943523F	SLOAN IAN	NOTIFICA-EH0406-2007/65	102040262844	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH0406-2006/669	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
X7147617E	THREADER RAYMOND ROY	NOTIFICA-EH0406-2007/68	162040025975	LIQ. GENERAL GESTION	ITPAJDOL-EH0406-2006/1448	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Org. Resp.
X7348164D	MARTIN KEITH PAUL	NOTIFICA-EH0406-2007/87	162040025813	LIQ. GENERAL GESTION	ITPAJDOL-EH0406-2006/1965	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
X7506041Z	BUNTING STEPHEN CHARLES	NOTIFICA-EH0406-2007/66	102040266951	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH0406-2006/1423	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
X7543694Q	CHAPLIN BARRY	NOTIFICA-EH0406-2007/96	162040028811	LIQ. GENERAL GESTION	ITPAJDOL-EH0406-2007/320	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
23171836A	GARCIA ORTEGA MATIAS	NOTIFICA-EH0406-2007/24	102040264203	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH0406-2006/2654	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
23210358T	ARCAS LOPEZ DOMINGO	NOTIFICA-EH0406-2007/23	102040263282	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH0406-2006/1284	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
23229646Z	MALDONADO VILELA SANTIAGO RAMON	NOTIFICA-EH0406-2007/15	112040030586	LIQ. DE SUCESIONES	SUCDONOL-EH0406-2005/35	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
23246069S	PARRA PARRA CATALINA	NOTIFICA-EH0406-2007/39	122040025580	LIQUIDACION DONACIONES GESTION	SUCDONOL-EH0406-2006/21	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
27096879G	CARREÑO PARDO DOLORES	NOTIFICA-EH0406-2007/63	102040237310	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH0406-2006/728	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
27112648H	MARIN EGEA FELIX	NOTIFICA-EH0406-2007/42	102040347684	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH0406-2006/4500	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
27112648H	MARIN EGEA FELIX	NOTIFICA-EH0406-2007/42	102040346775	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH0406-2006/4499	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
27112648H	MARIN EGEA FELIX	NOTIFICA-EH0406-2007/42	102040346755	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH0406-2006/4499	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
27208034T	MUÑOZ DEL POZO E INIESTA JUAN JOSE	NOTIFICA-EH0406-2007/34	102040292661	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH0406-2005/1042	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
34851161C	BONILLO TRABALON CANDIDO	NOTIFICA-EH0406-2007/37	102040318283	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH0406-2006/930	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
34856618A	GILABERT CORTES MIGUEL	NOTIFICA-EH0406-2007/17	102040293583	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH0406-2006/500670	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
46642216X	MARTINEZ LOPEZ JUAN RAMON	NOTIFICA-EH0406-2007/80	162040025473	LIQ. GENERAL GESTION	SUCDONOL-EH0406-2006/95	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
74414281N	JIMENEZ GUILLEN FRANCISCO	NOTIFICA-EH0406-2007/12	102040262763	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH0406-2006/1137	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA

Almería, 25 de junio de 2007.- El Delegado, Juan Cáceres Gerez.

*ANUNCIO de 5 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos.*

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados detallados abajo para que comparezcan ante el Negociado de Notificaciones (Servicio Relaciones con los Contribuyentes) en

esta Delegación Provincial, con domicilio en Almería, C/ Trajano, 13, para ser notificados.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado. Y todo ello a tenor de lo establecido en el apartado 2 del artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 18.12.2003).

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Org. Resp.
B04118675	RIODAMAR, SL	NOTIFICA-EH0401-2007/3923	P101040171084	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2005/5549	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
B04118675	RIODAMAR, SL	NOTIFICA-EH0401-2007/3792	P101040169352	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2005/3641	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
B04190088	ENRODI SL	NOTIFICA-EH0401-2007/4915	P101040178206	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2004/507	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
B04302659	MECARPIMAR SL	NOTIFICA-EH0401-2007/5325	P101040183571	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2005/13170	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
B04309746	INVERSIONES EL MARCHAL SL	NOTIFICA-EH0401-2007/4435	P101040171967	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	SUCDON-EH0401-2003/1462	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
B04309746	INVERSIONES EL MARCHAL SL	NOTIFICA-EH0401-2007/4409	P101040174636	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	CAUCION-EH0401-2005/1283	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
B04428215	PROMO RAMBLA BELEN SL	NOTIFICA-EH0401-2007/3804	P101040169657	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2004/53603	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
B04428215	PROMO RAMBLA BELEN SL	NOTIFICA-EH0401-2007/3804	P101040169666	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2004/53603	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
B04428827	RJ8 PROYECTOS 2005 SL	NOTIFICA-EH0401-2007/3770	P101040169535	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2003/40945	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
B04428827	RJ8 PROYECTOS 2005 SL	NOTIFICA-EH0401-2007/3770	P101040169544	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2003/40945	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
X0383331J	RICHARDSON SUSAN ELLEN	NOTIFICA-EH0401-2007/3824	P101040170655	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2005/7830	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
X0597179F	SALVADOR RENE VICTOR	NOTIFICA-EH0401-2007/1709	P121040013591	PROP.LIQ. DONACIONES GESTION	SUCDON-EH0401-2005/1619	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Org. Resp.
X3003403V	GOMES DA SILVA JEAN PIER	NOTIFICA-EH0401-2007/2847	P101040157084	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2004/7901	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
X3003403V	GOMES DA SILVA JEAN PIER	NOTIFICA-EH0401-2007/2846	P101040157206	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2003/46686	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
X3289953X	NAJERA ZELAYA, KENNY YAMILETH	NOTIFICA-EH0401-2007/4308	P101040173963	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2004/29640	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
X4741838C	LOPEZ HURTADO JOSE MIGUEL	NOTIFICA-EH0401-2007/5410	P101040184515	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2005/15384	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
X5233976G	LAMPON, KERRY LOUISE	NOTIFICA-EH0401-2007/4894	P101040180132	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2004/42402	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
X5233976G	LAMPON, KERRY LOUISE	NOTIFICA-EH0401-2007/5427	P101040184427	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	CAUCION-EH0401-2003/2387	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
X6041682L	AMGOUNE HAFIDA	NOTIFICA-EH0401-2007/3891	P101040171172	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2005/5647	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
04212923J	ZAMORANO GARCIA ISRAEL	NOTIFICA-EH0401-2007/5122	P101040178723	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2004/27126	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
08907880A	MARTIN OJEDA JORGE	NOTIFICA-EH0401-2007/4774	P101040175162	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2004/917	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
14863638A	FRADE ODRIOZOLA ANTONIO JESUS	NOTIFICA-EH0401-2007/3839	P101040170244	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2004/56659	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
25320858C	MUÑOZ AGUILERA MARIA	NOTIFICA-EH0401-2007/3922	P101040171057	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2005/7878	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
27081340J	CUADRA FERNANDEZ ANTONIO	NOTIFICA-EH0401-2007/4848	P101040177734	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2004/36387	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
27101836Q	NAVARRO CARA LUIS	NOTIFICA-EH0401-2007/2712	P101040155833	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	SUCDON-EH0401-2001/81	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
27101836Q	NAVARRO CARA LUIS	NOTIFICA-EH0401-2007/3617	P101040168144	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	SUCDON-EH0401-2001/82	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
27101836Q	NAVARRO CARA LUIS	NOTIFICA-EH0401-2007/3617	P101040168135	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	SUCDON-EH0401-2001/82	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
27151337K	SANCHEZ SANCHEZ ANTONIO	NOTIFICA-EH0401-2007/1729	P121040013555	PROP.LIQ. DONACIONES GESTION	SUCDON-EH0401-2004/769	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
27226956Q	BERENGUEL LOPEZ FRANCISCO	NOTIFICA-EH0401-2007/4146	P101040171741	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2004/30356	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
27237310C	LOPEZ RAMON ANTONIA	NOTIFICA-EH0401-2007/4218	P101040171881	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2003/48653	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
27241234B	SOTO GARRIDO MARIA GADOR	NOTIFICA-EH0401-2007/5324	P101040183544	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2005/12932	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
27245986W	ALVAREZ MARTINEZ CARMEN ANGELES	NOTIFICA-EH0401-2007/5023	P101040179642	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2004/40815	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
27249851A	MARTIN OJEDA JOSE ANTONIO	NOTIFICA-EH0401-2007/4776	P101040175144	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2004/917	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
27249877Y	LOPEZ LORCA JOSE ANTONIO	NOTIFICA-EH0401-2007/4785	P101040175196	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2004/2373	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
27260148L	MOLINA FERNANDEZ JUAN MANUEL	NOTIFICA-EH0401-2007/3061	P101040165861	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2004/11567	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
27263021V	MARTIN NAVARRO MARIA	NOTIFICA-EH0401-2007/4835	P101040177585	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2004/35944	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
27497880T	MARTINEZ MARIN ANDRES	NOTIFICA-EH0401-2007/5067	P121040015795	PROP.LIQ. DONACIONES GESTION	SUCDON-EH0401-2004/1275	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
27499556C	RODRIGUEZ CORTES ANTONIO FRANCISCO	NOTIFICA-EH0401-2007/3820	P101040170612	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2005/6377	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
27500220V	POMARES LOPEZ MANUEL	NOTIFICA-EH0401-2007/1954	P121040013643	PROP.LIQ. DONACIONES GESTION	SUCDON-EH0401-2005/2171	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
27505940X	GARCIA CARRILLO M ANGELES	NOTIFICA-EH0401-2007/3800	P101040169571	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2004/15728	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
27512709V	GARZON BAEZA GRACIAN	NOTIFICA-EH0401-2007/2816	P111040017695	PROP.LIQ. SUCESIONES GESTION	SUCDON-EH0401-2004/876	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
31700195P	RDORIGUEZ CRESPO FRANCISCA	NOTIFICA-EH0401-2007/4383	P101040174706	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2004/34902	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
34838152Y	GOMIZ MUYOR MARIA ARACELI	NOTIFICA-EH0401-2007/4431	P111040018833	PROP.LIQ. SUCESIONES GESTION	SUCDON-EH0401-1999/2026	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
40966293G	CORTES CORTES MARIA	NOTIFICA-EH0401-2007/4137	P101040171662	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2005/6460	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
44271379J	LOPEZ JIMENEZ JAVIER	NOTIFICA-EH0401-2007/5264	P101040182187	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2004/37968	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
44273291Q	ORTEGA TENORIO FRANCISCO JAVIER	NOTIFICA-EH0401-2007/5262	P101040181952	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2004/37960	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Org. Resp.
44287844X	PEREZ RUIZ ANTONIO	NOTIFICA-EH0401-2007/4374	P101040174383	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2004/33282	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
45580438G	CASTILLO ANDUJAR MARIA CARMEN	NOTIFICA-EH0401-2007/2288	P101040149095	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2003/45810	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
45581115Z	MEDINA OLIVENCIA MIGUEL ANGEL	NOTIFICA-EH0401-2007/4888	P101040180044	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2004/42026	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
45581117Q	RODRIGUEZ VIZCAINO, ALBERTO JESUS	NOTIFICA-EH0401-2007/4889	P101040180071	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2004/42060	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
45581637F	PADILLA SALMERON FRANCISCO	NOTIFICA-EH0401-2007/4955	P101040178951	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2004/37264	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
45588611N	CESAR SANCHEZ DAVID	NOTIFICA-EH0401-2007/5451	P101040183273	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2004/38355	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
45590650G	TERUEL SANCHEZ ANTONIO JESUS	NOTIFICA-EH0401-2007/4851	P101040177777	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2004/36623	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
45593468Q	SANCHEZ MARTIN JESUS	NOTIFICA-EH0401-2007/4413	P101040174322	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2004/33342	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
45599443B	MARCOS VILCHEZ JERAI MANUEL	NOTIFICA-EH0401-2007/4856	P101040177962	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2004/36866	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
52519357F	CONTRERAS HERRERIAS MANUEL	NOTIFICA-EH0401-2007/4829	P101040177411	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2004/35667	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
74594869G	HERNANDEZ ROSILLO ANGUSTIAS	NOTIFICA-EH0401-2007/2568	P101040155781	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2004/3960	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
74925665Z	CID RUIZ JOSE LUIS	NOTIFICA-EH0401-2007/3780	P101040169937	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2004/22923	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
75233371A	CORTES SANTIAGO MANUEL	NOTIFICA-EH0401-2007/5267	P101040186721	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2004/32967	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
75237334X	DUARTE MARTINEZ JOSE LUIS	NOTIFICA-EH0401-2007/4153	P101040172055	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2004/30825	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
75239319V	MARTIN MOLINA ANTONIO	NOTIFICA-EH0401-2007/5245	P101040186947	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2003/43950	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
75239319V	MARTIN MOLINA ANTONIO	NOTIFICA-EH0401-2007/5256	P101040186983	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2003/43952	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
75239319V	MARTIN MOLINA ANTONIO	NOTIFICA-EH0401-2007/5246	P101040186965	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2003/43951	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
75240124V	RONDA PAYAN EDUARDO	NOTIFICA-EH0401-2007/4832	P101040177533	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2004/35925	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
75245176D	JIMENEZ LATORRE JOSE JAVIER	NOTIFICA-EH0401-2007/4238	P101040172387	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2004/31189	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
75247002H	RUIZ SOTO SOFIA	NOTIFICA-EH0401-2007/5322	P101040183553	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2005/12932	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
75250035S	JIMENEZ LOPEZ DANIEL	NOTIFICA-EH0401-2007/4957	P101040178994	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2004/37285	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
75253549X	MARTIN SEBAQUEVAS ALFONSO	NOTIFICA-EH0401-2007/4951	P101040178872	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2004/37252	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
75256608X	BENITEZ SANCHEZ MA LOURDES	NOTIFICA-EH0401-2007/4893	P101040180114	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2004/42375	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
76143968F	SOBRINO MARTINEZ OVIDIA	NOTIFICA-EH0401-2007/4231	P101040172527	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2004/33803	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
<b>LIQUIDACIONES</b>						
B04265476	INVERNADEROS Y REPARACIONES CERDAN MENDEZ SL	NOTIFICA-EH0401-2007/4751	102040316322	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJD-EH0401-2003/47649	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
B04480158	AUTO-MASTER EJIDO SL UNIPERSONAL	NOTIFICA-EH0401-2007/4351	102040349413	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	CAUCION-EH0401-2005/1893	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
B04480158	AUTO-MASTER EJIDO SL UNIPERSONAL	NOTIFICA-EH0401-2007/4122	102040345663	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	CAUCION-EH0401-2005/1525	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
X2299554Z	LUCA, ROBERTO LEONETTO DE	NOTIFICA-EH0401-2007/3963	102040291023	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJD-EH0401-2003/33598	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
13762655F	ARROYO MORENO M NIEVES	NOTIFICA-EH0401-2007/4636	112040032482	LIQ. DE SUCESIONES GESTION	SUCDON-EH0401-2004/759	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
24245356K	EXPOSITO PEREZ FRANCISCO JOSE	NOTIFICA-EH0401-2007/5275	102040363353	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	VEHICULO-EH0401-2007/4996	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
24245356K	EXPOSITO PEREZ FRANCISCO JOSE	NOTIFICA-EH0401-2007/5156	102040356704	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	CAUCION-EH0401-2005/2248	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
27180727V	VENTURA YBAÑEZ ROSA	NOTIFICA-EH0401-2007/5533	122040029491	LIQUIDACION DONACIONES GESTION	SUCDON-EH0401-2005/2067	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
27195124Q	ARQUERO LOZANO FRANCISCO	NOTIFICA-EH0401-2007/3981	102040317976	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJD-EH0401-2003/52721	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Org. Resp.
27243673N	CUADRADO SOCIAS MIGUEL	NOTIFICA-EH0401-2007/5510	112040032692	LIQ. DE SUCESIONES GESTION	SUCDON-EH0401-2004/901	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
27243673N	CUADRADO SOCIAS MIGUEL	NOTIFICA-EH0401-2007/5510	122040024395	LIQUIDACION DONACIONES GESTION	SUCDON-EH0401-2004/901	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
27248805S	AMAT LOPEZ MARGARITA	NOTIFICA-EH0401-2007/4598	102040290754	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJD-EH0401-2004/134	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
27499814W	MANZANO MOLINA FRANCISCA ARACELI	NOTIFICA-EH0401-2007/4079	122040022743	LIQUIDACION DONACIONES GESTION	SUCDON-EH0401-2002/1620	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
34852811Z	GARCIA BAENA ANTONIO JESUS	NOTIFICA-EH0401-2007/5516	102040317332	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	SUCDON-EH0401-2005/1084	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
34859386B	SANCHEZ LOPEZ FRANCISCO JOSE	NOTIFICA-EH0401-2007/5088	102040313650	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJD-EH0401-2004/12099	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
75235668T	FERNANDEZ VIDAL FRANCISCO JOSE	NOTIFICA-EH0401-2007/5196	102040362391	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	VEHICULO-EH0401-2006/7674	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
75245809K	ORTIZ MARTINEZ VERONICA	NOTIFICA-EH0401-2007/4089	112040034806	LIQ. DE SUCESIONES GESTION	SUCDON-EH0401-2004/1709	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
<b>COMPROBACIONES</b>						
X0597179F	SALVADOR RENE VICTOR	NOTIFICA-EH0401-2007/1709	393040066072	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	VALORAR-EH0401-2006/3694	SERV.DE VALORACION
04212923J	ZAMORANO GARCIA ISRAEL	NOTIFICA-EH0401-2007/5122	393040083170	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH0401-2004/27126	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
27245986W	ALVAREZ MARTINEZ CARMEN ANGELES	NOTIFICA-EH0401-2007/5023	393040084053	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH0401-2004/40815	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
27248805S	AMAT LOPEZ MARGARITA	NOTIFICA-EH0401-2007/4598	393040068583	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH0401-2004/134	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
76143968F	SOBRINO MARTINEZ OVIDIA	NOTIFICA-EH0401-2007/4231	393040080675	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH0401-2004/33803	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
<b>PETICIÓN DATOS</b>						
B04156014	A.R. DISTRIBUCIONES NUEVA ANDALUCIA SL	NOTIFICA-EH0401-2007/4035	331040287742	COMUNICACIONES GENERALES	CAUCION-EH0401-2004/1570	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
B04480158	AUTO-MASTER EJIDO SL UNIPERSONAL	NOTIFICA-EH0401-2007/4115	331040293010	COMUNICACIONES GENERALES	CAUCION-EH0401-2006/575	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
B04480158	AUTO-MASTER EJIDO SL UNIPERSONAL	NOTIFICA-EH0401-2007/4342	331040294286	COMUNICACIONES GENERALES	CAUCION-EH0401-2006/661	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
B04480158	AUTO-MASTER EJIDO SL UNIPERSONAL	NOTIFICA-EH0401-2007/4343	331040294295	COMUNICACIONES GENERALES	CAUCION-EH0401-2006/664	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
B04484929	CREDITOS BANCARIOS KASA, SL	NOTIFICA-EH0401-2007/4503	331040295372	COMUNICACIONES GENERALES	CAUCION-EH0401-2006/618	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
X2404563M	SILVANO CICOGNANI	NOTIFICA-EH0401-2007/5099	331040296300	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJD-EH0401-2004/34816	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
27018800X	SALVADOR MORENO JOSE	NOTIFICA-EH0401-2007/4447	331040292904	COMUNICACIONES GENERALES	SUCDON-EH0401-2007/123	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
27176238J	GARCIA DE TORRES ANTONIO	NOTIFICA-EH0401-2007/5506	331040297831	COMUNICACIONES GENERALES	DEVINGIN-EH0401-2007/184	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
27199535B	MUÑOZ ARIAS MANUEL	NOTIFICA-EH0401-2007/3003	331040287514	COMUNICACIONES GENERALES	DEVINGIN-EH0401-2007/124	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
27260072N	PEREZ VIZCAINO MANUEL	NOTIFICA-EH0401-2007/3838	331040292283	COMUNICACIONES GENERALES	DEVINGIN-EH0401-2006/428	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
27528094S	RUIZ GUTIERREZ JOSE	NOTIFICA-EH0401-2007/3715	331040291321	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJD-EH0401-2004/50189	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
34865867Y	VARGAS RIVERA ENCARNACION	NOTIFICA-EH0401-2007/3742	331040292116	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJD-EH0401-2007/501683	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
39145288R	LOPEZ ALONSO CARMEN	NOTIFICA-EH0401-2007/3735	331040291906	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJD-EH0401-2007/2529	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
75244681C	TRISTAN ORTIZ ANTONIO MANUEL	NOTIFICA-EH0401-2007/2743	331040285283	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJD-EH0401-2006/52390	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
<b>AUDIENCIAS</b>						
B04118675	RIODAMAR, SL	NOTIFICA-EH0401-2007/3792	1341040140641	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2005/3641	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
B04118675	RIODAMAR, SL	NOTIFICA-EH0401-2007/3923	1341040142163	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2005/5549	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
B04190088	ENRODI SL	NOTIFICA-EH0401-2007/4915	1341040150055	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2004/507	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
B04302659	MECARPIMAR SL	NOTIFICA-EH0401-2007/5325	1341040156373	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2005/13170	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Org. Resp.
B04309746	INVERSIONES EL MARCHAL SL	NOTIFICA-EH0401-2007/4409	1341040146162	TRAMITE DE ALEGACIONES	CAUCION-EH0401-2005/1283	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
B04309746	INVERSIONES EL MARCHAL SL	NOTIFICA-EH0401-2007/4435	1341040143152	TRAMITE DE ALEGACIONES	SUCDON-EH0401-2003/1462	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
B04428215	PROMO RAMBLA BELEN SL	NOTIFICA-EH0401-2007/3804	1341040140930	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2004/53603	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
B04428827	RJ8 PROYECTOS 2005 SL	NOTIFICA-EH0401-2007/3770	1341040140824	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2003/40945	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
X0383331J	RICHARDSON SUSAN ELLEN	NOTIFICA-EH0401-2007/3824	1341040141935	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2005/7830	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
X0597179F	SALVADOR RENE VICTOR	NOTIFICA-EH0401-2007/1709	1341040115931	TRAMITE DE ALEGACIONES	SUCDON-EH0401-2005/1619	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
X3003403V	GOMES DA SILVA JEAN PIER	NOTIFICA-EH0401-2007/2846	1341040129520	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2003/46686	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
X3003403V	GOMES DA SILVA JEAN PIER	NOTIFICA-EH0401-2007/2847	1341040129493	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2004/7901	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
X3289953X	NAJERA ZELAYA, KENNY YAMILETH	NOTIFICA-EH0401-2007/4308	1341040145480	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2004/29640	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
X4741838C	LOPEZ HURTADO JOSE MIGUEL	NOTIFICA-EH0401-2007/5410	1341040157353	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2005/15384	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
X5233976G	LAMPON, KERRY LOUISE	NOTIFICA-EH0401-2007/5427	1341040157231	TRAMITE DE ALEGACIONES	CAUCION-EH0401-2003/2387	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
X5233976G	LAMPON, KERRY LOUISE	NOTIFICA-EH0401-2007/4894	1341040152304	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2004/42402	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
X6041682L	AMGOUNE HAFIDA	NOTIFICA-EH0401-2007/3891	1341040142330	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2005/5647	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
04212923J	ZAMORANO GARCIA ISRAEL	NOTIFICA-EH0401-2007/5122	1341040150572	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2004/27126	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
08907880A	MARTIN OJEDA JORGE	NOTIFICA-EH0401-2007/4774	1341040146670	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2004/917	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
14863638A	FRADE ODRIOZOLA ANTONIO JESUS	NOTIFICA-EH0401-2007/3839	1341040141490	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2004/56659	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
25320858C	MUÑOZ AGUILERA MARIA	NOTIFICA-EH0401-2007/3922	1341040142145	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2005/7878	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
27081340J	CUADRA FERNANDEZ ANTONIO	NOTIFICA-EH0401-2007/4848	1341040149540	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2004/36387	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
27101836Q	NAVARRO CARA LUIS	NOTIFICA-EH0401-2007/3617	1341040139013	TRAMITE DE ALEGACIONES	SUCDON-EH0401-2001/82	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
27101836Q	NAVARRO CARA LUIS	NOTIFICA-EH0401-2007/2712	1341040128041	TRAMITE DE ALEGACIONES	SUCDON-EH0401-2001/81	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
27123594Q	ALFEREZ OLIVARES FRANCISCO	NOTIFICA-EH0401-2007/5009	1341040150405	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2004/411	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
27151337K	SANCHEZ SANCHEZ ANTONIO	NOTIFICA-EH0401-2007/1729	1341040115283	TRAMITE DE ALEGACIONES	SUCDON-EH0401-2004/769	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
27226956Q	BERENGUEL LOPEZ FRANCISCO	NOTIFICA-EH0401-2007/4146	1341040142890	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2004/30356	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
27237310C	LOPEZ RAMON ANTONIA	NOTIFICA-EH0401-2007/4218	1341040143046	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2003/48653	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
27241234B	SOTO GARRIDO MARIA GADOR	NOTIFICA-EH0401-2007/5324	1341040156321	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2005/12932	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
27245986W	ALVAREZ MARTINEZ CARMEN ANGELES	NOTIFICA-EH0401-2007/5023	1341040151744	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2004/40815	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
27249851A	MARTIN OJEDA JOSE ANTONIO	NOTIFICA-EH0401-2007/4776	1341040146686	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2004/917	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
27249877Y	LOPEZ LORCA JOSE ANTONIO	NOTIFICA-EH0401-2007/4785	1341040146722	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2004/2373	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
27260148L	MOLINA FERNANDEZ JUAN MANUEL	NOTIFICA-EH0401-2007/3061	1341040136755	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2004/11567	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
27263021V	MARTIN NAVARRO MARIA	NOTIFICA-EH0401-2007/4835	1341040149355	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2004/35944	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
27497880T	MARTINEZ MARIN ANDRES	NOTIFICA-EH0401-2007/5067	1341040152645	TRAMITE DE ALEGACIONES	SUCDON-EH0401-2004/1275	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
27499556C	RODRIGUEZ CORTES ANTONIO FRANCISCO	NOTIFICA-EH0401-2007/3820	1341040141874	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2005/6377	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
27500220V	POMARES LOPEZ MANUEL	NOTIFICA-EH0401-2007/1954	1341040117252	TRAMITE DE ALEGACIONES	SUCDON-EH0401-2005/2171	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
27505940X	GARCIA CARRILLO M ANGELES	NOTIFICA-EH0401-2007/3800	1341040140885	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2004/15728	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Org. Resp.
27512709V	GARZON BAEZA GRACIAN	NOTIFICA-EH0401-2007/2816	1341040124216	TRAMITE DE ALEGACIONES	SUCDON-EH0401-2004/876	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
31700195P	RDORIGUEZ CRESPO FRANCISCA	NOTIFICA-EH0401-2007/4383	1341040146232	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2004/34902	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
34838152Y	GOMIZ MUYOR MARIA ARACELI	NOTIFICA-EH0401-2007/4431	1341040144096	TRAMITE DE ALEGACIONES	SUCDON-EH0401-1999/2026	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
40966293G	CORTES CORTES MARIA	NOTIFICA-EH0401-2007/4137	1341040142836	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2005/6460	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
44271379J	LOPEZ JIMENEZ JAVIER	NOTIFICA-EH0401-2007/5264	1341040154754	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2004/37968	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
44273291Q	ORTEGA TENORIO FRANCISCO JAVIER	NOTIFICA-EH0401-2007/5262	1341040154492	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2004/37960	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
44287844X	PEREZ RUIZ ANTONIO	NOTIFICA-EH0401-2007/4374	1341040145961	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2004/33282	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
45580438G	CASTILLO ANDUJAR MARIA CARMEN	NOTIFICA-EH0401-2007/2288	1341040122326	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2003/45810	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
45581115Z	MEDINA OLIVENCIA MIGUEL ANGEL	NOTIFICA-EH0401-2007/4888	1341040152234	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2004/42026	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
45581117Q	RODRIGUEZ VIZCAINO, ALBERTO JESUS	NOTIFICA-EH0401-2007/4889	1341040152252	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2004/42060	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
45581637F	PADILLA SALMERON FRANCISCO	NOTIFICA-EH0401-2007/4955	1341040150816	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2004/37264	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
45588611N	CESAR SANCHEZ DAVID	NOTIFICA-EH0401-2007/5451	1341040156050	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2004/38355	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
45590650G	TERUEL SANCHEZ ANTONIO JESUS	NOTIFICA-EH0401-2007/4851	1341040149574	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2004/36623	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
45593468Q	SANCHEZ MARTIN JESUS	NOTIFICA-EH0401-2007/4413	1341040145882	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2004/33342	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
45599443B	MARCOS VILCHEZ JERAI MANUEL	NOTIFICA-EH0401-2007/4856	1341040149836	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2004/36866	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
52519357F	CONTRERAS HERRERIAS MANUEL	NOTIFICA-EH0401-2007/4829	1341040149154	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2004/35667	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
74594869G	HERNANDEZ ROSILLO ANGUSTIAS	NOTIFICA-EH0401-2007/2568	1341040128346	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2004/3960	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
74925665Z	CID RUIZ JOSE LUIS	NOTIFICA-EH0401-2007/3780	1341040141174	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2004/22923	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
75233371A	CORTES SANTIAGO MANUEL	NOTIFICA-EH0401-2007/5267	1341040159672	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2004/32967	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
75237334X	DUARTE MARTINEZ JOSE LUIS	NOTIFICA-EH0401-2007/4153	1341040143222	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2004/30825	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
75239319V	MARTIN MOLINA ANTONIO	NOTIFICA-EH0401-2007/5245	1341040159925	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2003/43950	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
75239319V	MARTIN MOLINA ANTONIO	NOTIFICA-EH0401-2007/5246	1341040159986	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2003/43951	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
75239319V	MARTIN MOLINA ANTONIO	NOTIFICA-EH0401-2007/5256	1341040159995	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2003/43952	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
75240124V	RONDA PAYAN EDUARDO	NOTIFICA-EH0401-2007/4832	1341040149312	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2004/35925	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
75245176D	JIMENEZ LATORRE JOSE JAVIER	NOTIFICA-EH0401-2007/4238	1341040143651	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2004/31189	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
75247002H	RUIZ SOTO SOFIA	NOTIFICA-EH0401-2007/5322	1341040156346	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2005/12932	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
75250035S	JIMENEZ LOPEZ DANIEL	NOTIFICA-EH0401-2007/4957	1341040150852	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2004/37285	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
75253549X	MARTIN SEBAQUEVAS ALFONSO	NOTIFICA-EH0401-2007/4951	1341040150746	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2004/37252	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
75256608X	BENITEZ SANCHEZ MA LOURDES	NOTIFICA-EH0401-2007/4893	1341040152295	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2004/42375	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
76143968F	SOBRINO MARTINEZ OVIDIA	NOTIFICA-EH0401-2007/4231	1341040143825	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2004/33803	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
-						
B0445114Z	GRUPO MADINSON DE INVERSIONES INMOBILIARIAS SL	NOTIFICA-EH0401-2007/5282	D113040018862	ACUERDO DE DEVOLUCION	DEVINGIN-EH0401-2006/370	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
X5066506C	KUHNE VACA LEANDRO	NOTIFICA-EH0401-2007/3883	D113040018004	ACUERDO DE DEVOLUCION	DEVINGIN-EH0401-2007/1	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
27245388W	VARGAS RODRIGUEZ DOLORES	NOTIFICA-EH0401-2007/5528	D113040018817	ACUERDO DE DEVOLUCION	DEVINGIN-EH0401-2007/135	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

*ANUNCIO de 15 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos, dictados por la Oficina Liquidadora de Fuengirola.*

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados detallados abajo para que comparezcan en la Oficina Liquidadora

de Fuengirola, con domicilio en Fuengirola, C/ Alberto Morgestern, s/n, Ed. Astigi I, 1, para ser notificados.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado. Y todo ello a tenor de lo establecido en el apartado 2 del artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 18.12.2003).

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Org. Resp.
A28200574	EGIDO SA	NOTIFICA-EH2909-2007/224	P101290292223	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2909-2005/5964	Of. Liquid. de FUENGIROLA
B14708382	RONDABRIC SL	NOTIFICA-EH2909-2007/272	P101290293133	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2909-2005/6176	Of. Liquid. de FUENGIROLA
B92387240	GRUPO OLIETE PASCUAL SL	NOTIFICA-EH2909-2007/258	P101290267172	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2909-2005/4288	Of. Liquid. de FUENGIROLA
B92387240	GRUPO OLIETE PASCUAL SL	NOTIFICA-EH2909-2007/258	P101290267057	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2909-2005/4288	Of. Liquid. de FUENGIROLA
B92440643	PASION POR LA NATURALEZA SL	NOTIFICA-EH2909-2007/261	P101290304744	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2909-2005/8038	Of. Liquid. de FUENGIROLA
X0836339J	THOM BJORN ERIK	NOTIFICA-EH2909-2007/243	P101290296685	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2909-2005/6491	Of. Liquid. de FUENGIROLA
X0945562D	ESSADAQUI EL ARBI	NOTIFICA-EH2909-2007/221	P101290284042	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2909-2006/501306	Of. Liquid. de FUENGIROLA
X1158449P	AGOURCHID FATRIMA	NOTIFICA-EH2909-2007/291	P101290284051	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2909-2006/501306	Of. Liquid. de FUENGIROLA
X1236731K	GHARIZA MUSTAFA	NOTIFICA-EH2909-2007/250	P101290289633	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2909-2005/5567	Of. Liquid. de FUENGIROLA
X2072025R	KHOWHNEVISSAN HOSSEIN	NOTIFICA-EH2909-2007/253	P101290286072	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2909-2005/5223	Of. Liquid. de FUENGIROLA
X2302452Z	JOLY CHRISTIAN ANDRE	NOTIFICA-EH2909-2007/287	P101290288601	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2909-2005/5405	Of. Liquid. de FUENGIROLA
X2449042W	REMEDIOS PINTO MURIEL SAOZINHA	NOTIFICA-EH2909-2007/305	P101290267556	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2909-2005/4379	Of. Liquid. de FUENGIROLA
X2976173L	BELKA ANTOINE PIERRE	NOTIFICA-EH2909-2007/304	P101290255893	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2909-2005/3659	Of. Liquid. de FUENGIROLA
X3052160Z	LYONS JAMES	NOTIFICA-EH2909-2007/306	P101290252533	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2909-2007/889	Of. Liquid. de FUENGIROLA
X3286255S	EL HOUCINE AHARDANE	NOTIFICA-EH2909-2007/298	P101290291986	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2909-2006/501354	Of. Liquid. de FUENGIROLA
X3905225D	SCHMITZ HEINZ WILHELM	NOTIFICA-EH2909-2007/283	P101290286027	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2909-2005/5219	Of. Liquid. de FUENGIROLA
X3952842Q	MARTIN JORGE ALBERTO	NOTIFICA-EH2909-2007/226	P101290302976	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2909-2005/7851	Of. Liquid. de FUENGIROLA
X4221287M	SALMINEN KIA MERJA KAARINA	NOTIFICA-EH2909-2007/295	P101290293106	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2909-2005/6173	Of. Liquid. de FUENGIROLA
X4455091Z	WEBB MARLENE LOUISE	NOTIFICA-EH2909-2007/299	P101290304114	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2909-2005/7698	Of. Liquid. de FUENGIROLA
X4455094V	LEDHAM ALAN	NOTIFICA-EH2909-2007/256	P101290304105	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2909-2005/7698	Of. Liquid. de FUENGIROLA
X4459297B	MICHEAL PAULINE WENDY	NOTIFICA-EH2909-2007/273	P101290247527	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2909-2006/792	Of. Liquid. de FUENGIROLA
X4459304H	MICHEAL JOHN	NOTIFICA-EH2909-2007/274	P101290247502	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2909-2006/792	Of. Liquid. de FUENGIROLA
X4567450H	ANTEER SAMI	NOTIFICA-EH2909-2007/257	P101290293097	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2909-2005/6173	Of. Liquid. de FUENGIROLA
X4891935L	CROCKET ANNE EVELYN	NOTIFICA-EH2909-2007/263	P101290252691	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2909-2005/2452	Of. Liquid. de FUENGIROLA
X4915572N	KOLBAEK WILLY	NOTIFICA-EH2909-2007/260	P101290260933	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2909-2007/746	Of. Liquid. de FUENGIROLA
X5528052W	THOMPSON ETHEL	NOTIFICA-EH2909-2007/278	P101290292144	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2909-2005/5940	Of. Liquid. de FUENGIROLA
X5528067V	THOMPSON GEORGE RICHARD	NOTIFICA-EH2909-2007/264	P101290292092	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2909-2005/5940	Of. Liquid. de FUENGIROLA
X5795031C	MULCAHY JAMES CONLETH	NOTIFICA-EH2909-2007/279	P101290283184	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2909-2005/4998	Of. Liquid. de FUENGIROLA
X5795038G	SHEELAGH KELLY	NOTIFICA-EH2909-2007/294	P101290283464	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2909-2005/4998	Of. Liquid. de FUENGIROLA
X6016932V	FRAJDENBERG GRAZYNA ELZBIETA	NOTIFICA-EH2909-2007/284	P101290285512	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2909-2005/5058	Of. Liquid. de FUENGIROLA
X6267110R	STANLEY ANDREW JONATHAN	NOTIFICA-EH2909-2007/285	P101290286273	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2909-2005/5272	Of. Liquid. de FUENGIROLA
X6267121N	COOPER IAN	NOTIFICA-EH2909-2007/286	P101290286282	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2909-2005/5272	Of. Liquid. de FUENGIROLA
X7036988T	GILLERAN DERMOT PETER	NOTIFICA-EH2909-2007/277	P101290269166	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2909-2005/4719	Of. Liquid. de FUENGIROLA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Org. Resp.
X7260137A	HARKONEN ANTON VEIKKO JOHANNES	NOTIFICA-EH2909-2007/289	P101290261861	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2909-2007/764	Of. Liquid. de FUENGIROLA
X7302620M	ARIJUHANI SANTANA	NOTIFICA-EH2909-2007/290	P101290250853	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2909-2006/1540	Of. Liquid. de FUENGIROLA
00213015N	SANCHO AZORIN JOSE JUAN	NOTIFICA-EH2909-2007/230	P101290264406	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2909-2007/794	Of. Liquid. de FUENGIROLA
00796880E	DINARES GARCIA JORGE	NOTIFICA-EH2909-2007/265	P101290258684	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2909-2005/4093	Of. Liquid. de FUENGIROLA
02447207F	AMOROS REINA VICENTE	NOTIFICA-EH2909-2007/222	P101290227507	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2909-2005/1677	Of. Liquid. de FUENGIROLA
02699750X	SEDEÑO GARCIA MARIA CONCEPCION	NOTIFICA-EH2909-2007/281	P101290302391	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2909-2005/7713	Of. Liquid. de FUENGIROLA
02891484Q	TORRES TORRES MARTA	NOTIFICA-EH2909-2007/303	P101290268843	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2909-2005/4547	Of. Liquid. de FUENGIROLA
05920973Z	MORENO PAREJA PEDRO PABLO	NOTIFICA-EH2909-2007/229	P101290284401	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2909-2005/4440	Of. Liquid. de FUENGIROLA
09314429G	ALLENDE ALVAREZ JOSE IGNACIO	NOTIFICA-EH2909-2007/244	P101290296642	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2909-2005/6486	Of. Liquid. de FUENGIROLA
24675264J	SOTO CORDOBA FRANCISCO	NOTIFICA-EH2909-2007/231	P101290252777	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2909-2005/2477	Of. Liquid. de FUENGIROLA
24754983Z	GOMEZ GOMEZ FRANCISCO	NOTIFICA-EH2909-2007/232	P101290296983	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2909-2005/5990	Of. Liquid. de FUENGIROLA
24803030Z	DELGADO GIL ROSARIO	NOTIFICA-EH2909-2007/234	P101290297017	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2909-2005/5990	Of. Liquid. de FUENGIROLA
24837306C	GOMEZ MADRID ROSARIO	NOTIFICA-EH2909-2007/235	P101290292275	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2909-2005/5989	Of. Liquid. de FUENGIROLA
25635582N	GARIN GIL IDELFONSO	NOTIFICA-EH2909-2007/238	P101290294944	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2909-2005/6324	Of. Liquid. de FUENGIROLA
26177229D	FERNANDEZ ALEJO CONCEPCION	NOTIFICA-EH2909-2007/239	P101290283026	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2909-2005/4970	Of. Liquid. de FUENGIROLA
27377159Y	MOYA MARTIN ANTONIO	NOTIFICA-EH2909-2007/240	P101290293413	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	SUCDONOL-EH2909-2005/288	Of. Liquid. de FUENGIROLA
27385949X	SOLIS MURILLO JOSE MANUEL	NOTIFICA-EH2909-2007/252	P101290237316	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2909-2006/14	Of. Liquid. de FUENGIROLA
27390944Z	VIZCAINO GAMEZ MARIA IMACULADA	NOTIFICA-EH2909-2007/310	P101290284261	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2909-2005/5031	Of. Liquid. de FUENGIROLA
27393685H	TORRES PINZON MATIAS	NOTIFICA-EH2909-2007/248	P101290269193	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2909-2005/4764	Of. Liquid. de FUENGIROLA
28582240W	DIAZ SIMON JUAN A	NOTIFICA-EH2909-2007/223	P101290298112	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2909-2005/6878	Of. Liquid. de FUENGIROLA
29851419H	GIMENEZ CRUZ-CONDE MARIA BLANCA	NOTIFICA-EH2909-2007/218	P101290288705	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2909-2005/5419	Of. Liquid. de FUENGIROLA
30031232V	RIOJA BRAVO JUAN IGNACIO	NOTIFICA-EH2909-2007/241	P101290268877	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2909-2005/4625	Of. Liquid. de FUENGIROLA
30396234D	DELGADO AGUAYO ANTONIO	NOTIFICA-EH2909-2007/217	P101290292731	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2909-2005/6056	Of. Liquid. de FUENGIROLA
45067742R	OLIVA MALDONADO JUAN ANTONIO	NOTIFICA-EH2909-2007/262	P111290038007	PROP.LIQ. SUCESIONES GESTION	SUCDONOL-EH2909-2006/144	Of. Liquid. de FUENGIROLA
45073147R	OLIVA MALDONADO LUIS	NOTIFICA-EH2909-2007/292	P111290038025	PROP.LIQ. SUCESIONES GESTION	SUCDONOL-EH2909-2006/144	Of. Liquid. de FUENGIROLA
74810531H	RUIZ RUIZ DOLORES	NOTIFICA-EH2909-2007/251	P101290275694	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2909-2005/4901	Of. Liquid. de FUENGIROLA
74859603P	CAÑETE GONZALEZ JOSE JOAQUIN	NOTIFICA-EH2909-2007/309	P101290297236	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2909-2006/4482	Of. Liquid. de FUENGIROLA
74859603P	CAÑETE GONZALEZ JOSE JOAQUIN	NOTIFICA-EH2909-2007/309	P101290297272	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2909-2006/4483	Of. Liquid. de FUENGIROLA
74927756N	CARRASCO CAMPOS INMACULADA	NOTIFICA-EH2909-2007/259	P101290284417	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2909-2005/4440	Of. Liquid. de FUENGIROLA
79018606J	GALVEZ LOPEZ ISABEL	NOTIFICA-EH2909-2007/307	P101290284453	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2909-2006/3156	Of. Liquid. de FUENGIROLA
79020473V	GOMEZ TORRES JUAN ANTONIO	NOTIFICA-EH2909-2007/225	P101290298033	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2909-2005/6846	Of. Liquid. de FUENGIROLA
79020640T	ORWALL BALAGUER CARL ERIC	NOTIFICA-EH2909-2007/302	P101290284462	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2909-2005/7363	Of. Liquid. de FUENGIROLA
<b>LIQUIDACIONES</b>						
A41031501	PROMOCIONES Y VENTAS DE FINCAS URBANAS SA	NOTIFICA-EH2909-2007/254	102290630384	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2909-2005/4302	Of. Liquid. de FUENGIROLA
A41031501	PROMOCIONES Y VENTAS DE FINCAS URBANAS SA	NOTIFICA-EH2909-2007/254	102290630346	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2909-2005/4302	Of. Liquid. de FUENGIROLA
A41031501	PROMOCIONES Y VENTAS DE FINCAS URBANAS SA	NOTIFICA-EH2909-2007/254	102290630291	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2909-2005/4302	Of. Liquid. de FUENGIROLA
B13288493	TAGRAD DE CONSTRUCCIONES SL	NOTIFICA-EH2909-2007/271	102290480465	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION		Of. Liquid. de FUENGIROLA
B13288493	TAGRAD DE CONSTRUCCIONES SL	NOTIFICA-EH2909-2007/271	102290480431	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION		Of. Liquid. de FUENGIROLA
B80526171	EXPLOTACIONES CINEGETICAS AFRICANAS Y EUROPEAS SL	NOTIFICA-EH2909-2007/288	102290501842	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION		Of. Liquid. de FUENGIROLA
B80526171	EXPLOTACIONES CINEGETICAS AFRICANAS Y EUROPEAS SL	NOTIFICA-EH2909-2007/288	102290501870	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION		Of. Liquid. de FUENGIROLA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Org. Resp.
B92341007	PROMOCIONES AVENIDA FINLANDIA SL	NOTIFICA-EH2909-2007/227	102290483492	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION		Of. Liquid. de FUENGIROLA
B92341007	PROMOCIONES AVENIDA FINLANDIA SL	NOTIFICA-EH2909-2007/227	102290483474	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION		Of. Liquid. de FUENGIROLA
B92549336	BRUBORG SL	NOTIFICA-EH2909-2007/266	102290592831	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2909-2005/9406	Of. Liquid. de FUENGIROLA
B92639715	AZUCARLITO SL EN CONSTITUCION	NOTIFICA-EH2909-2007/275	102290590121	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2909-2005/9196	Of. Liquid. de FUENGIROLA
X0724976Q	ZABELL TIMOTHY SEAN	NOTIFICA-EH2909-2007/242	102290619595	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2909-2007/399	Of. Liquid. de FUENGIROLA
X0823617X	WALTON ROBERT BRENT	NOTIFICA-EH2909-2007/308	102290476393	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION		Of. Liquid. de FUENGIROLA
X2608317W	PINHORNE MURIEL	NOTIFICA-EH2909-2007/228	102290443430	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2909-2005/7127	Of. Liquid. de FUENGIROLA
X2608317W	PINHORNE MURIEL	NOTIFICA-EH2909-2007/228	102290443395	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2909-2005/7127	Of. Liquid. de FUENGIROLA
X4358475K	DELROY JANICE ELAINE	NOTIFICA-EH2909-2007/297	102290499374	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION		Of. Liquid. de FUENGIROLA
X5849876X	PAPINNIEMI JUHANI KULLERVO	NOTIFICA-EH2909-2007/280	102290592543	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2909-2005/9387	Of. Liquid. de FUENGIROLA
X5849876X	PAPINNIEMI JUHANI KULLERVO	NOTIFICA-EH2909-2007/280	102290591550	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2909-2005/9386	Of. Liquid. de FUENGIROLA
X5897408R	NIGEL HOWARD	NOTIFICA-EH2909-2007/269	102290611671	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2909-2005/1991	Of. Liquid. de FUENGIROLA
X5897416D	SHAW FRANCESCA ANNE	NOTIFICA-EH2909-2007/270	102290611696	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2909-2005/1991	Of. Liquid. de FUENGIROLA
X5898849Q	FORTUNE MARY PATRICIA	NOTIFICA-EH2909-2007/267	102290490426	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION		Of. Liquid. de FUENGIROLA
X5898882A	FORTUNE HUGH LESLIE MILTON	NOTIFICA-EH2909-2007/268	102290490453	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION		Of. Liquid. de FUENGIROLA
X6530434K	PAPINNIEMI RAUNI TELLERVO	NOTIFICA-EH2909-2007/296	102290592613	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2909-2005/9387	Of. Liquid. de FUENGIROLA
X6530434K	PAPINNIEMI RAUNI TELLERVO	NOTIFICA-EH2909-2007/296	102290591575	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2909-2005/9386	Of. Liquid. de FUENGIROLA
X6533296P	ANDRADE TORRES HECTOR MARIA	NOTIFICA-EH2909-2007/282	102290591150	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2909-2006/501140	Of. Liquid. de FUENGIROLA
X7434271G	VELLA MARIE LOUISE	NOTIFICA-EH2909-2007/293	102290485076	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION		Of. Liquid. de FUENGIROLA
05432920K	HEREDIA RODRIGUEZ ELISA	NOTIFICA-EH2909-2007/276	102290615052	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2909-2005/2769	Of. Liquid. de FUENGIROLA
08922130Q	RUIZ INFANTE, BARTOLOME MANUEL	NOTIFICA-EH2909-2007/245	102290476145	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION		Of. Liquid. de FUENGIROLA
13576977P	GONZALEZ GALBALDON ENCARNACION	NOTIFICA-EH2909-2007/219	102290476380	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION		Of. Liquid. de FUENGIROLA
15902926J	RICO SEGOVIA JULIO	NOTIFICA-EH2909-2007/247	102290478513	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION		Of. Liquid. de FUENGIROLA
24795417Z	MERINO MOYA ANDRES	NOTIFICA-EH2909-2007/233	102290503383	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION		Of. Liquid. de FUENGIROLA
24833006K	RODRIGUEZ JIMENEZ CARLOS ANTONIO	NOTIFICA-EH2909-2007/249	102290478614	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION		Of. Liquid. de FUENGIROLA
24833006K	RODRIGUEZ JIMENEZ CARLOS ANTONIO	NOTIFICA-EH2909-2007/249	102290478631	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION		Of. Liquid. de FUENGIROLA
25055470Y	BUJALANCE RUIZ JOSE CARLOS	NOTIFICA-EH2909-2007/236	102290483751	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION		Of. Liquid. de FUENGIROLA
25313733W	LORA SOTO ISABEL	NOTIFICA-EH2909-2007/237	102290610235	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2909-2006/1494	Of. Liquid. de FUENGIROLA
27385626D	CLAROS CORTES JOSE FELIX	NOTIFICA-EH2909-2007/246	102290560090	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	VEHICUOL-EH2909-2005/107	Of. Liquid. de FUENGIROLA
27393870L	ARAGONES SOLAR FEDERICO	NOTIFICA-EH2909-2007/301	102290610852	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2909-2006/1701	Of. Liquid. de FUENGIROLA
27810441Z	MENDEZ MACARRO GERVASIO	NOTIFICA-EH2909-2007/255	102290486251	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION		Of. Liquid. de FUENGIROLA
52565953M	FLORES MORENO ROBERTO	NOTIFICA-EH2909-2007/300	102290476292	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION		Of. Liquid. de FUENGIROLA
X2644651L	COOKE ROY	NOTIFICA-EH2909-2007/220	D113290031903	ACUERDO DE DEVOLUCION	DEVINGOL-EH2909-2007/2	Of. Liquid. de FUENGIROLA

Málaga, 15 de junio de 2007.- El Delegado, Enrique Javier Benítez Palma.

*ANUNCIO de 25 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos.*

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados detallados abajo para que comparezcan ante el Negociado de Notificaciones (Servicio Relaciones con los Contribuyentes) en

esta Delegación Provincial, con domicilio en Sevilla, C/ Adolfo Rodríguez Jurado, 1, para ser notificados.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado. Y todo ello a tenor de lo establecido en el apartado 2 del artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 18.12.2003).

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Org. Resp.
A78499092	CONSTRUCCION Y MONTAJE DE CANALIZACIONES	NOTIFICA-EH4101-2007/3402	291410388683	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH4101-2007/544	RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
A91173161	ANDALUZA DE CONTROL DEL RUIDO SAL	NOTIFICA-EH4101-2007/2891	291410387755	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH4101-2007/456	RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
B41215534	NEIN 92 SL	NOTIFICA-EH4101-2007/2504	291410386136	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH4101-2007/311	RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
B41289737	INVERLET SL	NOTIFICA-EH4101-2007/3867	P101410040191	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH4101-2004/79224	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
B41289737	INVERLET SL	NOTIFICA-EH4101-2007/3866	P101410040182	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH4101-2004/79224	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
B41300377	GOPESA SERVICIOS INMOBILIARIOS SL	NOTIFICA-EH4101-2007/3386	291410388455	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH4101-2007/522	RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
B41300377	GOPESA SERVICIOS INMOBILIARIOS SL	NOTIFICA-EH4101-2007/3386	291410366152	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH4101-2006/1148	RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
B80707599	TGL SL	NOTIFICA-EH4101-2007/1647	P101410028316	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH4101-2004/137259	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
B92405984	TRADERFUNDO,S.L.(EN CONSTITUCION)	NOTIFICA-EH4101-2007/1769	P101410033042	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH4101-2004/65360	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
F41046103	SDAD COOP LA ERMITA	NOTIFICA-EH4101-2007/2954	P101410038597	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH4101-1993/24863	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
04102891J	RODRIGUEZ PECCI, ANA MARIA	NOTIFICA-EH4101-2007/3373	291410388290	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH4101-2007/506	RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
04102891J	RODRIGUEZ PECCI, ANA MARIA	NOTIFICA-EH4101-2007/3373	REC1410024864	REC.REPOS. SERV. RECAUDACION	RECRECAU-EH4101-2007/4	SERVICIO DE RECAUDACION
09192319R	BULNES NOCEA JOAQUIN MANUEL	NOTIFICA-EH4101-2007/3146	R101410025043	REC.REPOS.SERV. GEST.TRIBUTARIA	RECGEST-EH4101-2005/552	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
27276961L	ESPINAR RAMOS ENRIQUE	NOTIFICA-EH4101-2007/2483	291410386075	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH4101-2007/305	RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
27276961L	ESPINAR RAMOS ENRIQUE	NOTIFICA-EH4101-2007/2391	291410385752	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH4101-2007/271	RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
27279727W	GUERRA DOMINGUEZ JAVIER	NOTIFICA-EH4101-2007/3162	291410376092	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH4101-2006/2043	RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
27320725Z	MURUAGA PEREZ LUIS ANTONIO	NOTIFICA-EH4101-2007/2785	291410387274	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH4101-2007/417	RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
27783700E	ORTEGA SEGOVIA ANTONIA	NOTIFICA-EH4101-2007/4108	P111410014683	PROP.LIQ. SUCESIONES GESTION	SUCDON-EH4101-1999/387	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
27846170R	RODRIGUEZ GONZALEZ ANTONIO	NOTIFICA-EH4101-2007/1782	P101410033277	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH4101-2004/134609	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
27966438W	LOPEZ SANCHEZ ANTONIO	NOTIFICA-EH4101-2007/1708	P101410037802	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH4101-2002/33283	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
28235520F	RODRIGUEZ FAJARDO EMILIA	NOTIFICA-EH4101-2007/3063	291410388762	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH4101-2007/554	RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
28363471D	ROJAS BARRERA ANA	NOTIFICA-EH4101-2007/2930	291410386820	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH4101-2007/380	RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
28388428B	LIÑAN PIÑANES JULIO	NOTIFICA-EH4101-2007/2867	REC1410024453	REC.REPOS. SERV. RECAUDACION	RECRECAU-EH4101-2004/456	SERVICIO DE RECAUDACION
28388428B	LIÑAN PIÑANES JULIO	NOTIFICA-EH4101-2007/2867	291410387590	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH4101-2007/440	RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
28432361Z	AYDILLO DIEZ CARMEN	NOTIFICA-EH4101-2007/2979	R101410024991	REC.REPOS.SERV. GEST.TRIBUTARIA	RECGEST-EH4101-2006/509	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
28466264S	MORALES DOMINGUEZ MANUEL	NOTIFICA-EH4101-2007/3387	291410388482	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH4101-2007/525	RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
28500672S	CARRERO GONZALEZ LEONOR	NOTIFICA-EH4101-2007/1612	P111410013633	PROP.LIQ. SUCESIONES GESTION	SUCDON-EH4101-2003/5878	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
28559250N	VEIRA BOQUETE JOSE IGNACIO	NOTIFICA-EH4101-2007/2865	REC1410024654	REC.REPOS. SERV. RECAUDACION	RECRECAU-EH4101-2005/615	SERVICIO DE RECAUDACION
28559250N	VEIRA BOQUETE JOSE IGNACIO	NOTIFICA-EH4101-2007/2865	291410387502	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH4101-2007/436	RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
28594053Q	GONZALEZ ELIAS PEDRO	NOTIFICA-EH4101-2007/1047	291410382715	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH4101-2007/9	RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
28676690Z	CARBONERO MARTINEZ PEDRO ANGEL	NOTIFICA-EH4101-2007/2467	R101410024115	REC.REPOS.SERV. GEST.TRIBUTARIA	RECGEST-EH4101-2006/422	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
28692159G	RODRIGUEZ MATEOS JOAQUIN	NOTIFICA-EH4101-2007/2683	REC1410023166	REC.REPOS. SERV. RECAUDACION	RECRECAU-EH4101-2002/1016	SERVICIO DE RECAUDACION
28692159G	RODRIGUEZ MATEOS JOAQUIN	NOTIFICA-EH4101-2007/2683	291410385305	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH4101-2007/232	RELACIONES CON CONTRIBUYENTES

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Org. Resp.
28882958H	PALOMO GONZALEZ DE VALDEZ, PEDRO JESUS	NOTIFICA-EH4101-2007/2477	291410386023	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH4101-2007/300	RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
28927367Z	GIL RAMOS FRANCISCO	NOTIFICA-EH4101-2007/2679	291410386303	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH4101-2007/329	RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
48945082R	BENITEZ JIMENEZ BEGOÑA AROA	NOTIFICA-EH4101-2007/3401	291410388674	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH4101-2007/543	RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
75293190E	MOLINA GENIZ ANTONIO	NOTIFICA-EH4101-2007/2953	P101410038545	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH4101-2004/116701	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
75315509P	MORALES JIMENEZ ISABEL	NOTIFICA-EH4101-2007/2376	291410385533	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH4101-2007/248	RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
75366573N	JURADO FIERRO MARIA TERESA	NOTIFICA-EH4101-2007/1053	291410382803	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH4101-2007/19	RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
75654307Q	CARNERERO CRUZ MIGUEL	NOTIFICA-EH4101-2007/2401	REC1410023114	REC.REPOS. SERV. RECAUDACION	RECRECAU-EH4101-2006/305	SERVICIO DE RECAUDACION
75654307Q	CARNERERO CRUZ MIGUEL	NOTIFICA-EH4101-2007/2401	291410384212	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH4101-2007/123	RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
77587375A	JIMENEZ HERRERA JORGE ANTONIO	NOTIFICA-EH4101-2007/3263	R101410023162	REC.REPOS.SERV. GEST.TRIBUTARIA	RECGEST-EH4101-2006/499	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
LIQUIDACIONES						
A41017476	ASOC DE NEGOCIOS DEL SUR DE ESPAÑA SA	NOTIFICA-EH4101-2007/1110	102410391691	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJD-EH4101-2004/429	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
A41017476	ASOC DE NEGOCIOS DEL SUR DE ESPAÑA SA	NOTIFICA-EH4101-2007/1110	102410391673	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJD-EH4101-2004/429	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
A41017476	ASOC DE NEGOCIOS DEL SUR DE ESPAÑA SA	NOTIFICA-EH4101-2007/1110	102410391682	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJD-EH4101-2004/429	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
A91173161	ANDALUZA DE CONTROL DEL RUIDO SAL	NOTIFICA-EH4101-2007/2891	162410121412	LIQ. GENERAL GESTION	ITPAJD-EH4101-2006/71739	SERV.TESORERIA
B91054668	PROMOCIONES BELLO EMIAN DEL SUR SL	NOTIFICA-EH4101-2007/1880	102410391463	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJD-EH4101-2004/77386	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
B91054668	PROMOCIONES BELLO EMIAN DEL SUR SL	NOTIFICA-EH4101-2007/1882	102410391472	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJD-EH4101-2004/77386	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
B91220277	CASASUR SIGLO XXI SL	NOTIFICA-EH4101-2007/1844	102410390220	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJD-EH4101-2004/116663	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
B91297226	PROYECTOS INMOBILIARIOS DE VILLAFRANCO P.R. SL	NOTIFICA-EH4101-2007/3045	102410406673	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJD-EH4101-2004/100853	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
B91297226	PROYECTOS INMOBILIARIOS DE VILLAFRANCO P.R. SL	NOTIFICA-EH4101-2007/3045	102410406681	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJD-EH4101-2004/100853	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
F41046103	SDAD COOP LA ERMITA	NOTIFICA-EH4101-2007/3104	101410683723	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJD-EH4101-1995/60865	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
X2323001R	FOUQUET YAEL	NOTIFICA-EH4101-2007/1886	102410387685	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJD-EH4101-2004/75934	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
02675847G	CAMINO ESTRADA MARIA PILAR	NOTIFICA-EH4101-2007/3308	102410412656	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJD-EH4101-2003/63604	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
02675847G	CAMINO ESTRADA MARIA PILAR	NOTIFICA-EH4101-2007/3308	102410412631	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJD-EH4101-2003/63604	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
08052871L	ANTONA IZQUIERDO MARIA CONCEPCION	NOTIFICA-EH4101-2007/2825	112410134193	LIQ. DE SUCESIONES GESTION	SUCDON-EH4101-2003/6111	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
08052872C	ANTONA IZQUIERDO PASCUALA	NOTIFICA-EH4101-2007/2823	112410134202	LIQ. DE SUCESIONES GESTION	SUCDON-EH4101-2003/6111	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
18401190V	SAGRISTA PEREZ ADOLFO	NOTIFICA-EH4101-2007/1870	112410128106	LIQ. DE SUCESIONES GESTION	SUCDON-EH4101-2003/5311	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
25647331P	LOPEZ ARIZA JOSEFA	NOTIFICA-EH4101-2007/883	112410125786	LIQ. DE SUCESIONES GESTION	SUCDON-EH4101-2003/4822	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
26091651Z	ALVAREZ MARTINEZ FRANCISCO	NOTIFICA-EH4101-2007/2913	112410129720	LIQ. DE SUCESIONES GESTION	SUCDON-EH4101-2003/5471	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
27301152Z	SANTOS PINTO TERESA	NOTIFICA-EH4101-2007/2909	112410129133	LIQ. DE SUCESIONES GESTION	SUCDON-EH4101-2003/5355	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
27320725Z	MURUAGA PEREZ LUIS ANTONIO	NOTIFICA-EH4101-2007/2785	162410121192	LIQ. GENERAL GESTION	SUCDON-EH4101-2003/2561	SERV.TESORERIA
27705662T	MERCHANT COBOS, MARIA CONCEPCION	NOTIFICA-EH4101-2007/3273	162410121344	LIQ. GENERAL GESTION	ITPAJD-EH4101-1998/210932	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
27705663R	COBOS LUQUE CONCEPCION	NOTIFICA-EH4101-2007/3274	162410121335	LIQ. GENERAL GESTION	ITPAJD-EH4101-1998/210932	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
27928643L	PERAL MUÑOZ ROSARIO	NOTIFICA-EH4101-2007/3135	102410381086	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	SUCDON-EH4101-2003/5427	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
27928643L	PERAL MUÑOZ ROSARIO	NOTIFICA-EH4101-2007/3138	102410381094	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	SUCDON-EH4101-2003/5427	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
27928643L	PERAL MUÑOZ ROSARIO	NOTIFICA-EH4101-2007/3139	102410381103	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	SUCDON-EH4101-2003/5427	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
28232180W	TIERNO MATEO, ALFREDO	NOTIFICA-EH4101-2007/3327	102410409021	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJD-EH4101-2003/85812	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
28303538Z	JIMENEZ DE LA ROSA ROSARIO	NOTIFICA-EH4101-2007/2923	112410131906	LIQ. DE SUCESIONES GESTION	SUCDON-EH4101-2003/5557	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
28466264S	MORALES DOMINGUEZ MANUEL	NOTIFICA-EH4101-2007/3387	192410078235	APLAZAMIENTO FRACCIONAMIENTO	SUCDON-EH4101-2003/4445	SERV.TESORERIA
28466264S	MORALES DOMINGUEZ MANUEL	NOTIFICA-EH4101-2007/3387	192410078224	APLAZAMIENTO FRACCIONAMIENTO	SUCDON-EH4101-2003/4445	SERV.TESORERIA
28466264S	MORALES DOMINGUEZ MANUEL	NOTIFICA-EH4101-2007/3387	192410078212	APLAZAMIENTO FRACCIONAMIENTO	SUCDON-EH4101-2003/4445	SERV.TESORERIA
28466264S	MORALES DOMINGUEZ MANUEL	NOTIFICA-EH4101-2007/3387	192410078200	APLAZAMIENTO FRACCIONAMIENTO	SUCDON-EH4101-2003/4445	SERV.TESORERIA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Org. Resp.
28466264S	MORALES DOMINGUEZ MANUEL	NOTIFICA-EH4101-2007/3387	192410078195	APLAZAMIENTO FRACCIONAMIENTO	SUCDON-EH4101-2003/4445	SERV.TESORERIA
28468606B	LOPEZ VILCHES DOLORES	NOTIFICA-EH4101-2007/853	112410125203	LIQ. DE SUCESIONES GESTION	SUCDON-EH4101-2003/4542	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
28497342C	LOPEZ DURAN MARIBEL	NOTIFICA-EH4101-2007/3233	102410409601	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	VEHICULO-EH4101-2006/34028	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
28511128Y	LOPEZ SOLIS, CARLOS	NOTIFICA-EH4101-2007/2712	112410133730	LIQ. DE SUCESIONES GESTION	SUCDON-EH4101-2003/6021	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
28544498A	ARCAS CASTRO LUIS	NOTIFICA-EH4101-2007/1912	112410128083	LIQ. DE SUCESIONES GESTION	SUCDON-EH4101-2003/5306	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
28594053Q	GONZALEZ ELIAS PEDRO	NOTIFICA-EH4101-2007/1047	192410070336	APLAZAMIENTO FRACCIONAMIENTO	ITPAJD-EH4101-2004/77185	SERV.TESORERIA
28594053Q	GONZALEZ ELIAS PEDRO	NOTIFICA-EH4101-2007/1047	192410070342	APLAZAMIENTO FRACCIONAMIENTO	ITPAJD-EH4101-2004/77185	SERV.TESORERIA
28594053Q	GONZALEZ ELIAS PEDRO	NOTIFICA-EH4101-2007/1047	192410070323	APLAZAMIENTO FRACCIONAMIENTO	ITPAJD-EH4101-2004/77185	SERV.TESORERIA
28594053Q	GONZALEZ ELIAS PEDRO	NOTIFICA-EH4101-2007/1047	192410070304	APLAZAMIENTO FRACCIONAMIENTO	ITPAJD-EH4101-2004/77185	SERV.TESORERIA
28594053Q	GONZALEZ ELIAS PEDRO	NOTIFICA-EH4101-2007/1047	192410070310	APLAZAMIENTO FRACCIONAMIENTO	ITPAJD-EH4101-2004/77185	SERV.TESORERIA
28652106V	MARTIN NIETO MANUEL	NOTIFICA-EH4101-2007/3224	102410275093	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJD-EH4101-2003/36576	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
28661095J	ANTONA ILLANES JOSE MARIA	NOTIFICA-EH4101-2007/2817	112410134211	LIQ. DE SUCESIONES GESTION	SUCDON-EH4101-2003/6111	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
28680327V	ANTONA ILLANES ALEJANDRO	NOTIFICA-EH4101-2007/2816	112410134220	LIQ. DE SUCESIONES GESTION	SUCDON-EH4101-2003/6111	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
28743045Z	TAVIRA MORENO LAURA	NOTIFICA-EH4101-2007/2243	102410396913	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJD-EH4101-2004/104661	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
28768692Q	ESTEPA VILCHEZ ROCIO	NOTIFICA-EH4101-2007/2753	112410134156	LIQ. DE SUCESIONES GESTION	SUCDON-EH4101-2003/6298	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
28779041S	GOMEZ MARTINEZ VERONICA	NOTIFICA-EH4101-2007/1486	162410115183	LIQ. GENERAL GESTION	ITPAJD-EH4101-2004/141629	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
28788180T	NAVARRO-CASAS BRUNO PATRICIA	NOTIFICA-EH4101-2007/3323	102410410340	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJD-EH4101-2004/58402	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
28818113X	JIMENEZ ROSA FRANCISCO JAVIER	NOTIFICA-EH4101-2007/2922	112410131896	LIQ. DE SUCESIONES GESTION	SUCDON-EH4101-2003/5557	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
28855709R	GIL CAÑETE FRANCISCO JOSE	NOTIFICA-EH4101-2007/3325	102410408805	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJD-EH4101-2003/99194	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
28907697D	OLANO GIBOUIN, VERONICA	NOTIFICA-EH4101-2007/3048	102410406643	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJD-EH4101-2004/96961	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
28907697D	OLANO GIBOUIN, VERONICA	NOTIFICA-EH4101-2007/3048	102410406655	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJD-EH4101-2004/96961	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
28927367Z	GIL RAMOS FRANCISCO	NOTIFICA-EH4101-2007/2679	192410075306	APLAZAMIENTO FRACCIONAMIENTO	ITPAJD-EH4101-2004/40350	SERV.TESORERIA
28927367Z	GIL RAMOS FRANCISCO	NOTIFICA-EH4101-2007/2679	192410075295	APLAZAMIENTO FRACCIONAMIENTO	ITPAJD-EH4101-2004/40350	SERV.TESORERIA
28927367Z	GIL RAMOS FRANCISCO	NOTIFICA-EH4101-2007/2679	192410075346	APLAZAMIENTO FRACCIONAMIENTO	ITPAJD-EH4101-2004/40350	SERV.TESORERIA
28927367Z	GIL RAMOS FRANCISCO	NOTIFICA-EH4101-2007/2679	192410075326	APLAZAMIENTO FRACCIONAMIENTO	ITPAJD-EH4101-2004/40350	SERV.TESORERIA
31700310P	VERGARA ESPINOSA ALFONSO	NOTIFICA-EH4101-2007/3037	102410366835	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJD-EH4101-2004/93919	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
31700310P	VERGARA ESPINOSA ALFONSO	NOTIFICA-EH4101-2007/3037	102410366871	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJD-EH4101-2004/93919	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
34054326C	ALGABA CORRALES RAFAEL	NOTIFICA-EH4101-2007/2711	102410408376	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	SUCDON-EH4101-2003/5905	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
36126239R	SEQUEIROS PRIETO, EDUARDO	NOTIFICA-EH4101-2007/862	112410125352	LIQ. DE SUCESIONES GESTION	SUCDON-EH4101-2003/5941	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
49061512M	MOLINA MOLINA ESTER	NOTIFICA-EH4101-2007/3678	102410415472	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	VEHICULO-EH4101-2004/46640	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
50173271J	FERNANDEZ AREVALO M CARMEN	NOTIFICA-EH4101-2007/3317	102410410516	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJD-EH4101-2004/91226	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
52733855F	PEREZ COLOM MARIA DOLORES	NOTIFICA-EH4101-2007/2719	112410133814	LIQ. DE SUCESIONES GESTION	SUCDON-EH4101-2003/5919	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
73907015B	PEREZ COLOM ENRIQUE	NOTIFICA-EH4101-2007/2723	112410133780	LIQ. DE SUCESIONES GESTION	SUCDON-EH4101-2003/5919	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
74976343T	MARTINEZ CONTRERAS JOAQUIN	NOTIFICA-EH4101-2007/3665	102410416032	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	VEHICULO-EH4101-2004/25276	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
75277554A	TERRERO MONROBE LORENZO	NOTIFICA-EH4101-2007/3076	102410406800	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJD-EH4101-2004/2626	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
75277554A	TERRERO MONROBE LORENZO	NOTIFICA-EH4101-2007/3072	102410406790	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJD-EH4101-2004/2626	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
75366573N	JURADO FIERRO MARIA TERESA	NOTIFICA-EH4101-2007/1053	162410116665	LIQ. GENERAL GESTION		SERV.TESORERIA
77587375A	JIMENEZ HERRERA JORGE ANTONIO	NOTIFICA-EH4101-2007/3262	102410406302	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJD-EH4101-2004/121415	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
77805269H	HERMOSO RICO JESUS	NOTIFICA-EH4101-2007/2007	162410115790	LIQ. GENERAL GESTION	ITPAJD-EH4101-2004/151973	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

COMPROBACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Org. Resp.
15075250S	CARRASCO LOPEZ URIA GUILLERMO	NOTIFICA-EH4101-2007/1567	372410000760	NOTIF. VALORES AL DONANTE	SUCDON-EH4101-2004/615	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
27643137N	FRANCO VELASCO JESUS MANUEL	NOTIFICA-EH4101-2007/1856	372410000663	NOTIF. VALORES AL DONANTE	SUCDON-EH4101-2003/5153	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
PETICIÓN DATOS						
B91118406	FOUR ALVA LAU SL	NOTIFICA-EH4101-2007/1518	331410312335	COMUNICACIONES GENERALES	DEVINGIN-EH4101-2005/762	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
B91343632	SERSANE SL	NOTIFICA-EH4101-2007/888	331410313586	COMUNICACIONES GENERALES	DEVINGIN-EH4101-2006/824	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
G91310649	PROMOCIONES MIRAVILLA 2003 SOCIEDAD CIVIL	NOTIFICA-EH4101-2007/947	331410311583	COMUNICACIONES GENERALES	DEVINGIN-EH4101-2004/132	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
07827212J	IZQUIERDO VALVERDE AUGUSTO A	NOTIFICA-EH4101-2007/3074	331410325251	COMUNICACIONES GENERALES	SUCDON-EH4101-2005/1273	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
14316957D	LOPEZ JIMENEZ MANUELA	NOTIFICA-EH4101-2007/2058	331410319563	COMUNICACIONES GENERALES	DEVINGIN-EH4101-2006/1188	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
27297838N	YÑIGUEZ JIMENEZ MARIA JOSE	NOTIFICA-EH4101-2007/4031	331410326344	COMUNICACIONES GENERALES	RECGEST-EH4101-2005/614	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
27307428B	IÑIGUEZ JIMENEZ ANTONIO	NOTIFICA-EH4101-2007/4030	331410326353	COMUNICACIONES GENERALES	RECGEST-EH4101-2005/615	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
27852123C	ANTUNEZ LORCA MANUEL	NOTIFICA-EH4101-2007/2089	331410318662	COMUNICACIONES GENERALES	DEVINGIN-EH4101-2007/52	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
27852123C	ANTUNEZ LORCA MANUEL	NOTIFICA-EH4101-2007/2069	331410318215	COMUNICACIONES GENERALES	DEVINGIN-EH4101-2007/47	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
27929468Q	ARIAS ESPINOSA, FRANCISCO	NOTIFICA-EH4101-2007/1776	331410310314	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJD-EH4101-2005/38644	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
28612649M	RODRIGUEZ SANTOS ADELIA MARIA	NOTIFICA-EH4101-2007/2937	331410310691	COMUNICACIONES GENERALES	REQUER-EH4101-2006/1778	RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
28777126D	AYALA NUÑEZ INMACULADA	NOTIFICA-EH4101-2007/3101	331410326816	COMUNICACIONES GENERALES	SUCDON-EH4101-2005/1076	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
28843888W	LARRAIN CASTILLO MARILDA ESMERALDA	NOTIFICA-EH4101-2006/9658	331410302273	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJD-EH4101-2006/11499	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
28873250Q	SANCHEZ ESTRELLA JOSE ANTONIO	NOTIFICA-EH4101-2007/2136	331410319886	COMUNICACIONES GENERALES	DEVINGIN-EH4101-2002/1051	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
28877960B	MUÑOZ JURADO FRANCISCO JOSE	NOTIFICA-EH4101-2007/2052	331410319983	COMUNICACIONES GENERALES	DEVINGIN-EH4101-2007/67	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
28887373V	GOMEZ GARCIA FRANCISCO JAVIER	NOTIFICA-EH4101-2007/891	331410313525	COMUNICACIONES GENERALES	DEVINGIN-EH4101-2006/841	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
31572650K	DOÑA JIMENEZ ROSARIO	NOTIFICA-EH4101-2007/3113	331410326694	COMUNICACIONES GENERALES	SUCDON-EH4101-2005/1352	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
31616651T	SERRANO MONTERO FRANCISCO	NOTIFICA-EH4101-2007/3820	331410304942	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJD-EH4101-2004/63566	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
34075982X	ANTUNEZ CARDOSO, MANUEL	NOTIFICA-EH4101-2007/2077	331410318391	COMUNICACIONES GENERALES	DEVINGIN-EH4101-2007/51	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
45656353L	AYALA NUÑEZ FRANCISCO MIGUEL	NOTIFICA-EH4101-2007/3103	331410326800	COMUNICACIONES GENERALES	SUCDON-EH4101-2005/1076	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
48807569M	GODINO VEGA MARIA DEL MAR	NOTIFICA-EH4101-2007/1779	331410310384	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJD-EH4101-2005/119635	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
50199238J	TINAQUERO ALBA MARIA TERESA	NOTIFICA-EH4101-2007/3498	331410323124	COMUNICACIONES GENERALES	SUCDON-EH4101-2002/5952	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
52299112X	TORRES ESCACENA ROCIO	NOTIFICA-EH4101-2007/2567	331410322460	COMUNICACIONES GENERALES	DEVINGIN-EH4101-2007/22	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
52696557S	JIMENEZ FUEYO LUIS MIGUEL	NOTIFICA-EH4101-2007/4215	331410330456	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJD-EH4101-2006/56965	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
AUDIENCIAS						
B41289737	INVERLET SL	NOTIFICA-EH4101-2007/3867	1341410054424	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH4101-2004/79224	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
B41289737	INVERLET SL	NOTIFICA-EH4101-2007/3866	1341410054415	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH4101-2004/79224	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
B80707599	TGL SL	NOTIFICA-EH4101-2007/1647	1341410041133	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH4101-2004/137259	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
B92405984	TRADERFUNDO,S.L. (EN CONSTITUCION)	NOTIFICA-EH4101-2007/1769	1341410045561	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH4101-2004/65360	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
F41046103	SDAD COOP LA ERMITA	NOTIFICA-EH4101-2007/2954	1341410052744	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH4101-1993/24863	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
27783700E	ORTEGA SEGOVIA ANTONIA	NOTIFICA-EH4101-2007/4108	1341410055465	TRAMITE DE ALEGACIONES	SUCDON-EH4101-1999/387	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
27846170R	RODRIGUEZ GONZALEZ ANTONIO	NOTIFICA-EH4101-2007/1782	1341410046094	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH4101-2004/134609	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
27966438W	LOPEZ SANCHEZ ANTONIO	NOTIFICA-EH4101-2007/1708	1341410051782	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH4101-2002/33283	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
28500672S	CARRERO GONZALEZ LEONOR	NOTIFICA-EH4101-2007/1612	1341410049436	TRAMITE DE ALEGACIONES	SUCDON-EH4101-2003/5878	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
75293190E	MOLINA GENIZ ANTONIO	NOTIFICA-EH4101-2007/2953	1341410052640	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH4101-2004/116701	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Org. Resp.
B41215534	NEIN 92 SL	NOTIFICA-EH4101-2007/2504	D113410050001	ACUERDO DE DEVO-LUCION	DEVINGIN-EH4101-2006/1063	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
27279727W	GUERRA DOMINGUEZ JAVIER	NOTIFICA-EH4101-2007/3162	D113410051453	ACUERDO DE DEVO-LUCION	DEVINGIN-EH4101-2006/884	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
27917050H	RIOS MOZO MIGUEL	NOTIFICA-EH4101-2007/1355	D113410048732	ACUERDO DE DEVO-LUCION	DEVINGIN-EH4101-2006/682	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
27946021D	CLAVIJO HERRERA JUAN ANTONIO	NOTIFICA-EH4101-2007/1350	D113410048802	ACUERDO DE DEVO-LUCION	DEVINGIN-EH4101-2005/707	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
28369595S	MARTIN WALLS ANTONIO	NOTIFICA-EH4101-2007/1426	D113410049816	ACUERDO DE DEVO-LUCION	DEVINGIN-EH4101-2006/594	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
28553212T	MARTIN WALLS JESUS	NOTIFICA-EH4101-2007/1422	D113410049852	ACUERDO DE DEVO-LUCION	DEVINGIN-EH4101-2006/597	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

Sevilla, 25 de junio de 2007.- La Delegada, Eva M.<sup>a</sup> Vidal Rodríguez.

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

*RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial de Cádiz ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 72A y al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.

PROGRAMA: FOMENTO DEL EMPLEO ASOCIADO

Expediente: RS.07.CA/07.

Beneficiario: Club Hípico Platero, S.L.L.

Municipio: Olvera.

Importe: 3.000,00 €.

Cádiz, 28 de junio de 2007.- La Delegada, Angelina M.<sup>a</sup> Ortiz del Río.

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*ANUNCIO de 28 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Infracciones en el Orden Social.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, haciéndole saber que para su conocimiento integro podrá comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Provincial de Empleo de Córdoba, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), sito en C/ Manriques, núm. 2, de Córdoba. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer, corriendo

desde esta misma fecha el plazo de un mes para la interposición del recurso de alzada ante la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral.

Núm. Expte.: 43/07.

Núm. de acta: 93/07.

Interesada: Promotora Parque de Jesús, S.L., CIF B-14663744. Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de Infracciones en el Orden Social.

Fecha: 15 de mayo de 2007.

Órgano que dicta el acto: Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de Córdoba.

Córdoba, 28 de junio de 2007.- El Delegado, Antonio Fernández Ramírez.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se someten a información pública los proyectos de Órdenes por las que se regula la Educación Secundaria Obligatoria para Personas Adultas y el Plan Educativo de Formación Básica para las Personas Adultas.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la presente Resolución se someten a información pública para general conocimiento los proyectos de Órdenes arriba indicados, durante el plazo de siete días hábiles, dado que estos procedimientos se tramitan con carácter urgente, a fin de poder dar cumplimiento al Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del Sistema Educativo, establecido por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Se comunica que los mencionados proyectos se pueden consultar en las dependencias del Servicio de Legislación, Recursos y Relaciones con la Administración de Justicia de esta Secretaría General Técnica, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, edificio Torretriana, planta baja (Sevilla).

Asimismo, los interesados podrán consultar los citados textos a través de la página web de la Consejería de Educación.

Sevilla, 11 de julio de 2007.- La Secretaria General Técnica, M.<sup>a</sup> Luz Osorio Teva.

*RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se someten a información pública los proyectos de Órdenes por las que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la presente Resolución se someten a información pública para general conocimiento los proyectos de Órdenes arriba indicados, durante el plazo de siete días hábiles, dado que estos procedimientos se tramitan con carácter urgente, a fin de poder dar cumplimiento al Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del Sistema Educativo, establecido por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Se comunica que los mencionados proyectos se pueden consultar en las dependencias del Servicio de Legislación, Recursos y Relaciones con la Administración de Justicia de esta Secretaría General Técnica, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, edificio Torretriana, planta baja (Sevilla).

Asimismo, los interesados podrán consultar los citados textos a través de la página web de la Consejería de Educación.

Sevilla, 11 de julio de 2007.- La Secretaria General Técnica, M.<sup>a</sup> Luz Osorio Teva.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*ANUNCIO de 4 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de Inicio de expediente sancionador AL/2007/373/AG.MA./FOR.*

Núm. Expte.: AL/2007/373/AG.MA./FOR.

Interesado: Don Juan Manzano López.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Inicio del expediente sancionador AL/2007/373/AG.MA./FOR por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte.: AL/2007/373/AG.MA./FOR.

Interesado: Don Juan Manzano López.

NIF: 27494887C.

Infracción: Muy grave, según el art. 76.3 de la Ley 2/1992, Forestal de Andalucía, en relación con el art. 80.2 de la misma Ley.

Sanción: 6.010,13 a 60.101,21 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio.

Plazo para alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente a su publicación.

Almería, 4 de julio de 2007.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

## EMPRESAS PÚBLICAS

*ANUNCIO de 4 de julio de 2007, de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, de información pública del Proyecto Básico y Estudio de Impacto Ambiental de la ampliación del Puerto de Fuengirola (Málaga), promovido por la Empresa Pública de Puertos de Andalucía. (PD. 2968/2007).*

La Empresa Pública de Puertos de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, ha resuelto promover la ampliación del Puerto de Fuengirola (Málaga), en base al Proyecto Básico y Estudio de Impacto Ambiental elaborado para tal fin.

Esta entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 96.3 de la Ley 48/2003, de Régimen Económico y Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General, art. 42.3 de la Ley 22/1988, de Costas, art. 13 de la Ley 7/1994, de Protección Ambiental, y los arts. 19 y 20 del Decreto 292/95, de Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, somete a información pública el proyecto denominado «Proyecto Básico de ampliación del Puerto de Fuengirola (Málaga)» y su «Estudio de Impacto Ambiental».

Objeto de la actuación.

Con el objeto de completar la red de puertos autonómicos, dando una respuesta sostenible al déficit de puestos de atraque para uso recreativo y mejorando las condiciones de explotación y operatividad pesquera en el ámbito territorial de la Costa del Sol Occidental, la Junta de Andalucía ha propuesto la ampliación del Puerto de Fuengirola en Málaga.

La actuación propuesta significa la ampliación del actual espacio portuario mediante la construcción de un nuevo dique exterior de un desarrollo total próximo a los de 1.450 m, y un nuevo contradique de cerca de 240 m de longitud que abriga una nueva dársena exterior de superficie próxima a los 195.000 m<sup>2</sup>, situándose la nueva bocana del puerto al sur de éste. Se acometen igualmente los rellenos precisos para conformar un área técnica de extensión superior a los 21,00 m<sup>2</sup>.

La ampliación se plantea hacia mar abierto, minimizando la afección directa e inducida sobre las playas adyacentes y manteniendo las redes de drenaje actuales, y permite una configuración funcional mixta pesquera y recreativa, ampliando notablemente los espacios de utilización náutico-recreativa y mejorando las condiciones operativas del sector pesquero.

La nueva configuración resultante tras la ampliación permite albergar cerca de 680 nuevos puestos de atraque, en las nuevas dársenas, lo que unido a la reordenación de los actuales espacios de utilización náutico-recreativa permite situar la capacidad total del puerto ampliado próxima a los 920 atraques.

La ampliación del espacio portuario propuesta constituye además una oportunidad de solución de los problemas existentes en el contacto entre el puerto y la ciudad, propiciando una apertura real de la trama urbana hacia los espacios portuarios que conforman la fachada marítima de la ciudad en este tramo del litoral, conformando un gran espacio libre como balcón sobre el puerto y dando continuidad y amplitud a los itinerarios longitudinales a la costa que recorren el Paseo Marítimo, liberando la ribera del recinto portuario actual de usos obsoletos y procediendo a una nueva ordenación que garantice la implantación de actividades cualificadoras de la franja portuaria.

El plazo de exposición a información pública es de un (1) mes, contado desde el día siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El Proyecto Básico, el Estudio de Impacto Ambiental y la Memoria de la Información Pública estarán disponibles a examen durante el plazo de exposición, de 9,00 a 13,00 horas,

los días laborables de lunes a viernes, en las oficinas centrales de esta entidad, sitas en Avda. República Argentina, 43, acc., 2.ª planta, 41011, Sevilla, y en la oficina del Puerto de Fuengirola (Málaga).

Las alegaciones u otras consideraciones que se deseen realizar en relación con el asunto deberán ser presentadas dentro del plazo de admisión señalado, en los Registros de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía situados en las Oficinas

Centrales en Sevilla o la oficina del Puerto de Fuengirola (Málaga), en el horario y dirección señalados anteriormente. Dentro del mismo plazo podrán igualmente ser enviadas por correo a las Oficinas Centrales de esta Entidad a la dirección postal Avda. República Argentina, 43, acc. 2.ª planta, 41011, Sevilla.

Sevilla, 4 de julio de 2007.- El Secretario General, Ignacio Ortiz Poole.

---

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63